



# LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2016

Ley N°20.882 publicada en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 2015 y  
Ley N°20.890 publicada en el Diario Oficial del 26 de diciembre de 2015



---

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2016**

**(Ley N°20.882 publicada en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 2015 y  
Ley N°20.890 publicada en el Diario Oficial del 26 de diciembre de 2015)**

**2016**

---



# ÍNDICE

## PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2016

LEY N° 20.882 (D.O. del 5 de diciembre de 2015) y		1
LEY N° 20.890 (D.O. del 26 de diciembre de 2015) .....		1
50 TESORO PÚBLICO.....		15
<b>Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:</b>		
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....		45
– Presidencia de la República .....		47
02 CONGRESO NACIONAL .....		49
– Senado.....		52
– Cámara de Diputados.....		53
– Biblioteca del Congreso.....		54
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias .....		55
03 PODER JUDICIAL.....		57
– Poder Judicial.....		60
– Unidades de apoyo a Tribunales .....		61
– Corporación Administrativa del Poder Judicial .....		62
– Academia Judicial.....		64
04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....		65
– Contraloría General de la República.....		67
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.....		69
– Servicio de Gobierno Interior .....		78
– Servicio Electoral.....		80
– Oficina Nacional de Emergencia.....		83
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo .....		85
– Agencia Nacional de Inteligencia .....		103
– Subsecretaría de Prevención del Delito .....		104
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		108
– Subsecretaría del Interior .....		111
– Carabineros de Chile.....		120
– Hospital de Carabineros.....		123
– Policía de Investigaciones de Chile.....		124
– Gobiernos Regionales .....		126
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....		138
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....		142
– Gobierno Regional Región III Atacama.....		146
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo .....		150
– Gobierno Regional Región V Valparaíso .....		155
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins .....		159
– Gobierno Regional Región VII Maule.....		163

	– Gobierno Regional Región VIII Biobío .....	168
	– Gobierno Regional Región IX La Araucanía.....	172
	– Gobierno Regional Región X Los Lagos.....	176
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	180
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena .....	184
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago .....	189
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos .....	193
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota .....	197
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	201
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	206
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	210
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	214
	– Instituto Antártico Chileno.....	215
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile .....	217
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO .....	219
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño .....	225
	– Servicio Nacional del Consumidor .....	232
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura .....	234
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura .....	239
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	241
	– Instituto Nacional de Estadísticas .....	248
	– Fiscalía Nacional Económica.....	251
	– Servicio Nacional de Turismo.....	252
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	254
	– Comité Innova Chile .....	256
	– Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.....	258
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial .....	260
	– Subsecretaría de Turismo .....	261
	– Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento .....	262
08	MINISTERIO DE HACIENDA .....	265
	– Secretaría y Administración General .....	270
	– Dirección de Presupuestos .....	275
	– Servicio de Impuestos Internos.....	277
	– Servicio Nacional de Aduanas .....	279
	– Servicio de Tesorerías .....	281
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	282
	– Superintendencia de Valores y Seguros .....	284
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	285
	– Dirección Nacional del Servicio Civil .....	287
	– Unidad de Análisis Financiero .....	289
	– Superintendencia de Casinos de Juego .....	290
	– Consejo de Defensa del Estado.....	291
09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....	293
	– Subsecretaría de Educación .....	298
	– Superintendencia de Educación .....	343

	– Agencia de Calidad de la Educación .....	345
	– Subsecretaría de Educación Parvularia .....	347
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos .....	349
	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica .....	355
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .....	359
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	368
	– Consejo de Rectores.....	373
	– Consejo Nacional de Educación .....	374
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes .....	376
10	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA .....</b>	<b>387</b>
	– Secretaría y Administración General .....	390
	– Servicio de Registro Civil e Identificación .....	394
	– Servicio Médico Legal.....	396
	– Gendarmería de Chile .....	398
	– Servicio Nacional de Menores .....	402
	– Defensoría Penal Pública .....	405
11	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....</b>	<b>407</b>
	– Ejército de Chile .....	414
	– Organismos de Salud del Ejército.....	416
	– Organismos de Industria Militar .....	418
	– Armada de Chile .....	419
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	421
	– Dirección de Sanidad .....	422
	– Fuerza Aérea de Chile.....	424
	– Organismos de Salud de la FACH.....	426
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	428
	– Instituto Geográfico Militar .....	429
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	430
	– Dirección General de Aeronáutica Civil .....	431
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	433
	– Subsecretaría para las Fuerzas Armadas .....	434
	– Subsecretaría de Defensa .....	436
	– Estado Mayor Conjunto .....	438
12	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....</b>	<b>441</b>
	– Secretaría y Administración General .....	445
	– Dirección General de Obras Públicas .....	447
	– Dirección General de Aguas .....	466
	– Instituto Nacional de Hidráulica .....	468
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios .....	470
13	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA.....</b>	<b>471</b>
	– Subsecretaría de Agricultura .....	474
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	479
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	481
	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	484
	– Corporación Nacional Forestal .....	494
	– Comisión Nacional de Riego .....	500

14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	503
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	506
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	513
	– Subsecretaría del Trabajo.....	519
	– Dirección del Trabajo.....	524
	– Subsecretaría de Previsión Social.....	526
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	528
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	530
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	534
	– Superintendencia de Pensiones.....	536
	– Instituto de Previsión Social.....	538
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	541
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional.....	543
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.....	546
16	MINISTERIO DE SALUD.....	549
	– Fondo Nacional de Salud.....	559
	– Instituto de Salud Pública de Chile.....	568
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.....	570
	– Subsecretaría de Salud Pública.....	572
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	576
	– Superintendencia de Salud.....	581
	– Servicio de Salud Arica.....	582
	– Servicio de Salud Iquique.....	584
	– Servicio de Salud Antofagasta.....	586
	– Servicio de Salud Atacama.....	588
	– Servicio de Salud Coquimbo.....	590
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.....	592
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.....	594
	– Servicio de Salud Aconcagua.....	596
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins.....	598
	– Servicio de Salud Maule.....	600
	– Servicio de Salud Ñuble.....	602
	– Servicio de Salud Concepción.....	604
	– Servicio de Salud Talcahuano.....	606
	– Servicio de Salud Biobío.....	608
	– Servicio de Salud Arauco.....	610
	– Servicio de Salud Araucanía Norte.....	612
	– Servicio de Salud Araucanía Sur.....	614
	– Servicio de Salud Valdivia.....	616
	– Servicio de Salud Osorno.....	618
	– Servicio de Salud del Reloncaví.....	620
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	622
	– Servicio de Salud Magallanes.....	624
	– Servicio de Salud Metropolitano Oriente.....	626
	– Servicio de Salud Metropolitano Central.....	628
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur.....	630
	– Servicio de Salud Metropolitano Norte.....	632
	– Servicio de Salud Metropolitano Occidente.....	634

	– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente .....	636
	– Programa Contingencias Operacionales .....	638
	– Hospital Padre Alberto Hurtado .....	640
	– Centro de Referencia de Salud de Maipú .....	641
	– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente .....	642
	– Servicio de Salud Chiloé .....	643
17	MINISTERIO DE MINERÍA.....	645
	– Secretaría y Administración General .....	648
	– Comisión Chilena del Cobre .....	652
	– Servicio Nacional de Geología y Minería .....	653
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO .....	659
	– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo .....	667
	– Parque Metropolitano .....	675
	– SERVIU I Región .....	677
	– SERVIU II Región .....	678
	– SERVIU III Región .....	680
	– SERVIU IV Región .....	682
	– SERVIU V Región .....	684
	– SERVIU VI Región .....	686
	– SERVIU VII Región .....	688
	– SERVIU VIII Región .....	690
	– SERVIU IX Región .....	692
	– SERVIU X Región .....	694
	– SERVIU XI Región .....	696
	– SERVIU XII Región .....	698
	– SERVIU Región Metropolitana .....	700
	– SERVIU XIV Región .....	702
	– SERVIU XV Región .....	704
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	707
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	710
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones .....	724
	– Junta de Aeronáutica Civil .....	726
20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO .....	729
	– Secretaría General de Gobierno.....	732
	– Consejo Nacional de Televisión .....	735
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.....	737
	– Subsecretaría de Servicios Sociales.....	740
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social .....	749
	– Servicio Nacional de la Mujer .....	753
	– Instituto Nacional de la Juventud .....	759
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena .....	761
	– Servicio Nacional de la Discapacidad .....	764
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor .....	766
	– Subsecretaría de Evaluación Social .....	770

22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....	773
	– Secretaría General de la Presidencia de la República .....	776
23	MINISTERIO PÚBLICO .....	781
	– Ministerio Público.....	783
24	MINISTERIO DE ENERGÍA .....	785
	– Subsecretaría de Energía.....	788
	– Comisión Nacional de Energía .....	797
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	799
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	801
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	803
	– Subsecretaría del Medio Ambiente .....	806
	– Servicio de Evaluación Ambiental.....	809
	– Superintendencia del Medio Ambiente.....	811
26	MINISTERIO DEL DEPORTE.....	813
	– Subsecretaría del Deporte .....	816
	– Instituto Nacional de Deportes.....	818

---

**LEY N° 20.882**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2016**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

---



## “ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

**Artículo 1º.**– Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2016, según el detalle que se indica:

### A.– En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS.....</b>	<b>43.875.402.724</b>	<b>1.835.041.323</b>	<b>42.040.361.401</b>
Impuestos .....	29.308.455.015		29.308.455.015
Imposiciones Previsionales.....	2.365.174.878		2.365.174.878
Transferencias Corrientes .....	1.019.017.964	972.301.233	46.716.731
Rentas de la Propiedad.....	426.666.470	36.594.767	390.071.703
Ingresos de Operación.....	792.387.422		792.387.422
Otros Ingresos Corrientes .....	805.857.721		805.857.721
Venta de Activos No Financieros .....	39.735.460		39.735.460
Venta de Activos Financieros .....	1.598.160.189		1.598.160.189
Recuperación de Préstamos .....	312.609.616		312.609.616
Transferencias para Gastos de Capital .....	852.071.948	826.145.323	25.926.625
Endeudamiento .....	6.313.164.000		6.313.164.000
Saldo Inicial de Caja.....	42.102.041		42.102.041
<b>GASTOS .....</b>	<b>43.875.402.724</b>	<b>1.835.041.323</b>	<b>42.040.361.401</b>
Gastos en Personal .....	7.195.885.573		7.195.885.573
Bienes y Servicios de Consumo.....	2.833.282.801		2.833.282.801
Prestaciones de Seguridad Social.....	7.092.080.781		7.092.080.781
Transferencias Corrientes .....	16.018.485.949	953.010.960	15.065.474.989
Integros al Fisco.....	78.906.227	55.885.040	23.021.187
Otros Gastos Corrientes .....	6.321.934		6.321.934
Adquisición de Activos No Financieros.....	279.813.071		279.813.071
Adquisición de Activos Financieros.....	1.155.514.876		1.155.514.876
Iniciativas de Inversión .....	3.555.959.636		3.555.959.636
Préstamos .....	377.855.977		377.855.977
Transferencias de Capital.....	4.028.006.664	826.145.323	3.201.861.341
Servicio de la Deuda .....	1.200.538.772		1.200.538.772
Saldo Final de Caja.....	52.750.463		52.750.463

**B.– En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:**

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS .....</b>	<b>2.595.837</b>	<b>0</b>	<b>2.595.837</b>
Impuestos .....	57.300		57.300
Rentas de la Propiedad .....	451.042		451.042
Ingresos de Operación.....	6.897		6.897
Otros Ingresos Corrientes .....	53.912		53.912
Venta de Activos Financieros .....	1.991.034		1.991.034
Recuperación de Préstamos .....	3.166		3.166
Endeudamiento .....	30.486		30.486
Saldo Inicial de Caja .....	2.000		2.000
<b>GASTOS .....</b>	<b>2.595.837</b>	<b>0</b>	<b>2.595.837</b>
Gastos en Personal .....	173.345		173.345
Bienes y Servicios de Consumo.....	249.753		249.753
Prestaciones de Seguridad Social.....	155		155
Transferencias Corrientes .....	65.622		65.622
Otros Gastos Corrientes .....	610		610
Adquisición de Activos No Financieros.....	6.406		6.406
Adquisición de Activos Financieros.....	1.885.318		1.885.318
Iniciativas de Inversión .....	800		800
Préstamos .....	3.166		3.166
Transferencias de Capital.....	300		300
Servicio de la Deuda .....	208.362		208.362
Saldo Final de Caja .....	2.000		2.000

**Artículo 2º.**– Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera, convertida a dólares, para el año 2016, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:</b>		
Impuestos .....	29.308.455.015	57.300
Transferencias Corrientes .....	21.780.308	638.430
Rentas de la Propiedad.....	249.193.738	451.042
Ingresos de Operación.....	12.294.532	6.897
Otros Ingresos Corrientes .....	244.855.177	41.482
Venta de Activos No Financieros .....	569.709	
Venta de Activos Financieros .....	1.195.482.117	1.986.991
Recuperación de Préstamos .....	10	
Transferencias para Gastos de Capital.....	304.894.663	464.243
Endeudamiento .....	6.300.000.000	30.486
Saldo Inicial de Caja .....	5.000.000	2.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>37.642.525.269</b>	<b>3.678.871</b>
<b>APORTE FISCAL:</b>		
Presidencia de la República .....	18.445.057	
Congreso Nacional.....	114.745.924	
Poder Judicial.....	483.502.889	
Contraloría General de la República.....	67.315.616	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	2.612.228.412	44.149
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	76.845.571	203.544
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo .....	542.850.086	
Ministerio de Hacienda .....	404.739.355	
Ministerio de Educación .....	8.728.720.455	
Ministerio de Justicia .....	928.449.798	
Ministerio de Defensa Nacional.....	1.093.492.998	219.002
Ministerio de Obras Públicas .....	1.932.975.943	
Ministerio de Agricultura.....	432.798.939	
Ministerio de Bienes Nacionales .....	11.366.083	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	6.364.667.337	
Ministerio de Salud .....	4.166.736.324	
Ministerio de Minería .....	45.477.649	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo .....	1.758.988.439	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	871.082.443	
Ministerio Secretaría General de Gobierno .....	28.527.893	
Ministerio de Desarrollo Social .....	624.078.431	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República .....	16.060.454	
Ministerio Público.....	166.405.468	
Ministerio de Energía.....	143.002.583	
Ministerio del Medio Ambiente .....	48.641.390	
Ministerio del Deporte .....	124.339.374	
<b>Programas Especiales del Tesoro Público:</b>		
–Subsidios .....	1.048.769.070	
–Operaciones Complementarias .....	3.309.296.078	1.455.833
–Servicio de la Deuda Pública .....	1.142.075.271	208.065
–Fondo de Reserva de Pensiones .....		682.944
–Fondo de Estabilización Económica y Social .....		183.450
–Fondo para la Educación.....	30	681.884
–Fondo de Apoyo Regional.....	275.899.849	
–Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.....	60.000.060	
<b>TOTAL APORTES.....</b>	<b>37.642.525.269</b>	<b>3.678.871</b>

**Artículo 3º.**– Autorízase a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 9.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2016 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2016, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.000.000 miles.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

**Artículo 4º.**– En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del Decreto N° 1.263, de 1975, solo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el citado artículo 1º, de los subtítulos de Adquisición de activos no financieros, Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

**Artículo 5º.**– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2016, cuando el monto total de estos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato. Tal calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien, no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

**Artículo 6º.**– En los decretos que contengan transferencias, hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine.

Aquellas transferencias, incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por este, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

**Artículo 7º.**– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

**Artículo 8º.**– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en

ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo.

**Artículo 9º.**– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

**Artículo 10.**– Para los efectos de proveer durante el año 2016 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la Ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

**Artículo 11.**– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos, comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de estos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

**Artículo 12.**– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2016 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

**Artículo 13.**– La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central.

Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central en el del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
4. Informe semestral de los montos devengados en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, para las distintas partidas presupuestarias, con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría “interregional”, a más tardar, sesenta días después de terminado el semestre respectivo.
5. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada trimestre y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho trimestre, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.
6. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los

quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la Ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
9. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
10. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
11. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
12. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.
13. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la Ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
14. Informe, antes del 31 de diciembre de 2015, de los gastos considerados para el año 2016 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, esta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado, de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos, será proporcionada por los respectivos organismos. En el caso de la Cámara de Diputados dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

**Artículo 14.**– Durante el año 2016, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la Ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

**Artículo 15.**– Durante el año 2016, la Presidenta de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$ 300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2016, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

**Artículo 16.**— Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de estos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

**Artículo 17.**— Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del Decreto Ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del Decreto Ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la Ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la Ley N° 19.104 y el artículo 14 de la Ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

**Artículo 18.**– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

**Artículo 19.**– Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 25%, en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo, deberán remitir a más tardar en marzo de 2016 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

**Artículo 20.**– Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Informe trimestral sobre el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.
2. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
3. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar Informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

4. En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2016, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.
5. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
6. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la Ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.
7. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la

base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

8. El Ministerio de Salud deberá informar mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera, agrupados por patología, en cirugías no AUGE, de forma desagregada por Servicio de Salud.

De igual modo deberá informar, mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera por consulta de especialidades, de forma desagregada por Servicio de Salud.

Asimismo, deberá informar, mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos de inversión que se estén ejecutando, financiados con cargo al subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión” de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Artículo 21.**— Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades de los organismos señalados contraviene lo establecido en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al principio de probidad administrativa.

**Artículo 22.**— Durante el primer trimestre de 2016, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los subtítulos 21 y 24.

No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de la presente ley, a partir del segundo trimestre de 2016, la Dirección de Presupuestos estará facultada para reducir el número de honorarios fijados en las glosas, aumentando en la misma cantidad la dotación máxima de personal de los respectivos servicios, reflejando la modificación de calidad jurídica del personal, de honorarios a contrata. El personal antes indicado podrá alcanzar un máximo global de 4.000 personas en los servicios e instituciones del sector público.

Los ajustes indicados en los incisos anteriores y la fijación del número de trabajadores que, por distintos servicios, podrán someterse al cambio de calidad jurídica durante el año 2016, serán establecidos por medio de uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, dictado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

Los requisitos y normas de procedimiento que sean necesarios para la implementación de este artículo, serán establecidos por medio de uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, dictados a más tardar en marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Los ajustes efectuados de conformidad con este artículo deberán ser informados dentro de los treinta días siguientes a la finalización del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**Artículo 23.**– El incumplimiento de los deberes de información contenidos en esta ley será sancionado con la multa a que se refieren los artículos 9° y 10 de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital susceptible de ser analizado utilizando software de manejo de bases de datos.

**Artículo 24.**– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2016, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 27 de noviembre de 2015.

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 50**

**TESORO PÚBLICO**

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>37.642.525.269</b>	<b>245.400.010</b>	<b>37.397.125.259</b>
01	Impuestos	29.308.455.015	-	29.308.455.015
05	Transferencias Corrientes	21.780.308	10	21.780.298
06	Rentas de la Propiedad	249.193.738	-	249.193.738
07	Ingresos de Operación	12.294.532	-	12.294.532
08	Otros Ingresos Corrientes	244.855.177	-	244.855.177
10	Venta de Activos No Financieros	569.709	-	569.709
11	Venta de Activos Financieros	1.195.482.117	-	1.195.482.117
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	304.894.663	245.400.000	59.494.663
14	Endeudamiento	6.300.000.000	-	6.300.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>37.642.525.269</b>	<b>245.400.010</b>	<b>37.397.125.259</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	116.601	-	116.601
23	Prestaciones de Seguridad Social	212.672.402	-	212.672.402
24	Transferencias Corrientes	3.389.820.511	10	3.389.820.501
26	Otros Gastos Corrientes	5.165.891	-	5.165.891
27	Aporte Fiscal Libre	31.806.484.911	-	31.806.484.911
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	182.879.121	-	182.879.121
30	Adquisición de Activos Financieros	51.942.194	-	51.942.194
33	Transferencias de Capital	1.029.247.488	245.400.000	783.847.488
34	Servicio de la Deuda	959.196.150	-	959.196.150
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.678.871</b>	<b>1.102.673</b>	<b>2.576.198</b>
01	Impuestos	57.300	-	57.300
05	Transferencias Corrientes	638.430	638.430	-
06	Rentas de la Propiedad	451.042	-	451.042
07	Ingresos de Operación	6.897	-	6.897
08	Otros Ingresos Corrientes	41.482	-	41.482
11	Venta de Activos Financieros	1.986.991	-	1.986.991
13	Transferencias para Gastos de Capital	464.243	464.243	-
14	Endeudamiento	30.486	-	30.486
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>3.678.871</b>	<b>1.102.673</b>	<b>2.576.198</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.130	-	9.130
24	Transferencias Corrientes	643.410	638.430	4.980
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	466.695	-	466.695
30	Adquisición de Activos Financieros	1.885.318	-	1.885.318
33	Transferencias de Capital	464.243	464.243	-
34	Servicio de la Deuda	208.065	-	208.065
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Tesoro Público**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo
	<b>INGRESOS</b>	37.306.625.330	-	-	-	-	30	275.899.849	60.000.060
01	Impuestos	29.308.455.015	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	21.780.268	-	-	-	-	-	-	40
06	Rentas de la Propiedad	249.193.718	-	-	-	-	10	-	10
07	Ingresos de Operación	12.294.532	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	244.855.177	-	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	569.709	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.164.476.901	-	-	-	-	20	31.005.186	10
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	6.300.000.000	-	-	-	-	-	244.894.663	60.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	1.048.769.070	3.309.296.078	1.142.075.271	31.806.484.911	30	275.899.849	60.000.060
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	116.601	-	-	-	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	212.672.402	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	994.340.220	2.347.480.281	-	-	10	-	48.000.000
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	5.165.891	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	31.806.484.911	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	182.879.121	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-	20	39.942.084	12.000.060
33	Transferencias de Capital	-	54.428.850	738.860.873	-	-	-	235.957.765	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	959.196.150	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Tesoro Público**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	<b>INGRESOS</b>	2.130.593	-	-	-	682.944	183.450	681.884
01	Impuestos	57.300	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	638.430	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	12.847	-	-	-	214.001	180.710	43.484
07	Ingresos de Operación	6.897	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	41.482	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.341.151	-	-	-	4.710	2.730	638.400
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	464.233	10	-
14	Endeudamiento	30.486	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	1.455.833	208.065	466.695	682.944	183.450	681.884
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	1.700	-	-	4.700	2.720	10
24	Transferencias Corrientes	-	4.980	-	-	10	10	638.410
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	466.695	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	982.910	-	-	678.234	180.710	43.464
33	Transferencias de Capital	-	464.233	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	208.065	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-



---

# **INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		<b>INGRESOS</b>		<b>37.306.625.330</b>	<b>2.130.593</b>
		<b>IMPUESTOS</b>		<b>29.308.455.015</b>	<b>57.300</b>
	01	<b>Impuestos a la Renta</b>		<b>10.298.533.443</b>	<b>2.843.919</b>
	001	Primera Categoría		5.772.769.980	1.576.574
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		2.598.800.023	
	003	Global Complementario		545.513.151	
	004	Adicional		1.140.566.448	917.211
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398 de 1978		113.332.215	38.300
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		95.667.493	18.904
	007	Término de Giro		30.912.196	
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		971.927	292.930
	010	Instrumentos Deuda Art. 104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
	02	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		<b>13.636.303.521</b>	
	001	Tasa General Débitos		60.229.707.177	
	002	Tasa General Créditos		-54.831.718.977	
	101	Tasas Especiales Débitos		780.609.127	
	102	Tasas Especiales Créditos		-279.849.212	
	201	Tasa General de Importaciones		7.737.555.406	
	03	<b>Impuestos a Productos Específicos</b>		<b>2.627.279.292</b>	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		1.202.553.124	
	002	Derechos de Explotación ENAP		4.297.319	
	003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros		1.413.771.861	
	004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		6.656.988	
	04	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>		<b>535.833.142</b>	
	05	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>375.549.513</b>	<b>1.228</b>
	001	Derechos Específicos de Internación		395.301	
	002	Derechos Ad-Valorem		392.836.624	
003	Otros		11.812.062	1.228	
004	Sistemas de Pago		-29.494.474		
06	<b>Impuestos Varios</b>		<b>295.903.833</b>		
001	Herencias y Donaciones		44.108.849		
002	Patentes Mineras		87.879.757		
004	Juegos de Azar		101.734.990		
006	Otros		62.180.237		
07	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>		<b>165.928.047</b>	<b>1.955</b>	
001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		16.242.088		
002	Multas e Intereses por Impuestos		149.685.959	1.955	
09	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>		<b>1.373.124.224</b>	<b>-2.789.802</b>	
001	Pagos Provisionales del Año		7.006.189.149	2.220.232	
002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-7.816.731.030	-3.207.407	
003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		3.363.674.451	898.935	
004	Devoluciones de Renta		-3.399.665.015	-719.655	
005	Reintegro de Devoluciones de Renta		23.066.968	10	
101	IVA Remanente Crédito del Período		51.761.067.120		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01	09	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores	-43.301.617.273		
		103	Devoluciones de IVA	-6.946.237.781		
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	19.290.179		
		201	Devoluciones de Aduanas	-3.529.388	-2.366	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-3.340.433		
		301	Fluctuación Deudores del Período	-291.047.396	-447	
		302	Fluctuación Deudores de Periodos Anteriores	198.012.962	427	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	38.785.394		
		401	Diferencias de Pago	32.388.079	10	
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-667.126.597		
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-14.663.955		
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-474.778		
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	119.735		
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-10.714.867		
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.385.678.700	-1.979.541	
		05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>21.780.268</b>	<b>638.430</b>
			01	<b>Del Sector Privado</b>	<b>208.822</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>	<b>19.290.283</b>	<b>638.430</b>		
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>	<b>2.281.163</b>			
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>249.193.718</b>	<b>12.847</b>		
	02	<b>Dividendos</b>	<b>36.668.673</b>			
	03	<b>Intereses</b>	<b>14.738.875</b>	<b>9.439</b>		
	04	<b>Participación de Utilidades</b>	<b>123.577.360</b>	<b>10</b>		
	99	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>	<b>74.208.810</b>	<b>3.398</b>		
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>12.294.532</b>	<b>6.897</b>		
	01	<b>Venta de Bienes</b>	<b>10.789.072</b>			
	02	<b>Venta de Servicios</b>	<b>1.505.460</b>	<b>6.897</b>		
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>244.855.177</b>	<b>41.482</b>		
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>	<b>93.287.069</b>			
	99	<b>Otros</b>	<b>151.568.108</b>	<b>41.482</b>		
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	5.065.501			
	999	Otros	146.502.607	41.482		
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>569.709</b>			
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.164.476.901</b>	<b>1.341.151</b>		
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>	<b>2.103.268.591</b>	<b>10</b>		
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>	<b>-938.791.700</b>	<b>1.341.131</b>		
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>	<b>10</b>	<b>10</b>		
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>10</b>			
	04	<b>De Fomento</b>	<b>10</b>			
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>6.300.000.000</b>	<b>30.486</b>		
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>		



---

**GASTO FISCAL  
PROGRAMAS ESPECIALES**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Subsidios**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		<b>GASTOS</b>		<b>1.048.769.070</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>994.340.220</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>900.606.208</b>
	002	Subvenciones	01	3.096.793
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	20.234.485
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	481.189.198
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	259.220.309
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	69.700.922
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	66.726.876
33	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art. 151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	427.605
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>93.734.012</b>
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	93.734.012
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>54.428.850</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>54.428.850</b>
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	45.055.179
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.753.036
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 10	326.970
	029 Bosque Nativo Ley N° 20.283	11, 12	1.513.265	
	030 Otros Subsidios	13	4.780.400	

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2016. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2015 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2016 y anteriores.  
Durante el año 2016, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
- a) Hasta \$ 46.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF, pudiendo comprometer pagos para el año 2017 hasta por 779.100 UF.
  - b) Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF pudiendo comprometer pagos para el año 2017 hasta por 120.100 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2015, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2016.  
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2016, se podrán destinar hasta \$ 2.753.036 miles, pagaderos durante los años 2016 y 2017, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y provincias de Chiloé y Palena.  
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.  
Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá pagar durante el año 2016 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974.  
La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiarias, montos asignados, metas cumplidas, y de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal, D.L. N° 701, de 1974.  
La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la superficie de forestación con especies nativas y su relación con las hectáreas afectadas por incendios y procesos de erosión, regionalizadamente.
- 11 Durante el año 2016, los Arts. 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no registrarán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 12 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
- 13 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Operaciones Complementarias**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>3.309.296.078</b>	<b>1.455.833</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01, 02</b>	<b>116.601</b>	<b>1.700</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>01</b>	<b>212.672.402</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>80.095.224</b>	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	46.623.118	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	33.472.096	
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>132.577.168</b>	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	132.577.168	
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.347.480.281</b>	<b>4.980</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>47.389.692</b>	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.152.501	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	4.516.949	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	296.937	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	10.299.276	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	16.828.675	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		3.491.984	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		5.651.360	
	032	Aplicación Art. Primero Transitorio Ley N° 20.773	01	4.152.000	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>577.264.340</b>	
	002	Préstamos Externos	01	129.975.155	
	004	Otras	01	401.873	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630		446.887.312	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.722.826.239</b>	<b>10</b>
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	288.955	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.388.851.625	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.729.404	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	9.606.606	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		4.298.413	
	110	Consejo para la Transparencia	15	5.887.514	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	745.903	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	4.963.068	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.795.283	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	253.093.053	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		3.160.347	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		7.455.306	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	21	5.392.423	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
24	03	134	Tribunales Ambientales	22	4.998.686	
		228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
		244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.237.329	
		252	Fondo de Inversión Estratégica	23	24.322.304	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>	<b>4.970</b>	
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	10	4.970	
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>5.165.891</b>	<b>10</b>	
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>5.165.881</b>	<b>10</b>	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 25	10	10	
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		5.165.871		
	03	<b>2% Constitucional</b>	<b>26</b>	<b>10</b>		
	001	2% constitucional		10		
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>30</b>	<b>982.910</b>	
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>979.838</b>	
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>3.062</b>	
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>	
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>738.860.873</b>	<b>464.233</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>		
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10		
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>686.268.891</b>	<b>464.233</b>	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	27.296.899		
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 28	6.589.951		
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		63.551.616		
	005	IVA Concesiones		262.071.695		
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	25.213.534		
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	190.233		
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		464.223	
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10	
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		185.400.000		
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo		60.000.000		
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	21.042.638		
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		32.748.900		
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01	2.163.425		
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>52.591.972</b>		
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	27.296.898		
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	25.213.535		
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	81.529		
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10		
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la

Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2016 se podrán otorgar 1.523 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2015 que no se hubieren utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2016, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.

De estas pensiones, 732 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. En el caso de los ex trabajadores que prestaron servicios a través de contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, estas pensiones serán otorgadas a personas que tengan no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación.

En el caso de aquellas personas que trabajaron como pirquineros deberán acreditar antigüedad mínima de 10 años de desarrollo de la actividad u oficio y no tener más de 5 años de retiro en la actividad minera.

En el caso de chinchorreras/os, deberán acreditar una antigüedad mínima de 10 años de desarrollo de la actividad u oficio. En el caso de los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, deberán acreditar una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de su actividad al momento del cierre del yacimiento.

- SCHWAGER, 1994
- Lota ENACAR S.A., 2000
- ENACAR Colico Trongol, 2006
- ENACAR Carville, 2008

Entre los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determine.

2.- El número o límite a que se refiere el punto 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol.

Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería,

- expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N<sup>os</sup> 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N<sup>o</sup> 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N<sup>o</sup> 20.255.
  - 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
  - 12 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N<sup>o</sup> 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
  - 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N<sup>o</sup> 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 179.574.000 miles. Con todo, la Presidenta de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida, para hacer frente a los gastos que demande la reconstrucción en la zona afectada por el terremoto del día 16 de septiembre de 2015.
  - 14 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 letra b) del D.L. N<sup>o</sup> 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.  
Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N<sup>o</sup> 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2016, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2015. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2015. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2015, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N<sup>o</sup> 3.063, de 1979.  
Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.  
Durante el año 2016, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2015, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida a través del artículo 39 bis del D.L. N<sup>o</sup> 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida a través del inciso segundo del artículo 60 del D.L. N<sup>o</sup> 3.063. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido a través del artículo 39 bis del D.L. antes señalado.
  - 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N<sup>o</sup> 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
  - 16 En cumplimiento de las Leyes N<sup>os</sup> 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
  - 17 En cumplimiento de la Ley N<sup>o</sup> 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
  - 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N<sup>o</sup> 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3<sup>o</sup> de

la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2016.
- 21 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 22 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2015.
- 23 Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá celebrar convenios con instituciones del sector público para efectos de su ejecución, los que podrán ser suscritos a partir de la publicación de esta ley, pudiendo considerar gastos de operación en los organismos ejecutores, incluyendo gastos en personal y consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada convenio. Asimismo, en dichos convenios se podrá comprometer, con cargo a presupuesto futuro, hasta un máximo de \$ 31.887.737 miles para ser pagados el año 2017.  
Mediante decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se efectuará la distribución de estos recursos directamente a los organismos ejecutores incluidos en dichos Convenios.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del Art. 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Servicio de la Deuda Pública**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>28</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.142.075.271</b>	<b>208.065</b>
		<b>APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>182.879.121</b>	
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>38.005.969</b>	
	003	Educación Superior		32.765.568	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		3.749.936	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		381.826	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		94.316	
	036	Consejo Nacional de Televisión		61.997	
	042	Subsecretaría de Energía		305.218	
	044	Superintendencia de Salud		166.068	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		481.040	
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>83.670.187</b>	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		40.500.237	
	009	Secretaría y Administración General		1.626.000	
	012	Subsecretaría de Educación		4.397.034	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		18.279.115	
	047	Secretaría General de Gobierno		244.663	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.686.248	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		117.358	
	060	Transantiago		158.338	
	063	Biblioteca del Congreso		166.419	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		207.900	
	068	Subsecretaría de Previsión Social		1.768.659	
	071	Contraloría General de la República		696.007	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		4.594.009	
	074	Dirección de Presupuestos		3.498.093	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		339.915	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		593.678	
	085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		606.923	
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		355.322	
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.834.269	
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>50.515.899</b>	
	003	Educación Superior		4.465.229	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		44.517.912	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		302.307	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		69.329	
	036	Consejo Nacional de Televisión		6.875	
	042	Subsecretaría de Energía		76.268	
	044	Superintendencia de Salud		271.280	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		806.699	
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>10.622.365</b>	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.410.584	
009	Secretaría y Administración General		20.140		
012	Subsecretaría de Educación		231.136		
023	Dirección de Planeamiento		19.578		
041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		899.109		
047	Secretaría General de Gobierno		119.201		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28	04	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		12.162	
		060	Transantiago		27.686	
		063	Biblioteca del Congreso		17.244	
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		52.146	
		068	Subsecretaría de Previsión Social		47.048	
		071	Contraloría General de la República		197.989	
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		1.017.669	
		074	Dirección de Presupuestos		47.172	
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		66.624	
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		18.552	
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		49.188	
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		14.730	
		087	Consejo de Defensa del Estado		18.655	
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.171.438	
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		62.700	
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		51.869	
		093	Programa Modernización Sector Público		49.745	
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>			<b>64.701</b>	
		002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.489	
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		28	
		090	Programa de Modernización Sector Público		55.184	
	34	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>01</b>	<b>959.196.150</b>	<b>208.065</b>
		01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>8.661.150</b>	<b>10</b>
<b>Amortización Deuda Externa</b>				<b>10</b>	<b>27.646</b>	
03		<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>926.587.238</b>	<b>10</b>	
04		<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>23.889.180</b>	<b>180.189</b>	
05		<b>Otros Gastos Financieros Deuda Interna</b>	<b>02</b>	<b>58.562</b>	<b>10</b>	
06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>	<b>02</b>	<b>10</b>	<b>200</b>		

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

---

**GASTO FISCAL  
APORTE A LOS ORGANISMOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Aporte Fiscal Libre**

**PARTIDA : 50**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 05**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		<b>GASTOS</b>		<b>31.806.484.911</b>	<b>466.695</b>
		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		<b>31.806.484.911</b>	<b>466.695</b>
	<b>01</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>18.445.057</b>	
		001	Presidencia de la República	18.445.057	
	<b>02</b>	<b>CONGRESO NACIONAL</b>		<b>114.745.924</b>	
		001	Senado	39.155.487	
		002	Cámara de Diputados	62.985.603	
		003	Biblioteca del Congreso	11.555.079	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias	1.049.755	
	<b>03</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>483.502.889</b>	
		001	Poder Judicial	333.394.344	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	146.662.220	
		004	Academia Judicial	3.446.325	
	<b>04</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		<b>67.315.616</b>	
		001	Contraloría General de la República	67.315.616	
	<b>05</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>		<b>2.612.228.412</b>	<b>44.149</b>
		002	Servicio de Gobierno Interior	59.532.831	
		003	Servicio Electoral	32.006.874	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	13.783.775	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	495.782.473	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia	5.935.720	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito	61.048.411	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	61.804.162	
		010	Subsecretaría del Interior	79.142.126	
		031	Carabineros de Chile	982.262.986	44.149
		033	Policía de Investigaciones de Chile	290.534.095	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá	20.989.839	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta	28.975.969	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama	24.151.039	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	33.291.069	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso	41.543.418	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	33.731.031		
	067	Gobierno Regional Región VII Maule	43.261.687		
	068	Gobierno Regional Región VIII Biobío	61.715.242		
	069	Gobierno Regional Región IX La Araucanía	49.362.567		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos	36.073.241		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	25.350.095		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	24.782.194		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	62.650.739		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	27.027.381		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	17.489.448		
<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>76.845.571</b>	<b>203.544</b>	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	29.938.680	177.293	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	26.131.369	26.251
		003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	9.509.883	
		004	Instituto Antártico Chileno	3.746.166	
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	7.519.473	
		07	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	<b>542.850.086</b>	
	08	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	187.638.770	
		002	Servicio Nacional del Consumidor	9.827.444	
		003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	33.108.590	
		004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	27.741.083	
		006	Corporación de Fomento de la Producción	163.497.440	
		007	Instituto Nacional de Estadísticas	48.873.453	
		008	Fiscalía Nacional Económica	5.782.948	
		009	Servicio Nacional de Turismo	24.591.681	
		016	Servicio de Cooperación Técnica	17.074.720	
		021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	3.928.435	
		023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.437.084	
		024	Subsecretaría de Turismo	9.396.924	
		025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	4.951.514	
	09	001	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>404.739.355</b>	
		002	Secretaría y Administración General	24.544.668	
		003	Dirección de Presupuestos	22.211.648	
		004	Servicio de Impuestos Internos	177.014.750	
		005	Servicio Nacional de Aduanas	68.897.719	
		007	Servicio de Tesorerías	52.720.816	
		008	Dirección de Compras y Contratación Pública	8.157.626	
		015	Superintendencia de Valores y Seguros	15.623.099	
		016	Dirección Nacional del Servicio Civil	10.210.368	
		017	Unidad de Análisis Financiero	2.980.439	
	10	017	Superintendencia de Casinos de Juego	3.341.219	
		030	Consejo de Defensa del Estado	19.037.003	
		001	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>8.728.720.455</b>	
		002	Subsecretaría de Educación	6.701.875.333	
		003	Superintendencia de Educación	27.451.226	
004		Agencia de Calidad de la Educación	33.009.950		
005		Subsecretaría de Educación Parvularia	217.464.966		
008		Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	52.917.133		
009		Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	255.982.757		
009		Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	905.890.072		
11	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	414.290.942		
	015	Consejo Nacional de Educación	1.993.383		
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	117.844.693		
	001	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>928.449.798</b>		
	002	Secretaría y Administración General	165.061.565		
	003	Servicio de Registro Civil e Identificación	5.297.607		
	004	Servicio Médico Legal	38.108.914		
	007	Gendarmería de Chile	414.422.794		
	009	Servicio Nacional de Menores	254.304.535		
11	009	Defensoría Penal Pública	51.254.383		
	001	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>	<b>1.093.492.998</b>	<b>219.002</b>	
	005	Ejército de Chile	504.231.698	35.964	
	009	Armada de Chile	352.070.121	72.717	
	018	Fuerza Aérea de Chile	200.329.180	83.273	
	019	Dirección General de Movilización Nacional	1.641.040		
		Instituto Geográfico Militar	1.778.649		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
27	11	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	4.060.561	27.048		
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.695.941			
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	13.463.350			
		024	Subsecretaría de Defensa	4.169.854			
		025	Estado Mayor Conjunto	10.052.604			
	12	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>1.932.975.943</b>			
		001	Secretaría y Administración General	19.243.880			
		002	Dirección General de Obras Públicas	1.887.597.620			
		004	Dirección General de Aguas	14.330.595			
		005	Instituto Nacional de Hidráulica	1.471.100			
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	10.332.748			
		13	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			<b>432.798.939</b>	
	001		Subsecretaría de Agricultura	61.570.415			
	002		Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	5.884.656			
	003		Instituto de Desarrollo Agropecuario	189.187.596			
	004		Servicio Agrícola y Ganadero	94.868.974			
	005		Corporación Nacional Forestal	69.357.057			
	006		Comisión Nacional de Riego	11.930.241			
	14	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>		<b>11.366.083</b>			
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	11.366.083			
	15	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>6.364.667.337</b>			
		001	Subsecretaría del Trabajo	21.245.355			
		002	Dirección del Trabajo	59.899.973			
		003	Subsecretaría de Previsión Social	6.212.795			
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	203.740.876			
		006	Superintendencia de Seguridad Social	11.962.077			
		007	Superintendencia de Pensiones	13.962.679			
		009	Instituto de Previsión Social	4.557.717.813			
		013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	951.834.303			
		014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	538.091.466			
		16	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			<b>4.166.736.324</b>	
			002	Fondo Nacional de Salud		3.365.076.565	
			004	Instituto de Salud Pública de Chile		14.789.558	
			009	Subsecretaría de Salud Pública		206.272.751	
	010		Subsecretaría de Redes Asistenciales	568.286.788			
	011		Superintendencia de Salud	12.310.662			
	17	<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>		<b>45.477.649</b>			
		001	Secretaría y Administración General	14.047.224			
		002	Comisión Chilena del Cobre	4.644.179			
		003	Servicio Nacional de Geología y Minería	26.786.246			
	18	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>		<b>1.758.988.439</b>			
		001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	216.009.101			
002		Parque Metropolitano	19.966.589				
021		Serviu I Región	95.566.927				
022		Serviu II Región	44.035.726				
023		Serviu III Región	46.538.658				
024		Serviu IV Región	77.464.315				
025		Serviu V Región	145.173.942				
026		Serviu VI Región	81.435.226				
027		Serviu VII Región	132.449.789				
028		Serviu VIII Región	209.906.523				
029		Serviu IX Región	128.105.272				
030		Serviu X Región	77.455.640				
031		Serviu XI Región	18.716.967				
032		Serviu XII Región	28.268.593				

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18	033	Serviu Región Metropolitana	357.825.886	
		034	Serviu XIV Región	37.597.650	
		035	Serviu XV Región	42.471.635	
	19	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>871.082.443</b>	
		001	Secretaría y Administración General de Transportes	859.142.218	
		002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	10.830.232	
		003	Junta Aeronáutica Civil	1.109.993	
	20	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>		<b>28.527.893</b>	
		001	Secretaría General de Gobierno	20.486.828	
		002	Consejo Nacional de Televisión	8.041.065	
	21	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>624.078.431</b>	
		001	Subsecretaría de Servicios Sociales	318.815.820	
		002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	58.941.576	
		004	Servicio Nacional de la Mujer	48.213.256	
		005	Instituto Nacional de la Juventud	8.136.216	
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	125.424.397	
		007	Servicio Nacional de la Discapacidad	15.797.185	
		008	Servicio Nacional del Adulto Mayor	29.561.649	
		009	Subsecretaría de Evaluación Social	19.188.332	
		22	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>16.060.454</b>
	001		Secretaría General de la Presidencia de la República	16.060.454	
	23	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>		<b>166.405.468</b>	
		001	Ministerio Público	166.405.468	
	24	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>		<b>143.002.583</b>	
		001	Subsecretaría de Energía	117.082.529	
		002	Comisión Nacional de Energía	5.384.212	
		003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	8.606.168	
004		Superintendencia de Electricidad y Combustibles	11.929.674		
25	<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>48.641.390</b>		
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente	28.449.704		
	002	Servicio de Evaluación Ambiental	12.965.697		
26	<b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>		<b>124.339.374</b>		
	001	Subsecretaría del Deporte	6.257.709		
	002	Instituto Nacional de Deportes	118.081.665		

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Reserva de Pensiones**

**PARTIDA : 50**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 06**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		<b>INGRESOS</b>			<b>682.944</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>214.001</b>
	03	<b>Intereses</b>			<b>214.001</b>
	051	Intereses			213.991
	052	Ganancias de Capital			10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>4.710</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>4.700</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>464.233</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>464.233</b>
	050	De Operaciones Complementarias			464.223
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		<b>GASTOS</b>			<b>682.944</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>4.700</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>678.234</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>678.224</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Estabilización Económica y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>183.450</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>180.710</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>180.710</b>
	061	Intereses			180.700
	062	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>2.730</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>2.720</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>10</b>
	050	De Operaciones Complementarias			10
		<b>GASTOS</b>			<b>183.450</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>2.720</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>180.710</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>180.700</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo para la Educación**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		<b>INGRESOS</b>		30	681.884
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		10	43.484
	03	<b>Intereses</b>		10	43.484
	061	Intereses		10	43.484
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		20	638.400
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		10	638.410
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		10	-10
		<b>GASTOS</b>		30	681.884
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10	638.410
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		10	638.410
	071	A Ingresos Generales de la Nación	01	10	638.410
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		20	43.464
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	01	20	43.454
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			10

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Apoyo Regional**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 09</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>275.899.849</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>31.005.186</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>31.005.186</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>244.894.663</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>244.894.663</b>
	050	De Operaciones Complementarias		185.400.000
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		59.494.663
		<b>GASTOS</b>		<b>275.899.849</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>39.942.084</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	01	<b>39.942.084</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>235.957.765</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>235.957.755</b>
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		26.732.006
	008	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	01	10
	041	Gobierno Regional Región I Tarapacá		7.015.339
	042	Gobierno Regional Región II Antofagasta		9.498.849
	043	Gobierno Regional Región III Atacama	02	8.291.616
	044	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		12.367.333
	045	Gobierno Regional Región V Valparaíso		15.924.171
	046	Gobierno Regional Región VI O'Higgins		12.819.261
	047	Gobierno Regional Región VII Maule		18.407.680
	048	Gobierno Regional Región VIII Biobío		26.617.698
	049	Gobierno Regional Región IX La Araucanía		21.173.645
	050	Gobierno Regional Región X Los Lagos		14.792.260
	051	Gobierno Regional Región XI Aysén		9.507.217
	052	Gobierno Regional Región XII Magallanes		9.567.893
	053	Gobierno Regional Región XIII Metropolitana		26.408.473
	054	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		10.668.421
	055	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		6.165.883
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias efectuadas al Gobierno Regional para la Reconstrucción.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**

**Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>60.000.060</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40</b>
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	03	Intereses		10
	010	Intereses		10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>60.000.000</b>
	02	Del Gobierno Central		60.000.000
	100	De Operaciones Complementarias		60.000.000
		<b>GASTOS</b>		<b>60.000.060</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>48.000.000</b>
	02	Al Gobierno Central		48.000.000
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		48.000.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>12.000.060</b>
	01	Compra de Títulos y Valores	01	12.000.060

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.568.580</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>122.523</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>18.445.057</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>1.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>18.568.580</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>6.419.928</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>7.644.492</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>3.986.908</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>516.252</b>
<b>35</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>1.000</b>

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>18.568.580</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>122.523</b>
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.523
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.445.057</b>
15	01	Libre		18.445.057
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.568.580</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.419.928</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>7.644.492</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.986.908</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		3.986.908
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.986.908
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>516.252</b>
	03	Vehículos		20.760
	04	Mobiliario y Otros		40.181
	05	Máquinas y Equipos		220.204
	06	Equipos Informáticos	06	59.789
	07	Programas Informáticos	07	175.318
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 358  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 771.234  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 43.906  
 – En territorio nacional, en Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 9  
 – Miles de \$ 191.667
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 76.679  
 – Miles de \$
- b) \$ 1.669.304 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$ 3.986.908 miles para financiar un número de hasta 125 personas.  
Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.  
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 Durante el primer trimestre del año 2016, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 02**

**CONGRESO NACIONAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>115.358.070</b>
07	Ingresos de Operación	4.885
08	Otros Ingresos Corrientes	423.448
09	Aporte Fiscal	114.929.587
12	Recuperación de Préstamos	110
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>115.358.070</b>
21	Gastos en Personal	63.814.277
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.064.394
23	Prestaciones de Seguridad Social	601.319
24	Transferencias Corrientes	35.255.096
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.439.281
34	Servicio de la Deuda	183.703

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	<b>INGRESOS</b>	<b>39.337.197</b>	<b>63.153.479</b>	<b>11.817.629</b>	<b>1.049.765</b>
07	Ingresos de Operación	-	-	4.885	-
08	Otros Ingresos Corrientes	181.700	167.866	73.882	-
09	Aporte Fiscal	39.155.487	62.985.603	11.738.742	1.049.755
12	Recuperación de Préstamos	-	-	110	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>39.337.197</b>	<b>63.153.479</b>	<b>11.817.629</b>	<b>1.049.765</b>
21	Gastos en Personal	19.876.069	33.543.626	9.434.141	960.441
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.237.096	5.956.714	1.781.270	89.314
23	Prestaciones de Seguridad Social	96.950	420.214	84.155	-
24	Transferencias Corrientes	12.191.311	22.938.939	124.846	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	935.761	293.976	209.544	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	183.673	10

# CONGRESO NACIONAL

## Senado Senado (01)

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>39.337.197</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>181.700</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>143.157</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>38.543</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.155.487</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>39.155.487</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>39.337.197</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>19.876.069</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.237.096</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>96.950</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>96.950</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.191.311</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>914.470</b>
	009	Aplicación Ley N° 19.672		914.470
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	<b>11.239.745</b>
	001	Personal Apoyo Senadores		3.107.346
	002	Asesoría Externa Senadores		1.434.196
	003	Gastos Operacionales Senadores		3.985.505
	004	Personal Apoyo Comités		435.609
	005	Asesoría Externa Comités		1.268.074
	006	Gastos Operacionales Comités		10.623
	007	Otras Transferencias	05	998.392
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>37.096</b>
	001	Asociación de Congresos		37.096
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>935.761</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.850</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>589.584</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>137.254</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>177.073</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 7       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 370     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 5.199   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 211.434 |
|    | c) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas  | 28      |
|    | – Miles de \$   | 127.082 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento  |         |
|    | – Miles de \$   | 73.781  |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités. No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado. |         |
| 05 | Incluye hasta \$ 224.352 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918.   |         |

**CONGRESO NACIONAL**  
**Cámara de Diputados**  
**Cámara de Diputados (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>63.153.479</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>167.866</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		111.911
	99	Otros		55.955
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>62.985.603</b>
	01	Libre		62.985.603
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>63.153.479</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>33.543.626</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.956.714</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>420.214</b>
	01	Prestaciones Previsionales		420.214
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.938.939</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>22.901.843</b>
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.712.188
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.354.848
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.490.542
	004	Personal Apoyo Comités		1.375.608
	005	Asesoría Externa Comités		419.356
	006	Gastos Operacionales Comités		33.548
	007	Otras Transferencias		515.753
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>37.096</b>
	002	Organismos Internacionales		37.096
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>293.976</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>17.839</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.494</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>21.746</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>170.751</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>70.146</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	459
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	83.040
	– En el exterior, en Miles de \$	491.804
	c) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	643.421
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento	
	– Miles de \$	241.958
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités. No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.	

**CONGRESO NACIONAL**  
**Biblioteca del Congreso**  
**Biblioteca del Congreso (01)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>11.817.629</b>
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.885</b>
	02	Venta de Servicios		4.885
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>73.882</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.882
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.738.742</b>
	01	Libre		11.555.079
	03	Servicio de la Deuda Externa		183.663
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>110</b>
	10	Ingresos por Percibir		110
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.817.629</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.434.141</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.781.270</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>84.155</b>
	01	Prestaciones Previsionales		84.155
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>124.846</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		124.846
	001	Programa Formación Cívica	04	124.846
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>209.544</b>
	02	Edificios		36.685
	03	Vehículos		19.826
	04	Mobiliario y Otros		10.104
	05	Máquinas y Equipos		11.547
	06	Equipos Informáticos		62.908
	07	Programas Informáticos		68.474
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>183.673</b>
	02	Amortización Deuda Externa		166.419
	04	Intereses Deuda Externa		17.244
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 220     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 5.350   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 14.446  |
|    | c) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas  | 33      |
|    | – Miles de \$   | 408.990 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento  |         |
|    | – Miles de \$   | 35.378  |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 61.540 miles con un máximo de 19 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado. |         |

**CONGRESO NACIONAL**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias (03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.049.765
		APORTE FISCAL		1.049.755
		Libre		1.049.755
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
	07	GASTOS		1.049.765
21		GASTOS EN PERSONAL	01	960.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	89.314
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 14
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 16.968
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 3
    - Miles de \$ 48.522
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento
    - Miles de \$ 6.748
- 03 Incluye \$ 540.628 miles, para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.  
 En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 03**

**PODER JUDICIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>495.645.101</b>
06	Rentas de la Propiedad	115.520
07	Ingresos de Operación	120.556
08	Otros Ingresos Corrientes	11.015.689
09	Aporte Fiscal	484.159.000
12	Recuperación de Préstamos	234.336
	<b>GASTOS</b>	<b>495.645.101</b>
21	Gastos en Personal	353.406.834
22	Bienes y Servicios de Consumo	66.474.794
23	Prestaciones de Seguridad Social	726.600
24	Transferencias Corrientes	7.266.724
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.582.481
31	Iniciativas de Inversión	58.297.221
32	Préstamos	234.336
34	Servicio de la Deuda	656.111

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	<b>INGRESOS</b>	<b>340.015.328</b>	<b>152.182.658</b>	<b>3.447.115</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	115.520	-
07	Ingresos de Operación	-	120.556	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.620.984	4.393.915	790
09	Aporte Fiscal	333.394.344	147.318.331	3.446.325
12	Recuperación de Préstamos	-	234.336	-
	<b>GASTOS</b>	<b>340.015.328</b>	<b>152.182.658</b>	<b>3.447.115</b>
21	Gastos en Personal	340.015.328	12.583.477	808.029
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	65.997.200	477.594
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	726.600	-
24	Transferencias Corrientes	-	5.130.359	2.136.365
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	8.557.354	25.127
31	Iniciativas de Inversión	-	58.297.221	-
32	Préstamos	-	234.336	-
34	Servicio de la Deuda	-	656.111	-

# PODER JUDICIAL

Poder Judicial

Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		323.469.024
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.620.984
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.620.984
09		APORTE FISCAL		316.848.040
	01	Libre		316.848.040
		GASTOS		323.469.024
21		GASTOS EN PERSONAL		323.469.024

**PODER JUDICIAL**  
**Poder Judicial**  
**Unidades de Apoyo a Tribunales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b> <b>APORTE FISCAL</b> Libre		<b>16.546.304</b> <b>16.546.304</b> <b>16.546.304</b>
21		<b>GASTOS</b> <b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>16.546.304</b> <b>16.546.304</b>

**PODER JUDICIAL**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)**

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>152.182.658</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>115.520</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		115.520
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>120.556</b>
	02	Venta de Servicios		120.556
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.393.915</b>
	99	Otros		4.393.915
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>147.318.331</b>
	01	Libre		146.662.220
	03	Servicio de la Deuda Externa		656.111
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>234.336</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		234.336
		<b>GASTOS</b>		<b>152.182.658</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>12.583.477</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>65.997.200</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>726.600</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		726.600
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.130.359</b>
	01	Al Sector Privado		134.961
	002	Becas Postgrado		134.961
	02	Al Gobierno Central		4.995.169
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		4.995.169
	07	A Organismos Internacionales		229
	001	Organismo Internacional I.A.S.A.J.		229
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.557.354</b>
	03	Vehículos		684.553
	04	Mobiliario y Otros		1.623.869
	05	Máquinas y Equipos		4.197.370
	06	Equipos Informáticos		647.044
	07	Programas Informáticos		1.404.518
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>58.297.221</b>
	02	Proyectos		58.297.221
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>234.336</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		234.336
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>656.111</b>
	02	Amortización Deuda Externa		606.923
	04	Intereses Deuda Externa		49.188

**GLOSAS :**

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Compe-

tencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 5.322 miles.

**PODER JUDICIAL**  
**Academia Judicial**  
**Academia Judicial**

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.447.115
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		790
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		790
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.446.325
	01	Libre		3.446.325
		<b>GASTOS</b>		3.447.115
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		808.029
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		477.594
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		2.136.365
	01	<b>Al Sector Privado</b>		2.136.365
	017	Programa de Formación		726.608
	018	Programa de Perfeccionamiento		1.149.160
	019	Programa de Habilitación		112.565
	020	Programa de Perfeccionamiento Extraordinario		148.032
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		25.127
	03	<b>Vehículos</b>		15.560
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		2.261
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		7.306

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 04**

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Contraloría General de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>69.730.849</b>
07	Ingresos de Operación	11.798
08	Otros Ingresos Corrientes	1.346.855
09	Aporte Fiscal	68.209.612
10	Venta de Activos No Financieros	23.920
12	Recuperación de Préstamos	138.664
	<b>GASTOS</b>	<b>69.730.849</b>
21	Gastos en Personal	53.487.317
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.523.463
24	Transferencias Corrientes	20.863
25	Integros al Fisco	8.663
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.872.346
31	Iniciativas de Inversión	2.924.201
34	Servicio de la Deuda	893.996

**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Contraloría General de la República  
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	:	04
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>69.730.849</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		11.798
	01	Venta de Bienes		11.798
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		1.346.855
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		858.074
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30
	99	Otros		488.751
09		<b>APORTE FISCAL</b>		68.209.612
	01	Libre		67.315.616
	03	Servicio de la Deuda Externa		893.996
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		23.920
	03	Vehículos		23.874
	04	Mobiliario y Otros		10
	05	Máquinas y Equipos		26
	99	Otros Activos no Financieros		10
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		138.664
	10	Ingresos por Percibir		138.664
		<b>GASTOS</b>		<b>69.730.849</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		53.487.317
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	9.523.463
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		20.863
	01	Al Sector Privado		13.976
	006	Otras Transferencias		13.976
	07	A Organismos Internacionales		6.887
	002	A Organismos Internacionales		6.887
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		8.663
	01	Impuestos		8.663
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		2.872.346
	03	Vehículos		1.038
	04	Mobiliario y Otros		29.463
	05	Máquinas y Equipos		51.900
	06	Equipos Informáticos		1.428.336
	07	Programas Informáticos		1.361.609
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		2.924.201
	02	Proyectos		2.924.201
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		893.996
	02	Amortización Deuda Externa		696.007
	04	Intereses Deuda Externa		197.989

**GLOSAS :**

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.
- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.270.426.930</b>	<b>120.738.146</b>	<b>3.149.688.784</b>
05	Transferencias Corrientes	7.002.593	1.371.371	5.631.222
06	Rentas de la Propiedad	531.821	-	531.821
07	Ingresos de Operación	25.675.436	-	25.675.436
08	Otros Ingresos Corrientes	9.132.388	-	9.132.388
09	Aporte Fiscal	2.659.518.774	-	2.659.518.774
10	Venta de Activos No Financieros	686.250	-	686.250
12	Recuperación de Préstamos	3.006.302	-	3.006.302
13	Transferencias para Gastos de Capital	545.617.162	119.366.775	426.250.387
15	Saldo Inicial de Caja	19.256.204	-	19.256.204
	<b>GASTOS</b>	<b>3.270.426.930</b>	<b>120.738.146</b>	<b>3.149.688.784</b>
21	Gastos en Personal	1.164.053.941	-	1.164.053.941
22	Bienes y Servicios de Consumo	256.855.239	-	256.855.239
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.331.584	-	1.331.584
24	Transferencias Corrientes	289.234.037	1.371.371	287.862.666
25	Integros al Fisco	4.791.469	-	4.791.469
26	Otros Gastos Corrientes	9.245	-	9.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	94.390.798	-	94.390.798
31	Iniciativas de Inversión	702.393.961	-	702.393.961
32	Préstamos	20.889.255	-	20.889.255
33	Transferencias de Capital	688.961.149	119.366.775	569.594.374
34	Servicio de la Deuda	47.480.162	-	47.480.162
35	Saldo Final de Caja	36.090	-	36.090

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.269</b>
<b>09</b>	Aporte Fiscal	<b>44.149</b>
<b>12</b>	Recuperación de Préstamos	<b>120</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>44.269</b>
<b>21</b>	Gastos en Personal	<b>6.158</b>
<b>22</b>	Bienes y Servicios de Consumo	<b>37.991</b>
<b>32</b>	Préstamos	<b>120</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	<b>59.710.255</b>	<b>32.051.570</b>	<b>13.805.454</b>	<b>5.984.505</b>	<b>61.418.513</b>	<b>63.594.515</b>
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	69	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	177.404	38.165	21.669	48.775	30	1.790.343
09	Aporte Fiscal	59.532.831	32.006.874	13.783.775	5.935.720	61.418.463	61.804.162
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.452	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	20	10
	<b>GASTOS</b>	<b>59.710.255</b>	<b>32.051.570</b>	<b>13.805.454</b>	<b>5.984.505</b>	<b>61.418.513</b>	<b>63.594.515</b>
21	Gastos en Personal	29.824.686	9.165.984	5.909.676	4.454.685	10.152.426	7.293.543
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.177.761	22.689.973	4.249.744	1.080.794	3.679.083	3.867.850
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	8.914.624	-	3.193.996	-	46.906.286	52.412.708
25	Integros al Fisco	-	10	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	9.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	398.984	195.583	452.018	449.016	310.636	11.159
31	Iniciativas de Inversión	11.728.576	-	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.665.584	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	370.072	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	-	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	80.423.343	988.828.530	28.019.523	295.313.356	1.629.149.564
05	Transferencias Corrientes	10	2.040.435	3.286.808	1.675.330	7.002.593
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	77.850	77.850
07	Ingresos de Operación	1.208.073	1.747.184	22.138.047	582.063	25.675.436
08	Otros Ingresos Corrientes	73.094	-	498.479	327.203	2.975.162
09	Aporte Fiscal	79.142.126	982.262.986	-	290.534.095	1.586.421.032
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	679.798	686.250
12	Recuperación de Préstamos	-	1.065.813	1.940.489	-	3.006.302
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.660.212	-	1.437.007	3.097.219
15	Saldo Inicial de Caja	40	51.900	155.700	10	207.720
	<b>GASTOS</b>	80.423.343	988.828.530	28.019.523	295.313.356	1.629.149.564
21	Gastos en Personal	13.957.874	768.310.782	17.999.026	241.353.656	1.108.422.338
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.036.834	147.625.336	9.734.887	35.778.146	240.920.408
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	860.946	149.736	320.742	1.331.434
24	Transferencias Corrientes	28.936.474	3.445.403	-	1.863.831	145.673.322
25	Integros al Fisco	296.686	4.494.773	-	-	4.791.469
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	319.488	26.787.144	32.074	5.155.204	34.111.306
31	Iniciativas de Inversión	-	33.661.520	-	9.404.760	54.794.856
32	Préstamos	-	1.930.514	-	-	1.930.524
33	Transferencias de Capital	30.875.917	1.660.212	103.800	1.437.007	36.638.720
34	Servicio de la Deuda	30	51.900	-	10	525.852
35	Saldo Final de Caja	40	-	-	-	90

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	630.545.274	38.182.260	74.180.789	61.716.320	58.140.032	68.330.591
06	Rentas de la Propiedad	-	53.492	54.217	174.345	23.170	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.010	185.316	335.566	385.729	410.842	639.052
09	Aporte Fiscal	542.702.783	20.989.839	28.975.969	24.151.039	33.291.069	41.543.418
13	Transferencias para Gastos de Capital	87.783.481	16.950.613	37.812.037	32.274.304	24.411.951	25.018.438
15	Saldo Inicial de Caja	7.000	3.000	7.003.000	4.730.903	3.000	1.129.683
	<b>GASTOS</b>	630.545.274	38.182.260	74.180.789	61.716.320	58.140.032	68.330.591
21	Gastos en Personal	12.065.165	2.355.152	2.768.372	2.505.927	2.806.739	3.099.860
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.958.778	704.924	772.451	567.618	763.704	628.933
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	80.234.548	2.316.528	1.450.828	3.142.344	3.691.491	4.460.206
29	Adquisición de Activos No Financieros	453.259	2.945.412	6.498.087	2.118.127	2.696.629	6.660.059
31	Iniciativas de Inversión	-	21.386.650	51.138.858	41.839.581	34.021.382	42.161.199
32	Préstamos	18.958.731	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	468.946.483	8.469.584	11.548.183	11.538.713	14.156.077	11.316.324
34	Servicio de la Deuda	46.923.310	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	5.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Biobío	Gobierno Regional Región IX La Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos
	<b>INGRESOS</b>	<b>59.260.773</b>	<b>71.372.023</b>	<b>106.906.530</b>	<b>101.931.394</b>	<b>71.666.509</b>
06	Rentas de la Propiedad	24.213	38.989	53.084	8.219	9.710
08	Otros Ingresos Corrientes	302.137	288.677	450.587	237.949	498.197
09	Aporte Fiscal	33.731.031	43.261.687	61.715.242	49.362.567	36.073.241
13	Transferencias para Gastos de Capital	25.200.392	27.779.670	44.684.617	52.319.659	33.639.915
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	3.000	3.000	3.000	1.445.446
	<b>GASTOS</b>	<b>59.260.773</b>	<b>71.372.023</b>	<b>106.906.530</b>	<b>101.931.394</b>	<b>71.666.509</b>
21	Gastos en Personal	2.278.836	2.537.390	3.664.396	2.970.301	2.989.655
22	Bienes y Servicios de Consumo	748.709	696.594	651.466	497.177	499.033
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	3.075.577	4.869.870	7.045.930	7.114.484	6.595.372
29	Adquisición de Activos No Financieros	798.742	2.262.609	7.106.050	967.356	5.954.232
31	Iniciativas de Inversión	31.395.589	44.628.666	72.263.643	77.726.638	44.421.664
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	20.959.310	16.372.884	16.171.035	12.651.428	11.202.543
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	46.472.464	55.499.646	117.624.930	47.038.399	32.409.432	1.641.277.366
06	Rentas de la Propiedad	-	14.532	-	-	-	453.971
08	Otros Ingresos Corrientes	230.014	481.767	741.044	472.995	445.344	6.157.226
09	Aporte Fiscal	25.350.095	24.782.194	62.650.739	27.027.381	17.489.448	1.073.097.742
13	Transferencias para Gastos de Capital	19.538.961	26.869.095	54.230.147	19.535.023	14.471.640	542.519.943
15	Saldo Inicial de Caja	1.353.394	3.352.058	3.000	3.000	3.000	19.048.484
	<b>GASTOS</b>	46.472.464	55.499.646	117.624.930	47.038.399	32.409.432	1.641.277.366
21	Gastos en Personal	3.297.719	2.785.311	4.305.141	2.860.019	2.341.620	55.631.603
22	Bienes y Servicios de Consumo	602.933	524.771	4.057.750	453.293	806.697	15.934.831
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	3.772.694	2.673.763	6.929.043	3.440.774	2.747.263	143.560.715
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.075.864	1.489.424	13.699.048	1.626.981	3.927.613	60.279.492
31	Iniciativas de Inversión	311.188.733	40.298.451	65.823.497	31.531.936	17.772.618	647.599.105
32	Préstamos	-	-	-	-	-	18.958.731
33	Transferencias de Capital	6.530.511	7.721.916	22.806.441	7.121.386	4.809.611	652.322.429
34	Servicio de la Deuda	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	46.954.310
35	Saldo Final de Caja	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	36.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.269</b>	<b>44.269</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>44.149</b>	<b>44.149</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>120</b>	<b>120</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>44.269</b>	<b>44.269</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>6.158</b>	<b>6.158</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>37.991</b>	<b>37.991</b>
<b>32</b>	<b>Préstamos</b>	<b>120</b>	<b>120</b>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio de Gobierno Interior  
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.710.255</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>177.404</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>161.220</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>16.184</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>59.532.831</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>59.532.831</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.710.255</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.824.686</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.177.761</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.914.624</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.914.614</b>
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	7.019.059
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.895.545
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>398.984</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>131.701</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.768</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>23.416</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>171.479</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	06	<b>46.620</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>11.728.576</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>11.728.576</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.665.584</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.665.584</b>
	002	Programa Mitigación de Riesgo	07	2.665.584
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 161
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.337
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	283.552
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	545.663
– En el exterior, en Miles de \$	6.905
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	205
– Miles de \$	2.722.480
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	13.516
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	118.148
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 382.287 miles con un máximo de 24 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.376.543 miles con un máximo de 178 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2015, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2016.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a proyectos, acciones, actividades, programas, o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos. Parte de estos recursos podrán ser transferidos o asignados a las Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación. Incluye hasta \$ 120.408 miles para la operación.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Electoral  
Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.968.779</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		69
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.165
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.079
	99	Otros		5.086
09		APORTE FISCAL		9.924.083
	01	Libre		9.924.083
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.452
	03	Vehículos		6.452
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>9.968.779</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.813.339
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.959.827
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.583
	03	Vehículos		41.831
	04	Mobiliario y Otros		20.312
	05	Máquinas y Equipos		38.752
	06	Equipos Informáticos		90.536
	07	Programas Informáticos		4.152
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 17      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 294     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |         |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 130.737 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 26.743  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas  | 35      |
|    | – Miles de \$   | 343.788 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	4
– Miles de \$	53.758
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	25.137
– \$ 12.456 miles para gastos de material de oficina y traslado en territorio nacional, en cumplimiento de las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Electoral  
Elecciones Municipales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		22.082.791 22.082.791 22.082.791
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01, 02	22.082.791 3.352.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.730.146

**GLOSAS :**

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 bis y 175 bis de la Ley N° 18.700 percibirá lo siguiente:
  - Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recepcionar las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 72, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 76 bis.
  - Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2016.

Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.
- 03 Incluye hasta \$ 94.570 miles que se podrá transferir a la Cruz Roja Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Oficina Nacional de Emergencia  
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>13.805.454</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.669</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.956
	99	Otros		9.713
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.783.775</b>
	01	Libre		13.783.775
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.805.454</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.909.676</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.249.744</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.193.996</b>
	01	Al Sector Privado		180.311
	041	Al Sector Privado	04	180.311
	03	A Otras Entidades Públicas		3.013.685
	017	Capacitación en Protección Civil	05	360.501
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.653.184
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>452.018</b>
	03	Vehículos		42.558
	04	Mobiliario y Otros		23.896
	05	Máquinas y Equipos		186.583
	06	Equipos Informáticos		23.126
	07	Programas Informáticos		175.855
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 51        |
| 02 | Incluye :   |           |
| a) | Dotación máxima de personal   | 190       |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |           |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |           |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.   |           |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$   | 102.700   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 82.521    |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 5.460     |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de personas  | 204       |
|    | – Miles de \$   | 1.663.547 |

- Incluye los recursos para contratar 137 radio-operadores, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establece en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, se podrá contratar a 22 personas en la calidad antes aludida.
- Con todo, el personal en calidad de agente público no podrá exceder de 165.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 80.434
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 101.079
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 65.232 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluso en personal hasta por \$ 114.226 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2016 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período.
- Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2016 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01, 10)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.061.072</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>52.010</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.000
	99	Otros		1.010
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>63.929.144</b>
	01	Libre		17.008.834
	03	Servicio de la Deuda Externa		46.920.310
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>78.918</b>
	06	De Gobiernos Extranjeros		78.918
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		78.918
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.061.072</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.065.165</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.958.778</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>316.582</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	<b>316.582</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	05	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	06	237.654
	415	Oficina Donación Española	07	78.918
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>453.259</b>
	04	Mobiliario y Otros		31.140
	06	Equipos Informáticos		83.170
	07	Programas Informáticos	08	338.949
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.344.978</b>
	02	Al Gobierno Central		1.344.978
	016	Al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	09	1.344.978
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>46.921.310</b>
	02	Amortización Deuda Externa		40.500.237
	04	Intereses Deuda Externa		6.410.584
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		9.489
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 323

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 32 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	129.833
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	175.956
– En el exterior, en Miles de \$	7.484
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	176
– Miles de \$	3.502.913
Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	16
– Miles de \$	314.764
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	92.339
04 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 237.654 miles para 12 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 78.918 miles para 3 personas que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 Estos recursos serán destinados a la construcción del Teatro Regional del Biobío, de acuerdo al convenio de transferencia de recursos y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Biobío, el mes de noviembre del 2013.	
10 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de los proyectos realizados en la región y comunas de Atacama en las que se realicen obras de reconstrucción; así como el total de beneficiados y los plazos de avance de las obras.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>11.638.488</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.636.488</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>11.636.488</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.638.488</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.017.992</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.017.992</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	3.421.189
	029	Municipalidades	03	1.321.946
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	04	269.556
	032	Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal	05	1.377.426
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N° 20.742	06	2.697.195
	601	Programa de Modernización Municipal	07	1.930.680
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>618.496</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>618.496</b>
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	08	618.496
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2016, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.  
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.  
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.  
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 40.000 miles.  
Asimismo, con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 77.850 miles para 4 personas. Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.  
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Durante el año 2016 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Con el mismo fin, se podrá celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado acorde lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 18.575.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 89.833 miles para 3 personas, que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.  
Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.  
Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de programas de mejoramiento de la gestión municipal. El destino de los recursos y los municipios beneficiados serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.  
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.
- 06 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
Las Instituciones que impartan los programas de formación deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.  
El número de becas asignadas en la modalidad totalmente e-learning, no podrá superar el 30% del total de becas asignadas durante el año 2016.  
El Directorio de la Academia de Capacitación Regional y Comunal, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.  
A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N° 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.  
El funcionario seleccionado podrá postergar por un año los beneficios de la beca o cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y calidad, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado por la universidad o instituto profesional, o que no fuera aceptado en el programa. La Secretaría Ejecutiva determinará el programa e institución de educación superior en que se podrá hacer efectivo el beneficio de la beca, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.  
Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 389.674 miles, incluso en personal hasta por \$ 247.052 miles para 12 personas.

- 07 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento y mejoramiento de la gestión municipal de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su Reglamento Operativo y Anexos.  
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal por hasta \$ 99.648 miles para 4 personas, que demande la Unidad Ejecutora del programa, los que serán transferidos al programa 01 de esta Subsecretaría.  
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras del Congreso Nacional trimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de los municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.
- 08 Estos recursos se destinarán a la implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios (web), compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.  
La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.  
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras del Congreso Nacional trimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de los municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>207.522.016</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>204.865.079</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>204.865.079</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.654.937</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>519.000</b>
	006	Subsecretaría de Educación		519.000
	06	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>2.135.937</b>
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.135.937
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>207.522.016</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.899.974</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>68.899.974</b>
	402	Municipalidades (Compensación Gastos Pre-Censo)		2.623.089
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	59.373.451
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	02	6.368.864
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	03	534.570
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>18.958.731</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>18.958.731</b>
	002	Municipalidades	04	18.958.731
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>119.661.311</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>119.661.311</b>
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	45.096.176
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	24.181.036
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	23.958.373
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	16.045.726
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	09	10.380.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

- a) \$ 43.682.385 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2015, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2015.

- b) \$ 15.691.066 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 29 de febrero de 2016, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados. Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2015, para cumplir con esas tareas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por estas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imposables.

- 02 Estos recursos se destinarán a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, y equipamiento para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$ 351.150 miles para 21 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196 de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Con todo, durante el año 2016, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupues-

tos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Esta asignación incluye:

- a) \$ 519.000 miles para proyectos de arrastres de Infraestructura Educacional,
- b) \$ 217.599 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- c) \$ 11.500.000 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- d) \$ 13.807.972 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

d.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2015, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2016, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

d.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2016.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2016 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2015.

Durante el año 2016 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Esta asignación incluye \$ 12.045.099 miles para proyectos nuevos y \$ 2.135.937 miles para iniciativas de inversión, acordadas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua,

asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de Ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de proyectos o del diseño de estos, cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2016 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2015.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2016 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos asignados y avance de los proyectos de recuperación de las comunas de Copiapó, Diego de Almagro, Chañaral y Tierra Amarilla, de la Región de Atacama afectadas por las lluvias y aluviones del mes de marzo del año 2015.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2016 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias para fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a otros programas de esta Subsecretaría, o a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales

con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N° 115 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2016, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se deberá informar de forma semestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para la recuperación patrimonial de la Región de Atacama.

Se podrán financiar iniciativas de inversión, programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que pudiesen considerarse en el contrato de préstamo que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su Reglamento Operativo y Anexos. Asimismo el programa podrá financiar saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, equipamiento y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal y de empresas públicas, y de instituciones privadas sin fines de lucro.

El financiamiento de proyectos o del diseño de estos, cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales, y a otras instituciones públicas para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>202.275.982</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>117.225.356</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>117.225.356</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>85.049.626</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>85.049.626</b>
	006	Subsecretaría de Educación		52.632.494
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	10	26.732.006
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		5.685.126
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>202.275.982</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>202.274.982</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>72.206.766</b>
	001	Programa Inversión Regional Región I		2.051.008
	002	Programa Inversión Regional Región II		3.996.672
	003	Programa Inversión Regional Región III	11	13.260.117
	004	Programa Inversión Regional Región IV		5.701.527
	005	Programa Inversión Regional Región V		791.555
	006	Programa Inversión Regional Región VI		494.721
	007	Programa Inversión Regional Región VII		2.671.736
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		3.737.695
	009	Programa Inversión Regional Región IX		6.135.537
	010	Programa Inversión Regional Región X		6.956.650
	011	Programa Inversión Regional Región XI		618.402
	012	Programa Inversión Regional Región XII		296.833
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		20.322.779
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		3.192.647
	015	Programa Inversión Regional Región XV		1.978.887
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>01</b>	<b>130.068.216</b>
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02	47.255.342
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	03	3.979.978
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	04	8.089.255
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	05	3.804.117
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	06	11.090.690
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	07	6.840.284
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	08	26.732.006
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		5.554.633
	426	Provisión Energización	09	10.761.814
	429	Provisión Recuperación Daños por Catástrofes	12	5.960.097
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2016, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 3.092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 10.635 de 2011 de esta Subse-

cretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítems de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Centro Nacional de Conservación y Restauración, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 05 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización a través del reforzamiento de capacidades regionales, el traspaso de competencias y la gobernabilidad regional.

Con estos recursos se podrá apoyar iniciativas en el marco de las siguientes líneas de trabajo: a) Fortalecimiento de capacidades regionales y de esta Subsecretaría; b) Descentralización, Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional y c) Planificación y Gestión Territorial.

Con estos recursos se financiarán estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítems de los programas de esta Subsecretaría. Durante el año 2016, un monto no superior a \$ 250.000 miles, podrá ser destinado a la realización de un catastro de la situación sanitaria del sector rural y programas de capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas, y un monto no superior a \$ 70.000 miles, a la realización de programas de capacitación a operadores de sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, administrados por las municipalidades. Estos recursos podrán transferirse a otros subtítulos e ítems de esta Subsecretaría, incluso de gasto corriente.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Durante el año 2016, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. Esta distribución deberá considerar los recursos de contraparte para la ejecución del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para lo cual se podrá transferir recursos al programa 03 de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

A más tardar el 31 de enero del año 2016, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos de las coordinaciones y avances que se han realizado con el Gobierno Regional de O'Higgins para el levantamiento de las necesidades y los requerimientos de proyectos de saneamiento sanitario, por comuna, en la Región.

- 07 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, prefactibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la

Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

- 08 Durante el año 2016, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional.

Al menos un 50% de estos recursos se destinarán a complementar la inversión del Ministerio de Salud en la red hospitalaria, de acuerdo a lo que se convenga con los respectivos gobiernos regionales.

- 09 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2015, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

- 10 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para la reconstrucción en la Región de Atacama.
- 11 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de reconstrucción en la Región de Atacama.
- 12 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de recuperación de daños por catástrofes en la Región de Atacama.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Convergencia

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>145.047.716</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>145.046.716</b>
		<b>Libre</b>		<b>145.046.716</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>145.047.716</b>
33	02	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>145.046.716</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>44.062.790</b>
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		6.074.297
	009	Programa Inversión Regional Región IX		19.330.923
	010	Programa Inversión Regional Región X		3.303.643
	011	Programa Inversión Regional Región XI		5.636.347
	012	Programa Inversión Regional Región XII		5.326.067
	015	Programa Inversión Regional Región XV		4.391.513
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>100.983.926</b>
	427	Provisión Regiones Extremas	01	89.565.926
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	11.418.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Un monto no superior a \$ 400.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias para fortalecer los equipos de apoyo en la formulación, seguimiento e inspección de las iniciativas contenidas en los planes y monitoreo de estos, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales, a otros programas de esta Subsecretaría y a servicios de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo. El personal que se contrate podrá tener la condición de agente público para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N° 1.116, N° 1.459 y N° 1.929 todos del año 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$ 100.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, para fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes definidos para los Territorios Rezagados, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría. Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos mediante Decretos Supremos podrán solicitar a esta Subsecretaría, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2016, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas o sectores que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Agencia Nacional de Inteligencia  
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.984.505</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.775</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.706
	99	Otros		1.069
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.935.720</b>
	01	Libre		5.935.720
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.984.505</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.454.685</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.080.794</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>449.016</b>
	02	Edificios		337.350
	04	Mobiliario y Otros		5.190
	05	Máquinas y Equipos		6.228
	06	Equipos Informáticos		90.906
	07	Programas Informáticos		9.342
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 4       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 135     |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 81.732  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 20.594  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas   | 21      |
|    | – Miles de \$  | 364.901 |
| 03 | Incluye :  |         |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 19.245  |
| b) | \$ 528.652 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863   |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>55.199.462</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
09	99	Otros		10
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>55.199.422</b>
	01	Libre		54.829.370
15	03	Servicio de la Deuda Externa		370.052
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.199.462</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.395.700</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.311.988</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.906.286</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>766.237</b>
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	766.237
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>46.140.049</b>
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	10.981.600
	018	Programa Estadio Seguro	07	1.308.718
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	08	4.899.869
	107	Plan Comunal de Seguridad Pública	09	26.491.375
	108	Programa Red Telecentros	10	2.458.487
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>215.416</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.176</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.792</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>36.199</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	11	<b>173.249</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>370.062</b>
	02	Amortización Deuda Externa		355.322
	04	Intereses Deuda Externa		14.730
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.  
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.  
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.

5

03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		182
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación.		
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		36.392
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		23.069
	– En el exterior, en Miles de \$		25.162
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		30
	– Miles de \$		652.685
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		18
	– Miles de \$		379.456
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		66.020
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.296.443 miles con un máximo de 60 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.		
	Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen.		
	Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente un detalle sobre el Programa de Terapia Multisistémica.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye para gasto en personal hasta por \$ 305.212 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos y hasta 10 personas en esa calidad.		
	Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018.		

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 168.400 miles con un máximo de 6 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el Banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 09 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.032.509 miles con un máximo de 40 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan hasta por 36 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años respectivos, no pudiendo exceder del año 2018.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria de los Planes Comunales de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

Incluye \$ 633.713 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos.

- 10 Estos recursos se podrán transferir a organismos públicos o privados mediante Resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso gasto en personal hasta por \$ 106.706 miles con un máximo de 8 personas a honorarios.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.219.051
		APORTE FISCAL		6.219.041
		Libre		6.219.041
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.219.051
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.756.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.367.095
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.220
	04	Mobiliario y Otros		27.590
	06	Equipos Informáticos		14.561
	07	Programas Informáticos		53.069
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En territorio nacional, en Miles de \$
- b) Convenios con personas naturales
  - N° de personas
  - Miles de \$

95.631  
354  
4.661.095

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>63.594.515</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.790.343</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.228
	99	Otros		1.784.115
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>61.804.162</b>
	01	Libre		61.804.162
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>63.594.515</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>7.293.543</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>3.867.850</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.412.708</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>52.412.708</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	42.976.852
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.017.765
	005	Programas de Capacitación	07	710.615
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.617.806
	013	Programa Control Cero Alcohol	09	1.089.670
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>9.245</b>
	01	Devoluciones		9.245
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.159</b>
	06	Equipos Informáticos		11.159
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 161  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.233  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 60.664  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	253
– Miles de \$	3.717.675
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– Nº de personas	5
– Miles de \$	51.588
04 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
– Miles de \$	51.540
b) Al menos \$ 240.662 miles para ser destinados a material educativo preventivo	
05 Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.	
Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.	
El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2016, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2015 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.	
En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.	
Incluye gastos en personal hasta por \$ 56.451 miles, con un máximo de 4 personas a honorarios.	
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.	
El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.	
Incluye \$ 1.071.489 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley Nº 18.216, y sus modificaciones.	
06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.	
Incluye gastos en personal hasta por \$ 165.182 miles, con un máximo de 17 personas a honorarios.	
Antes del 31 de marzo de 2016 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.	
08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.	
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.	

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 208.344 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Interior (01, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.958.535</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.208.073</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.208.073</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>73.074</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>73.064</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.677.368</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>28.677.368</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.958.535</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.932.300</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.161.873</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.285.950</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.120.080</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.478.126
	003	Becas	05	641.944
	023	Atención de Daños y Damnificados	06	10
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.371.371</b>
	116	Plan Microtráfico Cero - Policía de Investigaciones de Chile	07	1.371.371
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.794.499</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	007	Programa de Derechos Humanos	09	1.392.363
	041	Programa Diario Oficial	10	1.235.717
	044	Migraciones y Extranjería	11	2.676.909
	051	Estudios para una Nueva Constitución	12	489.500
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>296.686</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>296.686</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>184.477</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>58.129</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.180</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>	13	<b>62.500</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>49.668</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.097.229</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.097.219</b>
	031	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Carabineros de Chile	07	1.660.212
	033	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Policía de Investigaciones de Chile	07	1.437.007
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	414
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	220.921
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	103.028
	– En el exterior, en Miles de \$	28.591
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	185
	– Miles de \$	3.713.874
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	750.977
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	36.230
	b) \$ 541.879 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:	
	Incluye hasta \$ 350.000 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
06	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución de los Planes. Se deberá informar trimestralmente a la misma comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.	

- 08 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos.
- Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.003.091 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gasto, incluso en personal hasta por \$ 682.949 miles con un máximo de 60 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 924.366 miles con un máximo de 100 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones; las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de este programa. Se deberá velar por la debida pluralidad y diversidad tanto en sus contenidos como en la contratación de personal.
- El gasto en personal será \$ 171.000 miles para financiar un número de hasta 20 personas. La Subsecretaría del Interior, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web. La información deberá incluir la individualización de las personas contratadas y las funciones específicas realizadas.
- El Ministerio, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos, desglosado por Región, cuando corresponda y si se contempla contratación de personal, en cuyo caso, remitirá la individualización de las personas contratadas, desglose regional y las funciones específicas realizadas.
- 13 Durante el Primer Trimestre del año 2016, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los

computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 14 Créase una Comisión Interministerial cuya misión será la de servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes y programas relacionadas con menores infractores de ley. Para tal fin, la Subsecretaría del Interior convocará a todas las entidades competentes en esta materia para entregar un informe con propuestas concretas a más tardar el 31 de marzo de 2016.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.035.566
15		APORTE FISCAL Libre SALDO INICIAL DE CAJA		4.035.556 4.035.556 10
21	06	GASTOS		4.035.566
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.025.574
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.874.961
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.011
		Equipos Informáticos		21.556
	07	Programas Informáticos	03	113.455
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
35		Deuda Flotante SALDO FINAL DE CAJA		10 10

**GLOSAS :**

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Incluye :
  - a) Convenios con personas naturales
    - N° de personas
    - Miles de \$
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

46  
1.025.574

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.809.411</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.809.391</b>
	01	Libre		3.809.391
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.809.411</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>757.677</b>
	01	Al Sector Privado		757.677
	997	Fondo Social	02	757.677
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.051.724</b>
	01	Al Sector Privado		3.051.724
	995	Fondo Social	02	3.051.724
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.  
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.  
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.  
Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2016 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.  
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.  
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.  
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2016, la asignación queda entregada a un comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.  
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2016, el comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>42.619.831</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.619.811</b>
	01	Libre		42.619.811
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.619.831</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.892.847</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.892.847</b>
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	14.132.572
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.526.056
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	2.234.219
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.726.964</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>24.726.964</b>
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	14.391.214
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	6.358.572
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	3.977.178
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2016, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio web [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl), sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados. La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.
- Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en 2 cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.
- La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.
- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- Incluye \$ 10.000.000 miles para reconstrucción de Cuarteles afectados por el terremoto del 27 de febrero del 2010, el Terremoto de la Zona Norte del 1 de abril del 2014 e incendio de Valparaíso. Estos recursos podrán ser transferidos a la Junta Nacional a propuesta fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.
- Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.
- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior los cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Carabineros de Chile  
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>988.828.530</b>	<b>44.269</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.040.435</b>	
	02	Del Gobierno Central		2.040.435	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.040.435	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.747.184</b>	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>982.262.986</b>	<b>44.149</b>
	01	Libre		982.262.986	44.149
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.065.813</b>	<b>120</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.065.813	120
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.660.212</b>	
	02	Del Gobierno Central		1.660.212	
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.660.212	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>51.900</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>988.828.530</b>	<b>44.269</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>768.310.782</b>	<b>6.158</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 11	<b>147.625.336</b>	<b>37.991</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>860.946</b>	
	01	Prestaciones Previsionales		860.946	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.445.403</b>	
	01	Al Sector Privado		249.732	
	003	Becas		10	
	004	Premios y Otros		249.722	
	02	Al Gobierno Central		8.419	
	117	Dirección General de Movilización Nacional		8.419	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.187.252</b>	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	424.055	
	030	Dirección de Bienestar		1.200.073	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros - Comunidad MICC		1.563.124	
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.494.773</b>	
	01	Impuestos		4.494.773	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.787.144</b>	
	03	Vehículos	11	21.875.311	
	04	Mobiliario y Otros		228.872	
	05	Máquinas y Equipos	11	1.116.494	
	06	Equipos Informáticos		1.091.572	
	07	Programas Informáticos	10	2.474.895	
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>33.661.520</b>	
	02	Proyectos		33.661.520	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>1.930.514</b>	<b>120</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.930.514	120
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.660.212</b>	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.660.212	
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	12	1.660.212	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>51.900</b>	
	07	Deuda Flotante		51.900	

## GLOSAS :

- 01 Incluye :  
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal 6.246
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 10.943.534
    - En el exterior, en Miles de US\$ 1.169
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 284
    - Miles de \$ 2.374.658
  - d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :  
Gastos reservados, Ley N° 19.863
- En Miles de \$ 587.863
  - En Miles de US\$ 90
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2016, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2015, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2016, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.
- Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2016, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 11 Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos un mayor gasto de hasta \$ 1.180.119 miles, \$ 9.508.402 miles y \$ 2.826.179 miles para operación y mantención, adquisición de vehículos y adquisición de equipamiento, respectivamente, por sobre el monto autorizado en estas asignaciones para la implementación de Ley de Aumento de Planta.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	INGRESOS		28.019.523
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.286.808
	007	De Otras Entidades Públicas		3.286.808
		Fondo para Hospitales		3.286.808
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		22.138.047
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		498.479
	99	Otros		498.479
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.940.489
	10	Ingresos por Percibir		1.940.489
15		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		28.019.523
21		GASTOS EN PERSONAL		17.999.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	9.734.887
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		149.736
	01	Prestaciones Previsionales		149.736
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.074
	04	Mobiliario y Otros		21.383
	06	Equipos Informáticos		10.691
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103.800
	07	Deuda Flotante		103.800

**GLOSA :**

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Policía de Investigaciones de Chile  
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>295.313.356</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.675.330</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.450.002</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		78.631
	010	Plan Microtráfico Cero - Subsecretaría del Interior		1.371.371
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>225.328</b>
	004	Municipalidades		225.328
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>77.850</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>582.063</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>327.203</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>327.203</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>290.534.095</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>290.534.095</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>679.798</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>671.061</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.737</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.437.007</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.437.007</b>
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.437.007
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>295.313.356</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>241.353.656</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 05	<b>35.778.146</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>320.742</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>320.742</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.863.831</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.863.831</b>
	049	Plan Microtráfico Cero	06	1.371.371
	243	Bienestar Social		492.460
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.155.204</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.902.758</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>406.138</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>633.195</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>937.112</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	07	<b>1.273.302</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>2.699</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>9.404.760</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>9.404.760</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.437.007</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.437.007</b>
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	06	1.437.007
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal   | 2.043     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 5.178.840 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 408.978   |
|    | c) Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de personas   | 156       |
|    | – Miles de \$  | 2.653.044 |
| 02 | Incluye :  |           |
|    | a) Gastos reservados, Ley N° 19.863  |           |
|    | – Miles de \$  | 367.400   |
|    | b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales   |           |
|    | – Miles de \$  | 960.279   |
|    | En el mes de enero del año 2016, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos. Dicho presupuesto incluirá todos los recursos que perciba en el periodo.   |           |
| 03 | Incluye gastos por \$ 1.913.268 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.   |           |
| 04 | A más tardar el primer trimestre del año 2016, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2015, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2016, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución. En el mes de enero del año 2016, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción. |           |
| 05 | Incluye hasta \$ 378.912 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.   |           |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes, incluso en personal.   |           |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |           |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11)**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	<b>INGRESOS</b>		425.298.085	522.384.553	231.052.142	1.178.734.780	1.241.784.234
06	Rentas de la Propiedad	63.049.454	-	421.449	-	421.449	453.971
08	Otros Ingresos Corrientes	32.522	-	6.041.916	-	6.041.916	6.105.216
09	Aporte Fiscal	63.300	-	42.158.242	-	467.456.327	530.394.959
13	Transferencias para Gastos de Capital	62.938.632	-	454.736.462	231.052.142	685.788.604	685.788.604
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	19.026.484	-	19.026.484	19.041.484
	<b>GASTOS</b>		425.298.085	522.384.553	231.052.142	1.178.734.780	1.241.784.234
21	Gastos en Personal	63.049.454	-	-	-	-	43.566.438
22	Bienes y Servicios de Consumo	43.566.438	-	3.450.474	-	3.450.474	12.976.053
23	Prestaciones de Seguridad Social	9.525.579	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	150	-	55.583.049	-	55.583.049	63.326.167
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.743.118	-	57.642.064	-	57.642.064	59.826.233
31	Iniciativas de Inversión	2.184.169	-	222.301.020	231.052.142	878.651.247	878.651.247
33	Transferencias de Capital	-	-	183.375.946	-	183.375.946	183.375.946
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	16.000	-	16.000	31.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	16.000	-	16.000	31.000

(\*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 47.255.342 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

## GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de carácter regional que haya decidido ejecutar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos podrán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

Las bases para la postulación a estos recursos deberán estar dictadas e ingresadas por cada Gobierno Regional a la Contraloría General de la República, para su toma de razón, a más tardar el día 31 de enero del año 2016. El proceso de selección de iniciativas con cargo a estos fondos se realizará durante los meses de abril y agosto del año 2016.

- Los gobiernos regionales, remitirán, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;
- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
  - 2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas; c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios y d) operación de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
  - 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.  
Respecto de los recursos transferidos a las instituciones señaladas, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en las páginas web de la institución y del correspondiente Gobierno Regional, lo siguiente: planificación anual; requerimientos de personal y sus perfiles; número de cargos; los concursos para la contratación de personal y sus resultados; número de profesionales contratados con descripción de funciones y remuneraciones asociadas; transferencias y ejecución presupuestaria, y licitaciones e indicadores de gestión.  
Respecto a los recursos que se destinen a cada una de las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar al término del primer semestre, lo siguiente: a) Nombre o razón social de la corporación; b) Misión, objetivos estratégicos y productos; c) Composición del directorio; d) Organigrama; e) Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); f) Vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; g) Respecto al ejercicio presupuestario anual, detallar: i) Planificación anual, incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos. ii) Estudios, programas y proyectos que se propone ejecutar con aportes del Gobierno Regional en el periodo anual.
3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
    - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia;
    - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
    - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile;
    - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia

Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Subdirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile.

Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;

- 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.

Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 3.5bis Terrenos, incluso mediante expropiaciones, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:

- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
- 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
  - 4.1 Item 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
  - 4.2 Item 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
    - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado,

cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que estas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización ubicados en islas, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;

- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas de mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados, que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio

de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.
- Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con

las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

- 5.10 Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos para la conservación de pavimentos urbanos y proyectos de desarrollo urbano;
- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y solo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión; b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que este deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para su programa presupuestario Plan de Acción de Eficiencia Energética; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la

- Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado solo por el Ministro de Hacienda.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
  7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítems de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional. Los cambios que se produzcan a nivel agregado en los ítems o subtítulos correspondientes, por la aplicación de esta facultad, no requerirán la aprobación explícita del Consejo Regional.
- Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.
- Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los

- tiempos esperados de ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
- Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de

la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175. La totalidad de estos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el aporte fiscal considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región I	14.260.246
Programa Inversión Regional Región II	19.308.532
Programa Inversión Regional Región III	16.854.564
Programa Inversión Regional Región IV	25.139.371
Programa Inversión Regional Región V	32.369.438
Programa Inversión Regional Región VI	26.058.013
Programa Inversión Regional Región VII	37.417.726
Programa Inversión Regional Región VIII	54.106.421
Programa Inversión Regional Región IX	43.040.165
Programa Inversión Regional Región X	30.068.574
Programa Inversión Regional Región XI	19.325.545
Programa Inversión Regional Región XII	19.448.882
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	53.681.124
Programa Inversión Regional Región XIV	21.685.949
Programa Inversión Regional Región XV	12.533.535
Total	425.298.085

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.359.849</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.354.629</b>
	01	Libre		3.354.629
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.359.849</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.355.152</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>518.084</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>350.239</b>
	01	Al Sector Privado		350.239
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	350.239
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.364</b>
	03	Vehículos		37.368
	04	Mobiliario y Otros		12.456
	06	Equipos Informáticos		34.612
	07	Programas Informáticos		49.928
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	76
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.264
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	35.509
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	39
	– Miles de \$	487.547
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	17.289
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.968

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 107.978 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Inversión Regional Región I

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.822.411</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>53.492</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>181.096</b>
	99	Otros		181.096
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>17.635.210</b>
	01	Libre		17.635.210
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>16.950.613</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.950.613</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.959.966
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.051.008
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.280.440
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		87.296
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.531.394
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		25.170
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		7.015.339
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.822.411</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>186.840</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.966.289</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.395.389</b>
	001	Actividades Culturales		465.130
	003	Actividades Deportivas		465.130
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		465.129
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>570.900</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		192.030
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		192.030
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		186.840
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.811.048</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>725.966</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.023.272</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>39.082</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>22.728</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>21.386.650</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>247.731</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>21.138.919</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.469.584</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.792.118</b>
	002	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.792.118
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.677.466</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.114.000
	202	FOSIS - Transferencia programa yo emprendo semilla Tarapacá FOSIS 2014		82.310
	218	CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ - Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto		106.192

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 999	Fondos FIC (Sin Distribuir)		3.374.964
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

\$ 3.374.964 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 2.051.008 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.894.192</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.888.972</b>
	01	Libre		3.888.972
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.894.192</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.768.372</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>564.851</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>454.806</b>
	01	Al Sector Privado		454.806
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	454.806
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>104.153</b>
	03	Vehículos		16.467
	06	Equipos Informáticos		32.611
	07	Programas Informáticos		55.075
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.460
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	38.218
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	32
	– Miles de \$	547.212
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	30.463
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.949

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 8.304 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 140.877 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>70.286.597</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>54.217</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>331.346</b>
	99	Otros		331.346
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>25.086.997</b>
	01	Libre		25.086.997
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>37.812.037</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.812.037</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.768.067
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.996.672
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		10.595.769
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.765.955
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		190.233
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		618.512
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.364.477
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		13.503
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.498.849
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.002.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.286.597</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>207.600</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>996.022</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>155.700</b>
	017	Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas		155.700
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>840.322</b>
	010	Municipalidades - Subsidio Mantención de Parques		61.822
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		155.700
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		155.700
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		155.700
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		155.700
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		155.700
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.393.934</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.480.850</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.152.812</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.760.272</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>51.138.858</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>462.386</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>50.374.949</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>301.523</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.548.183</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>466.316</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		258.716
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		207.600
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.081.867</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.378.642

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	202		INDAP REGIÓN DE ANTOFAGASTA - Control integrado y manejo de maleza negra Calama (30303572-2)	194.685
		203		FOSIS-Transferencia fomento productivo para sector pesquero artesanal (3035454774-0)	169.551
		275		SERNATUR - Difusión plan regional de promoción del sector turístico	352.920
		279		SUBPESCA - Transferencia fomento productivo pesca artesanal	207.604
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	5.778.465
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 5.778.465 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 3.996.672 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.700.591</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.695.371</b>
	01	Libre		3.695.371
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.700.591</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.505.927</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>567.618</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>393.365</b>
	01	Al Sector Privado		393.365
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	393.365
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>231.671</b>
	03	Vehículos		37.368
	04	Mobiliario y Otros		10.693
	05	Máquinas y Equipos		16.971
	06	Equipos Informáticos		62.903
	07	Programas Informáticos		103.736
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.143
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.221
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	37
	– Miles de \$	547.515
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.260
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.219

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 136.961 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Inversión Regional Región III

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.015.729</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>174.345</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>381.509</b>
	99	Otros		381.509
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>20.455.668</b>
	01	Libre		20.455.668
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>32.274.304</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.274.304</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		524.079
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	13.260.117
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		6.074.348
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		981.165
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		428.543
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.652.940
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		61.496
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		8.291.616
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.729.903</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.015.729</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.748.979</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.572.791</b>
	001	Actividades Culturales		294.047
	003	Actividades Deportivas		294.047
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		294.047
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		396.603
	017	Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		294.047
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.176.188</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		294.047
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		294.047
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		294.047
	017	Municipalidades - Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		294.047
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.886.456</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.005.281</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>881.175</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>41.839.581</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>305.951</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>41.533.630</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.538.713</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.538.713</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.018.910
	206	SEREMI BIENES NACIONALES III REGIÓN - Saneamiento de títulos de dominio, Región de Atacama		310.442
	207	PROCHILE - Difusión fortalecimiento exportador de la PYMEX de la Región de Atacama		265.156

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	208	SEREMI MEDIO AMBIENTE III REGIÓN ATACAMA - Protección área marina costera protegida por múltiples usos isla grande de Atacama	650.733
		212	FOSIS-Programa de emprendimiento FOSIS - FNDR 2013-2014 (30130904-0)	363.300
		213	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - Programa transferencia fomento productivo para el desarrollo de la pesca artesanal en la región de Atacama (30171674-0)	311.400
		214	SERNAM - Programa capacitación especialización y calificación de mujeres de Atacama (30137405-0)	180.940
		215	SERCOTEC - Transferencia programa apoyo a las oportunidades de negocios y fortalecimiento de la pesca artesanal de la región de Atacama (30347043-0)	319.704
		235	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - Transferencia para la inversión y fomento al riego, drenaje y fortalecimiento de las organizaciones regantes de Atacama en condiciones de sequía y aluvión (30394426-0)	1.557.000
		236	SERNAPESCA III REGIÓN - Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región de Atacama (30394472-0)	1.712.700
		259	CONICYT - Transferencia activación científica tecnológica sistema regional de innovación	247.324
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.601.104
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 3.601.104 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
a) \$ 4.280.095 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).  
b) \$ 8.980.022 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región.  
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.157.304</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.170
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.128.914</b>
	01	Libre		4.128.914
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.157.304</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.806.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	747.096
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>445.291</b>
	01	Al Sector Privado		445.291
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	445.291
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>156.168</b>
	03	Vehículos		16.467
	04	Mobiliario y Otros		14.981
	05	Máquinas y Equipos		22.897
	06	Equipos Informáticos		46.082
	07	Programas Informáticos		55.741
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	91
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.686
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	40.907
	– En el exterior, en Miles de \$	10.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	56
	– Miles de \$	673.299
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	30.309

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 5.190 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 132.387 miles.

19.457

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.982.728</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>406.622</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>406.622</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>29.162.155</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>29.162.155</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>24.411.951</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>24.411.951</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		223.667
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	5.701.527
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		2.693.464
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		479.817
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.864.953
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		81.190
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.367.333
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.982.728</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>16.608</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.246.200</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.952.168</b>
	001	Actividades Culturales		588.065
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		304.851
	003	Actividades Deportivas		595.417
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		231.551
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		144.619
	017	Actividades Sociales		496.181
	021	CEAZA - Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		591.484
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>294.032</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		147.016
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		66.157
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		25.728
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		55.131
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.540.461</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>1.418.007</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.122.454</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>03</b>	<b>34.021.382</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>151.518</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>33.290.525</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>579.339</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.156.077</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.374.520</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.494.435
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		622.800
	112	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Biotecnológica algal		22.940
	123	INIA-Transferencia desarrollo de un Centro de Análisis para la Agricultura (30349631-0)		6.899

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	124 UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - Transferencia innovación, desarrollo de productos y comercialización (30349622-0)		6.871	
		125 CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Transferencia modelo de innovación basado en el conocimiento científico (30349491-0)		7.785	
		129 CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO - Investigación soluciones innovadoras para el abastecimiento de agua (30378476-0)		41.520	
		131 CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO - Análisis modelación de embalses de precordillera (30378479-0)		31.140	
		201 INIA - Capacitación mejoramiento de sistemas caprinos de comunas rezagadas (30363441-0)		140.130	
		<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.781.557</b>
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.265.740
		106	UNIVERSIDAD DE LA SERENA - Sistema de monitoreo de caudales.		24.782
		107	UNIVERSIDAD DE LA SERENA - Optimización de la cobertura territorial distribución de aguas...		2.076
		112	UNIVERSIDAD DE CHILE - Transferencia valoración de los quesos de cabra artesanales (30349575-0)		3.102
		118	INNOVACHILE - Transferencia estudios hidrogeológicos y geofísicos por sectores y microcuencas (30382623-0)		25.950
		119	INNOVACHILE - Transferencia programa de difusión tecnológica de fomento a la reconversión agrícola (30382576-0)		25.950
		120	INNOVACHILE - Transferencia programa de difusión tecnológica a productores agrícolas (30382672-0)		32.434
		122	U. DE LA SERENA - Análisis Optimización Uso en Agua Potable en Núcleos Urbanos (30404126-0)		52.642
		123	U. DE LA SERENA - Investigación Implementación y Evaluación de la Producción de FVH (30404135-0)		68.962
		124	U. DE LA SERENA - Análisis Plataforma de Modelo Predictivo de Caudales de cabecera (30403032-0)		101.699
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		830.400
		126	U. DE LA SERENA - Análisis Seguimiento y Monitoreo Suelo Agrícola Ord. Territorial (30403033-0)		154.439
		127	U. DE CHILE - Transferencia Riego de Precisión con Sensores de Suelo en Choapa (30404130-0)		116.775
		128	U. DE CHILE - Prospección Germoplasma y Tecnología para Cosecha Temprana de fruta (30404028-0)		98.229
		129	U. DE CHILE - Transferencia Tecnológica e Innovación en Riego Uva Pisquera Limarí (30404129-0)		146.772
		202	SERNATUR - Transferencia puesta en valor de turismo intereses especiales en la Región de Coquimbo (30190673-0)		31.659
		203	SUBSECRETARÍA DE MINERÍA - Transferencia programa regular y desarrollo minería menor escala III Coquimbo (30313873-0)		1.316.333
		204	SEREMI AGRICULTURA REGIÓN DE COQUIMBO - Capacitación fortalecimiento organizaciones sociales rurales (30354831-0)		77.850
		205	FOSIS - Transferencia programa de intervención en mitigación de la sequía (30373526-0)		20.760
		206	INDAP - Transferencia programa de gestión territorial de INDAP para zonas rezagadas (30386882-0)		487.860
		217	CORFO - Transferencia apoyo iniciativas PMDT y Zonas Rezagadas (30377078-0)		874.359
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.022.784	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 4.022.784 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 5.701.527 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.704.698</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.699.478</b>
	01	Libre		4.699.478
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.704.698</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.099.860</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>628.933</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>757.740</b>
	01	Al Sector Privado		757.740
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	757.740
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>216.155</b>
	04	Mobiliario y Otros		24.912
	05	Máquinas y Equipos		83.114
	06	Equipos Informáticos		64.681
	07	Programas Informáticos		43.448
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	108
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.913
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	45.506
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	570.391
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	35.706
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	25.649

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 14.532 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 235.964 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>63.625.893</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>634.832</b>
	99	Otros		634.832
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>36.843.940</b>
	01	Libre		36.843.940
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.018.438</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.018.438</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.164.071
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	791.555
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.051.126
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.127.974
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		656.207
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.301.534
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.800
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		15.924.171
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.128.683</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>63.625.893</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.702.466</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.851.234</b>
	001	Actividades Culturales		617.078
	003	Actividades Deportivas		617.078
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		617.078
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.851.232</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		617.078
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		617.078
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		617.076
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.443.904</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.603.710</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.389.882</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.595.000</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>267.285</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>213.828</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>374.199</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>42.161.199</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.331.719</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>40.284.991</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>544.489</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.316.324</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>347.471</b>
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		347.471
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.968.853</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.190.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		801.855
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		502.496
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.474.502
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Considera, al menos, \$ 1.304.351 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye :

\$ 4.474.502 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

03 Incluye :

\$ 791.555 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VI  
Libertador General Bernardo O'Higgins  
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.635.112
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.629.892
	01	Libre		3.629.892
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.635.112
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.278.836
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	748.709
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		457.641
	01	Al Sector Privado		457.641
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	457.641
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		147.916
	04	Mobiliario y Otros		20.968
	05	Máquinas y Equipos		22.006
	06	Equipos Informáticos		51.485
	07	Programas Informáticos		53.457
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	88
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.089
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	37.498
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	370.725
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	25.306
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	18.921

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 8.304 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 131.022 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VI  
Libertador General Bernardo O'Higgins  
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.625.661</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.213</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>297.917</b>
	99	Otros		297.917
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>30.101.139</b>
	01	Libre		30.101.139
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.200.392</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.200.392</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		83.786
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	494.721
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		598.018
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.832.385
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		983.625
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.388.596
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.819.261
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.625.661</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.617.936</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.308.967</b>
	001	Actividades Culturales		436.322
	003	Actividades Deportivas		436.322
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		436.323
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.308.969</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		436.323
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		436.323
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		436.323
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>650.826</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>495.126</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>155.700</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.395.589</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>299.491</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>30.886.470</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>209.628</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.959.310</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.920.788</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.038.000
	328	Pontificia Universidad Católica de Chile - Transferencia Cebolla, Innovación para un Cultivo Sustentable		58.288
	340	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación Situación Sanitaria de las Colmenas		83.723
	341	Pontificia Universidad Católica de Chile - Automatización en Apoyo a las Labores del Cosechero		46.898
	342	Universidad Central - Diversificación Productiva de Cardenal Caro		70.428

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	343	Universidad Técnica Federico Santa María - Transferencia Manos a la Obra, Mejorando la Competitividad PYMES	62.274
		344	Instituto de Investigaciones Agropecuarias - Desarrollo Tecnologías Alternativas Quema Maíz	81.068
		346	Fundación para el Desarrollo Frutícola - Transferencia Dinámica Poblacional Lobesia Botrana	35.503
		347	Universidad Mayor - Manejo Sanitario Apícola Integral	84.137
		348	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación Potenciar Leguminosas Hortícolas	68.485
		349	Universidad de Concepción - Modelo de Transferencia Tecnológica y Conocimiento	77.579
		350	Universidad del Pacífico - Itinerarios para la Competitividad Empresarial: Turismo	82.196
		351	Universidad Andrés Bello - Estrategia Articulación Tres Comunas Turismo Sustentable	80.383
		354	Fundación Empresarial Comunidad Europea Chile - Innovación en Ruta Patrimonial del Valle Central	51.826
		03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>19.038.522</b>
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.190.000
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.201.604
		150	Municipalidades	4.793.451
		266	Subsecretaría de Medio Ambiente - Transferencia Recambio Calefactores a Leña 17 Comunas VI Región	498.240
339	CONICYT - Centro de Estudios Avanzados en Fruticultura (CEAF)	212.790		
355	Universidad de Chile - Innovación para el Control de Heladas	57.090		
356	Universidad de Talca - Evaluación Prototipo Vasijas Arcilla de Pañul	42.221		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	4.043.126		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>	
35	07	<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>	
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 4.043.126 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 494.721 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.829.309</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.824.089</b>
	01	Libre		3.824.089
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.829.309</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.537.390</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>696.594</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>510.506</b>
	01	Al Sector Privado		510.506
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	510.506
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>82.809</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.825
	05	Máquinas y Equipos		12.099
	06	Equipos Informáticos		29.588
	07	Programas Informáticos		25.297
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	94
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.778
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	40.938
	– En el exterior, en Miles de \$	13.573
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	38
	– Miles de \$	513.046
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.638
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.579

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 4.152 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 158.890 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>67.542.714</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.989
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		284.457
	99	Otros		284.457
09		APORTE FISCAL	01	39.437.598
	01	Libre		39.437.598
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.779.670
	02	Del Gobierno Central		27.779.670
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		283.293
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.671.736
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		329.068
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		897.015
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.270.046
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.920.832
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.407.680
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>67.542.714</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.359.364
	01	Al Sector Privado		3.114.000
	001	Actividades Culturales		661.725
	003	Actividades Deportivas		661.725
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		661.725
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		467.100
	017	Actividades Sociales		661.725
	03	A Otras Entidades Públicas		1.245.364
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		311.341
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		311.341
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		311.341
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		311.341
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.179.800
	03	Vehículos		1.038.000
	04	Mobiliario y Otros		519.000
	05	Máquinas y Equipos		622.800
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.628.666
	01	Estudios Básicos		47.229
	02	Proyectos		44.581.437
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.372.884
	01	Al Sector Privado		1.167.712
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.038.000
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		129.712
	03	A Otras Entidades Públicas		15.205.172
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.970.643
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.190.000
	205	FOSIS - Transferencia para Aumentar Competitividad y Desarrollo Regional		20.696

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	207	CORFO - Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)	105.357
		208	CORFO - Transferencia para Mejorar la Competitividad Vía Tecnologías Limpias	267.891
		221	SERNATUR - Desarrollo Turístico Territorial	68.581
		230	SERNATUR - Fortalecimiento Capital Humano en Servicios Turísticos	4.185
		231	SERNATUR - Fortalecimiento Servicios Turísticos	23.521
		232	SERCOTEC - Incubadora de Negocios para Jóvenes Emprendedores	158.814
		233	SERCOTEC - Centro de Desarrollo Empresarial de Cauquenes (30369122-0)	481.813
		234	Subsecretaría de Pesca - Transferencia fomento productivo para organizaciones de pescadores artesanales, 2012-2013.	18.274
		240	SEREMI Agricultura - Regularización de derecho de agua para el riego en Maule	51.899
		244	Servicio de Salud del Maule - Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región	1.038.000
		245	SERCOTEC - Apoyo a Emprendedores de Pueblos Originarios del Maule (30369123-0)	103.800
		246	SERCOTEC - Apoyo a Barrios Comerciales de la Región del Maule (30369124-0)	30.310
		247	SERCOTEC - Apoyo a Emprendedores de Comunas Rurales del Maule (30369030-0)	9.757
		250	INDAP - Inscripción Derechos de Aprov. de Aguas Subterráneas Sector Retiro	23.583
		251	Servicio Agrícola y Ganadero-Difusión para el Control de Polilla Lobesia Botrana (30370123-0)	214.922
		258	SEREMI del Medio Ambiente-Mejoramiento Gestión de Residuos Plásticos en Campos Agrícolas (30388723-0)	93.420
		259	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones - Habilitación Zona Wi-Fi Sectores Urbano y Rural en Territorio Rezagado (30388733-0)	77.850
		260	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones - Mejoramiento Conectividad Sector El Morro - Chanco (30388523-0)	30.144
		261	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Mejoramiento Conectividad San Pedro de Armengol-Cauquenes (30388432-0)	34.026
		263	SERNATUR - Control Modelo Caracterización Territorial Turística Zonas Rezagadas (30386672-0)	104.156
		264	SERNATUR - Actualización de Oferta Turística y Asesoría (30390323-0)	58.647
		265	SERNATUR - Difusión Programa Gestión Territorial Turística Zonas Rezagadas (30386523-0)	51.277
		266	SEREMI del Medio Ambiente - Mejoramiento Gestión Ambiental Municipal (SCAM) (30388824-0)	114.180
		268	SERCOTEC - Programa de Acceso al Financiamiento y Acompañamiento (30392678-0)	9.238
		269	SERCOTEC - Programa Acceso a Financiamiento y Asesoría Técnica (30391126-0)	5.710
		270	SERNATUR - Desarrollo Productos Turísticos Retiro, Parral, Longaví (30392675-0)	65.083
		271	SERNATUR - Transferencia Bianaual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)	519.000
		272	CORFO - Programas Estratégicos Regionales (30373923-0)	283.893
		273	CORFO - Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (30395272-0)	307.248
		274	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	519.000
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	134.940
		276	INDAP - Mejoramiento Competitividad Cultivo del Maíz en el Maule (30392575-0)	311.400
		277	INDAP - Mejoramiento Vitivinicultura Campesina Maule (30392683-0)	268.842
278	Servicio Agrícola y Ganadero - Mejoramiento Suelos Agrícolas Región del Maule (30392577-0)	103.800		
279	SEREMI Bienes Nacionales - Regularización de Títulos de Dominio Región del Maule (30398575-0)	311.400		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.019.872		
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 2.019.872 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 2.671.736 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Biobío  
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		5.111.129
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		5.105.909
	01	Libre		5.105.909
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		5.111.129
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.664.396
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	651.466
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		739.073
	01	Al Sector Privado		739.073
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	739.073
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		54.184
	06	Equipos Informáticos		35.292
	07	Programas Informáticos		18.892
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 118     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 25.630  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 56.055  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.789   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 52      |
|    | – Miles de \$  | 878.294 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de personas   | 2       |
|    | – Miles de \$  | 35.691  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 25.943  |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:  |         |
|    | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.        |         |

- ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 10.380 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 239.787 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Biobío  
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>101.795.401</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>53.084</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>446.367</b>
	99	Otros		446.367
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>56.609.333</b>
	01	Libre	01	56.609.333
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>44.684.617</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>44.684.617</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		267.456
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.737.695
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		290.516
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.408.338
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.509.765
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.777.544
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.308
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		26.617.698
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	6.074.297
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>101.795.401</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.306.857</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.130.163</b>
	001	Actividades Culturales		1.568.925
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		361.913
	003	Actividades Deportivas		1.568.925
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		784.462
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo del Biobío		61.476
	017	Actividades Sociales		784.462
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.176.694</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		392.231
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		392.231
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		196.116
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		98.058
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		98.058
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.051.866</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.689.161</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>467.100</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.892.500</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.105</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>72.263.643</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>518.597</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>69.361.249</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>2.383.797</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.171.035</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.171.035</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.665.748
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.266.299
	150	Municipalidades		5.736.076
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.502.912
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 2.502.912 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 3.737.695 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Incluye \$ 6.074.297 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición, incluso por expropiación, de terrenos e inmuebles con destino habitacional, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco. Con todo, hasta un 40% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IX La Araucanía  
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.153.232</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.219
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.139.793</b>
	01	Libre		4.139.793
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.153.232</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.970.301</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>497.177</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>546.788</b>
	01	Al Sector Privado		546.788
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	546.788
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.956</b>
	03	Vehículos		32.934
	04	Mobiliario y Otros		26.952
	05	Máquinas y Equipos		17.874
	06	Equipos Informáticos		11.967
	07	Programas Informáticos		47.229
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	98
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.952
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.816
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	663.374
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.553
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.971

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 10.380 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 157.964 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región IX La Araucanía  
Inversión Regional Región IX

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>97.778.162</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>233.729</b>
	99	Otros		233.729
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>45.222.774</b>
	01	Libre		45.222.774
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>52.319.659</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>52.319.659</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		156.396
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.135.537
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		79.299
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.853.428
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.376.433
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.209.459
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		4.539
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		21.173.645
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		19.330.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>97.778.162</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.567.696</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.818.418</b>
	001	Actividades Culturales		916.426
	003	Actividades Deportivas		916.426
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		916.426
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		1.069.140
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.749.278</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		916.426
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		916.426
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		916.426
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>830.400</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>207.600</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>622.800</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>77.726.638</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>305.026</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>77.284.611</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>137.001</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.651.428</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.660.800</b>
	006	CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo - Región de La Araucanía		1.038.000
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		622.800
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.990.628</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.660.800
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.113.343

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	212	SERNATUR - Programa difusión nacional e internacional del destino La Araucanía del 2012 al 2014 (30108144-0)	768.120
		227	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Programa de recambio de calefactores de Temuco y Padre Las Casas, 2012-2013	1.038.000
		228	SEREMI DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Programa de regularización de la propiedad raíz mediante demanda estructurada en la región (30112538-0)	415.200
		230	SERVIU IX REGIÓN - Transferencia subsidio programa protección patrimonio familiar	1.038.000
		246	SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar (30330872-0)	333.905
		247	SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia Programa Mujer Emprene del Área Mujer y Trabajo (30340672-0)	185.095
		255	Subsecretaría de Minería - Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal de La Araucanía (30361734-0)	255.556
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.182.609
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 2.182.609 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 6.135.537 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.203.862</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.133
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.197.509</b>
	01	Libre		4.197.509
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.203.862</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.989.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	499.033
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>467.932</b>
	01	Al Sector Privado		467.932
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	467.932
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>245.232</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.557
	05	Máquinas y Equipos		6.747
	06	Equipos Informáticos		48.911
	07	Programas Informáticos		188.017
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	91
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.083
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	69.284
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	789.855
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	36.655
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.626

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 153.194 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>67.462.647</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>8.577</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>493.977</b>
	99	Otros		493.977
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>31.875.732</b>
	01	Libre		31.875.732
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>33.639.915</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.639.915</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		717.915
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.956.650
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		172.642
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		810.743
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.098.929
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.543.565
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.243.568
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		14.792.260
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	3.303.643
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.444.446</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>67.462.647</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.127.440</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.573.035</b>
	001	Actividades Culturales		991.610
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		1.557.000
	003	Actividades Deportivas		1.021.861
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		981.804
	017	Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas		20.760
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.554.405</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		296.868
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		256.905
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		726.600
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		274.032
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.709.000</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.076.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.038.000</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.595.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>44.421.664</b>
	01	Estudios Básicos		285.450
	02	Proyectos		44.039.161
	03	Programas de Inversión		97.053
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.202.543</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.202.543</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.167.385
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.228.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.807.158
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 1.807.158 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 6.956.650 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.  
Carlos Ibáñez del Campo  
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.533.559</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.528.339</b>
	01	Libre		4.528.339
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.533.559</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.297.719</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>602.933</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>447.980</b>
	01	Al Sector Privado		447.980
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	447.980
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>182.917</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.228
	05	Máquinas y Equipos		57.262
	06	Equipos Informáticos		69.431
	07	Programas Informáticos		49.996
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	83
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.166
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.646
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	46
	– Miles de \$	676.794
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.110
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.066

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 172.708 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.**  
**Carlos Ibáñez del Campo**  
**Inversión Regional Región XI (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.938.905</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>225.794</b>
	99	Otros		225.794
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>20.821.756</b>
	01	Libre		20.821.756
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>19.538.961</b>
	02	Del Gobierno Central		19.538.961
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.372
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	618.402
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		395.528
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		99.032
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		978.939
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.693.974
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		607.150
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.507.217
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.636.347
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.352.394</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.938.905</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.324.714</b>
	01	Al Sector Privado		2.133.609
	001	Actividades Culturales		272.475
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		598.926
	003	Actividades Deportivas		363.300
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		103.800
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		431.808
	017	Actividades Sociales		363.300
	03	A Otras Entidades Públicas		1.191.105
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		272.475
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		114.180
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		363.300
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		77.850
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		155.700
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		207.600
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>892.947</b>
	04	Mobiliario y Otros		37.028
	05	Máquinas y Equipos		26.557
	99	Otros Activos no Financieros		829.362
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04	<b>31.188.733</b>
	02	Proyectos		31.188.733
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.530.511</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		6.530.511
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		259.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.152.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 150	Municipalidades		622.800
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.496.211
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye :  
\$ 1.496.211 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :  
\$ 618.402 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Educación y Cultura del Senado, los fondos que se destinen directamente a la Universidad de Aysén.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.838.752</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.220</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.833.532</b>
15	01	Libre		3.833.532
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.838.752</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.785.311</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>524.771</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>453.952</b>
29	01	Al Sector Privado		453.952
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	453.952
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.708</b>
34	03	Vehículos		16.467
	04	Mobiliario y Otros		7.195
	05	Máquinas y Equipos		5.709
	06	Equipos Informáticos		29.843
	07	Programas Informáticos		13.494
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35	07	Deuda Flotante		1.000
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.657
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	39.056
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	655.043
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	32.590
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.674

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 171.582 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.721.885</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.532</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>477.547</b>
	99	Otros		477.547
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.948.662</b>
	01	Libre	01	20.948.662
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20.279.144</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>1.455.009</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.455.009
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.824.135</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		274.948
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	296.833
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		169.736
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.399.517
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		40.688
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.653.771
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		94.682
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.567.893
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.326.067
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.721.885</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.219.811</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.581.328</b>
	001	Actividades Culturales		583.676
	003	Actividades Deportivas		441.927
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		163.816
	017	Actividades Sociales		391.909
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>638.483</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.904
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		98.882
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		21.527
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		93.375
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		43.935
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		43.426
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		49.441
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		98.882
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		48.111
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.155.311</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>120.053</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.035.258</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>32.822.679</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>89.565</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>32.216.833</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>516.281</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.522.084</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.522.084</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.633.000
	213	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia Técnica para Mejorar Productividad Ovina en Magallanes		20.397
	216	UMAG - Transferencia Bases Biológicas para la Miticultura en la Región		12.216
	221	CONICYT - Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región (30240972-0)		347.717
	299	SENADIS - Capacitación de Cuidadores y de Personas con Discapacidad Magallanes.		8.974
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.499.780
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 1.499.780 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 296.833 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.939.009</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>6.589.951</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.589.951</b>
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		6.589.951
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.349.058</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.939.009</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>261.405</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>261.405</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.475.772</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>7.309.903</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>165.869</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.199.832</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>606.098</b>
	006	INIA - Recuperación y Explotación del Calafate en la región de Magallanes		371.882
	101	INIA - Recuperación de la Producción y Sanidad de la Papa en Magallanes		234.216
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.593.734</b>
	102	SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia técnica desarrollo nuevos mercados productivos pesqueros en la región		55.222
	107	SENAME - Capacitación adolescentes privados de libertad a validar estudios, Punta Arenas (30131450-0)		65.620
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región (30123598-0)		116.211
	111	SAG - Transferencia Incentivos Sustentabilidad Suelos Agropecuarios		13.324
	112	SENADIS - Protección Apoyo Empleabilidad y Emprendimiento Personas con Discapacidad		9.220
	114	SERNAM - Capacitación de Oficios y Fortalecimiento Emprendedoras, XII Región BIP 30129899-0		125.361
	115	SUBPESCA - Transferencia Técnica, Medidas de Prevención ingreso Didymo Magallanes y Antártica Chilena BIP 30119504-0		147.265
	122	SERNAPESCA - Transferencia técnica, desarrollo comercial, pesca artesanal, XII Región (30203172-0)		207.600
	123	SUBPESCA - Transferencia Técnica y Capacitación, Pesca Artesanal, XII Región (30356282-0)		276.420
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		577.491
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		6.484.233
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		6.479.013
	01	Libre		6.479.013
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		6.484.233
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	4.305.141
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.018.324
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		927.699
	01	Al Sector Privado		893.288
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	893.288
	07	A Organismos Internacionales		34.411
	002	A Metrópolis y Otros Organismos		34.411
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		231.059
	03	Vehículos		16.608
	04	Mobiliario y Otros		12.456
	05	Máquinas y Equipos		15.570
	06	Equipos Informáticos		106.136
	07	Programas Informáticos		80.289
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	152
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	82.737
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	13.094
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	64
	– Miles de \$	879.712
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	53.555
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	38.249

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 17.646 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 239.125 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>111.140.697</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>736.824</b>
	99	Otros		736.824
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>56.171.726</b>
	01	Libre		56.171.726
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>54.230.147</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>54.230.147</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		438.103
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	20.322.779
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.013.934
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.288.153
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.755.710
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.995
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		26.408.473
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>111.140.697</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.039.426</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.001.344</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.000.672</b>
	001	Actividades Culturales		1.000.224
	003	Actividades Deportivas		1.000.224
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		1.000.224
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.000.672</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		1.000.224
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		1.000.224
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		1.000.224
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.467.989</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.378.849</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.149.041</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.863.497</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>76.602</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>65.823.497</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>62.709.497</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>3.114.000</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>22.806.441</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>824.210</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		616.639
	814	FIA - Transferencia Programa Innovador en Escuelas y Liceos Agrícolas RMS		134.003
	815	FIA - Transferencia Sistema Gestión de Innovación Manejo Integrado de Plagas		73.568
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>7.259.096</b>
	021	Dirección de Planeamiento		7.259.096
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.723.135</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.733.690
	150	Municipalidades		9.674.124

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	772	CORFO-INNOVA Transferencia programa de difusión tecnológica para la RMS (30137072-0)	54.495
		776	USACH - Innovación de producto: Agregación de valor, ampliación y profundización de la oferta de productos de Pymes manufactureras de la RM (30195872-0)	46.175
		779	CORFO - Transferencia Smart Water Eficiencia Recurso Hídrico	197.817
		780	CORFO - Transferencia Fortalecimiento de Pymes del Sector TIC's	172.477
		782	CONICYT - Transferencia Proyectos de Acción Regional PYMES Sector Servicios	353.755
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.490.602
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 2.490.602 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
  - a) \$ 11.118.410 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
  - b) \$ 9.204.369 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago. Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 03 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.782.121
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.776.901
	01	Libre		3.776.901
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.782.121
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.860.019
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	453.293
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		390.403
	01	Al Sector Privado		390.403
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	390.403
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		76.396
	04	Mobiliario y Otros		11.776
	05	Máquinas y Equipos		3.310
	06	Equipos Informáticos		41.144
	07	Programas Informáticos		20.166
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	78
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.815
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.880
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	53
	– Miles de \$	843.872
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	37.230
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.211

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 116.322 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.256.278</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>468.775</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>468.775</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>23.250.480</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>23.250.480</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>19.535.023</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.535.023</b>
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		148.580
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.192.647
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		130.055
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.037.982
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.219.666
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.113.245
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		24.427
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		10.668.421
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.256.278</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.050.371</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.835.911</b>
	001	Actividades Culturales		404.820
	003	Actividades Deportivas		404.820
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		404.820
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		621.451
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.214.460</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		404.820
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		404.820
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		404.820
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.550.585</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>1.223.394</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>327.191</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.531.936</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>213.828</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>31.189.811</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>128.297</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.121.386</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.109.233</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.109.233
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.012.153</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.029.334
	202	SERNATUR - Transferencia Cartera Iniciativas 2014, Política Regional de Turismo (30137564-0)		311.374
	209	PROCHILE - Internacionalización y promoción de la Región (30137804-0)		106.914
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.564.531
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
\$ 1.564.531 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
  - a) \$ 1.802.765 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
  - b) \$ 1.389.882 miles, correspondientes a la última cuota de compensación por daño ambiental en el río Cruces.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.661.511
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.656.291
	01	Libre		3.656.291
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.661.511
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.341.620
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	806.697
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		399.703
	01	Al Sector Privado		399.703
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	399.703
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		111.481
	03	Vehículos		15.570
	04	Mobiliario y Otros		15.570
	05	Máquinas y Equipos		24.445
	06	Equipos Informáticos		28.078
	07	Programas Informáticos		27.818
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	70
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.511
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	42.272
	– En el exterior, en Miles de \$	3.789
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	728.051
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	17.908
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	18.921

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iii. Gastos de alimentación, alojamiento y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por \$ 7.266 miles. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Solo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 124.409 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	75
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.747.921</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>441.124</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>441.124</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	01	<b>13.833.157</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>13.833.157</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>14.471.640</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.471.640</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		527.879
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.978.887
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		422.956
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		6.019
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		976.906
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.597
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		6.165.883
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.391.513
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.747.921</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.347.560</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.309.560</b>
	001	Actividades Culturales		259.500
	003	Actividades Deportivas		259.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		259.500
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		10
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		271.550
	017	Actividades Sociales		259.500
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.038.000</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		259.500
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		259.500
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		259.500
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		259.500
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.816.132</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.038.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>94.541</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.631.691</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>51.900</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.772.618</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>558.589</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>17.045.726</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>168.303</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.809.611</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>538.486</b>
	101	Fundación Chile - Transferencia Produc. Frutos Alto Valor Agregado uso Tecnol. Membrana (BIP 30208922-0)		33.315
	281	INIA - Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica		66.001

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	347 FUNDACIÓN CHILE - Transferencia Desarrollo Sistema Portabilizador de agua Tec Membranas Camarones		32.146
		348 FUNDACIÓN CHILE - Transferencia Aplicación Medidas Eficiencia Energética Minería AyP		25.014
	350 CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA - Diagnóstico Observatorio Aplicado para Promover Cultura Innovadora		9.787	
	901 A Fundación Altiplano		372.223	
	03 <b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.271.125</b>	
34	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.971.503
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.299.622
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
35	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Incluye :  
\$ 1.299.622 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :  
\$ 1.978.887 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 06**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>84.388.623</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>14.182.941</b>
<b>07</b>	<b>Ingresos de Operación</b>	<b>1.111.789</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>748.076</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>77.105.617</b>
<b>11</b>	<b>Venta de Activos Financieros</b>	<b>-8.759.800</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>84.388.623</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>40.670.247</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>10.536.185</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>30.355.840</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>2.774.205</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>52.146</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>220.114</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	3.806
09	Aporte Fiscal	203.544
11	Venta de Activos Financieros	12.514
12	Recuperación de Préstamos	250
	<b>GASTOS</b>	<b>220.114</b>
21	Gastos en Personal	103.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	57.139
24	Transferencias Corrientes	54.268
26	Otros Gastos Corrientes	600
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.840
31	Iniciativas de Inversión	800
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300
34	Servicio de la Deuda	297

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>30.654.459</b>	<b>32.893.008</b>	<b>9.528.261</b>	<b>3.763.322</b>	<b>7.549.573</b>
05	Transferencias Corrientes	1.869.700	12.313.241	-	-	-
07	Ingresos de Operación	320.437	791.352	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	395.342	287.100	18.378	17.156	30.100
09	Aporte Fiscal	29.938.680	26.391.415	9.509.883	3.746.166	7.519.473
11	Venta de Activos Financieros	-1.869.700	-6.890.100	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>30.654.459</b>	<b>32.893.008</b>	<b>9.528.261</b>	<b>3.763.322</b>	<b>7.549.573</b>
21	Gastos en Personal	19.976.230	14.759.934	2.053.467	1.353.737	2.526.879
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.388.742	4.138.579	447.715	297.080	264.069
24	Transferencias Corrientes	2.877.464	13.795.635	6.989.686	2.012.130	4.680.925
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.412.023	146.714	37.393	100.375	77.700
34	Servicio de la Deuda	-	52.146	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>183.088</b>	<b>37.026</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.874	932
09	Aporte Fiscal	177.293	26.251
11	Venta de Activos Financieros	2.671	9.843
12	Recuperación de Préstamos	250	-
	<b>GASTOS</b>	<b>183.088</b>	<b>37.026</b>
21	Gastos en Personal	87.248	16.372
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.870	14.269
24	Transferencias Corrientes	48.889	5.379
26	Otros Gastos Corrientes	600	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.431	409
31	Iniciativas de Inversión	800	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
34	Servicio de la Deuda	-	297

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior  
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>30.654.459</b>	<b>183.088</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.869.700</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.869.700</b>	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.260.700	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		609.000	
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>320.437</b>	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>395.342</b>	<b>2.874</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>221.653</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>173.689</b>	<b>2.874</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.938.680</b>	<b>177.293</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>29.938.680</b>	<b>177.293</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-1.869.700</b>	<b>2.671</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-1.869.700</b>	<b>2.671</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>			<b>250</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			<b>250</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.654.459</b>	<b>183.088</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>19.976.230</b>	<b>87.248</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.388.742</b>	<b>42.870</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.877.464</b>	<b>48.889</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>173.094</b>	<b>126</b>
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		107.022	
	003	Comunidades de Chilenos en el Exterior			36
	004	Consejo Chile - California			90
	006	Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales		66.072	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>352.362</b>	
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		352.362	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>2.347.555</b>	<b>3.922</b>
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		2.571
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		213.499	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	1.664.475	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		70.062	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		91.262	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			338
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		171.656	
	619	Modernización de la Gestión Consular			393
	622	Mejoramiento de la atención ciudadana en el Ministerio de RR.EE.		31.140	
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			166
	626	Registro de Chilenos en el Exterior		105.461	154
	627	Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria			300
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>4.453</b>	<b>44.841</b>
	001	Organismos Internacionales	08, 09	4.453	44.841
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>600</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>			<b>600</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.412.023</b>	<b>2.431</b>
	02	Edificios		2.390.352	
	03	Vehículos			360
	04	Mobiliario y Otros		21.671	168
	06	Equipos Informáticos			894
	07	Programas Informáticos			709
	99	Otros Activos no Financieros			300
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>			<b>800</b>
	02	Proyectos			800
32		<b>PRÉSTAMOS</b>			<b>250</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye gastos por \$ 171.582 miles y US\$ 224 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior.  
En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del Programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.073  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 247.233
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 83.271  
– En el exterior, en Miles de US\$ 1.683
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 83  
– Miles de \$ 614.261
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 43  
– Miles de \$ 949.054  
Incluye una persona que detente el cargo de Agente titular ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2016, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.
- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios

destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.

- h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, conforme al traspaso de fondos desde Ministerio de Hacienda.
- i) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.

04 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- b) US\$ 666 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
- d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.

64.874

05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

El gasto en personal incluye :

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
– Programa de Actividades Específicas en el Exterior	25	–	260
– Programa Académico en Relaciones Internacionales	28	50.717	–
– Programa de Reuniones Internacionales	32	207.600	–
– Integración Vecinal con Zonas Fronterizas	–	–	–
– Inserción Internacional de las Regiones	–	–	–
– Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	5	–	172
– Programa Oficina de Desarrollo Organizacional	8	25.431	–
– Modernización de la Gestión Consular	10	–	126
– Mejoramiento de la atención ciudadana en el Ministerio de RR.EE.	3	25.355	–
– Acercamientos Políticos y Estratégicos	–	–	–
– Registro de Chilenos en el Exterior	1	14.013	–
– Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria	6	–	61

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.

06 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.

De este monto se destinarán \$ 1.260.700 miles o su equivalente en dólares, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos.

- 07 Incluye \$ 977.687 miles para la realización de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, \$ 591.388 miles para la realización de la Reunión de los Estados de la Convención de Ottawa y \$ 69.187 miles para reunión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se efectuarán en Chile durante el año 2016, pudiendo celebrarse para tales efectos transferencias a organismos del sector privado.
- 08 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 09 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>14.747.530</b>	<b>11.376</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>306.560</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>306.560</b>	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		182.000	
	006	CORFO		124.560	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>791.352</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>120.372</b>	<b>106</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		120.372	
	99	Otros			106
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.028.346</b>	<b>10.557</b>
	01	Libre		13.768.300	10.557
	03	Servicio de la Deuda Externa		260.046	
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-499.100</b>	<b>713</b>
	03	Operaciones de Cambio		-499.100	713
		<b>GASTOS</b>		<b>14.747.530</b>	<b>11.376</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>9.651.141</b>	<b>6.185</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.552.040</b>	<b>704</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.387.404</b>	<b>3.598</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05	<b>3.387.404</b>	<b>3.598</b>
	552	Certificación de Origen	06	781.657	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		2.415.707	3.182
	557	Defensa Comercial	07	128.518	271
	560	Profundización Inserción Económica Asia		61.522	145
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>104.799</b>	<b>292</b>
	04	Mobiliario y Otros		13.494	
	05	Máquinas y Equipos		12.456	
	06	Equipos Informáticos		59.929	
	07	Programas Informáticos		18.920	292
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>300</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>			<b>300</b>
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>52.146</b>	<b>297</b>
	02	Amortización Deuda Externa			297
	04	Intereses Deuda Externa		52.146	

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3      |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 397    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$  | 49.623 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos				
– En territorio nacional, en Miles de \$				3.842
– En el exterior, en Miles de US\$				260
d) Convenios con personas naturales				
– N° de personas				7
– Miles de \$				67.859
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:				
– N° de personas				63
– Miles de \$				921.131
f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2016, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.				
g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 95 funcionarios.				
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.				
04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$				37.420
05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. El gasto en personal Incluye :				
	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$	
– Certificación de Origen	4	37.293	–	
– Negociaciones y Administración de Acuerdos	52	1.149.373	–	
– Defensa Comercial	2	51.817	–	
– Profundización Inserción Económica Asia	5	20.760	–	
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2016, se aprobarán por Resolución del Servicio.				
06 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.				
07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.				

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Promoción de Exportaciones (01, 02)**

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>18.145.478</b>	<b>25.650</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.006.681</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.006.681</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		10.532.088	
	005	Comité de Inversiones Extranjeras		21.393	
	015	Subsecretaría de Turismo		1.453.200	
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>166.728</b>	<b>826</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>166.728</b>	<b>826</b>
	09	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.363.069</b>	<b>15.694</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>12.363.069</b>	<b>15.694</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-6.391.000</b>	<b>9.130</b>
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-6.391.000</b>	<b>9.130</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.145.478</b>	<b>25.650</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.108.793</b>	<b>10.187</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.586.539</b>	<b>13.565</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.408.231</b>	<b>1.781</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.408.231</b>	<b>1.781</b>
	003	Fundación Imagen de Chile	05	3.227.029	
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	06	7.181.202	1.781
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>41.915</b>	<b>117</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>16.446</b>	<b>37</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>16.089</b>	<b>27</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>			<b>48</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>9.380</b>	<b>5</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye recursos para :
  - a) ProChile por \$ 6.131.764 miles y US\$ 12.228 miles.
  - b) Marcas Sectoriales por \$ 1.709.210 miles y US\$ 27 miles.
  - c) Planes Sectoriales por \$ 315.582 miles y US\$ 2.515 miles.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 155  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
  - b) Horas extraordinarias año 14.942  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 162.693  
 - En territorio nacional, en Miles de \$  
 - En el exterior, en Miles de US\$ 482

d) Convenios con personas naturales	
– Nº de personas	110
– Miles de \$	1.536.432
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
– Miles de \$	32.074
05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 980.250 miles para gastos en personal. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06 Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2016, se aprobarán por Resolución del Servicio. Incluye \$ 1.146.212 miles y US\$ 1.750 miles para el cierre de la participación de Chile en la Exposición Universal Milán 2015.	

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.528.261</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>18.378</b>
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.378
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.509.883</b>
	01	Libre		9.509.883
		<b>GASTOS</b>		<b>9.528.261</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.053.467</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>447.715</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.989.686</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		6.989.686
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	6.989.686
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>37.393</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.038
	06	Equipos Informáticos		26.099
	07	Programas Informáticos		10.256

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9      |
| 02 | Incluye :  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 61     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 16.473 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 45.517 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 60.533 |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – N° de personas   | 1      |
|    | – Miles de \$  | 4.578  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas   | 5      |
|    | – Miles de \$  | 63.460 |
|    | f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.<br>Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario.  |        |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$  | 16.027 |
|    | b) \$ 220.243 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863  |        |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales en el territorio nacional de \$ 531.207 miles para financiar un número de hasta 27 personas.<br>La Dirección de Fronteras y Límites del Estado deberá informar la distribución regional de los recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero. |        |

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
Instituto Antártico Chileno  
Instituto Antártico Chileno (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>3.763.322</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>17.156</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>13.595</b>
<b>09</b>	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.561</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.746.166</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.746.166</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.763.322</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.353.737</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>297.080</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.012.130</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>2.012.130</b>
	044	Feria Antártica Escolar	05	101.484
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	379.496
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	1.474.942
	047	Tesis Antárticas	06	39.600
	049	Aligamiento Científico Internacional	05, 07	16.608
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100.375</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.408</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>62.280</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.570</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>14.117</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.302
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	14.526
	– En el exterior, en Miles de \$	9.736
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	42.771
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.916
f)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.	

- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 5.911
- 04 Las personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.  
 El gasto en personal incluye :
- |   | Nº de personas | Miles de \$ |
|---|----------------|-------------|
| – Feria Antártica Escolar                                   | 2              | 1.038       |
| – Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas | 29             | 309.935     |
| – Aligamiento Científico Internacional                      | 2              | 3.747       |
- 06 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 07 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		7.549.573
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		30.100
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		17.202
	99	<b>Otros</b>		12.898
09		<b>APORTE FISCAL</b>		7.519.473
	01	<b>Libre</b>		7.519.473
		<b>GASTOS</b>		7.549.573
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.526.879
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	264.069
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		4.680.925
	01	<b>Al Sector Privado</b>		4.680.925
	548	Cooperación Sur-Sur	04, 05	4.680.925
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		77.700
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		45.896
	07	<b>Programas Informáticos</b>		31.804

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1      |
| 02 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 91     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 9.404  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 6.357  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 46.930 |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | – N° de personas  | 3      |
|    | – Miles de \$   | 9.488  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas  | 4      |
|    | – Miles de \$   | 34.085 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  |        |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.   |        |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$   | 4.925  |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. |        |

La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.

El gasto en personal será de \$ 178.584 miles para financiar un número de hasta 12 personas.

05 Incluye :

- a) \$ 1.340.037 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
- b) El equivalente a US\$ 1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por Decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
- c) \$ 597.278 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
- d) \$ 568.116 miles para becas “Nelson Mandela”, destinadas a profesionales de Sudáfrica, Mozambique y Angola.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.426.115.352</b>	<b>159.639.996</b>	<b>1.266.475.356</b>
05	Transferencias Corrientes	306.881.562	159.639.996	147.241.566
06	Rentas de la Propiedad	142.407.557	-	142.407.557
07	Ingresos de Operación	3.050.679	-	3.050.679
08	Otros Ingresos Corrientes	23.173.718	-	23.173.718
09	Aporte Fiscal	549.145.897	-	549.145.897
10	Venta de Activos No Financieros	416.414	-	416.414
11	Venta de Activos Financieros	328.111.824	-	328.111.824
12	Recuperación de Préstamos	72.927.601	-	72.927.601
15	Saldo Inicial de Caja	100	-	100
	<b>GASTOS</b>	<b>1.426.115.352</b>	<b>159.639.996</b>	<b>1.266.475.356</b>
21	Gastos en Personal	127.227.026	-	127.227.026
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.848.224	-	46.848.224
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	-	70
24	Transferencias Corrientes	586.202.731	159.639.996	426.562.735
25	Integros al Fisco	14.466.991	-	14.466.991
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.302.549	-	6.302.549
30	Adquisición de Activos Financieros	426.035.300	-	426.035.300
31	Iniciativas de Inversión	238.740	-	238.740
32	Préstamos	199.913.561	-	199.913.561
33	Transferencias de Capital	12.584.279	-	12.584.279
34	Servicio de la Deuda	6.295.841	-	6.295.841
35	Saldo Final de Caja	10	-	10

**GLOSA :**

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

**LEY DE PRESU**  
**Partida : Ministerio de**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>	<b>210.662.863</b>	<b>10.605.318</b>	<b>43.304.988</b>
05	Transferencias Corrientes	16.026.361	664.528	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	588.264	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	113.647	113.346	10.196.388
09	Aporte Fiscal	193.934.581	9.827.444	33.108.590
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	-	10
	<b>GASTOS</b>	<b>210.662.863</b>	<b>10.605.318</b>	<b>43.304.988</b>
21	Gastos en Personal	9.228.104	6.241.036	5.571.266
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.111.957	2.783.383	2.598.382
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	190.628.997	1.422.258	31.962.085
25	Integros al Fisco	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	397.984	158.631	288.944
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	2.884.311
34	Servicio de la Deuda	6.295.811	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-

**PUESTOS AÑO 2016**  
**Economía, Fomento y Turismo**  
**de \$**

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica
32.565.760	927.784.197	53.314.357	5.816.708	28.025.668	46.892.509
2.205.190	213.248.040	3.770.989	-	3.269.700	29.749.785
-	142.401.733	5.824	-	-	-
2.245.194	-	192.445	-	-	-
374.293	7.278.572	374.199	33.760	164.277	67.994
27.741.083	163.497.440	48.873.453	5.782.948	24.591.681	17.074.720
-	415.200	1.214	-	-	-
-	328.111.824	-	-	-	-
-	72.831.378	96.223	-	-	-
-	10	10	-	10	10
32.565.760	927.784.197	53.314.357	5.816.708	28.025.668	46.892.509
18.592.342	22.730.544	29.823.952	4.362.676	7.509.865	8.229.143
8.143.511	12.830.770	5.271.181	1.321.168	2.422.276	2.288.920
10	10	10	-	-	10
-	244.719.067	17.688.795	-	17.740.916	36.016.591
-	14.466.971	10	-	-	-
-	20	-	-	-	-
499.332	3.362.101	530.409	132.864	352.611	357.835
-	426.035.300	-	-	-	-
-	155.700	-	-	-	-
-	199.913.561	-	-	-	-
5.330.565	3.570.143	-	-	-	-
-	-	-	-	-	10
-	10	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
	<b>INGRESOS</b>	<b>42.281.225</b>	<b>3.939.098</b>	<b>6.558.733</b>	<b>9.396.924</b>	<b>4.967.004</b>
05	Transferencias Corrientes	37.946.969	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	24.776	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	4.334.246	10.653	96.863	-	15.480
09	Aporte Fiscal	-	3.928.435	6.437.084	9.396.924	4.951.514
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	-	10
	<b>GASTOS</b>	<b>42.281.225</b>	<b>3.939.098</b>	<b>6.558.733</b>	<b>9.396.924</b>	<b>4.967.004</b>
21	Gastos en Personal	2.077.827	2.649.861	5.300.604	1.065.458	3.844.348
22	Bienes y Servicios de Consumo	876.987	1.250.206	1.153.931	995.920	799.632
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	39.326.391	21.403	-	6.453.246	222.982
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	17.618	104.198	-	100.022
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	83.040	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	799.260	-
34	Servicio de la Deuda	-	10	-	-	10
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>59.286.542</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.026.361</b>
	001	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.026.361</b>
		Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		16.026.361
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>588.264</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>113.647</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>96.414</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.170</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>13.063</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.558.260</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>36.262.449</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>684.133</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>5.611.678</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.286.542</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.514.152</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.581.614</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.496.971</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>16.512.429</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		330.368
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	16.026.361
	010	Programa Asociatividad y Economía Social		51.900
	011	Responsabilidad Social		103.800
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.287.600</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		525.338
	006	FIE - Proyecto Bienes Públicos Estratégicos (Comité Innova)	05	2.559.403
	007	FIE - Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO)	05	8.001.942
	008	FIE - Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)	05	5.397.600
	009	Sistema Integrado de Gestión Sanitaria Acuicultura SERNAPESCA	05	1.803.317
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.696.942</b>
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	404.966
	474	Unidad de Gestión Territorial	07	475.518
	477	Comisión Nacional de la Productividad	08	1.077.693
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	09	527.663
	479	Agenda Digital	10	436.302
	480	Escritorio Empresas y Personas	11	4.774.800
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>397.984</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.190</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>22.228</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>370.566</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>6.295.811</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>381.826</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.594.009</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>302.307</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>1.017.669</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	229
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	49.881
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	59.010
	– En el exterior, en Miles de \$	24.393
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	95
	– Miles de \$	2.863.329
	Incluye \$ 48.325 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	413.689
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.769
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 16.140.141 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 5.163.231 miles.	
	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.	
	Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.	
	Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Los recursos incluidos en estas asignaciones serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados el año 2015 por la Subsecretaría de Economía con las instituciones señaladas.	
06	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 283.690 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 121.276 miles.	
07	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal por hasta \$ 164.118 miles, y hasta 9 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 233.550 miles, y en adquisición de activos no financieros por hasta \$ 77.850 miles.	
08	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 488.811 miles, y hasta 14 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 588.882 miles.	

- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo la contratación de evaluadores expertos de los proyectos o programas que postulan al Fondo, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso siguiente.
- Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 368.627 miles, y hasta 11 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 159.036 miles.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal por hasta \$ 207.600 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 14.874 miles.
- Se podrán transferir hasta \$ 213.828 miles a instituciones del sector público para el proyecto Market Pyme, los que no ingresarán a su presupuesto cuando se trate de instituciones incluidas en esta ley.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 152.586 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 13.494 miles.
- Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta ley.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>144.471.127</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>144.471.127</b>
		<b>Libre</b>		<b>144.471.127</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>144.471.127</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>529.834</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>563.195</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>143.378.098</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>996.480</b>
	003	Instituto Nacional de Normalización		996.480
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>142.362.934</b>
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		149.454
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		26.638.111
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	24.440.877
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		544.950
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.137.460
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		38.434.887
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		2.595.000
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		5.367.498
	043	Encuesta de Innovación - Instituto Nacional de Estadísticas		197.220
	045	Programa Iniciativas Científicas Millenium - Prog.11 Subsecretaría de Economía		5.331.168
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.038.000
	049	Innovación de Interés Público - CORFO	05	6.017.200
	050	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		7.562.547
	051	Programas Tecnológicos - CORFO		7.219.290
	052	Consortios Tecnológicos - Comité Innova Chile		1.699.206
	053	Centros de Excelencia - CORFO		3.321.600
	054	Centros de I + D Corporativos - CORFO		4.255.800
	055	Consortios Tecnológicos - CORFO		3.193.420
	056	Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		219.246
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>18.684</b>
	003	Organismos Internacionales		18.684

**GLOSAS :**

- 01 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la Política en materia de Innovación.
- 02 Incluye :
  - a) Convenios con personas naturales
    - N° de personas
    - Miles de \$
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus objetivos, metas y montos,

16  
529.834

así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 4% del valor de la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile y CORFO, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 04 Incluye hasta \$ 519.000 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo.
- 05 Incluye recursos para el Comité de Innovación Pública, de los cuales hasta \$ 596.106 miles podrán destinarse a gastos en personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 424.923 miles.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.534.271
		APORTE FISCAL		1.534.271
		Libre		1.534.271
21		GASTOS		1.534.271
22		GASTOS EN PERSONAL	01	702.853
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		831.418

**GLOSA :**

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de personas
  - Miles de \$

23  
702.853

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Iniciativa Científica Millenium

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>10.702.091</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.331.168</b>
	002	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.331.168</b>
		Fondo de Innovación para la Competitividad		5.331.168
09	01	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.370.923</b>
		<b>Libre</b>		<b>5.370.923</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.702.091</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>481.265</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>135.730</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.085.096</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.085.096</b>
	322	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	10.085.096

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - Convenios con personas naturales
  - N° personas 23
  - Miles de \$ 481.265
- 02 Adicionalmente incluye \$ 147.910 miles para gastos en evaluadores.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01, 02)**

**PARTIDA : 07**

**CAPÍTULO : 02**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>10.605.318</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>664.528</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>664.528</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		20.760
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		440.631
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		203.137
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>113.346</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>74.840</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>38.506</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.827.444</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.827.444</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.605.318</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.241.036</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.783.383</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.422.258</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>394.214</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	05	394.214
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.028.044</b>
	002	Programa Educación Financiera	06	587.413
	600	Programa de Modernización del Estado - BID	07	440.631
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>158.631</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>158.631</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 296  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 42.459  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 41.707  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 5.842

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	58
– Miles de \$	342.527
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	18.196
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	38.032
05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.	
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 109.951 miles, y hasta 9 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 477.462 miles.	
El Servicio Nacional del Consumidor, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa Educación Financiera, a fin de medir su impacto en los consumidores.	
07 El Servicio Nacional del Consumidor, deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 13)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>39.400.413</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.196.388</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.212
	99	Otros		10.162.176
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.204.015</b>
	01	Libre		29.204.015
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>39.400.413</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.344.901</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>2.493.898</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.390.672</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.371.487</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	06	16.715
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	07	1.209.452
	999	Organización Regional de Pesca del Pacífico SUR		145.320
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>20.860.387</b>
	011	Fondo de Administración Pesquero	08, 14	4.834.026
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	16.026.361
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.158.798</b>
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10, 15	6.066.063
	501	Comités Científicos Técnicos	11	92.735
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>286.631</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>81.063</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>205.568</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.884.311</b>
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>2.884.311</b>
	999	Astilleros y Maestranzas de la Armada		2.884.311

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 12      |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal y cuántos de estos recursos quedan directamente en los pescadores artesanales, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 188     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 24.740  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 90.421  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 47.117  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas  | 52      |
|    | – Miles de \$   | 795.715 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
  - Miles de \$ 110.948
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 24.961
- 05 Incluye \$ 1.484.739 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.  
Durante el año 2016 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.967.765 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 590.329 miles.  
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 06 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 07 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.  
Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.  
Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 08 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92 de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 4.547.884 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 2.046.548 miles.  
En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 316.239 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 288.670 miles, y hasta 157 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 27.569 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas anteriores deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.

- 14 La Subsecretaría deberá informar de los recursos asignados anualmente al Fondo de Administración Pesquero, señalando claramente los recursos destinados a cada objetivo contemplado en la Ley N° 19.849, a saber:
  - 1.- Proyecto de Investigación Pesquera y Acuicultura.
  - 2.- Programa de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
  - 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
  - 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
  - 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.
- 15 La Subsecretaría deberá informar anualmente acerca de la compra de embarcaciones de menor tamaño que hayan sido destinadas a proyectos de investigación pesquera de baja escala o investigación costera.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Fondo de Administración Pesquero (05)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>8.738.601</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.834.026</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.834.026</b>
	001	Subsecretaría de Pesca - Programa 01		4.834.026
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.904.575</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.904.575</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.738.601</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>226.365</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>104.484</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.405.439</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.405.439</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	03	8.405.439
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.313</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>2.313</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 3.799  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.941  
– En territorio nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 8  
– N° de personas  
– Miles de \$ 109.866
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 1.917
- 03 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público, previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 para el Fondo de Administración Pesquero.  
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público, incluidas en esta Ley de Presupuestos, no se incorporarán a sus presupuestos.  
Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscritos.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web de la Institución.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas anteriores deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>32.565.760</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.205.190</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.205.190</b>
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		401.873
	002	Subsecretaría de Economía		1.803.317
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.245.194</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>374.293</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		181.848
	99	Otros		192.445
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.741.083</b>
	01	Libre		27.741.083
		<b>GASTOS</b>		<b>32.565.760</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>18.592.342</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>8.143.511</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>499.332</b>
	04	Mobiliario y Otros		29.326
	05	Máquinas y Equipos		229.294
	07	Programas Informáticos	<b>06</b>	240.712
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.330.565</b>
	01	Al Sector Privado		5.330.565
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	07	5.330.565

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 79        |
| 02 | Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas. |           |
| 03 | Incluye :   |           |
| a) | Dotación máxima de personal   | 966       |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.   |           |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios.   |           |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$   | 322.626   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 602.150   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 25.617    |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de personas  | 173       |
|    | – Miles de \$   | 1.196.815 |

- Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura  
Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera, que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 14
  - Miles de \$ 36.390
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 36.740
- 05 Incluye \$ 1.821.462 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Considera el pago de concursos efectuados el año 2016 y anteriores.  
Durante el año 2016 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.957.426 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año.  
Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.  
Podrá destinarse hasta \$ 373.139 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 230.092 miles, y hasta 20 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 143.047 miles.  
Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de agente público hasta 2 honorarios.  
Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.
- 08 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas anteriores deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 31)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>927.784.197</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>213.248.040</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>213.248.040</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.583.257
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		5.549.020
	008	Préstamo K.F.W. - ERNC		22.807.329
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		56.010.734
	015	Subsecretaría de Energía		1.292.702
	017	Educación Superior		830.400
	022	Préstamo KFW Solar		79.611.566
	023	Subsecretaría de Economía		13.399.542
	024	Préstamo BID - Instituciones Financieras No Bancarias		27.556.260
	129	Subsecretaría de Turismo		607.230
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>142.401.733</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.278.572</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>126.348</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.152.224</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>163.497.440</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>163.497.440</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>415.200</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>415.200</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>328.111.824</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>328.111.824</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS</b>		<b>72.831.378</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>72.831.378</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>927.784.197</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>22.730.544</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>12.830.770</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>244.719.067</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>140.704.596</b>
	003	Becas		1.616.899
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06, 07	13.088.142
	018	Programa Formación para la Competitividad	06, 07	4.743.660
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	3.109.092
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		31.140
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	8.569.352
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07, 08	5.583.257
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	8.542.740
	108	Subsidios Garantías Recíprocas	10	4.277
	110	Instituto Nacional de Normalización	11	372.626
	111	Instituto de Fomento Pesquero	11	586.237
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	12	15.247
	117	Compensación Intereses Créditos	13	26.069.702
	118	Emprendimiento	06, 07, 14	28.578.465
	121	Transferencia Tecnológica	06, 07, 14	34.312.922
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06, 07	5.480.838

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>33.009.312</b>
	001	SERCOTEC		29.749.785
	009	Comité INNOVA CHILE		2.763.335
	011	DIRECON		124.560
	012	Subsecretaría de Energía		371.632
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>69.474.942</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	40.168.995
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	16	5.549.020
	070	Comité Producción Limpia		855.352
	397	Comité Sistema de Empresas Públicas	17	1.677.269
	400	Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES)	18	1.974.814
	403	Comité Innovación Publica	19	3.072.480
	405	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	14, 20	3.720.976
	406	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío	14, 20, 21	7.750.654
	407	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	14, 20	3.861.875
	408	Comité Minería No Metálica	22	532.107
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	23	311.400
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.519.840</b>
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.519.840
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10.377</b>
	001	Organismos Internacionales		10.377
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>14.466.971</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>14.466.971</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.362.101</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>113.329</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>61.602</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>15.570</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>207.600</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	24	<b>2.964.000</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>426.035.300</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	25	<b>396.460.300</b>
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>29.575.000</b>
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	26	29.575.000
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>155.700</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>155.700</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>	27	<b>199.913.561</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>199.913.561</b>
	001	Estudios Postgrado		4.905.439
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	28	142.518.629
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	29	52.489.493
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.570.143</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.013.143</b>
	004	Fundación Chile	30	2.013.143
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.557.000</b>
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.557.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	49
02	CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	687
	(No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, Comité de Innovación Pública, Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Minería No Metálica y Comité Educacional).	
	El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva gerencia, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad a lo dispuesto en esta glosa, para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.	
	El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Regionales de Desarrollo Productivo, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.763
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	209.308
	– En el exterior, en Miles de \$	77.355
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	477.206
	Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	42.222
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:	
	Comité Producción Limpia	
	– N° de personas	63
	– Miles de \$	1.734.846
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	166.580
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	474.560
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	159.905
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	145.923

- b) Incluye hasta \$ 1.177.000 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211/60.
- c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:
- |   |                  |
|---|------------------|
| Comité Producción Limpia:                               | \$ 529.436 miles |
| Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:   | \$ 208.481 miles |
| Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | \$ 10.380 miles  |
| Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío:        | \$ 478.861 miles |
| Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | \$ 41.520 miles  |
| Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:      | \$ 229.496 miles |
| Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | \$ 10.380 miles  |
- 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.095.421 miles para gastos de personal, y hasta 65 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 414.006 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.
- La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 19.395.082 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.
- Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 07 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.791.629 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 554.808 miles para gastos de personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 168.159 miles para bienes y servicios de consumo.
- Antes del 30 de junio de 2016, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 Al 31 de marzo de 2016, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2015, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades

receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2016 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas.

Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.

- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.

- 12 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).

- 13 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 207.600 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 390.288 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 14 Incluye hasta \$ 592.208 miles para Gastos en Personal, y hasta 43 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 39.112.446 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

- 15 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.  
Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 586.862 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta M\$ 519.500.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 409.854 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 245.742 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 Incluye: \$ 1.249.476 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 381.270 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 23.604 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 22.919 miles para Inversión en Informática.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 1.030.507 miles para Gastos en Personal, y hasta 34 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 944.307 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 19 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 596.106 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 424.923 miles para Bienes y Servicios de Consumo.  
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley, no se incorporarán a su presupuesto.
- 20 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 21 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2016, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
- 22 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 320.877 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 184.813 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 207.600 miles para Gastos en Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 103.800 miles para Bienes y Servicios de Consumo.

- 24 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 25 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y/o los recursos asignados al Fondo Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.  
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.  
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 26 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.  
CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, los plazos y los montos asociados a los componentes del mencionado proyecto.
- 27 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 99.956.781 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 28 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 29 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afiancimientos.  
No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 30 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento.  
Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de estos.  
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 31 La Corporación de Fomento de la Producción entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo a la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
- 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
  - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industrias pesqueras, extractivas y de procesamiento.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
**Instituto Nacional de Estadísticas (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.441.656</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.770.989</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.770.989</b>
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		766.237
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		322.390
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		1.503.642
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		197.220
	009	Subsecretaría de Economía		525.338
	017	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		352.362
	129	Subsecretaría de Turismo		103.800
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.824</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>192.445</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>374.199</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>374.199</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.000.752</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>33.000.752</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.214</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.214</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>96.223</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>96.223</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.441.656</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>17.964.298</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.454.420</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04, 05	<b>17.688.795</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	06	<b>17.688.795</b>
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		322.390
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre		387.752
	480	IV Encuesta Longitudinal de Empresas		378.317
	492	Programa de Estadísticas Económicas		8.387.847
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.765.548
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		2.386.514
	496	Programa de Producción con Convenios		192.445
	497	Proyecto de Modernización Institucional		797.700
	498	Encuesta Nacional de Innovación		197.220
	502	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		766.237
	600	Programa de Modernización del Estado - BID		1.503.642
	605	Encuesta Transversalización del sector TIC en la Economía		147.021
	606	Directorio de Actividades Características del Turismo		103.800
	607	Registro de Chilenos en el Exterior		352.362
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>334.123</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>334.123</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		22
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		1.210
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		61.795
	– Miles de \$		
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		104.736
	– En territorio nacional, en Miles de \$		
	– En el exterior, en Miles de \$		5.391
	d) Convenios con personas naturales		22
	– N° de personas		
	– Miles de \$		210.288
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		30
	– Miles de \$		246.696
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		99.565
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, incluyendo personal y consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando las asignaciones 496, 600 y 607. El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.		
05	Incluye Convenios con personas naturales según el siguiente desglose:		
		N° de Personas	Gasto Máximo Miles de \$
	– Programa de Estadísticas Continuas		
	Intercensales Agrícolas	130	156.718
	– Índice de Costo al Transporte Terrestre	32	299.683
	– IV Encuesta Longitudinal de Empresas	31	249.221
	– Programa de Estadísticas Económicas	800	7.241.508
	– Programa de Infraestructura Estadística	203	1.404.412
	– Programa de Estadística de Hogares	231	2.096.134
	– Programa de Producción con Convenios	5	67.696
	– Proyecto de Modernización Institucional	33	550.185
	– Encuesta Nacional de Innovación	19	185.057
	– Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana	241	494.675
	– Proyecto de Modernización del Estado - BID	10	228.879
	– Encuesta Transversalización del sector TIC en la Economía	13	88.656
	– Directorio de Actividades características del Turismo	14	93.420
	– Registro de Chilenos en el Exterior	40	272.927
06	Antes del 31 de marzo del 2016, el INE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de cada una de las nuevas encuestas.		

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Programa Censos

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		15.872.701
		APORTE FISCAL		15.872.701
		Libre		15.872.701
21		GASTOS	01	15.872.701
		GASTOS EN PERSONAL		11.859.654
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.816.761
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.286
	04	Mobiliario y Otros		7.310
	06	Equipos Informáticos		145.276
	07	Programas Informáticos		43.700

**GLOSA :**

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

– N° de personas

65

– Miles de \$

939.433

b) Personal transitorio Precenso y Censo 2017

– N° de personas

4.127

– Miles de \$

10.920.221

El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agentes Públicos. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.816.708</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>33.760</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.591</b>
09	99	<b>Otros</b>		<b>1.169</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.782.948</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.782.948</b>
21 22 29		<b>GASTOS</b>		<b>5.816.708</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.362.676</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.321.168</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>132.864</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>29.064</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.380</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.152</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>89.268</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 101     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 19.711  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 20.608  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 39.849  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas  | 51      |
|    | – Miles de \$   | 368.916 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 23.139  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>28.025.668</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.269.700</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.269.700</b>
	129	Subsecretaría de Turismo		3.269.700
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>164.277</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>148.664</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>15.613</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.591.681</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>24.591.681</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.025.668</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.509.865</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.422.276</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.740.916</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.740.916</b>
	131	Programa de Promoción Turística	04	8.818.742
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	5.308.514
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.316.160
	135	Programa Turismo Familiar	07	1.297.500
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>352.611</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>66.595</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>286.016</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 269  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 21.195  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 163.726  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 10.483
  - d) Convenios con personas naturales 75  
– N° de personas  
– Miles de \$ 429.867
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8  
– N° de personas  
– Miles de \$ 69.829
- 03 Incluye : 24.286  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán acciones, proyectos o programas de promoción turística.  
Incluye además financiamiento para la constitución de los equipos de gestión y operación del programa, así como la contratación de expertos nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo del mismo, los que en su conjunto no podrán exceder de \$ 357.286 miles para gastos en personal, y hasta 25 personas a honorarios, y \$ 13.850 miles en bienes y servicios de consumo.  
El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero con los fondos de este programa.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.091.906 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 169.898 miles, y hasta 15 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 46.710 miles.  
El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.213.649 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 93.420 miles, y hasta 9 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.091 miles.  
El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.249.389 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 42.531 miles, y hasta 2 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.580 miles.  
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.  
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.892.509</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.749.785</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>29.749.785</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		29.749.785
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>67.994</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>55.779</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>12.215</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.074.720</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.074.720</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.892.509</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.229.143</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.288.920</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>36.016.591</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.016.591</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	11.680.236
	132	Programa Emprendedores	05	5.647.754
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06	8.520.862
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	10.167.729
	152	Programas Especiales	07	10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>357.835</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.074</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>33.943</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>322.818</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	308
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	151.760
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	185.975
	– En el exterior, en Miles de \$	11.704
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	290.474
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	67.748

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 151.280 miles para gastos en personal, y hasta 9 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 857.257 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas. Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, estos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 18.008.296 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.
- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.
- 07 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.
- Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada una y los resultados esperados.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 09 El Servicio de Cooperación Técnica entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo a la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
- 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
  - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industrias pesqueras, extractivas y de procesamiento.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>42.281.225</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.946.969</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.946.969</b>
	003	CORFO		2.763.335
	005	Fondo de Innovación para la Competitividad		32.624.231
	010	Subsecretaría de Economía		2.559.403
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.334.246</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.334.246</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.281.225</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.077.827</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>876.987</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>39.326.391</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>39.326.391</b>
	004	Innovación Empresarial	03	39.326.391
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 58
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 18.871
    - En el exterior, en Miles de \$ 23.816
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 15
    - Miles de \$ 101.226
  - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 30.080
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Incluye hasta \$ 124.560 miles para Gastos en Personal, y hasta 25 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas. La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 19.663.196 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Además incluye hasta \$ 534.570 miles del presupuesto asignado al Programa de Innovación Tecnológica Empresarial para la celebración de convenios de desempeño con Universidades Regionales que realicen un programa de difusión y acompañamiento a las empresas de la Región, con la finalidad de que formulen proyectos al programa de Innovación Tecnológica Empresarial: Innovación de Productos o Procesos y Validación y Empaquetamiento de Innovaciones. Las Universidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Con cargo a estos recursos, el Comité Innova Chile podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, estos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de dicho Comité. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un Reglamento, el que deberá ser dictado por el Director Ejecutivo del Comité.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.939.098</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.653</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.578
	99	Otros		1.075
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.928.435</b>
	01	Libre		3.928.435
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.939.098</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.649.861</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.250.206</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.403</b>
	02	Al Gobierno Central		21.393
	002	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		21.393
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.618</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.806
	06	Equipos Informáticos		6.368
	07	Programas Informáticos		9.444
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 50
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 17.763
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 9.160
    - En el exterior, en Miles de \$ 77.415
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 14
    - Miles de \$ 343.790
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 20.503
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 3.205
- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.558.733</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		24.776
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.863
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.531
	99	Otros		11.332
09		APORTE FISCAL		6.437.084
	01	Libre		6.437.084
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>6.558.733</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.300.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.153.931
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.198
	04	Mobiliario y Otros		3.207
	07	Programas Informáticos	04	100.991

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 177     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 65.159  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 5.063   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 24.854  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas  | 23      |
|    | – Miles de \$   | 225.634 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 46.693  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>9.396.924</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.396.924</b>
		<b>Libre</b>		<b>9.396.924</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>9.396.924</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.065.458</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>995.920</b>
24	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.453.246</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.433.930</b>
	001	Servicio Nacional de Turismo		3.269.700
	006	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		1.453.200
	009	Corporación de Fomento de la Producción		607.230
	013	Instituto Nacional de Estadísticas		103.800
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.019.316</b>
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	03	1.019.316
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>83.040</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>83.040</b>
33	01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>799.260</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>103.800</b>
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD		103.800
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>695.460</b>
	001	Corporación Nacional Forestal		695.460

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 21      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 3.526   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 9.790   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 9.160   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas   | 14      |
|    | – Miles de \$  | 250.530 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas   | 7       |
|    | – Miles de \$  | 117.086 |
| 03 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos. |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.967.004</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>15.480</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.852
	99	Otros		2.628
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.951.514</b>
	01	Libre		4.951.514
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.967.004</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.844.348</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>799.632</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>222.982</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>222.774</b>
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		24.211
	284	Plan de Cierre de Quiebras en Regiones	04	39.250
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		159.313
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>208</b>
	001	Asociación Internacional de Reestructuración Insolvencia y Quiebra Profesionales		208
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100.022</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.380</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>53.156</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>36.486</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 159
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 18.644
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 19.537
    - En el exterior, en Miles de \$ 4.063
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 27.683
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 25.337
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 28.926 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 10.324 miles, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>479.024.976</b>	<b>1.195.153</b>	<b>477.829.823</b>
05	Transferencias Corrientes	1.212.167	1.195.153	17.014
06	Rentas de la Propiedad	381.560	-	381.560
07	Ingresos de Operación	828.687	-	828.687
08	Otros Ingresos Corrientes	62.727.327	-	62.727.327
09	Aporte Fiscal	410.410.237	-	410.410.237
10	Venta de Activos No Financieros	117.428	-	117.428
12	Recuperación de Préstamos	21.801	-	21.801
14	Endeudamiento	3.313.629	-	3.313.629
15	Saldo Inicial de Caja	12.140	-	12.140
	<b>GASTOS</b>	<b>479.024.976</b>	<b>1.195.153</b>	<b>477.829.823</b>
21	Gastos en Personal	318.346.197	-	318.346.197
22	Bienes y Servicios de Consumo	74.808.926	-	74.808.926
24	Transferencias Corrientes	14.337.993	1.195.153	13.142.840
25	Integros al Fisco	36.597.012	-	36.597.012
29	Adquisición de Activos No Financieros	25.447.224	-	25.447.224
31	Iniciativas de Inversión	3.816.592	-	3.816.592
34	Servicio de la Deuda	5.671.032	-	5.671.032

### GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	<b>INGRESOS</b>	29.282.239	25.851.105	179.552.854	72.802.715	53.478.019	9.368.864
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	1.195.153
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.361	-	-
07	Ingresos de Operación	-	11.418	817.169	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	117.164	81.588	1.681.736	3.822.266	757.193	4.085
09	Aporte Fiscal	26.358.465	25.756.913	177.014.750	68.897.719	52.720.816	8.157.626
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	39.189	75.359	-	-
12	Recuperación de Préstamos	12.072	1.176	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.794.498	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	40	10	10	10	10	12.000
	<b>GASTOS</b>	29.282.239	25.851.105	179.552.854	72.802.715	53.478.019	9.368.864
21	Gastos en Personal	8.311.382	14.703.057	152.171.207	53.334.196	34.441.189	4.237.367
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.352.464	5.983.185	19.884.754	10.547.254	11.891.990	3.394.926
24	Transferencias Corrientes	12.222.985	-	-	-	-	1.527.653
25	Integros al Fisco	-	2.169	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.443.075	1.015.249	5.804.386	8.670.212	7.144.830	208.908
31	Iniciativas de Inversión	1.138.496	602.170	1.692.487	251.043	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.813.837	3.545.275	10	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	<b>INGRESOS</b>	16.112.340	54.386.314	10.419.476	2.980.449	4.904.519	19.886.082
05	Transferencias Corrientes	-	-	17.014	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	374.199	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	100	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	324.963	54.009.748	54.011	-	1.563.290	311.283
09	Aporte Fiscal	15.786.744	-	10.339.888	2.980.439	3.341.219	19.055.658
10	Venta de Activos No Financieros	623	2.257	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	8.553	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	519.131
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	16.112.340	54.386.314	10.419.476	2.980.449	4.904.519	19.886.082
21	Gastos en Personal	13.066.211	12.309.405	4.430.774	2.050.971	2.559.337	16.731.101
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.549.218	5.359.448	5.607.598	820.796	2.149.947	2.267.346
24	Transferencias Corrientes	29.018	34.518	1.069	3.619	-	519.131
25	Integros al Fisco	-	36.594.833	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	304.238	88.100	250.505	105.053	195.225	217.443
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	132.396
34	Servicio de la Deuda	163.655	10	129.530	10	10	18.665

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

**PARTIDA : 08**  
**CAPÍTULO : 01**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.401.157</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>91.777</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.434
	99	Otros		79.343
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.298.679</b>
	01	Libre		10.652.539
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.646.140
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10.691</b>
	10	Ingresos por Percibir		10.691
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.401.157</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.963.847</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.500.746</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>959.382</b>
	01	Al Sector Privado		100.000
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	100.000
	02	Al Gobierno Central		791.000
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		609.000
	016	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		182.000
	07	A Organismos Internacionales		68.382
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	05	30.941
	002	Foro Internacional de Fondos Soberanos	06	35.000
	007	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		2.441
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>192.536</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.228
	06	Equipos Informáticos		73.679
	07	Programas Informáticos	07	112.629
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.138.496</b>
	02	Proyectos		1.138.496
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.646.150</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.626.000
	04	Intereses Deuda Externa		20.140
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 185
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 65.167

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	14.179
– En el exterior, en Miles de \$	31.970
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	121
– Miles de \$	3.239.797
De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta un cupo profesional.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	252.795
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	20.983
04 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones para el Foro Internacional de Fondos Soberanos.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Unidad Administradora de los Tribunales**  
**Tributarios y Aduaneros**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.493.882</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.357</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.330
	99	Otros		4.027
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.467.134</b>
	01	Libre		8.467.134
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.381</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.371
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.493.882</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.621.396</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>181.758</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.690.718</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		6.690.718
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	6.690.718
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 40
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 2.076
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 4.997  
– En el exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 11  
– Miles de \$ 196.507
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 7  
– Miles de \$ 70.355
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 17.473
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.878.346</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.875.553</b>
	01	Libre		2.812.825
	03	Servicio de la Deuda Externa		62.728
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>2.773</b>
	02	Endeudamiento Externo		2.773
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.878.346</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>413.872</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.161.963</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.239.773</b>
	07	Programas Informáticos	<b>02</b>	1.239.773
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>62.738</b>
	04	Intereses Deuda Externa		62.700
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		28
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Convenios con personas naturales
  - N° de personas 13
  - Miles de \$ 413.872

Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, sobre el avance del proyecto y respecto de los usuarios y volumen de operación de este sistema.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa de Modernización Sector Público**

**PARTIDA : 08**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 08**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.508.854</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.717.099</b>
	01	Libre		2.612.170
	03	Servicio de la Deuda Externa		104.929
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>2.791.725</b>
	02	Endeudamiento Externo		2.791.725
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.508.854</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>312.267</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>507.997</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.572.885</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.450.826</b>
	011	Instituto Nacional de Estadísticas		1.503.642
	012	Servicio Nacional del Consumidor		440.631
	013	Dirección de Compras y Contratación Pública		1.195.153
	015	Servicio Agrícola y Ganadero		311.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.002.249</b>
	251	Programa de Modernización del Estado - BID	02	1.002.249
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>119.810</b>
	006	Cooperación Técnica OCDE	03	119.810
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.766</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	06	Equipos Informáticos		4.671
	07	Programas Informáticos		2.981
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>104.939</b>
	04	Intereses Deuda Externa		49.745
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		55.184
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

8  
312.267

Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

02 Mediante decreto supremo dictado por el Ministerio de Hacienda, el que será expedido mediante la fórmula “Por Orden de la Presidenta de la República”, se efectuará la distribución de estos recursos directamente a los organismos ejecutores, pudiendo incluir las Instituciones consideradas en esta ley.

03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico a objeto de recibir asistencia técnica en distintos ámbitos.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos  
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.851.105</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.418
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.034
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.277
	99	Otros		4.277
09		APORTE FISCAL		25.756.913
	01	Libre		22.211.648
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.545.265
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.176
	10	Ingresos por Percibir		1.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>25.851.105</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.703.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.983.185
25		INTEGROS AL FISCO		2.169
	01	Impuestos		2.169
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.015.249
	07	Programas Informáticos	04	1.015.249
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		602.170
	02	Proyectos		602.170
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.545.275
	02	Amortización Deuda Externa		3.498.093
	04	Intereses Deuda Externa		47.172
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2         |
| 02 | Incluye :  |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 369       |
|    | Hasta 22 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se les asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$  | 491.710   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 22.637    |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 4.874     |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de personas   | 53        |
|    | – Miles de \$  | 1.804.726 |
|    | Hasta 12 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.                                    |           |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	18
– Miles de \$	210.992
f) Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG):	
– N° de personas	49
– Miles de \$	330.076
03 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	96.223
b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria y en las Comisiones Técnicas; así como también alojamientos y traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional y viceversa, y en la V Región de Valparaíso radiotaxi hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción de horario.	
c) Hasta \$ 1.065.933 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.	
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>179.552.854</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		817.169
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.681.736
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.608.825
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		72.911
09		APORTE FISCAL		177.014.750
	01	Libre		177.014.750
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.189
	03	Vehículos		34.946
	04	Mobiliario y Otros		4.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>179.552.854</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	152.171.207
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	19.884.754
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.804.386
	03	Vehículos		290.640
	04	Mobiliario y Otros		54.159
	05	Máquinas y Equipos		185.763
	06	Equipos Informáticos		1.446.073
	07	Programas Informáticos	05	3.827.751
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.692.487
	02	Proyectos		1.692.487
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	181
02	Trimestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto al avance del plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	5.055
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.067.904
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	3.137.619
	– En el exterior, en Miles de \$	28.306
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	408.948
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	1.054.701

04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	1.391.837
	b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles:	
	– Miles de \$	159.677
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio Nacional de Aduanas**  
**Servicio Nacional de Aduanas (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>72.802.715</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.361
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.822.266
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		551.180
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		29.274
	99	Otros		3.241.812
09		APORTE FISCAL		68.897.719
	01	Libre		68.897.719
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.359
	03	Vehículos		75.359
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>72.802.715</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.334.196
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.547.254
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.670.212
	03	Vehículos		425.162
	04	Mobiliario y Otros		254.667
	05	Máquinas y Equipos		4.414.542
	06	Equipos Informáticos		1.204.014
	07	Programas Informáticos	04	1.640.425
	99	Otros Activos no Financieros		731.402
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		251.043
	02	Proyectos		251.043
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	99
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	2.092
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	313.068
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	10.423.696
	– En el exterior, en Miles de \$	63.498
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	85.599
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	296.372

f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 Ley N° 19.479:	
– Miles de \$	7.713.379
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	290.308
Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones al personal del Servicio, en especial capacitaciones relacionadas con las nuevas atribuciones y obligaciones del Servicio derivadas de la implementación de la reforma tributaria del año 2014.	
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Tesorerías Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>53.478.019</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>757.193</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		757.193
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>52.720.816</b>
	01	Libre		52.720.816
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.478.019</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>34.441.189</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>11.891.990</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.144.830</b>
	04	Mobiliario y Otros		37.230
	05	Máquinas y Equipos		21.775
	06	Equipos Informáticos		808.078
	07	Programas Informáticos	04	6.277.747
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.952
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	819.113
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.352.460
	– En el exterior, en Miles de \$	14.164
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	634.976
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	138.632
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	290.461
	b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>9.368.864</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.195.153</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.195.153</b>
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		1.195.153
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.085</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.065</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.157.626</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.157.626</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.368.864</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>4.237.367</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>3.394.926</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.527.653</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.527.653</b>
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	320.500
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.000
	251	Programa de Modernización del Estado - BID	08	1.195.153
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>208.908</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>208.908</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.  
 Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución.  
 Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas implementará un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

2

05	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	127
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.710
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	29.226
	– En el exterior, en Miles de \$	5.998
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	33
	– Miles de \$	506.911
06	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	45.424
07	Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.	
08	Incluye hasta \$ 329.544 miles para gastos en personal y hasta 21 personas a honorarios.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Superintendencia de Valores y Seguros (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>16.112.340</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>324.963</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		304.203
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.380
	99	Otros		10.380
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.786.744</b>
	01	Libre		15.623.099
	02	Servicio de la Deuda Interna		163.645
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>623</b>
	04	Mobiliario y Otros		623
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.112.340</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.066.211</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.549.218</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.018</b>
	01	Al Sector Privado		1.310
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.310
	07	A Organismos Internacionales		27.708
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		13.038
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		14.670
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>304.238</b>
	05	Máquinas y Equipos		48.786
	06	Equipos Informáticos		2.076
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	<b>253.376</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>163.655</b>
	01	Amortización Deuda Interna		94.316
	03	Intereses Deuda Interna		69.329
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	341
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	42.595
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	5.364
	– En el exterior, en Miles de \$	35.541
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	181.740
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	166.786
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**  
**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>54.386.314</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		374.199
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.009.748
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.781
	99	Otros		53.935.967
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.257
	04	Mobiliario y Otros		2.247
	05	Máquinas y Equipos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>54.386.314</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.309.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.359.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.518
	01	Al Sector Privado		3.190
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.190
	07	A Organismos Internacionales		31.328
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		28.000
	002	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		3.328
25		INTEGROS AL FISCO		36.594.833
	01	Impuestos		66
	03	Excedentes de Caja	04	36.594.767
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.100
	04	Mobiliario y Otros		6.415
	05	Máquinas y Equipos		3.207
	06	Equipos Informáticos		3.742
	07	Programas Informáticos	05	74.736
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	257
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	65.167
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	34.613
	– En el exterior, en Miles de \$	50.207
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	541.178

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 198.547
  - b) Incluye \$ 274.770 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del D.F.L. N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.
- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2016, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 15</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>10.419.476</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.014</b>
	07	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>17.014</b>
	002	Banco Mundial - Fortalecimiento Sistema Alta Dirección Pública		17.014
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>54.011</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>53.476</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>535</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.339.888</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.210.368</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>129.520</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.553</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>8.553</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.419.476</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03, 04</b>	<b>4.430.774</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04, 05</b>	<b>5.607.598</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.069</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.069</b>
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		1.069
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>250.505</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.972</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>03, 06</b>	<b>245.533</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>129.530</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>117.358</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>12.162</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	136
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.963
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	25.893
	– En el exterior, en Miles de \$	26.933
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	362.692

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas  
 – Miles de \$
- 03 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis, y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1997 (Estatuto Docente), incluye :
- a) \$ 600.945 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
 b) \$ 357.394 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 c) \$ 41.520 miles, en Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros.
- Del uso y ejecución de estos recursos, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará trimestralmente al Ministerio de Educación.
- 04 Para el Programa Desafío Innovación para Funcionarios Públicos se incluyen \$ 179.498 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios de la Administración Central del Estado que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:
- a) \$ 52.437 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
 b) \$ 127.061 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
- Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.
- Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1 de Hacienda de 1991, cuando deban cumplirse en el extranjero.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$
- b) Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 4.252.177 miles. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.
- En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

13  
 252.799

40.755

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Unidad de Análisis Financiero**  
**Unidad de Análisis Financiero (01)**

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.980.449
15		APORTE FISCAL Libre		2.980.439
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.980.449
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.050.971
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	820.796
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.619
	07	A Organismos Internacionales		3.619
	001	Secretaría del Grupo Egmont		3.619
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.053
	04	Mobiliario y Otros		11.916
	06	Equipos Informáticos		93.137
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	60
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.167
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	9.442
	– En el exterior, en Miles de \$	14.620
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	37.393
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.899

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Casinos de Juego**  
**Superintendencia de Casinos de Juego (01)**

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.904.519</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.563.290</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		550
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		550
	99	Otros		1.562.190
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.341.219</b>
	01	Libre		3.341.219
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.904.519</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.559.337</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.149.947</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>195.225</b>
	07	Programas Informáticos	04	195.225
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 59  
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 1.251  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 25.440  
 – En territorio nacional, en Miles de \$  
 – En el exterior, en Miles de \$ 53.230
  - d) Convenios con personas naturales 10  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 203.804
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 2  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 34.473
- 03 Incluye : 36.351  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Consejo de Defensa del Estado**  
**Consejo de Defensa del Estado (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>19.886.082</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>311.283</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		161.692
	99	Otros		149.591
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.055.658</b>
	01	Libre		19.037.003
	03	Servicio de la Deuda Externa		18.655
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>519.131</b>
	02	Endeudamiento Externo		519.131
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.886.082</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>16.731.101</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.267.346</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>519.131</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		519.131
	099	Fortalecimiento CDE - BID	04, 05	519.131
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>217.443</b>
	07	Programas Informáticos	<b>06</b>	217.443
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>132.396</b>
	02	Proyectos		132.396
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>18.665</b>
	04	Intereses Deuda Externa		18.655
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	573
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.866
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	78.030
	– En el exterior, en Miles de \$	3.059
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	571.581
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	101.662
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	95.520

- 04 Se podrá comprometer hasta \$ 115.533 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 05 Incluye hasta \$ 150.713 miles para gastos en personal y hasta 6 personas a honorarios.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 09**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.379.446.986</b>
05	Transferencias Corrientes	526.462.582
06	Rentas de la Propiedad	5.114
07	Ingresos de Operación	1.883.133
08	Otros Ingresos Corrientes	29.943.801
09	Aporte Fiscal	8.770.579.422
10	Venta de Activos No Financieros	82.621
12	Recuperación de Préstamos	42.363.190
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.344.978
14	Endeudamiento	6.733.145
15	Saldo Inicial de Caja	49.000
	<b>GASTOS</b>	<b>9.379.446.986</b>
21	Gastos en Personal	343.661.186
22	Bienes y Servicios de Consumo	80.291.904
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.113.302
24	Transferencias Corrientes	7.833.357.466
25	Integros al Fisco	226.928
29	Adquisición de Activos No Financieros	31.904.664
30	Adquisición de Activos Financieros	598.122.040
31	Iniciativas de Inversión	145.553.112
33	Transferencias de Capital	301.207.769
34	Servicio de la Deuda	41.967.056
35	Saldo Final de Caja	41.559

### GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.

**LEY DE PRESU**  
**Partida : Ministerio**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.171.856.798</b>	<b>27.550.332</b>	<b>33.013.184</b>	<b>237.573.458</b>
05	Transferencias Corrientes	372.784.346	-	-	20.106.416
06	Rentas de la Propiedad	1.159	-	-	-
07	Ingresos de Operación	1.286.542	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	8.459.870	26.106	1.699	2.076
09	Aporte Fiscal	6.743.734.300	27.451.226	33.009.950	217.464.966
10	Venta de Activos No Financieros	-	72.000	-	-
12	Recuperación de Préstamos	42.207.936	-	535	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-
14	Endeudamiento	3.359.645	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	23.000	1.000	1.000	-
	<b>GASTOS</b>	<b>7.171.856.798</b>	<b>27.550.332</b>	<b>33.013.184</b>	<b>237.573.458</b>
21	Gastos en Personal	89.494.680	19.114.300	6.231.258	1.478.577
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.946.270	4.915.805	1.889.443	567.964
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	6.186.293.749	-	24.360.020	229.435.919
25	Integros al Fisco	181.974	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.594.938	3.518.227	530.463	246.681
30	Adquisición de Activos Financieros	598.122.040	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	9.013.116	-	-	-
33	Transferencias de Capital	223.321.852	-	-	5.843.317
34	Servicio de la Deuda	41.868.120	1.000	1.000	-
35	Saldo Final de Caja	20.059	1.000	1.000	1.000

**PUESTOS AÑO 2016**  
**de Educación**  
**de \$**

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
53.779.685	304.338.918	924.532.032	504.292.707	673.252	2.164.418	119.672.202
175.874	45.541.035	9.736.596	77.564.395	553.920	-	-
-	3.955	-	-	-	-	-
305.100	7.295	-	1.115	118.332	152.680	12.069
379.578	2.791.876	8.829.418	9.060.755	-	5.099	387.324
52.917.133	255.982.757	905.890.072	414.290.942	-	1.993.383	117.844.693
-	-	10.621	-	-	-	-
-	-	62.325	-	-	11.256	81.138
-	-	-	-	-	-	1.344.978
-	-	-	3.373.500	-	-	-
2.000	12.000	3.000	2.000	1.000	2.000	2.000
53.779.685	304.338.918	924.532.032	504.292.707	673.252	2.164.418	119.672.202
22.127.333	5.624.338	13.909.537	168.680.406	441.181	1.679.092	14.880.484
11.638.628	1.401.913	5.346.794	32.385.804	202.345	262.476	4.734.462
410.229	-	388.881	2.287.431	-	104	26.657
8.566.107	291.676.435	855.771.308	152.931.049	-	193.570	84.129.309
17.739	5	-	1.636	24.862	42	670
3.872.667	199.296	1.377.032	14.046.757	3.864	27.134	1.487.605
-	-	-	-	-	-	-
6.559.541	-	165.026	127.372.954	-	-	2.442.475
581.441	5.424.931	47.567.454	6.502.234	-	-	11.966.540
3.000	5.000	3.000	82.436	500	1.000	2.000
3.000	7.000	3.000	2.000	500	1.000	2.000

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 12)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>57.943.474</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.159
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.286.542
	02	Venta de Servicios		1.286.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		568.039
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		566.883
	99	Otros		1.156
09		APORTE FISCAL		56.079.977
	01	Libre		56.079.977
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.757
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>57.943.474</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	35.452.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.989.165
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.667.780
	01	Al Sector Privado		4.501.092
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.442
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	3.929.138
	184	Instituto de Chile	07	470.831
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		99.681
	03	A Otras Entidades Públicas		4.166.688
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.664
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	08	1.650.420
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	09	277.024
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	10	2.235.580
25		INTEGROS AL FISCO		181.974
	01	Impuestos		181.974
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11	4.456.658
	03	Vehículos		36.885
	04	Mobiliario y Otros		300.829
	05	Máquinas y Equipos		144.398
	06	Equipos Informáticos		1.664.919
	07	Programas Informáticos		2.309.627
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.193.160
	02	Proyectos		1.193.160
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.028
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.059

**GLOSAS :**

- 01 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 02 Dotación máxima de vehículos, comprende:
  - a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación: 25
  - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166, de 1980: 24

03	Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.335
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	282.150
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	287.754
	– En el exterior, en Miles de \$	77.140
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	251
	– Miles de \$	6.178.348
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	55
	– Miles de \$	690.086
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.	
	El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 35 funcionarios.	
05	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	408.895
	b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales	
	– Miles de \$	114.420
06	En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2016, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.	
	Incluye :	
	a) \$ 155.700 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.	
	b) \$ 415.200 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
08	Conforme al Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:	
	a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.	
	– Miles de \$	496.238
	b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión municipal.	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	601.660

- Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.
- c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.  
– Miles de \$ 23.298  
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- 09 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.  
Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.  
Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.  
El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 10 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye :  
– N° de personas 2  
– Miles de \$ 40.969  
El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.
- 11 Incluye \$ 117.852 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 12 El Ministerio deberá informar a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado y de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de abril del año 2016, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada “deuda histórica” de los profesores municipales, por el pago de la asignación contemplada en el Decreto Ley N° 3.551.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Programa de Infraestructura Educacional (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>87.220.510</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.558</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.779</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.779</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>87.207.952</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>87.207.952</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>87.220.510</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.139.502</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>549.110</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.282.968</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.282.968</b>
	002	Aporte Establecimientos D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998	03	1.282.968
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>04</b>	<b>2.138.280</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.138.280</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>7.819.956</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>7.819.956</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>73.288.694</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>53.151.494</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	06	52.632.494
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 03		519.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.137.200</b>
	002	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	07	19.203.000
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	08	519.000
	123	Infraestructura Establecimientos Subvencionados	09	415.200
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 65      |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 21.780  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas   | 52      |
|    | – Miles de \$  | 716.646 |
| 03 | Los recursos de esta asignación serán destinados al arriendo de inmuebles para suplir transitoriamente los establecimientos educacionales en construcción o reparación en los que, producto de dichas obras, no pueda desempeñarse con normalidad el proceso educativo en las zonas señaladas como zona de catástrofe en decreto del Ministerio del Interior que se dicte para tal efecto. |         |
|    | Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupues-  |         |

tos sobre los arriendos efectuados con cargo a este ítem, el establecimiento que ocupará dichas dependencias, precisando la comuna y región de que se trate, el canon de arriendo y la duración del contrato. Asimismo, el Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de enero, deberá enviar a dicha Comisión el listado de arriendos que con cargo a esta asignación se han ejecutado en años anteriores o se encuentran en ejecución.

- 04 Para financiar la adquisición de equipamiento para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución comunal del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado. Asimismo, enviará, con la misma periodicidad, a la mencionada Comisión un desglose a nivel comunal de los fondos asignados, individualizando los establecimientos beneficiados y entregando el detalle de equipamiento adquirido.

- 05 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones, para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

Durante el año 2016, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2015. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2016.

Asimismo, se podrá financiar la adquisición, construcción y/o normalización de la infraestructura para incrementar la cobertura del primer y segundo nivel de de transición parvularia.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.

- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales municipales y de corporaciones municipales, y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales. Estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales y se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación podrá, mediante acto administrativo fundado, licitar directamente, contratar la ejecución de obras y de todas las demás acciones señaladas en el párrafo precedente.

Asimismo se podrán financiar los convenios de los establecimientos particulares subvencionados sin fines de lucro regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

- 08 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la Ley N° 19.532. Durante el año 2016 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

Durante el año 2016, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Durante el año 2016 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.

- 09 Recursos destinados a financiar las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, ubicados en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 41, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. La construcción y reparación incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Asimismo, estos recursos podrán ser utilizados para financiar la ejecución de proyectos con convenios aprobados durante el año 2010, para los mismos fines señalados en el inciso primero.

Incluye hasta \$ 582.438 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior. Los establecimientos beneficiados serán en cada caso, determinados mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor del establecimiento educacional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales por a lo menos 20 años.

Hasta el 25% de los recursos a que se refiere esta asignación podrán destinarse a financiar a los establecimientos particulares subvencionados.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna y tipo de sostenedor de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Mejoramiento de la Calidad de la Educación**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>35.881.943</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.557</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.779
	99	Otros		5.778
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>35.868.386</b>
	01	Libre		35.868.386
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.881.943</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>4.853.800</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>853.368</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.172.774</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>30.172.774</b>
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	02	2.672.850
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	03	1.508.325
	621	Programa Educación Técnico Profesional	04	6.767.056
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	05, 06	4.000.050
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	06, 07	10.738.110
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	06, 08	2.707.420
	904	Transporte Escolar Rural	09	1.472.819
	905	Programa de Acceso a la Educación superior	10	306.144
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.001</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.001</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 165
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 108.899
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 60
    - Miles de \$ 1.056.029
- 02 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes. Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.
- Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

- sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.
- 03 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.
- Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- Conforme a la Ley N° 20.500, incluye \$ 56.658 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2016.
- 04 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas
  - Miles de \$
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.
- 05 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art. 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4, de 2007; N° 161, de 2006; N° 311, de 2002; N° 312, de 2002; y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.
- 06 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 07 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley 18.834.
- Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.
- Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización “Contigo Aprendo” se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 08 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

9  
69.815

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

- 09 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011, y sus modificaciones.
- 10 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Desarrollo Curricular y Evaluación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>31.591.705</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.312</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.156</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.156</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.588.393</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>31.588.393</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.591.705</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.523.015</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.345.685</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.720.977</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>23.720.977</b>
	089	Desarrollo Curricular	04	2.031.366
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	05	746.716
	133	Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	3.641.450
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley N° 19.715	07	644.473
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	4.831.839
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	09	3.101.754
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997	10	67.470
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art.17, Ley N° 19.933	11	471.759
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	12	4.305.926
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	13	2.458.224
	612	Centro de Liderazgo Educativo	14	1.420.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.028</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.028</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado, un informe con los planes, programas y proyectos que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

02 Incluye :

- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 150       |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
| – En territorio nacional, en Miles de \$       | 15.985    |
| d) Convenios con personas naturales            |           |
| – N° de personas                               | 76        |
| – Miles de \$                                  | 1.463.954 |

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda

Nº 98, de 1991, artículo 12 de la Ley Nº 18.834, artículo 48 del D.L. Nº 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de estos recursos, las personas contratadas, sus remuneraciones, las funciones que cumplen y las metas alcanzadas.

03 Incluye :

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

b) \$ 1.845.336 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley Nº 19.715 y a la Ley Nº 20.501; para los gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley Nº 19.933, reglamentada por Decreto Supremo Nº 76, del Ministerio de Educación, de 2005; y los gastos que irroga la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley Nº 20.158.

04 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera adquisición de material digital curricular, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye :

– Nº de personas

– Miles de \$

05 Conforme a lo establecido en la Ley Nº 20.370 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa.

Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación, incluyendo el diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de estándares y otros materiales asociados a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación.

06 Incluye :

1) Recursos para los programas de perfeccionamiento de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley Nº 3.166, de 1980, en los niveles de Educación Parvularia Primer y Segundo Nivel de Transición, Educación General Básica y Educación Media.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos Nº 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y Nº 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos Nº 133, Becas de Especialización y Nº 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto Nº 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley Nº 19.961 y el Decreto Nº 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

2) Hasta \$ 1.031.549 miles para programas de perfeccionamiento en el extranjero, que se ejecutarán conforme al Decreto Nº 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Se podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta ley, los actos administrativos que demandan la ejecución del perfeccionamiento en el extranjero.

21  
281.015

- 3) Hasta \$ 161.878 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.  
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución.  
Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.
- 07 En el año 2016 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 300 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N° 1, de 2002 y al Decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.  
La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, de Educación, que fijó el texto refundido de la Ley N° 19.070.  
Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.  
Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.  
Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.
- 09 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y, en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.  
Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.  
Para convenios con personas naturales, incluye :  
– N° de personas  
– Miles de \$
- En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.  
El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.  
Además, incluye \$ 978.936 miles, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.  
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.
- 10 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, incluye :  
– N° de personas 16  
– Miles de \$ 285.450  
Considera hasta \$ 77.158 miles en gastos de operación.  
Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente.  
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.
- 13 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director. Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.  
Incluye financiamiento para fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, incluye :  
– N° de personas 3  
– Miles de \$ 51.900  
Considera hasta \$ 61.415 miles en gastos de operación.  
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.
- 14 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con Universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.  
Asimismo, el Ministerio de Educación deberá informar a dicha Comisión, antes del 31 de mayo de 2016, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Apoyo y Supervisión de Establecimientos**  
**Educacionales Subvencionados (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>33.510.295</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>118.398</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>117.242</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.156</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.390.897</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>33.390.897</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.510.295</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>30.578.403</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>953.416</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.976.418</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.976.418</b>
	531	<b>Supervisión Técnico Pedagógica</b>	04	<b>1.976.418</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.058</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.058</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los resultados de las supervisiones realizadas.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 1.435
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 693.929
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 27.661

Los convenios celebrados con personas naturales deberán publicarse en el respectivo sitio web, señalándose las personas con las cuales se han celebrado los convenios y los montos transferidos.
- 04 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación. Para convenios con personas naturales, incluye :
  - N° de personas 2
  - Miles de \$ 26.418

Considera \$ 688.259 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N° 20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201.

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 11</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>62.251.164</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.312</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.156</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.156</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>62.247.852</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>62.247.852</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.251.164</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.168.215</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.048.192</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.397.061</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>47.397.061</b>
		091 Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	03	8.016.997
		383 Textos Escolares de Educación Básica y Media	04	35.014.724
		386 Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	3.400.000
	610 Apoyo al Deporte y la Recreación	06	965.340	
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.635.696</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.671.000</b>
		002 Subsecretaría de Telecomunicaciones	07	4.671.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.964.696</b>
		026 Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	7.964.696
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y a la comuna en que se encuentran.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 27
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 6.904
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 40
    - Miles de \$ 556.098
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera

hasta \$ 1.006.593 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

12

16.997

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 10.764.919 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2016, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2017.

Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

- 04 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a título gratuito a los alumnos matriculados para el año lectivo 2016, en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a esta, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$ 3.605.851 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye :

- a) Contratación de honorarios para evaluación de textos

– N° de personas

– Miles de \$

7

72.044

- b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos

– N° de personas

– Miles de \$

3

28.817

- c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales

– Miles de \$

216.128

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 27.561.495 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2016, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2017.

Antes del mes de diciembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2016.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 05 Programa destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a la enseñanza en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.  
Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Incluye recursos destinados a :
1. La adquisición de la configuración computacional;
  2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
  3. La contratación de servicios de capacitación (talleres, cursos y similares);
  4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
  5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional;
  6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación con el objeto de difundir los proyectos;
- Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación en las actividades de docentes y alumnos llevadas a cabo en el sistema escolar.  
El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los establecimientos educacionales, o con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.  
Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos sean estas personas naturales o jurídicas.  
El Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.  
Considera \$ 110.121 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.  
Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza de los proyectos que sean parte de los convenios.  
Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.  
Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.115.607 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2016. Estos recursos serán ejecutados el año 2017, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.  
Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.
- 06 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

2  
29.479

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 07 Durante el año 2016, en el marco de la ejecución del proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) referido al proyecto antes mencionado hasta diciembre del año 2017.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 12</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>356.758.205</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>356.757.205</b>
		<b>Libre</b>		<b>356.757.205</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>356.758.205</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.323.268</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.598.168</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>291.155.636</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>291.155.636</b>
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	02	259.500.000
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	03	10.469.111
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	04	10.558.443
	054	Perfeccionamiento para Profesionales de la Educación	05	4.168.608
	055	Educación Técnico Profesional	06	2.138.280
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	2.245.194
	057	Transporte Escolar Rural	08	2.076.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>60.680.133</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>60.680.133</b>
	001	Asistencia Técnica	09	2.256.313
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	10	8.304.000
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	11	50.119.820
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

156  
3.323.268

02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos y las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Se podrán utilizar recursos en saneamiento financiero solo para aquellos compromisos contraídos antes del año 2015, incluyendo pagos por descuentos voluntarios, destinando para ello hasta un máximo de 40% de los recursos que se les asignen a cada entidad. Cuando estos compromisos sean superiores, el Ministerio podrá excepcionalmente autorizar una proporción mayor de gasto con este fin.

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales del país se realizará de la siguiente forma:

- a) \$ 36.330.000 miles, en partes iguales a cada uno de los municipios.
- b) \$ 32.280.000 miles, entre los sostenedores municipales en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de sostenedores municipales del país, del año escolar 2015.
- c) \$ 7.266.000 miles, entre las entidades que, durante el primer semestre de 2016, firmen convenios directos aprobados por resolución, para financiar acciones dirigidas a fortalecer el desarrollo de modalidades de gestión en red de los sostenedores de establecimientos de estas comunas.
- d) \$ 4.152.000 miles, entre los sostenedores municipales que incrementaron el número total de matriculados el año 2015 respecto al año 2014 y, a la vez, aumentaron el número de matriculados en los niveles NT1 y NT2 de Educación parvularia el año 2015 respecto al año 2014, en proporción del incremento total del número de matriculados del año 2015.
- e) \$ 149.472.000 miles, será distribuido entre todos los sostenedores de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- f) Incluye \$ 30.000.000 miles para financiar programas de revitalización de los establecimientos educacionales municipales. Para estos efectos, cada establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar, presentará un programa de acción que complementa sus instrumentos de gestión educativa, con el objeto de colaborar en la formación integral de sus estudiantes, en ámbitos tales como: liderazgo directivo, participación de la comunidad, animación de consejos escolares, convivencia escolar, deporte y recreación, arte y cultura, ciencias y tecnologías, apoyo educativo, y otras acciones relevantes que tengan relación directa con el proceso educativo.

Estos recursos se asignarán a aquellos establecimientos educacionales municipales que sean priorizados a través de criterios objetivos, tales como, indicadores de desempeño de la agencia de calidad, vulnerabilidad y matrícula. Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios, requisitos y procedimiento para determinar la forma en que se asignarán estos recursos.

Para la aprobación de estos programas, el Ministerio de Educación establecerá comités territoriales a quienes corresponderá apoyar el diseño e implementación de los programas de revitalización de los establecimientos. Estos comités estarán conformados, por las unidades desconcentradas del Ministerio de Educación, los sostenedores y los equipos directivos de las escuelas seleccionadas.

Para efectos de ejecutar las acciones definidas en los programas de revitalización en los comités señalados en el párrafo precedente, el Ministerio podrá firmar convenios directos de cooperación con entidades tanto públicas o privadas sin fines de lucro, los cuales serán aprobados por resolución del Ministerio de Educación.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño aprobado por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca. Con posterioridad a la suscripción del convenio, deberá presentarse al Ministerio de Educación un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, concordado con el Director de cada uno de los establecimientos educacionales.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los avances de los mencionados convenios de desempeño.

- 03 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.  
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.
- 04 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.  
Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.  
Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.  
Para convenios con personas naturales, incluye :  
– N° de personas  
– Miles de \$  
Contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 05 Incluye :
- a) Recursos para los programas de perfeccionamiento de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.  
El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.  
Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.  
Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
- b) Recursos para programas de perfeccionamiento en el extranjero, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.  
Se podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta ley, los actos administrativos que demandan la ejecución del perfeccionamiento en el extranjero.
- c) Recursos para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

8  
217.980

- d) Hasta \$ 2.915.742 miles para la ejecución de un plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales municipales. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director. Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.
- e) Financiamiento para fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones.
- f) \$ 58.115 miles para gastos de operación.
- g) Convenios con personas naturales:
- N° de personas
  - Miles de \$
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.
- 06 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas
  - Miles de \$
- 07 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$ 427.656 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.  
El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- 08 Recursos destinados a financiar proyectos que presenten municipios de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.
- 09 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores de establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción.  
Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión.  
Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.

3  
51.900

3  
67.857

- 10 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N° 680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:
- Municipalidad receptora de los fondos.
  - Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.
- 11 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares. Asimismo, se podrán financiar las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes técnicos, legales y regularización de los títulos de dominio, y el monitoreo e inspección técnicas de las obras.
- Los locales de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos, deberán destinarse y usarse exclusivamente para fines educacionales por lo menos treinta años.
- El Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado, podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar, contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en el párrafo primero precedente.
- Incluye hasta \$ 550.607 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación, correspondiendo al Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios. Asimismo, el Ministerio podrá ejecutar directamente las actividades indicadas en el párrafo precedente, previa dictación de acto administrativo fundado. En el caso de la infraestructura transitoria el Ministerio de Educación determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.
- El programa incluye gasto en personal y otras actividades y servicios y/o elementos de apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para este aporte, estudios, preinversión, a la preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura, y especialidades, así como la revisión de antecedentes técnicos, legales y regularización de los títulos de dominio, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas
  - Miles de \$
- En caso que el Ministerio de Educación asuma la calidad de unidad ejecutora, podrá contratar personas a honorarios para que cumplan la función de inspector técnico de obras, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales.
- Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad respectiva.

19  
481.113

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subvenciones a los Establecimientos Educativos**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 20**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>4.673.766.442</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>305.371.773</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>305.371.773</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		15.631.648
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		289.740.125
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.741.163</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.741.163</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.360.643.506</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.360.643.506</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.673.766.442</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>4.634.559.512</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>03</b>	<b>4.213.975.945</b>
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	04	52.263.072
	255	Subvención de Escolaridad	05	3.030.038.822
	256	Subvención de Internado	06	25.164.155
	257	Subvención de Ruralidad		72.908.862
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		750.792
	262	Subvención inciso 1° y 2° Art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		32.758.339
	263	Subvención inciso 3° Art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		514.972
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		29.437.930
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	07	730.877.345
	268	Subvención por Concentración, Art. 16 de la Ley N° 20.248	07	154.023.288
	269	Aporte por Gratuidad, Art. 49 bis, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Art. vigésimo cuarto transitorio, de la Ley 20.845	13	85.238.368
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>420.583.567</b>
	180	Asignación Desempeño Díficil	08	38.561.236
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	09	3.486.304
	182	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art. 39, Ley N° 20.799		10.172.400
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	10	1.005.687
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		99.647.314
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		55.196.242
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		3.566.393
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, Ley N° 19.715	11	7.136.130
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual, Art. 17, Ley N° 19.933		16.938.854
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		3.951.603
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158	12	94.954.067
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.994.536
	703	Fondo de Asesorías Externas, Art. 3°, Ley 20.501		1.231.971
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art. 4°, Ley N° 20.501		238.740
	720	Aporte Fiscal Extraordinario, Arts. 6° y 7°, Ley N° 20.822		28.523.202
	721	Aporte Complementario, Art. 6°, Ley N° 20.822		51.978.888
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>39.196.930</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>39.196.930</b>
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		39.196.930
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2016. Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.
- En el caso de la declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, se faculta al Subsecretario de Educación para que mediante resolución fundada autorice, en los casos que proceda, para los establecimientos educacionales subvencionados ubicados en dicha zona, la aplicación de las siguientes normas, durante el año escolar 2016:
- a) El mecanismo de pago de las subvenciones escolares a que se refiere este Programa Presupuestario, considerando la asistencia promedio declarada en los tres meses precedentes al sismo o catástrofe, del correspondiente establecimiento, frente a la suspensión de clases inferior a un mes, en la zona de catástrofe.
  - b) Exceptuar, a los establecimientos educacionales con régimen de jornada escolar completa diurna, del cumplimiento de los requisitos prescritos en la letras g), h) e i) del artículo 6°, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que impone dicho régimen, cuando con ocasión de la catástrofe no puede ajustarse a ello.  
También, podrá autorizarse a estos establecimientos educacionales a funcionar con otro establecimiento en un mismo local en doble o triple jornada. En estos casos se mantendrá, para el cálculo de la Subvención de Escolaridad el valor correspondiente al régimen de jornada escolar completa diurna, establecida en el Art. 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por los alumnos matriculados en dicha jornada escolar, antes del sismo o catástrofe.
  - c) Autorizar el traslado transitorio del funcionamiento de establecimientos educacionales a locales con destino no educacional, siempre que tengan recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales o cuenten con la autorización provisoria de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respectiva.
  - d) Se entenderá suspendido durante el año escolar, el plazo de prescripción a que se refiere el Art. 58, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para aquellos establecimientos educacionales ubicados en la zona de catástrofe.  
En ningún caso estas normas de excepción, podrán significar duplicación del pago de las subvenciones educacionales, por un mismo alumno, para uno o más sostenedores. Para efectos de regular esta facultad, el Ministerio de Educación dictará un Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 04 Incluye el Aporte por Gratuidad, conforme lo dispuesto en el artículo 49 bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 20.845. Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de

- junio de 2016, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2015.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 75.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones. Incluye \$ 47.906.079 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159 y la Ley N° 20.822.  
Considera \$ 22.474.137 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159, 20.244, 20.501, 20.652 y 20.822.  
Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2016, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2015.  
Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.
- 06 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.  
Los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismo montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.  
Los establecimientos educacionales regidos por el citado Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 07 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la Ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 08 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (ED.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 09 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 10 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002 y al D.F.L. (Ed.) N° 2, del 2012, y se establece un máximo de 6.500 docentes con derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica y un máximo de 3.000 cupos para docentes que podrán ser acreditados y seleccionados durante el año 2016.

- 12 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de la Ley N° 20.158, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9 de dicho cuerpo legal.  
El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como particular, y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- 13 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización de los establecimientos educacionales que se encuentran percibiendo el Aporte por Gratuidad, el número de estudiantes beneficiados y de aquellos establecimientos que, cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.845, hayan solicitado percibirlo.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Gestión de Subvenciones a Establecimientos**  
**Educacionales (01, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 21</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.931.126</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.263</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.132</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.131</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.927.863</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.927.863</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.931.126</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.694.438</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>234.650</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.038</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.038</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20 de esta ley.
- b) Dotación Máxima de Vehículos 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 200
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 8.813
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 37.555
- d) Convenios con personas naturales  
 – N° de personas 2  
 – Miles de \$ 32.152

El personal a contrata de este programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 3 funcionarios.

- 03 Durante el primer semestre del año 2016, el Ministerio de Educación deberá proporcionar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información necesaria respecto de las remuneraciones y asignaciones impagas o no reconocidas a los docentes cuando se produjo el traspaso de los establecimientos educacionales desde el Ministerio de Educación a las municipalidades y corporaciones municipales, según fuere el caso (“deuda histórica”).

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Fortalecimiento de la Educación Superior Pública (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 29</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>87.974.936</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>87.974.936</b>
		<b>Libre</b>		<b>87.974.936</b>
<b>24</b>	<b>03</b>	<b>GASTOS</b>		<b>87.974.936</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>66.325.651</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>66.325.651</b>
	202	Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	02	4.894.492
	203	Universidad de Chile	03	10.154.121
	208	Aplicación Ley N° 20.374		2.797.956
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	04	1.521.570
	213	Educación Superior Regional	05	3.617.602
	214	Fortalecimiento Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	06	2.716.916
	807	Convenio Marco Universidades Estatales	07	33.647.634
	813	Aplicación Ley N° 20.807		4.318.080
	852	Ley N° 20.842, Universidades O'Higgins y Aysén		2.657.280
<b>33</b>	<b>03</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>21.649.285</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.649.285</b>
	035	Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	02	2.724.135
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		2.808.793
	404	Educación Superior Regional	05	588.395
	406	Fortalecimiento Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	06	1.811.277
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	04	824.725
	410	Convenio Marco Universidades Estatales	07	12.891.960

**GLOSAS :**

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.  
 Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.  
 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por Institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la Institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente. Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el Decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.
- 02 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.  
 Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye :

- a) \$ 145.320 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.  
Incluye recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010. Esta disposición, será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.
  - b) \$ 6.722.046 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores que serán transferidas según la normativa que los rige y su estado de avance.  
Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación, haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. Se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.
  - c) \$ 751.260 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.  
Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.
- 03 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. A lo menos \$ 310.468 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.559.622 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile, y a lo menos \$ 500.000 miles para financiar infraestructura destinada a estos últimos cuerpos artísticos. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.
- 04 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.

- 05 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior estatales que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- 06 Recursos para el fortalecimiento de las Universidades estatales en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado. Estos recursos se distribuirán entre las instituciones de acuerdo a convenios de desempeño suscritos en años anteriores con el Ministerio de Educación detallando metas de desempeño basadas en indicadores objetivos de resultados notables, de medición anual y plurianual y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 323 del Ministerio de Educación, de 2012 y sus modificaciones. La entrega de los recursos estará condicionada al cumplimiento de resultados asociados a los fines del proyecto, fijados en el convenio suscrito. La renovación de estos recursos estará sujeta al cumplimiento por cada institución de las metas convenidas.
- 07 Estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.

Incluye \$2.500.000 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados a que la acreditación institucional de las Universidades del Estado alcance, mantenga o mejore los niveles a que se refiere el párrafo cuarto de la glosa 05 del Programa 09.01.30.

Los convenios de transferencia respectivos establecerán planes para que cada universidad estatal mejore su acreditación institucional, en los términos del párrafo anterior. Los representantes del Presidente de la República en el órgano superior directivo de la respectiva universidad deberán velar por la implementación de estos planes. Asimismo, deberán rendir cuenta en diciembre de 2016, a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los convenios suscritos y las gestiones que se hayan realizado para mejorar la acreditación institucional.

A partir del inicio del segundo semestre de 2016, y en la medida que quedare un remanente de los recursos contemplados en la asignación 201 de la Partida 09 del Capítulo 01 del Programa 30 “Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016”, se incrementarán hasta en \$ 2.500.000 miles, los recursos para financiar los programas del Ministerio de Educación a que se refiere el párrafo segundo.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Educación Superior (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 30**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>1.734.948.937</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>67.412.573</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>67.412.573</b>
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		67.412.573
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.621.973.540</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.580.114.573</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>37.230.797</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.628.170</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS</b>		<b>42.201.179</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>42.201.179</b>
	001	Créditos de Educación Superior		42.201.179
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>3.359.645</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>3.359.645</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.734.948.937</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.079.094.816</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>830.400</b>
	003	A Corfo	02	830.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.078.264.416</b>
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		216.192.563
	197	Aporte Artículo 3° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	03	12.748.049
	200	Becas Educación Superior	04	276.861.320
	201	Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016	05, 19	517.938.812
	202	Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	06	7.341.738
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	07	3.526.250
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	08	1.887.910
	213	Educación Superior Regional	09	904.400
	214	Fortalecimiento Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	10	679.229
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	11	22.506.085
	300	Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor	12	467.100
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile		176.460
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	13	2.369.134
	805	Aplicación Ley N° 20.634	20	11.965.366
	853	Aporte para Fomento de Investigación	18	2.700.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>598.122.040</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	17	<b>598.122.040</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.871.114</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.871.114</b>
	035	Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	06	4.086.202
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		3.648.202
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	13	1.381.629
	404	Educación Superior Regional	09	147.099
	406	Fortalecimiento Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	10	452.819
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	08	1.023.291
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	11	5.131.872
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>41.859.967</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>32.765.568</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.397.034</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35	03	Intereses Deuda Interna		4.465.229
	04	Intereses Deuda Externa		231.136
	07	Deuda Flotante		1.000
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación, acompañados del número de beneficiarios por institución en el caso de la asignación 200 y 201.

Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204, 300 y 606.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por Institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la Institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.

- 02 De acuerdo al Convenio con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de enero de 2016, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa.
- 03 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 04 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) Beca Bicentenario.

\$ 34.125.164 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas, en conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre del 2015.

El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Solo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2015. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil al 31 de diciembre de 2015, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

- b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 53.313.374 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010 y se encuentren acreditadas, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, se podrán otorgar hasta 150 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil al 31 de diciembre de 2015, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.

c) Beca Nuevo Milenio.

\$ 124.038.324 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2015; en el caso de las carreras profesionales, estas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Tratándose de los estudiantes que postulen por primera vez a esta beca ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles anual. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil, vigente al 31 de diciembre de 2015, a quienes se les eximirá de rendir la PSU y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta beca, respecto de los estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los primeros cinco deciles de menores ingresos del país la beca a que se refiere esta glosa en su párrafo tercero, cubrirá hasta un monto de \$ 850 miles anuales, en la medida que las instituciones en las que se matriculen, estén organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro, o, si no lo estuvieren manifiesten por escrito, antes del 27 de diciembre de 2015, su voluntad de ajustar su naturaleza jurídica para efectos de constituirse en personas jurídicas sin fines de lucro, en los términos y plazos que se determine la ley a que se refiere la glosa 19 del presente programa y cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2015. Respecto de los demás requisitos se estará a lo dispuesto en los párrafos precedentes, en lo que fuera pertinente con exclusión de la excepción contemplada en el párrafo séptimo. El valor de la beca para los estudiantes a que se refiere este párrafo cubrirá hasta un monto de \$ 900.000 miles anuales, o hasta el arancel efectivo si este fuere inferior a dicha suma, en la medida que las instituciones en que estos se matriculen cuenten, al 31 de diciembre de 2015, con una acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la Ley N° 20.129, y cumplan las demás exigencias establecidas en el presente párrafo.

El Ministerio de Educación llevará un registro público de las instituciones que accedan a manifestar su voluntad de transformar su naturaleza jurídica a que se refiere el párrafo tercero.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2012 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimientos, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. Estos alumnos recibirán hasta un monto de \$ 900 miles anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2016 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a aquellas instituciones que, durante el año 2015, posean una tasa de retención de primer año mayor o igual a un 50% y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Que la institución se encuentre en proceso de acreditación antes del 31 de diciembre de 2015, en los términos del artículo 10 de la Resolución Exenta D.J. N° 03, de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación.

No podrán acogerse a la exención aquellas instituciones que hayan ingresado el informe de autoevaluación institucional a la Comisión Nacional de Acreditación dentro de los veinticuatro meses anteriores a la publicación de esta ley, y hayan luego retirado dicho informe sin mediar un requerimiento de la citada

Comisión. Para los efectos de la aplicación de esta excepción se considerará que la institución no cumple la presente condición si habiendo presentado recursos a la resolución de la Comisión Nacional de Acreditación o ante el Consejo Nacional de Educación, estos se encontraren pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2015.

- ii. Que se trate de centros de formación técnica que se encuentren sujetos al sistema de supervisión por parte del Ministerio de Educación y que al 31 de diciembre de 2015 hayan solicitado su ingreso al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación.
- iii. Que se trate de centros de formación técnica o institutos profesionales sujetos al sistema de licenciamiento al 30 de septiembre de 2015. Adicionalmente en el caso de las instituciones que se encuentren sujetas al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, se requerirá un informe favorable de dicho organismo.

A partir del inicio del Segundo semestre de 2016 y en la medida que los recursos contemplados para financiar la beca de hasta \$ 850.000 miles anuales a que se refiere el párrafo cuarto del presente literal no fueran totalmente utilizados, se destinarán a incrementar el monto máximo individual de la beca que se otorgará a los estudiantes que se matriculen en instituciones que, cumpliendo los demás requisitos del precitado párrafo, cuenten con acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la Ley N° 20.129.

- d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 4.835.330 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

- e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 15.569.911 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, y que al momento de haber obtenido la acreditación, esta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la Ley N° 20.129. Estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior que hayan obtenido la acreditación a lo menos por dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

Asimismo, al menos el 85% de los estudiantes de la cohorte que ingrese este año, debe haber obtenido 500 puntos o más promedio en la PSU, entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2015 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2016 en el último año de licenciaturas y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica. La duración de dicho programa no podrá exceder los cuatro semestres.

Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento. Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, la cual constará en un convenio que deberá suscribir el estudiante con el Ministerio

de Educación, previo a la obtención del beneficio. Asimismo, podrán suscribir dicho convenio todos aquellos estudiantes que hayan obtenido la beca en años anteriores y que hayan garantizado el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado mediante instrumentos distintos a este convenio. La firma de este convenio reemplazará el documento firmado originalmente.

Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refiere la asignación 24.03.201 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquel beneficio. El hecho de que los estudiantes opten por la gratuidad no eximirá a las instituciones de educación superior de cumplir los requisitos establecidos en el presente literal.

f) Becas de Reparación.

\$ 4.433.131 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.123 y la Ley N° 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a), b), c) y e) bajo las condiciones que establezca el reglamento. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refiere la asignación 24.03.201 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquel beneficio.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$ 23.130.278 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2015 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el D.L. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2015 conforme a la Ley N° 20.129. Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.

h) Beca Nivelación Académica.

\$ 3.107.348 miles que se asignarán para financiar a estudiantes de primer año que se matriculen en los programas de nivelación académica de instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2015. Dichos programas deberán ser aprobados mediante resolución del Ministerio de Educación que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 2015. Para estos efectos el Ministerio de Educación convocará a dichas instituciones a partir de la fecha de publicación de esta ley y suscribirá los convenios con las instituciones, traspasando a estas los recursos una vez asignados los beneficiarios.

Para la asignación de esta beca se seleccionará a los estudiantes de la promoción 2015 matriculados en los programas de nivelación antes mencionados, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que obtengan los mejores resultados, ordenados por orden de precedencia al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje de notas de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento.

Estos recursos podrán financiar planes de nivelación, de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación.

i) Beca de Articulación

\$ 4.830.520 miles que se asignarán a estudiantes que egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, dentro de los cuatro años precedentes al año 2015 y

que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.0. deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2015. Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo al procedimiento que contemple el reglamento.

j) Beca de reubicación.

\$ 9.477.940 miles que se asignarán a estudiantes matriculados al 31 de diciembre de 2012 en la Universidad del Mar, y que durante el año 2016 se matriculen en instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente al 31 de diciembre de 2015, conforme a la Ley N° 20.129. El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Con todo este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.

Asimismo, se podrá financiar la reubicación de alumnos que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y este haya dado su aprobación, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la origen.

Con todo este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), h) e i) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en FUAS, en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información a diversas entidades públicas y privadas.

En el caso de los estudiantes de la letra d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el octavo decil de ingreso per cápita. Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con, a lo menos, 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) en el caso de alumnos de primer año, se considerará el puntaje obtenido en la PSU, del proceso de admisión 2015 o 2016, con el cual el estudiante fue seleccionado para ingresar a la carrera. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará, solo la PSU rendida en el proceso de admisión 2016.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que:

- 1) la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles anuales.
- 2) se trate de los beneficios contemplados en la letra h) para estudiantes del programa de nivelación académica en instituciones de educación superior en cuyo caso el beneficio será compatible con cualquier otra beca, con excepción de la contemplada en la letra i) y j).

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el sólo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, el Ministerio de Educación podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre de 2016, en proporción a los recursos que le correspondió a cada institución el año 2015 por este concepto.

A más tardar el 30 de septiembre de 2016, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2016, por tipo de beca, como decil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media. El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N° 2, del 2010, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 05 Estos recursos se asignarán para el pago del arancel y derechos básicos de matrícula de los estudiantes de programas de pregrado presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior, profesional y grado de licenciado, según corresponda, que cumplan los requisitos señalados en el párrafo siguiente y que se encuentren matriculados en instituciones que, a su vez, cumplan las condiciones establecidas en la presente glosa.

Podrán acceder a este beneficio los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva, y respecto de este último, que haya obtenido su respectiva licencia de enseñanza media en Chile.
- b) Provenir de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual se utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma establecida en el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida. Adicionalmente, el Ministerio de Educación, verificará la información proporcionada por los estudiantes para acceder a este beneficio, pudiendo solicitar antecedentes a diversas entidades públicas y privadas.
- c) No poseer un título profesional o licenciatura terminal otorgada por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, o por una institución de educación superior extranjera, de conformidad a lo que establezca el reglamento. Con todo, quienes posean un título de técnico nivel superior solo podrán acceder a este beneficio para cursar un programa conducente a un título profesional o licenciatura.
- d) En caso de haber iniciado su programa de estudios en un año anterior al 2016, el estudiante deberá haber permanecido en el mismo por un tiempo que no exceda de la duración nominal de este, informada por la respectiva institución al Ministerio de Educación de conformidad a lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 20.129. Con todo, para estos efectos no se considerarán las suspensiones de estudios de-

bidamente informadas al Ministerio de Educación por la institución de educación superior respectiva.

- e) Matricularse en una universidad del Estado o en aquellas que no siendo estatales sean elegibles, siempre que cumplan con lo establecido en los párrafos siguientes. Las Universidades Estatales que suscriban los convenios de transferencia regulados en la glosa 07 del programa 09.01.29, asociada a la asignación 24.03.807, deberán eximir a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior de cualquier pago de arancel y derechos básicos de matrícula. Estas entidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los referidos convenios necesarias para que su acreditación institucional alcance, mantenga o mejore los niveles considerados en el párrafo siguiente.

Serán elegibles las Universidades no Estatales comprendidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y las privadas no incluidas en dicha categoría, que eximan de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo segundo, siempre que, al 27 de diciembre de 2015, se encuentren acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129 por cuatro o más años, y cuyos controladores, en su caso, sean personas naturales o jurídicas sin fines de lucro. Es controlador toda persona, o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, que actúe directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, y tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros o para elegir a la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros o para elegir a la mayoría de los directivos o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o para influir decisivamente en la administración de la corporación.

Las universidades a que se refiere el párrafo anterior deberán, a más tardar el 27 de diciembre de 2015, manifestar por escrito al Ministerio de Educación su voluntad de acceder al aporte de gratuidad en las condiciones de la presente glosa. El Ministerio de Educación llevará un registro público con las universidades estatales y aquellas no estatales que adscriban al aporte a que se refiere esta glosa en los términos previamente señalados.

Asimismo, las universidades no estatales que accedan a la gratuidad, deberán informar al Ministerio de Educación, en el plazo de un año a contar de su recepción, todo el uso de los recursos recibidos por este concepto.

El monto que corresponda a cada una de las instituciones de educación superior que cumplan las condiciones establecidas previamente, se establecerá sumando los siguientes valores para la respectiva institución, incluyendo todos sus programas de estudios de pregrado presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior, profesional o grado de licenciado:

- a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes, al año 2016.
- b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2016. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante del literal inmediatamente anterior.

Mediante decreto dictado por el Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, se dispondrá la fórmula de cálculo del arancel regulado, la que se establecerá en base al promedio ponderado de los aranceles de referencia por grupos de programas de estudio de las instituciones que cuenten con el mismo número de años de acreditación y los derechos básicos de matrícula promedios. Por su parte, a través del acto administrativo que corresponda del Ministerio de Educación, el que deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio, se determinará el valor del arancel regulado para cada programa de estudios.

El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2016 no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados

en 2015 en dichos programas. Con todo, no se considerará, para estos efectos, las vacantes que, superando el límite previamente señalado, se hubieren planificado con anterioridad al año 2015, lo cual deberá ser debidamente certificado ante el Ministerio de Educación y luego autorizado por éste. Podrán eximirse del 2,7% antes señalado los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, previa autorización del Ministerio de Educación visada por el Ministerio de Hacienda mediante resolución fundada.

El reglamento establecerá los efectos del incumplimiento de las instituciones a lo dispuesto en la presente glosa.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación, mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2015, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución de educación superior establecido en el decreto, por los meses que resten entre la fecha de la total tramitación de este y el mes de diciembre de 2016.

En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2015, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 50% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2016, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

- 06 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye :

- a) \$ 217.980 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior. Incluye recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.
- b) \$ 10.083.069 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Incluye recursos para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores que serán transferidas según la normativa que los rige y su estado de avance.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución

distinta a la de origen. Se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

- c) \$ 1.126.891 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- 07 Estos recursos se ejecutarán conforme al decreto N° 664 del Ministerio de Educación, del 2008 y sus modificaciones.

Sin perjuicio de ello, se podrán asignar beneficios a los profesionales que cuenten con licenciatura o hayan cursado carreras de más de ocho semestres, que se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel técnico superior y educación media técnico profesional, por un período de al menos un año previo a la postulación al beneficio, y que se obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del mismo.

- 08 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 y universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.

- 09 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

- 10 Recursos para el fortalecimiento de las Universidades en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado. Incluye \$ 1.132.048 miles para las Universidades no estatales del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981.

Estos recursos se distribuirán entre las instituciones de acuerdo a convenios de desempeño suscritos en años anteriores con el Ministerio de Educación detallando metas de desempeño basadas en indicadores objetivos de resultados notables, de medición anual y plurianual y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 323 del Ministerio de Educación, de 2012 y sus modificaciones. La entrega de los recursos estará condicionada al cumplimiento de resultados asociados a los fines del proyecto, fijados en el convenio suscrito. La renovación de estos recursos estará sujeta al cumplimiento por cada institución de las metas convenidas.

- 11 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 4, de 1981, y a lo menos el 75% de ellos se asignarán a las instituciones cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana de Santiago en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto.

- 12 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 263 del año 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 13 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.
- La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye :

- a) \$ 155.700 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- Incluye recursos para financiar a aquellas instituciones de educación superior receptoras de estudiantes provenientes de entidades respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, de Educación. Asimismo, esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800.
- b) \$ 2.699.776 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- En las evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios, se exceptuará a los alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, de Educación o de aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, en los casos que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.
- c) \$ 895.287 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.
- Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.
- 17 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2016, será de \$ 394.698.551 miles.
- El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de

morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la Ley N° 20.027.

- 18 Para ser asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que se incorporen al Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016, establecido en la asignación 24.03.201, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados utilizando indicadores académicos objetivos, que serán establecidos mediante resolución del Ministerio de Educación visada por el Ministerio de Hacienda.  
Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2016.
- 19 Los institutos profesionales o centros de formación técnica que no cumplan con el requisito señalado en el numeral 1) del numeral iii), del párrafo tercero de la glosa 05 de este programa presupuestario, podrán, mediante el procedimiento especial que disponga una ley, ajustar su naturaleza jurídica para los efectos de constituirse como persona jurídica sin fines de lucro, permitiendo que conserven la acreditación obtenida de conformidad a la Ley N° 20.129 y vigente a la fecha de transformación. Las respectivas leyes de presupuestos considerarán los recursos para financiar la incorporación de estudiantes al financiamiento del acceso gratuito a la educación superior en las condiciones que determine la ley.
- 20 El Ministerio de Educación deberá informar a través de correo electrónico o, en su defecto, por medio de carta certificada, a cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiados, explicándoles detalladamente las formas y plazos para acceder a cada uno de los beneficios de la Ley N° 20.634.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Gastos de Operación de Educación Superior**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 31**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.078.061</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.268</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.135
	99	Otros		1.133
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.073.793</b>
	01	Libre		6.073.793
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.078.061</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>3.761.389</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>374.516</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.940.156</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		1.940.156
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	1.690.532
	005	Comisión Ley N° 20.027		249.624
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 105
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 12.141
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 36
    - Miles de \$ 662.846
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 12
    - Miles de \$ 203.848
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 3.796
- 03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48, del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Superintendencia de Educación**  
**Superintendencia de Educación (01, 04)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		27.550.332
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		26.106
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.346
	99	Otros		20.760
09		<b>APORTE FISCAL</b>		27.451.226
	01	Libre		27.451.226
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		72.000
	03	Vehículos		72.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		27.550.332
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	19.114.300
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	4.915.805
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		3.518.227
	03	Vehículos		404.222
	04	Mobiliario y Otros		230.257
	05	Máquinas y Equipos		62.280
	06	Equipos Informáticos		888.318
	07	Programas Informáticos		1.933.150
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 55      |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 735     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 171.263 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 657.278 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 34.138  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 57      |
|    | – Miles de \$  | 592.859 |
|    | Incluye \$ 33.761 miles, destinados a completar el financiamiento de los honorarios del Administrador Provisional, conforme lo dispuesto en el Párrafo 6°, del Título III, de la Ley N° 20.529.  |         |
|    | \$ 29.465 miles, destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación, a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos en que las personas no puedan pagar este servicio y se acogen al beneficio de pobreza, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Educación. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 143.244 |

- 04 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, respecto del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejos Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la Ley N° 19.979.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Agencia de Calidad de la Educación**  
**Agencia de Calidad de la Educación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		<b>INGRESOS</b>		<b>33.013.184</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.699</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		602	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		578	
	99	Otros		519	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.009.950</b>	
	01	Libre		33.009.950	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>535</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>33.013.184</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	6.231.258	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.889.443	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.360.020</b>	
	03	A Otras Entidades Públicas		24.360.020	
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04, 06	17.499.613	
	002	Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N° 20.529	05, 06	6.860.407	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>530.463</b>	
	04	Mobiliario y Otros		53.275	
	05	Máquinas y Equipos		5.345	
	06	Equipos Informáticos		44.187	
	07	Programas Informáticos		427.656	
	34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	222
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter Directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución Fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata.	
	Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta a 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529,	
	– Miles de \$	148.183
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	49.068
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	87.949
	– En el exterior, en Miles de \$	11.226
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	65
	– Miles de \$	590.236

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	46.096
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	51.895
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con mediciones del logro de aprendizaje de los alumnos, ya sean mediciones nacionales o internacionales. Para convenios con personas naturales, incluye :	
a)	Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	– N° de personas	65
	– Miles de \$	1.229.795
b)	Contratos transitorios para medición de logros de aprendizaje:	
	– Miles de \$	332.837
	Los resultados de las mediciones que se realicen por esta asignación y de aquellas que, habiendo sido rendidas no hayan sido difundidas a la fecha de publicación de esta ley, solo podrán informarse en cifras agregadas de carácter nacional, regional, provincial o comunal referidas a la totalidad de los establecimientos educacionales para el nivel y territorio de que se trate y en informes específicos dirigidos a cada establecimiento que consigne los contenidos deficitarios respectivos.	
05	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	274
	– Miles de \$	5.620.415
06	Las evaluaciones que se ejecuten con cargo a estas asignaciones podrán incorporar evaluaciones formativas en forma complementaria al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales con el fin de aportar a generar una cultura de mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de colegios y escuelas. El Plan de evaluaciones censal no deberá incluir los niveles de 2° Básico o menores. Se permitirá aumentar el número de visitas de evaluación y orientación a los colegios y escuelas con apoyo de profesores y directivos destacados con el fin de aportar a la instalación de comunidades de aprendizaje.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>237.573.458</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.106.416</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20.106.416</b>
		007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		17.857.634
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.076</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.038</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.038</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>217.464.966</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>217.464.966</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>237.573.458</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.478.577</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>567.964</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>229.435.919</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>229.435.919</b>
	024	Convenio Integra	04	229.435.919
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>246.681</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>38.562</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>62.384</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>13.390</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>54.495</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>77.850</b>
	33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.843.317</b>
	024	Convenio INTEGRA	04	5.843.317
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.972
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	9.965
	– En el exterior, en Miles de \$	5.006
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	250.366
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.013
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.307

- 04 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.

La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2016 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de esta.

El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.

Asimismo deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas.

Además enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de establecimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

También deberá informar a todas las instancias precedentemente dichas, a más tardar el 31 de enero de 2016, los establecimientos que presentan problemas de saneamiento sanitario, techumbre de patios, implementación de cocinas y sistemas de calefacción y obsolescencia estructural de recintos.

El mismo informe, y en igual plazo, entregará respecto de los inmuebles fiscales y/o de bienes nacionales disponibles para los programas y metas de primera infancia.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>45.592.755</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>175.874</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>175.874</b>
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		175.874
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>305.100</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>339.609</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>220.213</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>119.396</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.771.172</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>44.771.172</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.592.755</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.936.428</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>6.473.696</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>410.229</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>410.229</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>8.566.107</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.030.778</b>
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.327.312
	212	Museo San Francisco	06	62.280
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.641.186
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.535.329</b>
	192	Acciones culturales complementarias	07	5.535.329
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>16.543</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>16.543</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.046.770</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>08</b>	<b>2.313.231</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>236.378</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>262.601</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>234.560</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>6.559.541</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>6.559.541</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>581.441</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>581.441</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		581.441
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 1.254
 Adicionalmente se podrá contratar hasta 62 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		211.642
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En territorio nacional, en Miles de \$		82.264
– En el exterior, en Miles de \$		29.017
d) Convenios con personas naturales		
– N° de personas		31
– Miles de \$		187.932
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		14
– Miles de \$		163.313
f) \$ 1.266.500 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 37 funcionarios		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		87.885
b) \$ 673.279 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.		
04 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.		
05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:		
		Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi		258.070
b) Fundación Arte y Solidaridad		464.255
c) Fundación Eduardo Frei Montalva		147.639
d) Londres 38 Casa Memoria		260.651
e) Museo del Carmen de Maipú		69.783
f) El Memorial de Paine		106.914
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume		20.000
Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.		
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
La Fundación Museo de la Memoria deberá informar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos.		
07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.		

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

60  
317.115

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
  - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
  - c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.
- 08 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**  
**Red de Bibliotecas Públicas**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.396.086</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.969</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.158
	99	Otros		32.811
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.355.117</b>
	01	Libre		5.355.117
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.396.086</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.108.893</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>3.536.469</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.196</b>
	01	Impuestos		1.196
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>747.528</b>
	04	Mobiliario y Otros		150.947
	05	Máquinas y Equipos		7.718
	06	Equipos Informáticos		566.292
	07	Programas Informáticos		22.571
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 56
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 4.686
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 56.471  
– En el exterior, en Miles de \$ 4.277
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 14  
– Miles de \$ 128.279
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 13.901
  - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios
- 02 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 12.034

- b) \$ 1.138.271 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Antes del 31 de marzo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**  
**Consejo de Monumentos Nacionales**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.790.844
		APORTE FISCAL		2.790.844
		Libre		2.790.844
21		GASTOS	01	2.790.844
		GASTOS EN PERSONAL		1.082.012
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.628.463
22		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.369
29	04	Mobiliario y Otros		16.089
	06	Equipos Informáticos		41.520
	07	Programas Informáticos		20.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
35	07	Deuda Flotante		1.000
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSA :**

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
  - N° de personas
  - Miles de \$

88  
1.082.012

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Comisión Nacional de Investigación Científica**  
**y Tecnológica**  
**Comisión Nacional de Investigación Científica**  
**y Tecnológica (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>304.338.918</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.541.035</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.541.035</b>
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		45.385.335
	009	Subsecretaría de Energía		155.700
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.955</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.295</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.791.876</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>36.505</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.755.371</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>255.982.757</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>255.982.757</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>304.338.918</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.624.338</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.401.913</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>291.676.435</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>104.399.455</b>
	006	Otras Transferencias		58.968
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	35.984.066
	222	Fondo Publicaciones Científicas		161.918
	223	Cooperación Internacional		4.439.718
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		7.374.622
	230	Becas Chile	06	51.318.720
	231	Programa de Inserción de Investigadores	07	4.687.030
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		374.413
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>187.276.980</b>
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	08	124.006.720
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	09	20.271.928
	163	Programa Explora	10	5.653.286
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	11	4.903.824
	170	Programa de Investigación Asociativa	12	29.260.376
	323	Programas Científicos de Nivel Internacional	13	585.846
	325	Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		2.595.000
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>5</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>199.296</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.380</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.380</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>74.736</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>103.800</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.424.931</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.424.931</b>
	002	FONDEQUIP	14	5.424.931
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>5.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	203
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	16.028
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	15.890 29.820
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$ Adicionalmente incluye \$ 474.885 miles para gastos de evaluadores	163 1.048.904
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	6 41.510
f)	Dieta Consejo de CONICYT Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la Ley N° 18.834. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, DE 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.	
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	53.314
b)	\$ 64.856 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría de Gobierno.	
c)	La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la Ley N° 18.834. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.	
05	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 19.595, el D.F.L. N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el D.F.L. N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.	

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.

Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2016, estas se registrarán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 20.760 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

- 06 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

Adicionalmente incluye \$ 103.800 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 422.726 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 213.828 miles.

- 07 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

- 08 Incluye :

a) \$ 27.223.842 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$ 11.689.395 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.

c) \$ 1.068.619 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2016 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 122.360.564 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará, antes de tramitar las bases de los concursos de proyectos FONDECYT, los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 09 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N° 18, de 2009, y sus modificaciones.

40  
622.800

- En el año 2016 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 18.159.306 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
- Incluye :
- Convenios con personas naturales
- Nº de personas 14
  - Miles de \$ 254.043
- Adicionalmente incluye \$ 363.300 miles para gastos en evaluadores.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el Decreto Nº 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- Incluye :
- Convenios con personas naturales
- Nº de personas 12
  - Miles de \$ 212.200
- Adicionalmente incluye \$ 10.380 miles para gastos en evaluadores.
- En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el Decreto de Educación Nº 109 de 2010 y sus modificaciones.
- Incluye :
- Convenios con personas naturales
- Nº de personas 6
  - Miles de \$ 57.090
- Adicionalmente incluye \$ 15.570 miles para gastos en evaluadores.
- 12 Incluye: \$ 25.320.238 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros de Investigación Avanzada en Educación y Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia.
- Asimismo, incluye \$ 641.484 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.
- La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>551.828.026</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.414.681</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.414.681</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		7.414.681
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.057.023</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>191.844</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.050.050</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>2.815.129</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>539.282.376</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>539.282.376</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.621</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.621</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>62.325</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>62.325</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>551.828.026</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 13</b>	<b>12.427.643</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.044.604</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>388.881</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>388.881</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>532.422.840</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05, 06</b>	<b>532.422.840</b>
	190	Programa de Alimentación JUNJI		80.218.705
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	07	414.657
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		259.286.560
	234	Capacitación a Terceros		264.329
	239	Control Programas de la JUNAEB	08, 14	3.837.713
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	3.029.752
	242	Programa de Alimentación para Kinder		29.433.933
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		116.667.059
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	10	292.364
	246	Programa de Alimentación para Prekínder		24.866.633
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		6.192.587
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		167.392
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	11	194.516
	290	Bono manipuladoras de alimentos	12	7.556.640
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.377.032</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>144.801</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>72.135</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>45.672</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>352.525</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>761.899</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>165.026</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>165.026</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	56																								
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley.																									
03	Incluye :																									
	a) Dotación máxima de personal	636																								
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	180.051																								
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	431.035																								
	d) Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	42 274.362																								
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 11.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	11 132.036																								
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.																									
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	95.489																								
05	Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:																									
	a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.																									
	b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.																									
	c) Que participan directamente en actividades del Programa “4 a 7”, por un monto de hasta \$ 547.000 miles.																									
	Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 528.500 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.																									
	El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:																									
	a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:																									
	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Calorías por alumno</th> <th>N° Máximo de raciones diarias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desayuno</td> <td>250</td> <td>1.300.000</td> </tr> <tr> <td>Almuerzo</td> <td>450</td> <td>1.300.000</td> </tr> <tr> <td>Hogar Desayuno</td> <td>450</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Hogar Almuerzo</td> <td>650/850</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Hogar Once</td> <td>250</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Hogar Cena</td> <td>650/850</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Tercer servicio</td> <td>250</td> <td>436.300</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio	Calorías por alumno	N° Máximo de raciones diarias	Desayuno	250	1.300.000	Almuerzo	450	1.300.000	Hogar Desayuno	450	6.200	Hogar Almuerzo	650/850	6.200	Hogar Once	250	6.200	Hogar Cena	650/850	6.200	Tercer servicio	250	436.300	
Servicio	Calorías por alumno	N° Máximo de raciones diarias																								
Desayuno	250	1.300.000																								
Almuerzo	450	1.300.000																								
Hogar Desayuno	450	6.200																								
Hogar Almuerzo	650/850	6.200																								
Hogar Once	250	6.200																								
Hogar Cena	650/850	6.200																								
Tercer servicio	250	436.300																								
	(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)																									
	b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kínder:																									
	Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.																									

Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.

c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

Servicio	Calorías por alumno	N° Máximo de raciones diarias
Desayuno	350	525.000
Almuerzo	650	525.000
Tercer servicio	300	153.000

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekínder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.

La evidencia científica avala que la alimentación es factor fundamental en la salud de las personas tanto para prevenir enfermedades como para su tratamiento (a modo de ejemplo para el autismo la guía clínica del Ministerio de Salud incluye la dieta). En consecuencia, en todos los programas de alimentación se podrá considerar un trato diverso para la obesidad, celíacos, autistas, alérgico alimentarios y opciones alimentarias (veganos u otros).

Los programas de alimentación entregados por la JUNAEB a través de la presente asignación, deberán incluir menús especiales para niños y adolescentes con necesidades alimentarias especiales debidamente certificadas.

- 06 Mediante decreto del Ministerio de Educación, que podrá ser dictado una vez publicada esta ley, se podrá establecer las condiciones de todo tipo mediante las que la JUNAEB podrá efectuar contratos en forma directa con empresas que permitan ampliar la cobertura de atención de los estudiantes, durante el año 2016, con los Programas de Alimentación, a aquellos que provienen de hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país. En estos contratos podrán participar tanto las empresas que actualmente son concesionarias de los Programas de Alimentación de JUNAEB como otras que no lo son.

La JUNAEB deberá publicar en su página web las empresas a que se refiere el párrafo anterior, señalando el número de raciones contratadas y los recursos comprometidos con cada una de ellas.

La evidencia científica avala que la alimentación es factor fundamental en la salud de las personas tanto para prevenir enfermedades como para su tratamiento (a modo de ejemplo para el autismo la guía clínica del Ministerio de Salud incluye la dieta). En consecuencia, en todos los programas de alimentación se podrá considerar un trato diverso para la obesidad, celíacos, autistas, alérgico alimentarios y opciones alimentarias (veganos u otros).

07 Incluye recursos para:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Hogar Sagrado Corazón                 |         |
| – Miles de \$                            | 66.345  |
| b) Sociedad de Asistencia y Capacitación |         |
| – Miles de \$                            | 199.036 |
| c) Programa Asistencia Hogar de Cristo   |         |
| – Miles de \$                            | 149.276 |

08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.

Incluye convenios con personas naturales

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| – N° de personas | 114       |
| – Miles de \$    | 1.332.625 |

09 Incluye recursos para:

- a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada

- por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
  - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- 10 Conforme lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
  - 11 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
  - 12 Con cargo a estos recursos, a contar del mes de enero del año 2016, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la licitación denominada ID85.16-LP12, trato directo 1613, y los meses de enero y febrero 2016 de la licitación ID 85-35-LP11, a fin de que estas paguen un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$ 67.500. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuará dicha transferencia.  
El Ministerio de Educación deberá informar sobre el aumento del bono a las manipuladoras de alimentos mediante los recursos que establece la Partida respecto a la JUNAEB.
  - 13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los recursos destinados para el cumplimiento del protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y los representantes de las manipuladoras de alimentos, relativo a la asignación especial y permanente acordada en favor de las manipuladoras, denominada “Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP”.
  - 14 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto al uso de recursos destinados para el control de programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de fiscalizadores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>26.732.343</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.308.744</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.308.744</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		943.975
	002	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Salud Oral		364.769
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>131.880</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>131.880</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.290.719</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>25.290.719</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.732.343</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.481.894</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>302.190</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.946.259</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.946.259</b>
	167	Salud oral	03	8.000.830
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	6.659.156
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	10.286.273
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- |  |        |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 80     |
| b) Horas extraordinarias año                   |        |
| – Miles de \$                                  | 23.885 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |        |
| – En territorio nacional, en Miles de \$       | 72.086 |
| d) Convenios con personas naturales            |        |
| – N° de personas                               | 8      |
| – Miles de \$                                  | 45.169 |
- 03 Según lo establecido en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
- Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.
- Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos

municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y D.L. N° 3166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos y de contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Considera hasta \$ 595.900 miles para la ejecución del Programa Elige Vivir Sano.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Becas y Asistencialidad Estudiantil (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>345.971.663</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.013.171</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.013.171</b>
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.013.171
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.640.515</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.640.515</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>341.316.977</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>341.316.977</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>345.971.663</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>298.402.209</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>297.993.582</b>
	189	Programa de Becas Indígenas	02	26.549.033
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	1.273.156
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	7.420.570
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	7.730.849
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	06	2.234.618
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	26.072.650
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.645.811
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	194.984.882
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	9.757.200
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	3.671.834
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	4.715.448
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	193.831
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		1.059.179
	268	Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso	14	6.684.521
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>408.627</b>
	174	Hogares insulares V Región	15	408.627
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>47.567.454</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>47.567.454</b>
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	16	10.693.320
	002	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	17	36.874.134
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada.  
Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 1.612.700 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:  
Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

14  
146.625

- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

- 04 Recursos para útiles escolares destinados a estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media.

Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.

- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

- 06 Para un cupo máximo de 2.608 becas al año.

- 07 Recursos destinados a financiar 44.521 becas para alumnos de enseñanza media y 23.009 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.

Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.

- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

- 09 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.

Hasta \$ 198.555 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2015.

- 10 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.

Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, en este mismo contexto y para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 370.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.

En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades.

La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.

- Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.  
La ejecución se ajustará a lo establecido en Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones.  
Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.
- 14 La ejecución se ajustará a lo establecido en Resolución Exenta N° 107, de 2015, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán estar visadas por la Dirección de Presupuestos.  
La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- 15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.  
Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.  
Además incluye :  
Convenios con personas naturales  
– N° de personas  
– Miles de \$
- 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico matriculados en Establecimientos de Educación Particular Subvencionados en el mes de marzo del año 2016.  
Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.
- 17 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico matriculados en Establecimientos de Educación del Sector Municipal y los regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980 en el mes de marzo del año 2016.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en Resolución del Servicio, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

13  
103.970

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>489.857.217</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>72.911.947</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>1.034.967</b>
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.034.967
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>71.876.980</b>
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		71.876.980
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.115</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.970.140</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.629.808
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		199.162
	99	Otros		4.141.170
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>404.599.515</b>
	01	Libre		404.599.515
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>3.373.500</b>
	02	Endeudamiento Externo		3.373.500
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>489.857.217</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>163.510.149</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>31.242.797</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>2.224.298</b>
	01	Prestaciones Previsionales		29.642
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.194.656
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>145.332.150</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>145.332.150</b>
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	139.737.874
	171	Programa de Material de Enseñanza		3.877.803
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	795.089
	180	Capacitación a Terceros	08	921.384
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.636</b>
	01	Impuestos		1.636
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.588.563</b>
	03	Vehículos		158.036
	04	Mobiliario y Otros		7.319.846
	05	Máquinas y Equipos		1.655.984
	06	Equipos Informáticos		1.370.362
	07	Programas Informáticos		2.324.561
	99	Otros Activos no Financieros		759.774
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>127.372.954</b>
	02	Proyectos		127.372.954
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		16.488.630
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-16.488.630
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.502.234</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.502.234</b>
	005	Municipalidades	07	6.502.234
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>81.436</b>
	04	Intereses Deuda Externa		80.436
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 36  
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2016 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 15.586  
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834. Un número máximo de 120 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.  
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días.  
Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.  
Se contemplan recursos para contratar 712 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.  
Recursos para contratar 911 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.  
Incluye \$ 1.700.000 miles para dar cumplimiento a lo establecido en el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 2015, que modifica la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) Horas extraordinarias año 474.962  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.214.718  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 10.478
- d) Convenios con personas naturales 372  
– N° de personas  
– Miles de \$ 7.507.213  
Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.932.078 miles.  
Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 20  
– N° de personas  
– Miles de \$ 233.289
- f) \$ 11.424.530 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 2.112.240  
– Miles de \$
- b) \$ 2.325.000 miles para mantenimiento de jardines infantiles

En el plazo de 90 días, contados de la publicación de esta ley, la JUNAEB deberá informar sobre las condiciones laborales que brindan las empresas concesionarias a sus trabajadoras, con especial mención a las manipuladoras de alimentos.

- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.

Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.

Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.

Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo Jardín Infantil o Sala Cuna en que desempeñen sus funciones.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar, antes del 30 de abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la situación salarial del personal dependiente de las instituciones con que se haya suscrito convenios.

- 06 Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.

- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

Hasta \$ 2.993.000 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados por estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y solo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Jardines Infantiles; además enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a dicha Comisión un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Lo anterior no obsta a la información que debe proporcionar y la supervigilancia que le compete a la Superintendencia creada al efecto.

- 08 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones” de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>14.435.490</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.652.448</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.652.448</b>
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.652.448
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>90.615</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>73.535</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>281</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>16.799</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.691.427</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9.691.427</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.435.490</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>5.170.257</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.143.007</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>63.133</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>700</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>62.433</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.598.899</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.598.899</b>
	171	Programa de Material de Enseñanza		979.724
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	6.441.578
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		177.597
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>458.194</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>149.680</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>34.212</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>66.702</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>207.600</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

612

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

	Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	7.568
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	107.784
d)	Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.	
e)	\$ 470.100 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213	
02	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	38.780
03	Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semipresenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social. El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo de Rectores**  
**Consejo de Rectores**

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	<b>INGRESOS</b>		673.252
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		553.920
		<b>De Otras Entidades Públicas</b>		553.920
	001	Universidades		553.920
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		118.332
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		673.252
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	441.181
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	202.345
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		24.862
	01	Impuestos		24.862
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		3.864
	04	Mobiliario y Otros		1.202
	06	Equipos Informáticos		1.046
	07	Programas Informáticos		1.616
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		500
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		500

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 5
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 6.865
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 3.930  
 – En el exterior, en Miles de \$ 2.122
  - d) Convenios con personas naturales  
 – N° de personas 10  
 – Miles de \$ 213.485
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 1  
 – Miles de \$ 13.482
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 550

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de Educación**  
**Consejo Nacional de Educación (04)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 15**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.164.418</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		152.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.099
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.736
	99	Otros		363
09		APORTE FISCAL		1.993.383
	01	Libre		1.993.383
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		11.256
	10	Ingresos por Percibir		11.256
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.164.418</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.679.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	262.476
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		104
	01	Prestaciones Previsionales		104
	004	Desahucios e Indemnizaciones		104
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		193.570
	03	A Otras Entidades Públicas		193.570
	001	Aplicación Art. 87, letra g), D.F.L. N° 2, de 2010	03	193.570
25		INTEGROS AL FISCO		42
	01	Impuestos		42
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.134
	04	Mobiliario y Otros		3.553
	05	Máquinas y Equipos		1.445
	06	Equipos Informáticos		6.099
	07	Programas Informáticos		16.037
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 36
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 3.411
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 3.617
    - En el exterior, en Miles de \$ 3.854
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 6
    - Miles de \$ 118.531

Adicionalmente incluye \$ 359.171 miles para evaluadores y consultores.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 4.034  
El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo.
- 03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye \$ 30.920 miles para gastos en personal, hasta para 2 personas contratadas a honorarios y \$ 147.552 miles para evaluadores y consultores.
- 04 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 16**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.645.279</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>12.069</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>387.324</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>166.525</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>220.799</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>82.818.770</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>82.818.770</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>81.138</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>81.138</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.344.978</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.344.978</b>
	001	<b>De Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo</b>		<b>1.344.978</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>84.645.279</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.682.558</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.087.701</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>26.657</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>26.657</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>51.949.073</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>18.349.447</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	779.787
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	2.813.675
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	2.850.937
	269	Centro Cultural Palacio de La Moneda	05	2.014.610
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	2.154.441
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	09	5.188.854
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.114.703
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	10	1.432.440
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.260.700</b>
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	11	1.260.700
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>32.338.926</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	13.368.019
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.377.973
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.400.870
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	15	694.941
	129	Red Cultura	16	3.807.534
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	17	2.944.068
	136	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	18	1.286.082
	138	Programa de Intermediación Cultural	19	2.518.201
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	20	1.484.238
	143	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	21	1.457.000
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>670</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>670</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>22</b>	<b>1.487.605</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>53.457</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>194.621</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>324.243</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>398.115</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>517.169</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.442.475</b>
	02	<b>Proyectos</b>	23	<b>2.442.475</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.966.540</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.619.363</b>
	002	Fondo del Patrimonio	24	2.619.363
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.347.177</b>
	001	Centros Culturales	25	4.022.237
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	26	1.795.740
	003	Teatros Regionales	27	3.529.200
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20  
Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo.  
Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 609
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 101.349
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 182.503  
– En el exterior, en Miles de \$ 33.520
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 3  
– Miles de \$ 52.955
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 17  
– Miles de \$ 246.449
- 03 Incluye :
- a. Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 118.844
- b. Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c. Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
- 04 Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.  
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.  
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.  
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.  
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales.  
Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de selección y evaluación de los beneficiarios de estos recursos.  
En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dicho convenio se podrá establecer una cláusula de prórroga, condicionada a las disponibilidades presupuestarias de las respectivas Leyes de Presupuesto y del resultado de las evaluaciones.  
Los convenios serán publicados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.  
Incluye el financiamiento de:
- |   | Miles \$ |
|---|----------|
| a) Fundación Internacional Teatro a Mil       | 355.387  |
| b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince | 967.888  |
| c) Corporación Cultural Matucana 100          | 629.189  |
| d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)     | 20.987   |
| e) Asociación de Pintores y Escultores        | 21.424   |
| f) Museo Violeta Parra                        | 413.116  |
| g) Fundación Larráin Echeñique                | 323.746  |
- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- 10 Considera \$ 238.740 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:
- a) Filarmónica de Temuco
  - b) Sinfónica de la Universidad de Concepción

- c) Sonfónica Universidad de La Serena
- d) De Cámara de Valdivia
- e) Marga Marga
- f) Clásica Regional del Maule

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

11 Conforme al convenio respectivo.

12 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por este, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo. Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.076.000 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

Estos montos consideran \$ 103.116 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834.

402  
4.678.807

	Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.	
	El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	55
	– Miles de \$	284.883
14	Con este ítem se podrá financiar:	
	a) Proyectos de arte y cultura para establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.	
	b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.	
	c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.	
	Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.	
	Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	98.061
15	Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.	
	Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	34
	– Miles de \$	312.723
16	Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.	
	La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre el Consejo y la entidad receptora.	
	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.	
	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.	
	Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.	
	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	79
	– Miles de \$	680.855
17	Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.	
	Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habitación de estos.	
	Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.	

	Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	85
	– Miles de \$	842.786
18	Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa. Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	501.319
19	Programa destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución N° 465, del año 2015, y sus modificaciones. Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$ 570.900 miles por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanda una ejecución superior al año presupuestario. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa. Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	55
	– Miles de \$	393.300
20	Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socioafectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 462, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa. Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	44
	– Miles de \$	371.060
21	Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley. Para convenios con personas naturales, incluye :	
	– N° de personas	42
	– Miles de \$	415.200
22	Incluye hasta \$ 269.589 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.	

- 23 Estos recursos serán destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 24 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.
- 25 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. En el caso de la Isla de Pascua, podrá ejecutarse el proyecto en terreno público entregado a la Municipalidad en concesión o comodato.
- Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.
- Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma cómo se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución citada en el párrafo segundo, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.
- 26 Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley.
- Incluye \$ 467.100 miles destinados al equipamiento y mejoramiento de la infraestructura del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia. Para estos efectos el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribirá un convenio con la entidad administradora del Museo. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.
- 27 Estos recursos serán destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.
- La forma como se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 16</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>35.026.923</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>35.025.923</b>
		<b>Libre</b>		<b>35.025.923</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.026.923</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.197.926</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>646.761</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>32.180.236</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>32.180.236</b>
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	06	6.653.200
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	07	12.880.263
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	08	4.729.018
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	09	7.917.755
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 65
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 5.746
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 53.287
    - En el exterior, en Miles de \$ 12.701
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 16
    - Miles de \$ 219.862
- Adicionalmente, incluye \$ 612.529 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.
- Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.
- Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991 y a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 12° de la Ley 18.834, artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 2
  - Miles de \$ 10.563
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 20.760
- b) Los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.
- Además, hasta \$ 78.872 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.
- 04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 05 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.
- 06 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularan por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N° 1234 y N° 1331, de 2012, y sus modificaciones, respectivamente.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 360.995 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 1.132.500 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 208.978 miles.
- Incluye hasta \$ 524.194 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.
- Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC).
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 32
  - Miles de \$ 316.590
- 07 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.

Incluye :

- a) \$ 5.965.311 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 6.619.734 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.  
En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 120.461 miles a cada región.

Además considera:

\$ 295.218 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

- N° de personas
- Miles de \$

7  
41.520

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.439.300 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 08 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 395.582 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.

Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermúsica.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

3  
41.520

- 09 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.165.363 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 465.076 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año Presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.087.000 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermedia y la CAACI.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

10  
51.900



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 10**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.076.958.788</b>	<b>563.126</b>	<b>1.076.395.662</b>
05	Transferencias Corrientes	6.236.166	563.126	5.673.040
06	Rentas de la Propiedad	46.813	-	46.813
07	Ingresos de Operación	137.689.655	-	137.689.655
08	Otros Ingresos Corrientes	4.439.057	-	4.439.057
09	Aporte Fiscal	928.449.798	-	928.449.798
10	Venta de Activos No Financieros	97.299	-	97.299
	<b>GASTOS</b>	<b>1.076.958.788</b>	<b>563.126</b>	<b>1.076.395.662</b>
21	Gastos en Personal	477.866.934	-	477.866.934
22	Bienes y Servicios de Consumo	278.726.392	-	278.726.392
23	Prestaciones de Seguridad Social	516.755	-	516.755
24	Transferencias Corrientes	247.405.172	563.126	246.842.046
25	Integros al Fisco	13.233.876	-	13.233.876
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.740.674	-	10.740.674
31	Iniciativas de Inversión	27.924.854	-	27.924.854
33	Transferencias de Capital	20.544.131	-	20.544.131

### GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Justicia**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	<b>INGRESOS</b>	171.431.716	141.061.534	38.487.829	418.751.824	255.808.793	51.417.092
05	Transferencias Corrientes	6.236.166	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	17.499	-	29.314	-	-
07	Ingresos de Operación	14.296	134.219.456	14.944	3.440.959	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	119.689	1.526.972	363.971	764.053	1.504.258	160.114
09	Aporte Fiscal	165.061.565	5.297.607	38.108.914	414.422.794	254.304.535	51.254.383
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	94.704	-	2.595
	<b>GASTOS</b>	171.431.716	141.061.534	38.487.829	418.751.824	255.808.793	51.417.092
21	Gastos en Personal	9.331.865	45.079.183	25.690.781	301.736.093	69.355.645	26.673.367
22	Bienes y Servicios de Consumo	68.228.427	78.351.870	12.152.400	94.011.947	20.327.878	5.653.870
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	516.755	-	-
24	Transferencias Corrientes	52.619.684	-	32.006	10.861.483	164.894.127	18.997.872
25	Integros al Fisco	-	13.232.240	1.636	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	226.284	1.985.055	611.006	7.466.189	360.157	91.983
31	Iniciativas de Inversión	20.481.325	2.413.186	-	4.159.357	870.986	-
33	Transferencias de Capital	20.544.131	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>162.290.261</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>14.296</b>
	02	Venta de Servicios		14.296
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>118.810</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.088
	99	Otros		8.722
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>162.157.155</b>
	01	Libre		162.157.155
		<b>GASTOS</b>		<b>162.290.261</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.330.667</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>61.562.833</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>51.704.970</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.643.411</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		9.200.270
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		114.372
	269	Fundación de Asistencia Social y Legal a la Familia	05	328.769
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>42.037.545</b>
	200	Programa Fiscalización Centros de Menores	06	896.524
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	07, 08	41.141.021
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>24.014</b>
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		24.014
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>226.284</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.570
	05	Máquinas y Equipos		23.874
	07	Programas Informáticos		186.840
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.481.325</b>
	02	Proyectos		20.481.325
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>19.984.182</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>19.984.182</b>
	024	Subsidios Concesiones		19.984.182

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 312
    - Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.
  - b) Horas extraordinarias año 64.835
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 85.151
    - En territorio nacional, en Miles de \$
    - En el exterior, en Miles de \$ 17.293
  - d) Convenios con personas naturales 41
    - N° de personas
    - Miles de \$ 530.658

<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:        – N° de personas        – Miles de \$</p>	<p>35 536.450</p>
<p>03 Incluye :        Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575        – Miles de \$</p>	<p>44.634</p>
<p>04 Incluye hasta M\$ 58.656.261 para el pago del subsidio a la operación de los recintos carcelarios concesionados.</p>	
<p>05 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores y familias.        El Ministerio de Justicia deberá informar cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando, en específico el número de los niños, niñas y adolescentes beneficiados, y el resultado final de sus causas. Con particular mención a los derechos de los niños que fueron objeto del juicio, señalando aquellos que resultaron satisfechos y aquellos que no lo fueron. La prestación de los servicios de asistencia legal en Centros sostenidos por los receptores de estos recursos, no podrán ser considerados válidos para el cumplimiento del requisito de práctica profesional por parte de egresados de la carrera profesional de derecho, para la obtención del título profesional de abogado.</p>	
<p>Los servicios que preste el receptor de los recursos serán los de representación jurídico-judicial y defensoría de sus derechos en todas las sedes-penal, civil, administrativa y en todas las instancias en que sea requerida para la obtención de la debida justicia, la plena reparación del daño producido y la completa rehabilitación del niño. Los prestadores del servicio deberán contar con, a lo menos, especialistas en derechos de la infancia y especialistas en derecho penal; la defensa en juicio no podrá ser delegada en estudiantes o pasantes en derecho; y deberán cumplir con los protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para posibles avenimientos en materia civil y solicitud de sumarios y sanciones administrativas que el Ministerio de Justicia determinará en el Convenio respectivo.</p>	
<p>En el Convenio de ejecución de esta transferencia que deberá firmar el organismo receptor y la Subsecretaría de Justicia, se establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, un mínimo de casos a ser patrocinados por cada profesional contratado; un mínimo de casos patrocinados por la institución; la obligación de que a las audiencias judiciales asistan obligatoriamente abogados; la obligación de informar semestralmente los servicios prestados a los niños, niñas y adolescentes patrocinados e indicando específicamente los derechos fundamentales de los niños alegados y defendidos, el término o no de la afectación o vulneración de derechos, y en caso negativo, las razones por las cuales no se obtuvo en juicio la satisfacción del derecho. Y protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para avenimientos en materia civil y para solicitar sumarios y sanciones administrativas.</p>	
<p>Trimestralmente, el Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución y de Familia de ambas cámaras los usos y destino de estos recursos, los casos a ser patrocinados por cada profesional contratado; los casos patrocinados por la institución; las audiencias judiciales a las que han asistido los abogados; los servicios prestados a los niños, niñas y adolescentes patrocinados, indicando específicamente los derechos fundamentales de los niños alegados y defendidos, el término o no de la afectación o vulneración de derechos, y en caso negativo, las razones por las cuales no se obtuvo en juicio la satisfacción del derecho. También informará los protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para avenimientos en materia civil y para solicitar sumarios y sanciones administrativas.</p>	
<p>Cuatrimestralmente, el Ministerio de Justicia presentará un informe a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud del convenio celebrado, los conceptos específicos a los que se han aplicado, los objetivos alcanzados, en particular, los servicios jurídicos entregados, el número de los niños, niñas y adolescentes patrocinados, los derechos fundamentales de los niños que han sido alegados y defendidos en los juicios patrocinados, el resultado</p>	

de los juicios y/o los protocolos utilizados en cada caso para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, avenimientos en materia civil y/o solicitud de sumarios y sanciones administrativas.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal. Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

44  
850.280

- 07 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.

- 08 El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa de Coordinación Reforma Judicial**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>9.141.455</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.236.166</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.236.166</b>
	001	Del Ministerio Público		677.871
	002	De la Defensoría Penal Pública		563.126
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		4.995.169
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>879</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>879</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.904.410</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.904.410</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.141.455</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.001.198</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>6.665.594</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>914.714</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>914.714</b>
	001	Programa de Gestión de Conflictos Locales	03	914.714
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>559.949</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>559.949</b>
	002	Subsidio Centro de Justicia		559.949

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 7.413
    - En el exterior, en Miles de \$ 8.304
  - b) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 37
    - Miles de \$ 985.481
- 02 Incluye M\$ 341.502 para estudios, de los cuales M\$ 114.180 corresponden a estudios para la División de Reinserción Social de la Secretaría y Administración General.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal. Incluye :
- Convenios con personas naturales
  - N° de personas 28
  - Miles de \$ 489.925

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación (01)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		<b>141.061.534</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.499</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		17.499
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>134.219.456</b>
	02	Venta de Servicios		134.219.456
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.526.972</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.461.351
	99	Otros		65.621
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.297.607</b>
	01	Libre		5.297.607
		<b>GASTOS</b>		<b>141.061.534</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>45.079.183</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>78.351.870</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>13.232.240</b>
	01	Impuestos		13.232.240
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.985.055</b>
	02	Edificios		74.892
	04	Mobiliario y Otros		616.015
	05	Máquinas y Equipos		458.547
	06	Equipos Informáticos		207.125
	07	Programas Informáticos		628.476
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.413.186</b>
	02	Proyectos		2.413.186

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.228
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.
- El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.004.596

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	315.879
– En el exterior, en Miles de \$	6.886
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	40
– Miles de \$	749.737
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	212.144
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	280.886

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Médico Legal**  
**Servicio Médico Legal (01, 04, 05)**

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>38.487.829</b>
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>14.944</b>
	02	Venta de Servicios		14.944
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>363.971</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		323.345
	99	Otros		40.626
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>38.108.914</b>
	01	Libre		38.108.914
		<b>GASTOS</b>		<b>38.487.829</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>25.690.781</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>12.152.400</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.006</b>
	01	Al Sector Privado		32.006
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		32.006
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.636</b>
	01	Impuestos		1.636
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>611.006</b>
	03	Vehículos		334.568
	04	Mobiliario y Otros		91.752
	05	Máquinas y Equipos		181.734
	06	Equipos Informáticos		1.370
	07	Programas Informáticos		1.582

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	808
	– Y horas médicas	10.560
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.319.615
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	180.388
	– En el exterior, en Miles de \$	34.257
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	139
	– Miles de \$	1.541.655
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	1.100.488
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	84.160

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.524.012 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.

255.373

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Gendarmería de Chile**  
**Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08)**

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>377.896.067</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>29.314</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		29.314
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>63.336</b>
	02	Venta de Servicios		63.336
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>764.053</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		633.596
	99	Otros		130.457
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>376.944.660</b>
	01	Libre		376.944.660
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>94.704</b>
	03	Vehículos		94.704
		<b>GASTOS</b>		<b>377.896.067</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>282.723.519</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>83.030.247</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>516.755</b>
	01	Prestaciones Previsionales		516.755
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.466.189</b>
	03	Vehículos		2.870.892
	04	Mobiliario y Otros	<b>04</b>	1.701.074
	05	Máquinas y Equipos		2.604.247
	06	Equipos Informáticos		217.316
	07	Programas Informáticos		72.660
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>4.159.357</b>
	02	Proyectos		4.159.357

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	325
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	19.658
	– Y horas médicas	2.871
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.841.850
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.673.653
	– En el exterior, en Miles de \$	11.150
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	71
	– Miles de \$	755.959
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	345.201
03	Incluye :	
a)	Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.	
b)	\$ 34.230.845 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.	

- c) \$ 641.598 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 1.143.582 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

375.893

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

- 04 Incluye \$ 911.219 miles para adquisición de literas.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 462.067 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- 06 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 07 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 08 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Gendarmería de Chile**  
**Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>40.855.757</b>
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.377.623</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>3.377.623</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.478.134</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>37.478.134</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.855.757</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>19.012.574</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>10.981.700</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.861.483</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>10.861.483</b>
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	696.301
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.756.142
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	226.405
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	483.885
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.786.721
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	05	723.372
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.228.930
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	06	1.857.006
	009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	07	1.102.721

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.271
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 284.409
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 242.276  
 – En el exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
 – N° de personas 145  
 – Miles de \$ 773.240
- 02 Antes de 31 de marzo de 2016 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2016.  
 Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

	Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	69
	– Miles de \$	848.745
	Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
	Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	37
	– Miles de \$	379.659
	Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
	Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	22.695
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
	Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	323.953
08	Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado. Asimismo, y a más tardar el 31 de enero de 2016, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de causas en que se está, a esa fecha, usando.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Nacional de Menores**  
**Servicio Nacional de Menores (01, 05)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>174.697.634</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>308.760</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		115.683
09	99	Otros		193.077
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>174.388.874</b>
	01	Libre		174.388.874
		<b>GASTOS</b>		<b>174.697.634</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	7.727.936
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.031.612
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>164.894.127</b>
	01	Al Sector Privado		164.894.127
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	04	142.166.097
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	06	22.728.030
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>43.959</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.709
	06	Equipos Informáticos		36.330
	07	Programas Informáticos		1.920

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	309
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	38.192
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	133.770
	– En el exterior, en Miles de \$	9.231
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	71.097
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	217.746
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	103.877
04	Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.	
	Incluye :	
a)	M\$ 9.863.077 para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 8.629 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iqui-	

que, Lampa y Viña del Mar. Los recursos se destinarán a la ejecución de a lo menos 30 Programas de Intervención Especializada (PIE), el funcionamiento de 8 Oficinas de Protección de Derechos (OPD), 18 Programas Prevención Focalizada (PPF), 15 Programas comunales de Intervención Especializada en consumo problemático de drogas (PDC) y 15 Programas comunales de Reinserción Educativa (PDE).

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Dentro del primer cuatrimestre del año 2016, el Ministerio de Justicia informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.

- b) M\$ 12.036.340 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia.
  - c) M\$ 12.948.669 para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
- Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.
- 06 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal y detalle de los proyectos implementados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Nacional de Menores**  
**Programa de Administración Directa y**  
**Proyectos Nacionales (01)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>81.111.159</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.195.498</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.179.937
	99	Otros		15.561
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>79.915.661</b>
	01	Libre		79.915.661
		<b>GASTOS</b>		<b>81.111.159</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>61.627.709</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>18.296.266</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>316.198</b>
	03	Vehículos		26.988
	04	Mobiliario y Otros		108.088
	05	Máquinas y Equipos		59.685
	06	Equipos Informáticos		41.520
	07	Programas Informáticos		79.917
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>870.986</b>
	02	Proyectos		870.986

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 50        |
| 02 | Incluye :   |           |
| a) | Dotación máxima de personal   | 3.802     |
|    | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios. |           |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$   | 6.084.692 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 400.790   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 2.430     |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de personas  | 307       |
|    | – Miles de \$   | 3.948.377 |
| 03 | Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 209.832 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.  |           |
|    | A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.   |           |

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Defensoría Penal Pública**  
**Defensoría Penal Pública (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>51.417.092</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>160.114</b>	
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>150.915</b>	
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.431</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.768</b>	
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>51.254.383</b>	
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>51.254.383</b>	
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.595</b>	
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>2.595</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>51.417.092</b>	
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>26.673.367</b>	
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>5.653.870</b>	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.997.872</b>	
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.434.559</b>	
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.057.037	
	273	Auditorías Externas		494.880	
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		16.882.642	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>563.126</b>	
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		563.126	
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>187</b>	
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		124	
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		63	
	<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>91.983</b>
		<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>15.570</b>
		<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>35.204</b>
<b>05</b>		<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.664</b>	
<b>06</b>		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>28.545</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	712
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	179.535
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	686.423
	– En el exterior, en Miles de \$	19.080
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	133.421
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	203.965
04	Incluye \$ 222.951 miles, destinados a financiar los gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a	

imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes), testigos y peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.

- 05 Incluye \$ 489.759 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 11**

**MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.566.910.602</b>	<b>7.867.566</b>	<b>1.559.043.036</b>
05	Transferencias Corrientes	7.817.478	7.802.623	14.855
06	Rentas de la Propiedad	10.825.078	-	10.825.078
07	Ingresos de Operación	398.191.036	-	398.191.036
08	Otros Ingresos Corrientes	19.107.290	-	19.107.290
09	Aporte Fiscal	1.093.492.998	-	1.093.492.998
10	Venta de Activos No Financieros	8.084.783	-	8.084.783
11	Venta de Activos Financieros	5.929.700	-	5.929.700
12	Recuperación de Préstamos	18.859.717	-	18.859.717
13	Transferencias para Gastos de Capital	64.943	64.943	-
15	Saldo Inicial de Caja	4.537.579	-	4.537.579
	<b>GASTOS</b>	<b>1.566.910.602</b>	<b>7.867.566</b>	<b>1.559.043.036</b>
21	Gastos en Personal	1.099.101.462	-	1.099.101.462
22	Bienes y Servicios de Consumo	309.687.526	-	309.687.526
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.496.353	-	1.496.353
24	Transferencias Corrientes	30.728.498	7.802.623	22.925.875
25	Integros al Fisco	3.238.745	-	3.238.745
26	Otros Gastos Corrientes	574.720	-	574.720
29	Adquisición de Activos No Financieros	29.669.398	-	29.669.398
31	Iniciativas de Inversión	13.536.958	-	13.536.958
32	Préstamos	3.115.589	-	3.115.589
33	Transferencias de Capital	33.333.348	64.943	33.268.405
34	Servicio de la Deuda	6.959.883	-	6.959.883
35	Saldo Final de Caja	35.468.122	-	35.468.122

### GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>242.341</b>	<b>20.390</b>	<b>221.951</b>
05	Transferencias Corrientes	20.370	20.370	-
08	Otros Ingresos Corrientes	8.624	-	8.624
09	Aporte Fiscal	219.002	-	219.002
11	Venta de Activos Financieros	-8.471	-	-8.471
12	Recuperación de Préstamos	2.796	-	2.796
13	Transferencias para Gastos de Capital	20	20	-
	<b>GASTOS</b>	<b>242.341</b>	<b>20.390</b>	<b>221.951</b>
21	Gastos en Personal	63.567	-	63.567
22	Bienes y Servicios de Consumo	145.493	-	145.493
23	Prestaciones de Seguridad Social	155	-	155
24	Transferencias Corrientes	26.744	20.370	6.374
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.566	-	3.566
32	Préstamos	2.796	-	2.796
33	Transferencias de Capital	20	20	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	<b>INGRESOS</b>	524.428.862	68.336.440	4.759.840	354.191.453	73.667.785	70.995.641
05	Transferencias Corrientes	1.903.108	1.297.054	27.440	909.413	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	224.760	337.668	-	-	5.453
07	Ingresos de Operación	-	59.876.512	4.383.314	-	68.739.781	62.667.824
08	Otros Ingresos Corrientes	2.897.945	1.648.863	-	-	175.106	359.357
09	Aporte Fiscal	504.231.698	-	-	352.070.121	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	8.031.820	3.207	11.418	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	5.929.700	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.427.086	5.286.044	-	1.169.013	1.099.004	7.099.922
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.505	-	-	42.906	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	3.653.894	863.085
	<b>GASTOS</b>	524.428.862	68.336.440	4.759.840	354.191.453	73.667.785	70.995.641
21	Gastos en Personal	434.720.724	37.838.882	2.836.565	287.223.899	17.379.023	26.513.852
22	Bienes y Servicios de Consumo	76.524.413	24.052.102	1.280.127	58.416.255	36.363.252	38.276.313
23	Prestaciones de Seguridad Social	202.765	498.814	86.923	44.858	-	289.299
24	Transferencias Corrientes	4.593.020	-	8.960	4.298.042	705.825	-
25	Integros al Fisco	5.770	-	47.849	-	25.950	450.066
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.289.248	2.446.642	499.416	1.768.460	1.491.379	2.928.611
31	Iniciativas de Inversión	3.661.165	-	-	1.270.926	6.617.590	-
32	Préstamos	1.427.086	-	-	1.169.013	-	-
33	Transferencias de Capital	4.671	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	3.500.000	-	-	-	2.537.500
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	11.084.766	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	<b>INGRESOS</b>	205.594.482	30.892.083	6.218.371	4.152.716	5.267.011
05	Transferencias Corrientes	933.619	1.090.686	82.818	25.402	705.825
06	Rentas de la Propiedad	-	33.678	6.906	-	-
07	Ingresos de Operación	3.018.280	26.514.541	4.478.542	2.308.301	417.221
08	Otros Ingresos Corrientes	850.240	1.077.507	9.065	12.813	70.700
09	Aporte Fiscal	200.329.180	-	1.641.040	1.778.649	4.060.561
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	4.660	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	448.631	2.175.671	-	22.891	12.704
13	Transferencias para Gastos de Capital	14.532	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	205.594.482	30.892.083	6.218.371	4.152.716	5.267.011
21	Gastos en Personal	171.356.061	13.545.935	1.399.670	2.412.536	2.517.573
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.807.321	15.707.718	1.327.506	1.383.827	2.268.727
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	127.140	-	13.523	-
24	Transferencias Corrientes	4.043.019	-	3.374.566	-	2.305
25	Integros al Fisco	-	28.345	-	10.691	9.989
26	Otros Gastos Corrientes	-	28.663	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.305.696	531.899	116.629	332.139	468.417
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	448.631	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.633.754	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	922.383	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	187,374,929	2.821.421	13.527,268	4.189,623	10.492,677
05	Transferencias Corrientes	-	330.364	56.374	15.302	440.073
06	Rentas de la Propiedad	10.216.613	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	165.081.088	705.632	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	11.990.155	3.528	7.544	4.467	-
09	Aporte Fiscal	-	1.695.941	13.463.350	4.169.854	10.052.604
10	Venta de Activos No Financieros	33.678	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	53.395	65.356	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	20.600	-	-	-
	GASTOS	187,374,929	2.821.421	13.527,268	4.189,623	10.492,677
21	Gastos en Personal	89.135.328	911.349	8.020.380	2.664.364	625.321
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.624.714	1.408.350	2.379.767	637.728	1.229.406
23	Prestaciones de Seguridad Social	226.076	6.955	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.606.178	8.397	2.664.783	878.464	8,544,939
25	Integros al Fisco	2.659.047	1.038	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	546.057	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.506.057	485.332	462.338	9.067	28.068
31	Iniciativas de Inversión	1.987.277	-	-	-	-
32	Préstamos	70.859	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	30.629.980	-	-	-	64.943
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	24,383,356	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016****Partida : Ministerio de Defensa Nacional**

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	<b>38.231</b>	<b>88.174</b>	<b>88.888</b>	<b>27.048</b>
05	Transferencias Corrientes	9.792	5.713	4.865	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	35.964	72.717	83.273	27.048
11	Venta de Activos Financieros	-8.471	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	946	1.100	750	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	20	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>38.231</b>	<b>88.174</b>	<b>88.888</b>	<b>27.048</b>
21	Gastos en Personal	25.593	23.916	13.608	450
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.745	61.575	72.668	505
23	Prestaciones de Seguridad Social	148	-	7	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	26.073
29	Adquisición de Activos No Financieros	128	1.583	1.855	-
32	Préstamos	946	1.100	750	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	20

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Ejército de Chile**  
**Ejército de Chile (01)**

**PARTIDA : 11**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>524.428.862</b>	<b>38.231</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.903.108</b>	<b>9.792</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.903.108</b>	<b>9.792</b>
	002	Armada de Chile		17.193	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		63.012	
	008	Fuerza Aérea de Chile		8.385	
	013	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		643.505	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		435.921	
	015	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		735.092	9.792
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.897.945</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.897.945</b>	
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>504.231.698</b>	<b>35.964</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>504.231.698</b>	<b>35.964</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.031.820</b>	
	<b>01</b>	<b>Terrenos</b>		<b>8.031.820</b>	
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>5.929.700</b>	<b>-8.471</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>5.929.700</b>	<b>-8.471</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.427.086</b>	<b>946</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.427.086</b>	<b>946</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>7.505</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.505</b>	
	001	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		7.505	
		<b>GASTOS</b>		<b>524.428.862</b>	<b>38.231</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>434.720.724</b>	<b>25.593</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>76.524.413</b>	<b>10.745</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>202.765</b>	<b>148</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>202.765</b>	<b>148</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.593.020</b>	<b>671</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>960.883</b>	<b>365</b>
	003	Becas		76.828	
	004	Premios y Otros		122.375	
	008	Bienestar Social		761.680	365
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.534.521</b>	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.290.618	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		45.252	
	005	Armada de Chile		18.165	
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		18.551	
	008	Estado Mayor Conjunto		100.489	
	009	Subsecretaría de Defensa		8.604	
	011	Organismos de Industria Militar		27.440	
	012	Instituto Geográfico Militar		25.402	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>174.792</b>	
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		46.091	
	243	Bienestar Social		128.701	
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.922.824</b>	<b>306</b>
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.922.824	306

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
25	01	INTEGROS AL FISCO		5.770	
		Impuestos		5.770	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.289.248	128
	03	Vehículos		1.671.575	
	04	Mobiliario y Otros		368.974	9
	05	Máquinas y Equipos		146.256	9
	06	Equipos Informáticos		776.933	39
	07	Programas Informáticos		207.481	71
	99	Otros Activos no Financieros		118.029	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.661.165	
	01	Estudios Básicos		259.500	
	02	Proyectos		3.401.665	
32		PRÉSTAMOS		1.427.086	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.427.086	946
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.671	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.671	
	001	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		4.671	

#### GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2016, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.  
El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria. Incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.
- 02 En moneda extranjera :  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :  
– \$ 1.327.287 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
– Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud del Ejército**  
**Organismos de Salud del Ejército (01, 02)**

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>68.336.440</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.297.054</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>6.436</b>
	001	Donaciones		6.436
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.290.618</b>
	002	Ejército de Chile		1.290.618
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>224.760</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		224.760
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>59.876.512</b>
	01	Venta de Bienes		322.441
	02	Venta de Servicios		59.554.071
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.648.863</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.377
	99	Otros		1.638.486
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.207</b>
	03	Vehículos		3.207
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.286.044</b>
	10	Ingresos por Percibir		5.286.044
		<b>GASTOS</b>		<b>68.336.440</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04	<b>37.838.882</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>24.052.102</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>498.814</b>
	01	Prestaciones Previsionales		498.814
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.446.642</b>
	03	Vehículos		36.372
	04	Mobiliario y Otros		62.957
	05	Máquinas y Equipos		1.358.607
	06	Equipos Informáticos		926.455
	07	Programas Informáticos		62.251
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.500.000</b>
	07	Deuda Flotante		3.500.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
  - Hospital Militar del Norte.
  - Central Odontológica del Ejército.
  - Centro Clínico Militar "Arica".
  - Centro Clínico Militar "Iquique".
  - Centro Clínico Militar "Concepción".
  - Centro Clínico Militar "Valdivia".
  - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
  - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
  - Centro Médico Militar "Cordillera".
  - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".

- Centro Médico Militar "Maipú".
  - Centro Médico Militar "Santiago Centro".
  - Centro Médico Militar "San Bernardo".
  - Centro Médico Militar "Rancagua".
  - Centro Odontológico Militar "La Reina".
  - Centro Odontológico Militar "Inés de Suárez".
  - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
  - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 De acuerdo con los resultados del estudio financiero efectuado por una consultora externa al Hospital Militar de La Reina de Santiago, durante el primer semestre de 2016, se deberá presentar al Ministerio de Defensa Nacional, una propuesta para dar solución a la situación financiera que afecta a dicho centro de salud, la cual deberá incluir un cronograma de actividades y sus costos asociados. La señalada propuesta deberá ser considerada en el proceso de formulación presupuestaria para el año 2017.
- 03 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 63.167
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 7.714.605
- 04 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 117.001
- 06 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Industria Militar**  
**Organismos de Industria Militar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.759.840</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>27.440</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>27.440</b>
	001	Ejército de Chile		27.440
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>337.668</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>337.668</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.383.314</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>4.383.314</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.418</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>11.418</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.759.840</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.836.565</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.280.127</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>86.923</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>86.923</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.960</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>407</b>
	004	Premios y Otros		407
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>8.553</b>
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		8.553
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>47.849</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>47.849</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>499.416</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>96.513</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.169</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>190.923</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>108.873</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>96.938</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
  - Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 34.141
    - En el exterior, en miles de \$ 92.145
  - b) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 13
    - Miles de \$ 85.210
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 45.694

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile  
Armada de Chile (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>354.191.453</b>	<b>88.174</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>909.413</b>	<b>5.713</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>909.413</b>	<b>5.713</b>
	005	Ejército de Chile		18.165	
	008	Fuerza Aérea de Chile		5.618	
	010	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		643.505	
	015	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		242.125	5.713
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>8.624</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>			<b>8.624</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>352.070.121</b>	<b>72.717</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>352.070.121</b>	<b>72.717</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.169.013</b>	<b>1.100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.169.013</b>	<b>1.100</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>42.906</b>	<b>20</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>42.906</b>	<b>20</b>
	001	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		42.906	20
		<b>GASTOS</b>		<b>354.191.453</b>	<b>88.174</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>287.223.899</b>	<b>23.916</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>58.416.255</b>	<b>61.575</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>44.858</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>44.858</b>	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.298.042</b>	
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>103.286</b>	
	005	Atenciones Médicas		4.144	
	008	Clubes		99.142	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>241.828</b>	
	004	Ejército de Chile		17.193	
	007	Estado Mayor Conjunto		200.109	
	010	Dirección General de Movilización Nacional		24.526	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.952.928</b>	
	243	Bienestar Social		1.479.758	
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.473.170	
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.768.460</b>	<b>1.583</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>534.570</b>	
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>342.225</b>	<b>33</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>251.770</b>	<b>1.495</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>419.731</b>	<b>27</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>220.164</b>	<b>28</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.270.926</b>	
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.270.926</b>	
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>1.169.013</b>	<b>1.100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.169.013</b>	<b>1.100</b>

**GLOSAS :**

- 01 En el mes de enero del año 2016, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval “Arturo Prat” y Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisternas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

- 02 En moneda extranjera :

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

- 03 Incluye :

– \$ 158.965 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General del Territorio Marítimo**  
**Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		73.667.785
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		68.739.781
	02	Venta de Servicios		68.739.781
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		175.106
	99	Otros		175.106
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		1.099.004
	10	Ingresos por Percibir		1.099.004
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		3.653.894
		<b>GASTOS</b>		73.667.785
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	17.379.023
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	36.363.252
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		705.825
	02	Al Gobierno Central		705.825
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		705.825
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		25.950
	01	Impuestos		25.950
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		1.491.379
	03	Vehículos		450.902
	04	Mobiliario y Otros		130.357
	05	Máquinas y Equipos		608.017
	06	Equipos Informáticos		28.510
	07	Programas Informáticos		273.593
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		6.617.590
	02	Proyectos		6.617.590
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		11.084.766

**GLOSAS :**

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal a contrata 1.180
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 848.590
    - En el exterior, en miles de \$ 280.377
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 241
    - Miles de \$ 447.002
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 89.141
- 04 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aledaña a la provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad  
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>70.995.641</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.453
	03	Intereses		5.453
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>62.667.824</b>
	01	Venta de Bienes		5.045.375
	02	Venta de Servicios		57.622.449
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>359.357</b>
	99	Otros		359.357
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.099.922</b>
	10	Ingresos por Percibir		7.099.922
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>863.085</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.995.641</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	26.513.852
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	38.276.313
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		289.299
	01	Prestaciones Previsionales		289.299
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>450.066</b>
	01	Impuestos		450.066
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.928.611</b>
	03	Vehículos		46.710
	04	Mobiliario y Otros		176.398
	05	Máquinas y Equipos		2.438.087
	06	Equipos Informáticos		209.562
	07	Programas Informáticos		57.854
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.537.500</b>
	07	Deuda Flotante		2.537.500

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
  - Hospital Naval de Talcahuano.
  - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
  - Hospital Naval de Puerto Williams.
  - Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
  - Central Odontológica de Talcahuano.
  - Central Odontológica de Punta Arenas.
  - Central de Atención Primaria de Salud de la Armada.
  - Policlínico Naval de Iquique.
  - Policlínico Naval de Santiago.
  - Policlínico Naval de Puerto Montt.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

02	Incluye :	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	95.988
	b) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.936.821
03	La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	207.873
05	Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.	

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Fuerza Aérea de Chile Fuerza Aérea de Chile (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>205.594.482</b>	<b>88.888</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>933.619</b>	<b>4.865</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>933.619</b>	<b>4.865</b>
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		134.913	
	009	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		643.505	
07	012	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		155.201	4.865
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.018.280</b>	
08	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>3.018.280</b>	
09		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>850.240</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>90.490</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>759.750</b>	
12		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>200.329.180</b>	<b>83.273</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>200.329.180</b>	<b>83.273</b>
13		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>448.631</b>	<b>750</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>448.631</b>	<b>750</b>
21		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>14.532</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.532</b>	
	006	Fondo para Misiones de Paz - Estado Mayor Conjunto		14.532	
22		<b>GASTOS</b>		<b>205.594.482</b>	<b>88.888</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>171.356.061</b>	<b>13.608</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>25.807.321</b>	<b>72.668</b>
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>7</b>
24	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>			<b>7</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.043.019</b>	
29	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.377.137</b>	
	004	Premios y Otros		77.632	
	008	Medicina Preventiva		697.211	
	009	Medicina Curativa		571.408	
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.777	
	021	Becas		28.109	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.623.670</b>	
	001	Ejército de Chile		8.385	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		330.364	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.090.686	
	008	Armada de Chile		5.618	
	009	Estado Mayor Conjunto		139.475	
	010	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		37.823	
	011	Subsecretaría de Defensa		6.698	
	012	Dirección General de Movilización Nacional		4.621	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.042.212</b>	
	243	Bienestar Social		1.042.212	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.305.696</b>	<b>1.855</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>726.600</b>	<b>1.206</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>70.878</b>	<b>205</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>334.030</b>	<b>302</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>93.667</b>	<b>7</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos		20.760	135
	99	Otros Activos no Financieros		59.761	
32		PRÉSTAMOS		448.631	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		448.631	750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.633.754	
	03	A Otras Entidades Públicas		2.633.754	
	070	Bienestar Social		2.633.754	

#### GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2016, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.  
La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- 02 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :  
– \$ 221.798 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud de la FACH**  
**Organismos de Salud de la FACH (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>30.892.083</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.090.686</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.090.686</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		1.090.686
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>33.678</b>
	03	<b>Intereses</b>		<b>33.678</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>26.514.541</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>26.514.541</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.077.507</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.077.507</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.175.671</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>2.175.671</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.892.083</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>13.545.935</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>15.707.718</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>127.140</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>127.140</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>28.345</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>28.345</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>28.663</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>28.663</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>531.899</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>50.812</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>376.735</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>72.950</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>23.918</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>7.484</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>922.383</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>922.383</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
  - Hospital FACH.
  - Central Odontológica de la FACH.
  - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
  - Red de Consultorios.
- 02 Incluye :
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 18.486
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 990.661
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 32.989
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Movilización Nacional**  
**Dirección General de Movilización Nacional (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 18</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.218.371</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>82.818</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>82.818</b>
	002	Ejército de Chile		45.252
	003	Carabineros de Chile		8.419
	004	Armada de Chile		24.526
	005	Fuerza Aérea de Chile		4.621
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.906</b>
	<b>99</b>	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>		<b>6.906</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.478.542</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>4.478.542</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.065</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.927</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.138</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.641.040</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.641.040</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.218.371</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.399.670</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.327.506</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.374.566</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.236.424</b>
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.236.424
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.103.447</b>
	001	Ejército de Chile		63.012
	003	Carabineros de Chile		2.040.435
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>34.695</b>
	243	Bienestar Social		34.695
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>116.629</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>18.745</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>67.159</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.725</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal a contrata	90
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	66.012
	– En el exterior, en miles de \$	52.272
c)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	14.557
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.493
04	Incluye :	
	– \$ 630.585 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.	
	– \$ 605.839 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Instituto Geográfico Militar**  
**Instituto Geográfico Militar**

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.152.716</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.402</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.402</b>
	003	Ejército de Chile		25.402
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.308.301</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>2.308.301</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>12.813</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.824</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>6.989</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.778.649</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.778.649</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.660</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.660</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>22.891</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>22.891</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.152.716</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.412.536</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.383.827</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>13.523</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>13.523</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10.691</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10.691</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>332.139</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.522</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>121.031</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>28.939</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>173.647</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 190
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 38.963
    - En el exterior, en miles de \$ 35.241
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 10
    - Miles de \$ 72.784
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 26.558

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.267.011</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>705.825</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>705.825</b>
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		705.825
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>417.221</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>305.515</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>111.706</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>70.700</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>70.700</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.060.561</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.060.561</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>12.704</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>12.704</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.267.011</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.517.573</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>2.268.727</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.305</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.305</b>
	007	Bienestar Social		2.305
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>9.989</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>9.989</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>468.417</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>19.203</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>92.728</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>28.026</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>328.460</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 134
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 115.076
    - En el exterior, en miles de \$ 49.647
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 22
    - Miles de \$ 104.109
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 15.528

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		<b>INGRESOS</b>		<b>187.374.929</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.216.613</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.743.855
	03	Intereses		2.472.758
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>165.081.088</b>
	02	Venta de Servicios		165.081.088
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.990.155</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.111.845
	04	Fondos de Terceros		460.946
	99	Otros		10.417.364
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.678</b>
	03	Vehículos		32.609
	04	Mobiliario y Otros		1.069
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>53.395</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		53.395
		<b>GASTOS</b>		<b>187.374.929</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 06	<b>89.135.328</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>22.624.714</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>226.076</b>
	01	Prestaciones Previsionales		226.076
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>1.606.178</b>
	01	Al Sector Privado		1.339.827
	004	Premios y Otros		8.925
	007	Bienestar Social		1.248.633
	352	Clubes Aéreos		82.269
	02	Al Gobierno Central		134.913
	001	Fuerza Aérea de Chile		134.913
	07	A Organismos Internacionales		131.438
	001	Organismos Internacionales		131.438
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.659.047</b>
	01	Impuestos		2.659.047
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>546.057</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		81.301
	04	Aplicación Fondos de Terceros		464.756
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	05	<b>13.506.057</b>
	03	Vehículos		160.190
	04	Mobiliario y Otros		178.845
	05	Máquinas y Equipos		11.812.338
	06	Equipos Informáticos		692.110
	07	Programas Informáticos		662.574
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.987.277</b>
	02	Proyectos		1.987.277
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>70.859</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		70.859
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>30.629.980</b>
	01	Al Sector Privado		30.629.980
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		30.629.980
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>24.383.356</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	310
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	3.978
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	4.294.988
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en miles de \$ – En el exterior, en miles de \$	1.293.369 996.174
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	46 218.040
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	329.071
04	La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.	
05	Durante el año 2016 la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar proyectos orientados al desarrollo de la actividad aeronáutica del país, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 6.376.501 miles, por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros.	
06	La Dirección General de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de los recursos destinados al viático de faena.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.821.421</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		330.364
	02	Del Gobierno Central		330.364
	002	Fuerza Aérea de Chile		330.364
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		705.632
	01	Venta de Bienes		705.632
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.528
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.207
	99	Otros		321
09		APORTE FISCAL		1.695.941
	01	Libre		1.695.941
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		65.356
	10	Ingresos por Percibir		65.356
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.600
		<b>GASTOS</b>		<b>2.821.421</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	911.349
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.408.350
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.955
	01	Prestaciones Previsionales		6.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.397
	01	Al Sector Privado		8.397
	007	Bienestar Social		8.397
25		INTEGROS AL FISCO		1.038
	01	Impuestos		1.038
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		485.332
	06	Equipos Informáticos		416.118
	07	Programas Informáticos		69.214

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 55
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 40.190
    - En el exterior, en miles de \$ 12.994
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 10
    - Miles de \$ 60.413
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 22.703

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.527.268</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.374</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>56.374</b>
	005	Ejército de Chile		18.551
	010	Fuerza Aérea de Chile		37.823
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.544</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>7.457</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>87</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.463.350</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.463.350</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.527.268</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>8.020.380</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>2.379.767</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.664.783</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.782</b>
	004	Premios y Otros		2.782
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.366.436</b>
	003	Ejército de Chile	06	435.921
	048	Programa Antártico - Ejército de Chile		643.505
	049	Programa Antártico - Armada de Chile		643.505
	050	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		643.505
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>295.565</b>
	037	Defensa Civil	07	287.374
	038	Corte Marcial	08	8.191
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>462.338</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.823</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.012</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>112.361</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>271.142</b>

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.  
 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 02 Dotación máxima de vehículos 3
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 327  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 23.106

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	58.569
	– En el exterior, en miles de \$	70.335
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	45
	– Miles de \$	977.924
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	298.050
04	Incluye \$ 482.704 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para realizar labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión, en el período 2015-2016.	
05	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	58.308
b)	\$ 156.370 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
06	Recursos para el financiamiento de todos los gastos asociados al programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	107.455
08	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo.	
09	En el mes de enero del año 2016, el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a las Comisiones de Hacienda y Defensa Nacional de ambas Cámaras, sobre el nivel de avance y desarrollo del proyecto de reemplazo del actual satélite Fasat Charlie.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría de Defensa**  
**Subsecretaría de Defensa (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>4.189.623</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.302</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.302</b>
	003	Ejército de Chile		8.604
	004	Fuerza Aérea de Chile		6.698
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.467</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.467</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.169.854</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.169.854</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.189.623</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>2.664.364</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>637.728</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>878.464</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>111.870</b>
	001	Becas		111.870
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>689.865</b>
	001	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos	05	689.865
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>76.729</b>
	002	UNASUR		76.729
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.067</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.477</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>5.590</b>

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.  
 La Subsecretaría de Defensa deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 02 Dotación máxima de vehículos 3
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 77  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 Incluye un cargo a contrata para ejercer funciones directivas.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 7.517  
 – En territorio nacional, en miles de \$ 58.377  
 – En el exterior, en miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 11  
 – N° de personas 300.389  
 – Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 7  
 – N° de personas 129.534  
 – Miles de \$

04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.863
05	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	98
	– Miles de \$	485.327

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>10.492.677</b>	<b>27.048</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>440.073</b>		
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>440.073</b>		
	002	Armada de Chile		200.109		
	003	Fuerza Aérea de Chile		139.475		
09	005	Ejército de Chile		100.489		
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.052.604</b>	<b>27.048</b>	
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>10.052.604</b>	<b>27.048</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>10.492.677</b>	<b>27.048</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>625.321</b>	<b>450</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.229.406</b>	<b>505</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.544.939</b>	<b>26.073</b>	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.132.418</b>	<b>20.370</b>	
	005	Fondo para Misiones de Paz - Ejército de Chile		735.092	9.792	
	006	Fondo para Misiones de Paz - Armada de Chile		242.125	5.713	
	007	Fondo para Misiones de Paz - Fuerza Aérea de Chile		155.201	4.865	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.412.521</b>	<b>5.700</b>	
	037	Comando Conjunto Austral	03	256.781		
	041	Fondo para Misiones de Paz	04	2.232.764	4.872	
	044	Centro Nacional de Desminado	05	4.609.865	235	
	045	Comando Conjunto Norte	03	304.472		
	046	Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	06	8.639	593	
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>3</b>	
	001	OTAN			3	
	29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>28.068</b>	
		<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>28.068</b>	
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>64.943</b>	<b>20</b>	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>64.943</b>	<b>20</b>	
	002	Fondo para Misiones de Paz - Ejército de Chile		7.505		
	003	Fondo para Misiones de Paz - Armada de Chile		42.906	20	
	004	Fondo para Misiones de Paz - Fuerza Aérea de Chile		14.532		

### GLOSAS :

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio. El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en miles de \$

78.671

– En el exterior, en miles de US\$

450

b) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	51
– Miles de \$	546.650
03 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
04 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa. Incluye : Convenios con personas naturales	
– N° de personas	33
– Miles de \$	324.865
La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.	
Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.	
05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Asimismo, respecto de las víctimas de explosivos militares no explotados o abandonados y minas terrestres, se podrán financiar los copagos médicos luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y los traslados, alojamiento y alimentación asociados a la concurrencia al establecimiento de salud donde deban asistir para recibir la atención médica. Incluye :	
Convenios con personas naturales	
– N° de personas	58
– Miles de \$	618.809
La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.	
Trimestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas antipersonal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.	
Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.	
Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de	

Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 06 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.305.019.907</b>
06	Rentas de la Propiedad	186.606
07	Ingresos de Operación	34.074.301
08	Otros Ingresos Corrientes	10.736.143
09	Aporte Fiscal	1.933.607.751
10	Venta de Activos No Financieros	176.105
12	Recuperación de Préstamos	72.660
13	Transferencias para Gastos de Capital	325.284.115
14	Endeudamiento	667.226
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	<b>GASTOS</b>	<b>2.305.019.907</b>
21	Gastos en Personal	186.760.545
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.167.354
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.206.758
24	Transferencias Corrientes	1.040.302
25	Integros al Fisco	13.183
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.675.281
31	Iniciativas de Inversión	1.535.458.815
32	Préstamos	-3.946.864
33	Transferencias de Capital	549.780.725
34	Servicio de la Deuda	648.808
35	Saldo Final de Caja	215.000

### GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.  
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 192 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de preinversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de estos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Solo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19

- bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítems de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio) :  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :  
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio) :  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio) :  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2015, se han asignado para el año 2016 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en la Región de Valparaíso.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	<b>20.218.755</b>	<b>2.252.282.609</b>	<b>19.685.361</b>	<b>2.393.900</b>	<b>10.439.282</b>
06	Rentas de la Propiedad	15.972	162.849	5.190	2.595	-
07	Ingresos de Operación	-	28.007.191	5.236.710	830.400	-
08	Otros Ingresos Corrientes	333.198	10.203.337	93.420	11.730	94.458
09	Aporte Fiscal	19.856.110	1.887.617.198	14.330.595	1.471.100	10.332.748
10	Venta de Activos No Financieros	3.475	160.693	9.446	415	2.076
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	72.660	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	325.284.115	-	-	-
14	Endeudamiento	-	667.226	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>20.218.755</b>	<b>2.252.282.609</b>	<b>19.685.361</b>	<b>2.393.900</b>	<b>10.439.282</b>
21	Gastos en Personal	14.729.604	152.848.949	11.500.703	1.402.666	6.278.623
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.859.741	13.489.469	1.498.359	392.456	3.927.329
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.206.758	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	927.273	113.029	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	6.955	6.228
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.006.180	8.962.330	334.270	156.399	216.102
31	Iniciativas de Inversión	-	1.528.805.391	6.228.000	425.424	-
32	Préstamos	-	-3.946.864	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	549.780.725	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	613.230	28.578	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.218.755</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.972
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		333.198
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		111.066
	99	Otros		222.132
09		APORTE FISCAL		19.856.110
	01	Libre		19.243.880
	03	Servicio de la Deuda Externa		612.230
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.475
	03	Vehículos		3.114
	04	Mobiliario y Otros		361
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>20.218.755</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	14.729.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.859.741
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.006.180
	03	Vehículos		29.936
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		1.765
	06	Equipos Informáticos		63.581
	07	Programas Informáticos		907.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		613.230
	02	Amortización Deuda Externa		593.678
	04	Intereses Deuda Externa		18.552
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	645
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	171.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	230.689
	– En el exterior, en Miles de \$	15.297
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	84
	– Miles de \$	3.018.317
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	485.349

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

59.581

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.893.395</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.078
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.078
09		APORTE FISCAL		15.782.598
	01	Libre		15.782.598
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.425
	03	Vehículos		2.595
	04	Mobiliario y Otros		311
	05	Máquinas y Equipos		519
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>15.893.395</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	14.222.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.072.844
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.973
	01	Al Sector Privado		44.973
	500	Instituto de la Construcción		44.973
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		189.766
	03	Vehículos		17.646
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		14.678
	06	Equipos Informáticos		73.714
	07	Programas Informáticos		80.614
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		351.882
	01	Estudios Básicos		351.882
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	94	1
- Contabilidad y Finanzas	353	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2016 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

Esta información deberá ser enviada trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados en forma detallada de los proyectos y programas financiados por la Dirección General de Obras Públicas.

- 02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	691
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	196.166

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	100.838
– En el exterior, en Miles de \$	12.990
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	42
– Miles de \$	1.056.609
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	55
– Miles de \$	374.165
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	93.205
05 Incluye hasta \$ 83.040 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Arquitectura (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.726.266</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.532
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.038
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.396
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.396
09		APORTE FISCAL		35.662.186
	01	Libre		35.662.186
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.114
	03	Vehículos		3.114
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>35.726.266</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	9.197.893
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	642.614
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		58.874
	01	Prestaciones Previsionales		58.874
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.011
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		10.877
	06	Equipos Informáticos		37.915
	07	Programas Informáticos		44.105
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	25.719.874
	01	Estudios Básicos		94.459
	02	Proyectos		25.625.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 47      |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 387     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 69.605  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 122.890 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 17      |
|    | – Miles de \$  | 435.960 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 29  
 – Miles de \$ 122.183
- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 05 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 44.292
- 06 Incluye hasta \$ 7.411 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 07 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.
- En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los Inspectores Fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5° de la Ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el registro de inspectores técnicos de obras que la aludida ley establece.
- Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.
- El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2016.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>142.874.639</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.532
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.456
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		193.587
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.115
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		145.320
	99	Otros		4.152
09		APORTE FISCAL		142.626.107
	01	Libre		142.626.107
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.957
	03	Vehículos		17.127
	04	Mobiliario y Otros		519
	06	Equipos Informáticos		311
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>142.874.639</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.937.154
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.159.748
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		146.671
	01	Prestaciones Previsionales		146.671
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.142
	03	Vehículos		176.460
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		100.198
	06	Equipos Informáticos		43.752
	07	Programas Informáticos		3.618
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05	127.292.924
	01	Estudios Básicos		15.248.027
	02	Proyectos	06	112.044.897
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	589
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	115.524
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	978.782
	– En el exterior, en Miles de \$	11.566
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	69
	– Miles de \$	1.571.133

<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul>	<p>30 215.853</p>
<p>03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$</p>	<p>56.162</p>
<p>04 Incluye \$ 12.112.141 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.</p>	
<p>05 Incluye \$ 157.474 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.</p>	
<p>06 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de inversión para la reconstrucción en la Región de Atacama.</p>	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.032.930.708</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.800
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.820.283
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.217.800
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		467.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.750.700
09		APORTE FISCAL		1.022.563.642
	01	Libre		1.022.563.642
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.183
	03	Vehículos		73.179
	05	Máquinas y Equipos		52.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.032.930.708</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.999.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	8.068.855
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		878.051
	01	Prestaciones Previsionales		878.051
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		882.300
	01	Al Sector Privado		882.300
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		882.300
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.791.359
	03	Vehículos		211.752
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		1.104.035
	06	Equipos Informáticos		122.795
	07	Programas Informáticos		349.663
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06, 07, 08	937.156.766
	01	Estudios Básicos		1.487.890
	02	Proyectos	09	935.668.876
32		PRÉSTAMOS		-3.946.864
	06	Por Anticipos a Contratistas		-3.946.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	886
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	4.950
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.589.182
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	9.724.230
	– En el exterior, en Miles de \$	118.067

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	78
– Miles de \$	2.004.059
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	89
– Miles de \$	701.876
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	389.126
04 Incluye hasta \$ 189.124 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, estos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.	
06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).	
Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2016 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.	
La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.	
La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.	
Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la ex-Cora, o vecinales.	
Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.	
La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de La Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial	

Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales, de manera regionalizada.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y de manera regionalizada, el avance de obras señaladas en esta glosa.

- 07 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.

- 08 El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a las Comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, acerca del grado de avance de las obras de reparación del puente sobre el río Cau-Cau.
- 09 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de construcción, rehabilitación, limpieza y reconstrucción en la Región de Atacama.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>79.648.159</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.384
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		138.781
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.981
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.800
09		APORTE FISCAL		79.484.586
	01	Libre		79.484.586
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.190
	03	Vehículos		5.190
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>79.648.159</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	6.795.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	632.924
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		72.599
	01	Prestaciones Previsionales		72.599
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.130.543
	03	Vehículos		6.018.368
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		51.900
	06	Equipos Informáticos		47.223
	07	Programas Informáticos		9.938
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	66.005.341
	01	Estudios Básicos		2.332.444
	02	Proyectos		63.672.897
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de estos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

26

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	274
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	132.218
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	394.253
	– En el exterior, en Miles de \$	11.012
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	33
	– Miles de \$	574.597
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	112.614
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	44.489
06	Se informará anualmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>49.689.525</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.411
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.199
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		254.310
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.710
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		155.700
	99	Otros		51.900
09		APORTE FISCAL		49.408.113
	01	Libre		49.408.113
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.492
	03	Vehículos		2.284
	04	Mobiliario y Otros		208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>49.689.525</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.083.370
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	418.070
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		50.563
	01	Prestaciones Previsionales		50.563
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.175
	03	Vehículos		14.532
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		88.774
	06	Equipos Informáticos		49.353
	07	Programas Informáticos		17.402
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	43.953.347
	02	Proyectos		43.953.347
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	194
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.071
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	200.259
	– En el exterior, en Miles de \$	9.911
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	235.004
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	92.818

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 19.264
- 04 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>505.997.552</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.162.997</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.068.171</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.281
	99	Otros		6.066.890
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>164.560.477</b>
	01	Libre		164.560.477
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.557</b>
	03	Vehículos		1.557
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>314.194.350</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>12.158.209</b>
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		12.158.209
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>302.036.141</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		238.484.525
	002	Fondo de Infraestructura		63.551.616
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>505.997.552</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>9.817.038</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>1.013.651</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>115.559</b>
	03	Vehículos		14.532
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		5.239
	06	Equipos Informáticos		20.014
	07	Programas Informáticos		72.660
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	07	<b>256.555.779</b>
	01	Estudios Básicos		378.364
	02	Proyectos		256.177.415
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>238.484.525</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>238.484.525</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		238.484.525
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.

5

04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	56
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	25.120
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	10.380
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	249
	– Miles de \$	9.311.203
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.507
06	Incluye hasta \$ 93.420 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	
	Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>315.920.307</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.896
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.754
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.997
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.038
	99	Otros		14.719
09		APORTE FISCAL		304.113.891
	01	Libre		304.094.313
	03	Servicio de la Deuda Externa		19.578
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.775
	03	Vehículos		1.627
	06	Equipos Informáticos		148
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.089.765
	02	Del Gobierno Central		7.259.096
	004	Gobierno Regional Metropolitano		7.259.096
	03	De Otras Entidades Públicas		3.830.669
	001	Municipalidad de Las Condes		3.830.669
14		ENDEUDAMIENTO		667.226
	02	Endeudamiento Externo		667.226
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>315.920.307</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.980.648
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	269.947
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.828
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		2.844
	06	Equipos Informáticos		23.445
	07	Programas Informáticos		46.425
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		267.106
	01	Estudios Básicos		267.106
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	311.296.200
	01	Al Sector Privado		311.296.200
	026	Empresa Metro S.A.		311.296.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		20.578
	04	Intereses Deuda Externa		19.578
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- |    |                              |        |
|----|------------------------------|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19     |
| 02 | Incluye :                    |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 153    |
| b) | Horas extraordinarias año    |        |
|    | - Miles de \$                | 61.228 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	48.456
– En el exterior, en Miles de \$	1.952
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	6
– Miles de \$	184.839
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	22
– Miles de \$	131.484
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	16.997
04 Incluye hasta \$ 51.900 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2016, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2015. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2016.	
Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	
Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente.	
El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2016 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.	
La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 02)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>73.602.058</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>176.460</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.760
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		155.700
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.415.598</b>
	01	Libre		73.415.598
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.602.058</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>1.814.923</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>210.816</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>62.947</b>
	03	Vehículos		29.064
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		10.380
	06	Equipos Informáticos		17.449
	07	Programas Informáticos		2.940
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05, 06, 07, 08</b>	<b>71.502.372</b>
	02	Proyectos		71.502.372
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9       |
| 02 | La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.                                  |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 72      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 9.065   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 214.267 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.207   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 3       |
|    | – Miles de \$  | 92.420  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas   | 2       |
|    | – Miles de \$  | 15.452  |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 8.810   |
| 05 | Incluye recursos por un monto máximo de \$ 3.602.304 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel |         |

nacional, y un monto de \$ 2.366.379 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos.

En el mes de diciembre del 2015, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2016, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2016, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 2.763.087 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.
- 07 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de pozos (sondajes) de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas  
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.685.361</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.190
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	5.236.710
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		93.420
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.660
	99	Otros		20.760
09		APORTE FISCAL		14.330.595
	01	Libre		14.330.595
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.446
	03	Vehículos		9.342
	04	Mobiliario y Otros		104
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>19.685.361</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.500.703
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.498.359
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.029
	01	Al Sector Privado		113.029
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		113.029
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.270
	03	Vehículos		61.242
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		130.845
	06	Equipos Informáticos		36.799
	07	Programas Informáticos	09	102.270
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07, 10	6.228.000
	01	Estudios Básicos	11	2.709.791
	02	Proyectos	08	3.518.209
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen de los fondos recaudados por concepto del pago de remate de derechos de aguas realizados según el artículo 142 del Código de Aguas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 489
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 55.891
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 483.675  
– En el exterior, en Miles de \$ 2.643

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	87
– Miles de \$	1.354.063
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	27
– Miles de \$	223.991
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	31.171
05 Incluye hasta \$ 625.110 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.	
06 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
07 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.	
08 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas, así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
11 Semestralmente, la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos, estudios efectuados, materias y objetivos sobre los que versan y modalidad de contratación de ellos.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Instituto Nacional de Hidráulica**  
**Instituto Nacional de Hidráulica (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.393.900</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.595
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		830.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.730
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.484
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.038
	99	Otros		208
09		APORTE FISCAL		1.471.100
	01	Libre		1.471.100
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		415
	04	Mobiliario y Otros		104
	05	Máquinas y Equipos		311
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		72.660
	10	Ingresos por Percibir		72.660
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.393.900</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.402.666
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	392.456
25		INTEGROS AL FISCO		6.955
	01	Impuestos		6.955
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.399
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		31.140
	06	Equipos Informáticos		83.040
	07	Programas Informáticos		39.105
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		425.424
	01	Estudios Básicos		238.584
	02	Proyectos		186.840
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	60
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	24.439
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	27.506
	– En el exterior, en Miles de \$	6.415
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	128.037

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	3
– Miles de \$	12.139
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	10.829
04 Incluye hasta \$ 155.700 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>10.439.282</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>94.458</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.660
	99	Otros		21.798
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.332.748</b>
	01	Libre		10.332.748
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.076</b>
	03	Vehículos		2.076
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.439.282</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.278.623</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>3.927.329</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>6.228</b>
	01	Impuestos		6.228
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>216.102</b>
	03	Vehículos		26.988
	04	Mobiliario y Otros		1.967
	05	Máquinas y Equipos		22.836
	06	Equipos Informáticos		67.470
	07	Programas Informáticos		96.841
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 201
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 23.721
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 108.988
    - En el exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 12
    - Miles de \$ 97.869
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 22.027
- 04 Incluye hasta \$ 2.603.304 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>546.012.552</b>	<b>1.069.140</b>	<b>544.943.412</b>
05	Transferencias Corrientes	6.910.663	-	6.910.663
06	Rentas de la Propiedad	5.277.087	-	5.277.087
07	Ingresos de Operación	37.346.833	-	37.346.833
08	Otros Ingresos Corrientes	688.048	-	688.048
09	Aporte Fiscal	432.798.939	-	432.798.939
10	Venta de Activos No Financieros	19.097	-	19.097
12	Recuperación de Préstamos	57.788.347	-	57.788.347
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.183.368	1.069.140	4.114.228
15	Saldo Inicial de Caja	170	-	170
	<b>GASTOS</b>	<b>546.012.552</b>	<b>1.069.140</b>	<b>544.943.412</b>
21	Gastos en Personal	180.514.351	-	180.514.351
22	Bienes y Servicios de Consumo	61.469.995	-	61.469.995
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	149.883.087	-	149.883.087
25	Integros al Fisco	131.258	-	131.258
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.007.383	-	8.007.383
31	Iniciativas de Inversión	4.652.185	-	4.652.185
32	Préstamos	76.032.045	-	76.032.045
33	Transferencias de Capital	65.321.968	1.069.140	64.252.828
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10 de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero. En las referidas asignaciones podrá imputarse hasta \$ 100.000 miles en total, para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley N° 20.412.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiese afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>64.398.199</b>	<b>5.884.706</b>	<b>261.118.658</b>	<b>122.734.655</b>	<b>79.940.582</b>	<b>11.935.752</b>
05	Transferencias Corrientes	2.814.256	10	3.784.987	311.400	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	5.190.000	87.087	-	-
07	Ingresos de Operación	-	10	-	27.467.044	9.879.769	10
08	Otros Ingresos Corrientes	8.068	20	679.900	30	-	30
09	Aporte Fiscal	61.570.415	5.884.656	189.187.596	94.868.974	69.357.057	11.930.241
10	Venta de Activos No Financieros	5.440	-	-	-	8.206	5.451
12	Recuperación de Préstamos	-	-	57.788.257	50	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.487.908	-	695.460	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	70	50	10
	<b>GASTOS</b>	<b>64.398.199</b>	<b>5.884.706</b>	<b>261.118.658</b>	<b>122.734.655</b>	<b>79.940.582</b>	<b>11.935.752</b>
21	Gastos en Personal	5.609.514	3.845.227	36.736.782	79.985.510	49.727.372	4.609.946
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.412.468	1.119.063	7.344.455	26.194.392	24.409.610	990.007
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	57.086.784	828.949	75.935.006	13.337.205	1.138.475	1.556.668
25	Integros al Fisco	-	-	10	131.238	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	289.403	91.447	691.629	2.706.338	3.782.735	445.831
31	Iniciativas de Inversión	-	-	125.873	379.882	882.300	3.264.130
32	Préstamos	-	-	76.032.045	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	64.252.828	-	-	1.069.140
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 100 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) El personal contratado en base a Convenios con Personas Naturales y a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Subsecretaría de Agricultura (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.475.063</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.068</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.058</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.461.535</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>31.461.535</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.440</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>5.440</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.475.063</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.609.514</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.412.468</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.163.658</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.165.633</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	570.758
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	275.304
	377	Red Agroclimática Nacional	08	273.889
	381	Consortio Lechero S.A.		12.456
	382	Corporación Cinco al Día		33.216
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>09</b>	<b>21.664.365</b>
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		10.532.088
	002	Corporación de Fomento de la Producción		5.583.257
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		5.549.020
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>770.850</b>
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	770.850
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>550.607</b>
	361	Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	11	550.607
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>12.203</b>
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.203
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>289.403</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>32.704</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.601</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>59.873</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>147.396</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>36.829</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	23
02	Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente: a) Contratación de Consultores. b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región. La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas y proyectos que dependen de ella.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	152
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	42.425
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	109.176 22.436
	d) Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$ Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	90 1.377.828
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	27 362.741
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	24.066
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 302.935 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 87.876 miles.  
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.  
Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.  
Para el Seguro Agrícola, incluye hasta \$ 409.855 miles para gasto en personal y hasta \$ 245.743 miles para bienes y servicios de consumo. La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.  
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 487.665 miles para gasto en personal, y hasta 22 personas a honorarios.  
Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica. Esta información incluirá la ubicación geográfica de los predios y proyectos que trabajen con transgénicos.
- 11 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.  
Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso esta le ha dado a los mismos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>32.923.136</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.814.246</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.814.246</b>
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.814.246
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.108.880</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>30.108.880</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.923.136</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.923.126</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.923.126</b>
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	16.556.183
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	9.570.260
	373	Instituto Forestal	02	3.577.097
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	3.054.403
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	165.183
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Estas Instituciones solo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
 En el caso del INIA, CIREN e INFOR, hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o

retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de esta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.884.706</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.884.656</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.884.656</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.884.706</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.845.227</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.119.063</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>828.949</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>506.559</b>
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		506.559
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>322.390</b>
	003	Instituto Nacional de Estadísticas		322.390
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>91.447</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>17.873</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.507</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.716</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>63.351</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 118  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 42.336  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 28.006  
 – En territorio nacional, en Miles de \$  
 – En el exterior, en Miles de \$ 54.383
  - d) Convenios con personas naturales 54  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 757.398

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	204.675
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	18.921
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>261.118.658</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.784.987</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.784.977</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.784.977
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.190.000</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>679.900</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>679.890</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>189.187.596</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>189.187.596</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>57.788.257</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>57.788.257</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.487.908</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.487.908</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.418.768
	009	Comisión Nacional de Riego		1.069.140
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>261.118.658</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>36.736.782</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>7.344.455</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>75.935.006</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>07</b>	<b>75.931.856</b>
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		917.707
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		20.899.449
	404	Emergencias	08	1.000.010
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	09	2.089.067
	415	Servicios de Asesoría Técnica	09	11.419.909
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	17.891.073
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.449.019
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	16.438.709
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS	10	609.612
	420	Alianzas Productivas	09, 11	3.217.301
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.150</b>
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.150
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>691.629</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>691.629</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>125.873</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>125.873</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
32	04	<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>76.032.045</b>	
		<b>De Fomento</b>		<b>76.032.045</b>	
		004 Corto Plazo		51.725.636	
	005 Largo Plazo		22.168.129		
	006 Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		2.138.280		
33	01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	06	<b>64.252.828</b>	
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>64.252.828</b>	
		001 Riego			13.396.238
		002 Programa Desarrollo Inversiones		12	10.365.814
		006 Programa de Desarrollo de Acción Local			20.623.712
		007 Programa de Desarrollo Territorial Indígena			12.937.460
		008 Praderas Suplementarias			4.291.669
		009 Alianzas Productivas		11	1.349.021
		010 Convenio INDAP-PRODEMU			679.862
		011 Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS			609.052
		34		07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>
<b>Deuda Flotante</b>			<b>10</b>		

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas incluidos en el presupuesto, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 440.493  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.176.314  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 3.145
- d) Convenios con personas naturales 206  
– N° de personas  
– Miles de \$ 2.809.570  
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6  
– N° de personas  
– Miles de \$ 112.507
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 325.903

- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.
- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional, a honorarios, hasta por \$ 587.484 miles y hasta 92 cupos.
- 08 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda.
- Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.
- Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas.
- Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 10 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 11 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.
- 12 Para la ejecución de este Programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas.
- Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.036.198</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>311.400</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>311.400</b>
	003	Programa de Modernización del Estado - BID		311.400
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>87.087</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>11.787.504</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.850.157</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.850.157</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.036.198</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>19.533.720</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.294.147</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>750.683</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>439.283</b>
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	06	439.273
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>311.400</b>
	401	Programa de Modernización del Estado - BID		311.400
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>131.238</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>131.238</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>946.498</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>46.710</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>160.890</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>738.898</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>379.882</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>379.882</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia Geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.

259

	El Servicio Agrícola y Ganadero deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente.	
03	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	917
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	255.447
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	923.604
	– En el exterior, en Miles de \$	21.086
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	45
	– Miles de \$	270.858
	e) Personal estacional apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	17.564
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	110.088
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	37.442
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	181.338
06	Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos anuales llamados al efecto. Se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Incluye hasta \$ 7.710 miles para un honorario.	
07	Se podrán efectuar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas, o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, así como convenios con personas naturales y jurídicas que genere la ejecución de estas acciones.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias**

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.044.604</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.005.911
09		APORTE FISCAL		3.038.673
	01	Libre		3.038.673
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>17.044.604</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	14.235.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.493.206
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315.820
	05	Máquinas y Equipos		81.587
	07	Programas Informáticos		234.233
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 382
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 359.969
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 529.099  
– En el exterior, en Miles de \$ 43.361
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 353  
– Miles de \$ 2.142.990
  - e) Personal estacional, a honorarios, certificación  
– N° de personas 556  
– Miles de \$ 3.679.798
  - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones  
– Miles de \$ 280.836
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 4.194

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Desarrollo Ganadero**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.250.354</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.250.334</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>14.250.334</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.250.354</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>9.464.816</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>4.141.119</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>443.728</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>432.170</b>
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	432.170
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>11.558</b>
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	11.558
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>200.681</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>74.041</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>126.640</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 291
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 138.650
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 482.639
    - En el exterior, en Miles de \$ 44.681
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 149
    - Miles de \$ 1.208.446
  - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
    - N° de personas 100
    - Miles de \$ 825.392
  - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
    - Miles de \$ 22.613
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 38.861
- 03 a) Incluye hasta \$ 243.727 miles para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

- b) Incluye hasta \$ 188.443 miles para ser utilizados en acciones del Programa Oficial de Trazabilidad Animal. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9,422 miles.  
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Vigilancia y Control Silvoagrícola**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>27.703.230</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.703.210</b>
	01	Libre		27.703.210
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.703.230</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>15.614.503</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>11.490.715</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.197</b>
	07	A Organismos Internacionales		31.197
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		31.197
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>566.805</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.305
	05	Máquinas y Equipos		558.500
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 576
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 248.593
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 796.378
    - En el exterior, en Miles de \$ 33.042
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 260
    - Miles de \$ 1.389.770
  - e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control
    - N° de personas 550
    - Miles de \$ 2.836.496
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 14.267

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa de Controles Fronterizos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>14.130.432</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.130.422</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.130.422</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.130.432</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.270.258</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.446.412</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>413.752</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>41.574</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>155.246</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>93.420</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>123.512</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	351
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.663.884
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.691.473
	– En el exterior, en Miles de \$	172.380
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	159
	– Miles de \$	1.309.641
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de personas	90
	– Miles de \$	714.571
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	265.451
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	106.223

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Gestión y Conservación de Recursos**  
**Naturales Renovables**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>18.265.220</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.265.200</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>18.265.200</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.265.220</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>5.458.180</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>557.836</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.111.597</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.111.597</b>
	404	<b>Sistema de Incentivos Ley N° 20.412</b>	03	<b>12.111.597</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>137.597</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.563</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>39.963</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>16.089</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>66.982</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 221
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 29.630
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 215.156
    - En el exterior, en Miles de \$ 11.222
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 19.472
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 23.298
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 484.464 miles, incluidos convenios con personas naturales hasta por \$ 35.568 miles y hasta 6 personas, las que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas

beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

- c) Para la asignación de los recursos incluidos en este programa, podrá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero, de conformidad con el Decreto Supremo N° 51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Laboratorios (01)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.304.617</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.673.629
09		APORTE FISCAL		4.630.978
	01	Libre		4.630.978
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>6.304.617</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.408.465
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.770.957
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.185
	04	Mobiliario y Otros		16.037
	05	Máquinas y Equipos		72.660
	07	Programas Informáticos		32.178
	99	Otros Activos no Financieros		4.310
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	189
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.685
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	531.538
	– En el exterior, en Miles de \$	10.808
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	150.703
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	55.046
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.017

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Corporación Nacional Forestal (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 05**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.754.542</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.754.502</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>18.754.502</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.754.542</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.718.763</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.848.909</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	<b>006</b>	<b>Otras Transferencias</b>		<b>10</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>186.840</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>186.840</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 143
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 689
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 113.378
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 318.020
    - En el exterior, en Miles de \$ 6.795
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 8
    - Miles de \$ 83.834
  - e) Jornales transitorios
    - N° de personas 7
    - Miles de \$ 97.955

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 69.944

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Manejo del Fuego (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.044.896</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.044.876</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>26.044.876</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.044.896</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.353.652</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>10.012.289</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.678.935</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>3.678.935</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 80
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 278
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 248.067
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 178.452
    - En el exterior, en Miles de \$ 3.943
  - d) Jornales transitorios
    - N° de personas 2.032
    - Miles de \$ 8.378.177

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 03 Semestralmente CONAF informará acerca de los gastos que haya realizado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 05**

**PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.194.637</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.376.772</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.114.209</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.114.209</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.176</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>8.176</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>695.460</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>695.460</b>
	129	Subsecretaría de Turismo		695.460
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.194.637</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>10.837.806</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.429.270</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>180.181</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>180.181</b>
	411	Jardín Botánico	05	180.181
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.900</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>51.900</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>695.460</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>695.460</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
- 03 Trimestralmente la CONAF, en su calidad de organismo administrador de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 544
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 42.364
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 250.193  
 – En el exterior, en Miles de \$ 3.089

d) Jornales transitorios

- Nº de personas
- Miles de \$

470  
2.006.966

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.027.113</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.502.997</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.524.086</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.524.086</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.027.113</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.800.482</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>5.216.427</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>958.284</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>958.284</b>
	001	<b>Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo</b>	03	<b>958.284</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.900</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>51.900</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 66        |
| 02 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 458       |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 113.935   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 784.643   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 8.491     |
|    | d) Jornales transitorios   |           |
|    | – N° de personas   | 200       |
|    | – Miles de \$  | 1.280.456 |
|    | Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.  |           |
| 03 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 913.010 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 66.501 miles. |           |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Arborización Urbana (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.919.394
15		APORTE FISCAL Libre		1.919.384
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	07	GASTOS		1.919.394
22		GASTOS EN PERSONAL	03	1.016.669
34		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		902.715
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2016 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.  
Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03 Incluye :
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 77.860
  - b) Jornales transitorios
    - N° de personas 138
    - Miles de \$ 938.809

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Comisión Nacional de Riego**  
**Comisión Nacional de Riego (01, 02)**

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.935.752</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.930.241</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.930.241</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.451</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>5.451</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.935.752</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>4.609.946</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>990.007</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.556.668</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.556.668</b>
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.556.668
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>445.831</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>32.704</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>11.735</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.356</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>76.789</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	06	313.247
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.264.130</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>2.397.406</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>482.670</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>384.054</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.069.140</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.069.140</b>
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.069.140
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios

14

	u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	171
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	19.316
	– Miles de \$	
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	72.010
	– En territorio nacional, en Miles de \$	
	– En el exterior, en Miles de \$	6.607
	d) Convenios con personas naturales	12
	– N° de personas	
	– Miles de \$	276.173
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, de los cuales 12 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	97.253
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	24.066
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 801.855 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye \$ 484.321 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>38.830.022</b>
05	Transferencias Corrientes	555.483
06	Rentas de la Propiedad	7.313.238
08	Otros Ingresos Corrientes	284.410
09	Aporte Fiscal	11.366.083
10	Venta de Activos No Financieros	19.242.191
12	Recuperación de Préstamos	67.617
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>38.830.022</b>
21	Gastos en Personal	14.410.728
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.897.232
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.555.654
25	Integros al Fisco	4.825.615
29	Adquisición de Activos No Financieros	536.848
32	Préstamos	62.356
33	Transferencias de Capital	12.540.578
34	Servicio de la Deuda	1.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>38.830.022</b>
05	Transferencias Corrientes	555.483
06	Rentas de la Propiedad	7.313.238
08	Otros Ingresos Corrientes	284.410
09	Aporte Fiscal	11.366.083
10	Venta de Activos No Financieros	19.242.191
12	Recuperación de Préstamos	67.617
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>38.830.022</b>
21	Gastos en Personal	14.410.728
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.897.232
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.555.654
25	Integros al Fisco	4.825.615
29	Adquisición de Activos No Financieros	536.848
32	Préstamos	62.356
33	Transferencias de Capital	12.540.578
34	Servicio de la Deuda	1.000

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 04)**

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.208.929</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.912.779
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		284.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		169.283
	99	Otros		115.127
09		APORTE FISCAL		8.994.132
	01	Libre		8.994.132
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.608
	03	Vehículos		16.608
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>11.208.929</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.126.055
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.564.672
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		2.313
	01	Impuestos		2.313
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		514.878
	03	Vehículos		62.280
	04	Mobiliario y Otros		41.664
	05	Máquinas y Equipos		24.134
	06	Equipos Informáticos		187.504
	07	Programas Informáticos		199.296
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 309
- El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
- Se otorga la calidad de agente público a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.
- b) Horas extraordinarias año 54.204
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 120.692
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 7.772
- d) Convenios con personas naturales 86
- N° de personas
- Miles de \$ 1.284.558

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	216.130
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	81.896
04	El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país.	

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Regularización de la Propiedad Raíz (05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 14</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	09	INGRESOS		2.729.477
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.752.058
01	01	APORTE FISCAL		977.419
		Libre		977.419
21	01	GASTOS		2.729.477
		GASTOS EN PERSONAL	01	1.308.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	480.848
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	940.428
	01	Al Sector Privado		940.428
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		940.428

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 58  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 1 funcionario.
  - b) Horas extraordinarias año 1.452  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 47.310  
 – En territorio nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 5  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 71.258
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 15.844
- 02 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.
- 03 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados.

- 04 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 16 personas con un gasto total anual de hasta \$ 146.482 miles.
- 05 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georreferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales  
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.888.620</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>555.483</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>555.483</b>
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		555.483
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.324.012</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>715.925</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>715.925</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.225.583</b>
	01	Terrenos	05, 06	19.225.583
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>67.617</b>
	09	Por Ventas a Plazo		67.617
		<b>GASTOS</b>		<b>21.888.620</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	07	<b>2.649.633</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>190.170</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	08	<b>1.615.226</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.615.226</b>
	002	Gestión y Normalización de Inmuebles		262.299
	003	Normalización de la Cartera de Postulaciones a Propiedad Fiscal		423.764
	004	Gestión de Propiedad Fiscal en relación a los pueblos indígenas		555.483
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		290.640
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		83.040
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.823.302</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>4.823.302</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.355</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.355</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>62.356</b>
	09	Por Ventas a Plazo		62.356
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	09	<b>12.540.578</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>12.540.578</b>
	001	Gobierno Regional Región I		1.959.966
	002	Gobierno Regional Región II		5.768.067
	003	Gobierno Regional Región III		524.079
	004	Gobierno Regional Región IV		223.667
	005	Gobierno Regional Región V		1.164.071
	006	Gobierno Regional Región VI		83.786
	007	Gobierno Regional Región VII		283.293
	008	Gobierno Regional Región VIII		267.456
	009	Gobierno Regional Región IX		156.396
	010	Gobierno Regional Región X		717.915
	011	Gobierno Regional Región XI		2.372
	012	Gobierno Regional Región XII		274.948
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		438.103
	014	Gobierno Regional Región XIV		148.580
	015	Gobierno Regional Región XV		527.879

**GLOSAS :**

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2016 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2015 y que dé cuenta, además, de las metas para el año 2016 y los recursos asociados a ello.
- 05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2016, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.  
Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2016, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.
- 06 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 07 Incluye :
- |  |        |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal   | 112    |
| El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios. |        |
| Se otorga la calidad de agente público a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.   |        |
| b) Horas extraordinarias año   |        |
| – Miles de \$  | 1.317  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
| – En territorio nacional, en Miles de \$   | 52.559 |
| d) Convenios con personas naturales  |        |
| – N° de personas   | 8      |
| – Miles de \$  | 87.610 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
| – N° de personas   | 1      |
| – Miles de \$  | 15.844 |
- 08 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar honorarios hasta un máximo de 114 personas con un gasto total anual de hasta \$ 1.210.774 miles.
- 09 Los gastos por concepto de subdivisiones y servicios de tasación y mensura necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.  
El Ministerio de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la licitación de terrenos para el establecimiento de la Zona Franca, y sobre los casos pendientes de aplicación de la Ley N° 19.776.

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Catastro (02)**

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	01	INGRESOS	01	3.002.996
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.324.389
		APORTE FISCAL		678.607
		Libre		678.607
21	04	GASTOS	01	3.002.996
22		GASTOS EN PERSONAL		2.326.839
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		661.542
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.615
		Mobiliario y Otros		14.615

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 96  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 1 funcionario.
  - b) Horas extraordinarias año 1.407  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 38.994  
 – En territorio nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 6  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 37.013
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 15.844
- 02 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y el Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.184.324.839</b>
04	Imposiciones Previsionales	431.564.987
05	Transferencias Corrientes	122.732.935
06	Rentas de la Propiedad	8.722.850
07	Ingresos de Operación	4.915.037
08	Otros Ingresos Corrientes	102.286.279
09	Aporte Fiscal	6.366.534.913
10	Venta de Activos No Financieros	50.851
11	Venta de Activos Financieros	77.396.348
12	Recuperación de Préstamos	55.848.689
14	Endeudamiento	2.450.000
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950
	<b>GASTOS</b>	<b>7.184.324.839</b>
21	Gastos en Personal	170.456.849
22	Bienes y Servicios de Consumo	111.545.572
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.865.796.779
24	Transferencias Corrientes	867.851.467
25	Integros al Fisco	150.161
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.846.370
30	Adquisición de Activos Financieros	79.415.342
32	Préstamos	70.652.991
34	Servicio de la Deuda	2.141.626
35	Saldo Final de Caja	11.467.682

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	<b>25.617.488</b>	<b>62.139.162</b>	<b>8.061.102</b>	<b>48.573.451</b>
05	Transferencias Corrientes	4.268.035	-	-	7.435.509
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	3.736.925
07	Ingresos de Operación	-	430.770	-	131.399
08	Otros Ingresos Corrientes	54.088	1.724.089	31.100	-
09	Aporte Fiscal	21.245.355	59.899.973	8.028.502	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	36.330	-	1.290
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	552.059
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	36.596.872
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	<b>GASTOS</b>	<b>25.617.488</b>	<b>62.139.162</b>	<b>8.061.102</b>	<b>48.573.451</b>
21	Gastos en Personal	5.355.596	49.470.007	2.970.910	6.332.377
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.094.412	11.398.257	937.441	3.342.998
24	Transferencias Corrientes	17.874.967	-	2.220.836	1.857
25	Integros al Fisco	149	-	-	149.997
29	Adquisición de Activos No Financieros	288.354	1.218.898	114.708	86.193
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	602.891
32	Préstamos	-	-	-	37.935.741
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.816.207	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	264.501.438	12.042.914	14.045.160	434.980.715
05	Transferencias Corrientes	57.221.053	-	-	61.489.088
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.435.509
07	Ingresos de Operación	302.909	-	110	4.470.714
08	Otros Ingresos Corrientes	470.803	79.837	80.871	2.572.187
09	Aporte Fiscal	203.792.745	11.962.077	13.962.679	318.891.331
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	37.620
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	552.059
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	36.596.872
14	Endeudamiento	2.450.000	-	-	2.450.000
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	<b>GASTOS</b>	264.501.438	12.042.914	14.045.160	434.980.715
21	Gastos en Personal	14.258.925	10.042.086	8.529.748	96.959.649
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.995.437	1.960.822	1.814.411	29.543.778
24	Transferencias Corrientes	240.702.918	11.055	3.623.015	264.434.648
25	Integros al Fisco	-	-	15	150.161
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.480.289	27.951	76.471	3.292.864
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	602.891
32	Préstamos	-	-	-	37.935.741
34	Servicio de la Deuda	53.869	500	500	1.879.076
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.783.506.086</b>	<b>76.776.666</b>	<b>1.164.318.519</b>	<b>724.742.853</b>	<b>6.749.344.124</b>
04	Imposiciones Previsionales	75.317.749	69.974.030	147.925.522	138.347.686	431.564.987
05	Transferencias Corrientes	47.865.077	387.032	313.189	12.678.549	61.243.847
06	Rentas de la Propiedad	193.108	61.584	602.447	430.202	1.287.341
07	Ingresos de Operación	232.604	-	-	211.719	444.323
08	Otros Ingresos Corrientes	39.820.947	5.138.147	51.637.438	3.117.560	99.714.092
09	Aporte Fiscal	4.557.717.813	-	951.834.303	538.091.466	6.047.643.582
10	Venta de Activos No Financieros	13.215	-	-	16	13.231
11	Venta de Activos Financieros	51.142.015	1.130.098	11.117.687	13.454.489	76.844.289
12	Recuperación de Préstamos	203.558	-	737.933	18.310.326	19.251.817
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	<b>GASTOS</b>	<b>4.783.506.086</b>	<b>76.776.666</b>	<b>1.164.318.519</b>	<b>724.742.853</b>	<b>6.749.344.124</b>
21	Gastos en Personal	51.585.182	9.504.101	8.173.164	4.234.753	73.497.200
22	Bienes y Servicios de Consumo	71.879.428	4.261.047	3.001.374	2.859.945	82.001.794
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.201.459.159	47.734.084	993.547.685	623.055.851	5.865.796.779
24	Transferencias Corrientes	393.822.442	12.064.918	135.980.741	61.548.718	603.416.819
29	Adquisición de Activos No Financieros	467.100	376.310	284.412	425.684	1.553.506
30	Adquisición de Activos Financieros	53.244.668	2.700.431	8.699.776	14.167.576	78.812.451
32	Préstamos	38.107	-	14.368.817	18.310.326	32.717.250
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>10.254.900</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>54.088</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>53.457</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>631</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.150.812</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.150.812</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.254.900</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.941.131</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.977.981</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.045.153</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.388.066</b>
	432	Programa Diálogo Social	04, 06, 07, 08	395.291
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05, 06, 07, 08	992.775
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.657.087</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09, 11	1.657.087
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>149</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>149</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>286.486</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>18.684</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.380</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.380</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>89.231</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>157.811</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 21     |
| 02 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 155    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834. |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  |        |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 63.025 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 51.133 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 91.669 |

	Incluye \$ 83.208 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	80
	– Miles de \$	1.136.810
	Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	319.780
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	70.021
b)	Contratación de estudios e investigaciones	308.874
	Incluye \$ 73.281 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
c)	Incluye \$ 59.742 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
08	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
09	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2015. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	
10	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
11	La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>15.362.588</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.268.035</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.268.035</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.268.035
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.094.543</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.094.543</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.362.588</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>414.465</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>116.431</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02, 03, 09	<b>14.829.814</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.879.194</b>
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.703.914
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	175.280
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.950.620</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.730.216
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	7.904.996
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	315.398
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.868</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	11	<b>1.868</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
  - Número de personas
  - Miles de \$

27  
414.465

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de

los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 diciembre de 2016.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta el 31 de diciembre de 2016. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 137.091 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 110.225 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de Decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2016.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 31.213 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que impacten directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.222.411 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 19, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 6 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección del Trabajo  
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>62.139.162</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		430.770
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.724.089
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.698.958
	99	Otros		25.131
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>59.899.973</b>
	01	Libre		59.899.973
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.330</b>
	03	Vehículos		36.330
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.139.162</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.470.007
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.398.257
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.218.898
	03	Vehículos		186.840
	04	Mobiliario y Otros		182.144
	05	Máquinas y Equipos		72.660
	06	Equipos Informáticos		446.340
	07	Programas Informáticos	04	330.914
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.000</b>
	07	Deuda Flotante		4.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 167
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.349
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- b) Horas extraordinarias año 737.258
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 562.275
- En territorio nacional, en Miles de \$ 10.271
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 26
- N° de personas 26
- Miles de \$ 319.611

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	129
– Miles de \$	831.691
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	608.540
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.061.102</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31.100</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.100
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.028.502</b>
	01	Libre		6.212.795
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.815.707
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.061.102</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.970.910</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>937.441</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.220.836</b>
	01	Al Sector Privado		1.983.531
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.983.531
	03	A Otras Entidades Públicas		237.305
	001	Fondo para la Educación Previsional		237.305
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>114.708</b>
	06	Equipos Informáticos		54.375
	07	Programas Informáticos	04	60.333
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.816.207</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.768.659
	04	Intereses Deuda Externa		47.048
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 73      |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.       |         |
|    | Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 11.135  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 24.397  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 7.857   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas   | 65      |
|    | – Miles de \$  | 666.569 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas   | 14      |
|    | – Miles de \$  | 173.460 |

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 03 | Incluye :   |        |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |        |
|    | – Miles de \$   | 12.182 |
|    | b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.  |        |
|    | – Miles de \$   | 48.475 |
|    | c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.   |        |
|    | – Miles de \$   | 46.231 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |        |
| 05 | El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo. |        |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>48.573.451</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.435.509
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.736.925
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		131.399
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		128.297
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.283
	99	Otros		1.819
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.290
	04	Mobiliario y Otros		645
	05	Máquinas y Equipos		645
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		552.059
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		552.059
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		36.596.872
	03	Pignoraticios		33.321.418
	10	Ingresos por Percibir		3.275.454
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		<b>48.573.451</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.332.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.342.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.857
	07	A Organismos Internacionales		1.857
	001	A Organismos Internacionales		1.857
25		INTEGROS AL FISCO		149.997
	01	Impuestos		149.997
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.193
	04	Mobiliario y Otros		10.380
	05	Máquinas y Equipos		10.380
	06	Equipos Informáticos		10.380
	07	Programas Informáticos	04	55.053
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		602.891
	01	Compra de Títulos y Valores		602.891
32		PRÉSTAMOS		37.935.741
	03	Pignoraticios		37.935.741
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 393
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	60.030
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	75.965
– En el exterior, en Miles de \$	4.622
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	16
– Miles de \$	81.549
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	34
– Miles de \$	162.742
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	71.638
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 21)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>264.501.438</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.221.053</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>57.221.053</b>
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		57.221.053
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>302.909</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>470.803</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>209.551</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>96.070</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>165.182</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>203.792.745</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>203.740.876</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>51.869</b>
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>2.450.000</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>2.450.000</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>263.928</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>264.501.438</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.258.925</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 13</b>	<b>7.995.437</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>240.702.918</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>237.549.649</b>
	003	Becas	14	961.141
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 10, 11, 14	1.336.425
	007	Programa Más Capaz	11, 14, 19, 20	96.380.996
	011	Programa de Capacitación en Oficinos	06, 11, 14	18.175.380
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07, 11, 14	1.069.140
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 11, 14	5.444.954
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 11, 14	1.686.509
	442	Seguros		179.011
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		55.095.040
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	57.221.053
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.127.322</b>
	257	Programa de Becas	14, 15	3.127.322
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>12</b>	<b>25.947</b>
	001	A Organismos Internacionales		25.947
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>18</b>	<b>1.480.289</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>456.720</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>16</b>	<b>1.023.569</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>53.869</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>51.869</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	546
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	73.775
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	224.964
	– En el exterior, en Miles de \$	9.243
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	151
	– Miles de \$	2.040.131
	Incluye \$ 245.791 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a dos personas.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	151.847
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	116.535
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	146.640
c)	Incluye \$ 1.879.190 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 9.250.546 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que estos sean ejecutados	

en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de este, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 podrá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

- 10 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de la Ley N° 19.518.

Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.

Los beneficiarios de este bono de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, solo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886.

- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condición de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las

investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.

Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 17 Incluye hasta \$ 1.027.620 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 264.690 miles para gastos en personal, considerando 26 personas. Asimismo durante el año 2016, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 18 Incluye \$ 570.810 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.
- 19 Los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.  
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.  
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.  
Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.  
La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.  
El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de los hijos menores de seis años de los/las beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- 20 El Servicio deberá informar a más tardar el 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social de cada rama del Congreso Nacional, acerca de las principales áreas y objetivos de las acciones de capacitación financiadas con cargo a esta asignación y la forma en que ellas se orientan a contribuir a diversificar la matriz productiva de las regiones respectivas.
- 21 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
  - 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
  - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Superintendencia de Seguridad Social  
Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.042.914</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>79.837</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	07	79.837
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.962.077</b>
	01	Libre		11.962.077
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.042.914</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.042.086</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.960.822</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.055</b>
	07	A Organismos Internacionales		11.055
	001	A Organismos Internacionales		11.055
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>27.951</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.180
	06	Equipos Informáticos		17.540
	07	Programas Informáticos	04	8.231
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS ::**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 272     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 41.383  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 16.369  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 10.168  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Número de personas   | 48      |
|    | – Miles de \$  | 698.871 |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 33.193  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |
| 05 | Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso. |         |

- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones  
Superintendencia de Pensiones (01, 06, 07)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.045.160</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		110
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		80.871
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		80.871
09		APORTE FISCAL		13.962.679
	01	Libre		13.962.679
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		<b>GASTOS</b>		<b>14.045.160</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.529.748
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.814.411
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.623.015
	01	Al Sector Privado		33.942
	003	Peritajes Ley N° 19.404	04	33.942
	03	A Otras Entidades Públicas		3.570.567
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	05	3.570.567
	07	A Organismos Internacionales		18.506
	001	A Organismos Internacionales		18.506
25		INTEGROS AL FISCO		15
	01	Impuestos		15
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.471
	04	Mobiliario y Otros		280
	05	Máquinas y Equipos		176
	06	Equipos Informáticos		571
	07	Programas Informáticos	08	75.444
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 240  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 16.084
    - En el exterior, en Miles de \$ 19.822
  - c) Convenios con personas naturales
    - Número de personas 26
    - Miles de \$ 172.174
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 42.692
- 04 Con estos recursos se financiarán 8 personas a honorarios para efectuar los peritajes dispuestos por la Ley N° 19.404.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 233 personas a honorarios.
- 06 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Previsión Social  
Instituto de Previsión Social (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.783.506.086</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>75.317.749</b>
	02	Aportes del Trabajador		75.317.749
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.865.077</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>34.479.035</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		34.479.035
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.386.042</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.386.042
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>193.108</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	02	<b>232.604</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.820.947</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.321.457
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.329.110
	99	Otros		31.170.380
09		<b>APORTE FISCAL</b>	03	<b>4.557.717.813</b>
	01	Libre		4.557.717.813
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.215</b>
	04	Mobiliario y Otros		13.215
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>51.142.015</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		51.142.015
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>203.558</b>
	01	De Asistencia Social		24.912
	02	Hipotecarios		145.677
	05	Médicos		747
	09	Por Ventas a Plazo		32.222
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.783.506.086</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>51.585.182</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>71.879.428</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.201.459.159</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.208.022.752</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07, 12	2.288.672.858
	002	Bonificaciones		349.459
	003	Bono de Reconocimiento	12	796.482.175
	004	Desahucios e Indemnizaciones		24.401.794
	006	Asignación por Muerte	12	22.436.027
	007	Seguro de Vida		19.992.666
	008	Devolución de Imposiciones		127.051
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		55.560.722
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>993.436.407</b>
	001	Asignación Familiar	12	25.896.178
	006	Subsidio de Cesantía		23.251
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	448.931.597
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	197.236.890
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	17.871.946
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	4.988.019
	011	Bonificación Ley N° 20.531	12	156.183.339
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	142.305.187

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>393.822.442</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>382.542.300</b>
		006 Otras	03	1.139.494
		007 Aporte Previsional Solidario		378.877.666
		008 Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		157.251
		009 Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.256.574
		011 Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	111.315
		<b>03 A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.264.425</b>
		263 Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.369.785
		405 Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	3.894.640
		<b>07 A Organismos Internacionales</b>		<b>15.717</b>
		001 A Organismos Internacionales		15.717
29	06	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>467.100</b>
		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>311.400</b>
30	07	<b>Programas Informáticos</b>	10	<b>155.700</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>53.244.668</b>
30	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>53.244.668</b>
32	01	<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>38.107</b>
		<b>De Asistencia Social</b>		<b>38.107</b>
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	11	<b>10.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623  
No regira la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 321.650  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 452.029  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 16.639
- d) Convenios con personas naturales 100  
– N° de personas  
– Miles de \$ 1.276.878
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 13  
– N° de personas  
– Miles de \$ 171.436
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye 13 personas a honorarios como personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la

	Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	
	– Miles de \$	129.671
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	968.913
06	Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
07	Incluye \$ 195.179.405 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 59.415 miles para gastos de administración y equipamiento, incluidos los de personal, considerando 2 personas a honorarios, para la ejecución del Programa.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.	
10	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
11	Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.	
12	El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Seguridad Laboral  
Instituto de Seguridad Laboral (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 15</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
04		<b>INGRESOS</b>		<b>76.776.666</b>	
		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>69.974.030</b>	
	01	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>67.072.445</b>	
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>2.901.585</b>	
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>387.032</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>387.032</b>	
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		387.032	
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>61.584</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.138.147</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>174.732</b>	
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.275.859</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>687.556</b>	
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.130.098</b>	
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>1.130.098</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>76.776.666</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.504.101</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.261.047</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>47.734.084</b>	
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>47.041.477</b>	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		26.565.536	
	004	Desahucios e Indemnizaciones		660.727	
	006	Asignación por Muerte		7.491	
	008	Devolución de Imposiciones		1.628.247	
	009	Bonificaciones de Salud		14.923.545	
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.255.931	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>692.607</b>	
	001	Asignación Familiar		387.032	
	002	Pensiones Asistenciales		305.575	
	24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.064.918</b>
		01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>590.649</b>
		001	Concurrencias		590.649
		02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>11.471.867</b>
		001	Subsecretaría de Salud Pública		11.471.867
		07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.402</b>
001		A Organismos Internacionales		2.402	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>376.310</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>57.090</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.520</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>277.700</b>	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.700.431</b>	
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>2.700.431</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>50.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>50.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	470
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	11.281
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	104.241 2.312
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	41 385.020
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 107.459
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	50.899
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.152.595.502</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>147.925.522</b>
	01	Aportes del Empleador		9.946
	02	Aportes del Trabajador		<b>147.915.576</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>313.189</b>
	02	Del Gobierno Central		<b>313.189</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		313.189
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>47.117</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>51.637.438</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>56.658</b>
	04	Fondos de Terceros		<b>42.410.604</b>
	99	Otros		9.170.176
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>951.834.303</b>
	01	Libre		<b>951.834.303</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>737.933</b>
	01	De Asistencia Social		<b>737.933</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.152.595.502</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>8.173.164</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.000.876</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>986.959.277</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>986.646.088</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		972.326.460
	002	Bonificaciones		78.419
	003	Bono de Reconocimiento		13.101.777
	006	Asignación por Muerte		1.139.432
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>313.189</b>
	001	Asignación Familiar		313.189
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>153.298.010</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.002.725</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		697.406
	456	Cotización Isapres		1.925.374
	461	Centros de Salud Capredena		1.379.945
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.402.958</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.562.802
	003	Fondo Nacional de Salud		840.156
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>129.889.097</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.867.040
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	372.376
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.424.112
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.986.424
	273	Fondo de Auxilio Social		31.937.762
	274	Fondo Desahucio		29.157.611
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	6.060.282
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		52.083.490
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.230</b>
	001	A Organismos Internacionales		3.230

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>284.412</b>
	05	Máquinas y Equipos		174.384
	07	Programas Informáticos	06	110.028
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>777.213</b>
	01	De Asistencia Social		777.213
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.550</b>
	07	Deuda Flotante		2.550
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

#### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.  |         |
| 03 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 462     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 22 funcionarios.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 27.730  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 28.767  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 2.312   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas   | 21      |
|    | – Miles de \$  | 105.996 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas   | 9       |
|    | – Miles de \$  | 63.302  |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 87.732  |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el D.F.L. N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. |         |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 15</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 13</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>30.285.819</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.562.802</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.562.802</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.562.802
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>555.330</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>11.117.687</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>11.117.687</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.285.819</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>498</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>6.588.408</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.588.408</b>
	009	Bonificaciones de Salud		6.588.408
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.245.533</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.245.533</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.245.533
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>8.699.776</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>8.699.776</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>13.591.604</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>13.591.604</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>110.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

**GLOSA :**

- 01 En el mes de enero de 2016, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>724.742.853</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>138.347.686</b>
	01	Aportes del Empleador		482.189
	02	Aportes del Trabajador		137.865.497
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.678.549</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>275.383</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		275.383
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.403.166</b>
	001	Fondo de Auxilio Social		12.019.700
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		383.466
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>430.202</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>211.719</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.117.560</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.822
	99	Otros		3.114.738
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>538.091.466</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>538.091.466</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16</b>
	04	Mobiliario y Otros		16
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>13.454.489</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		13.454.489
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>18.310.326</b>
	01	De Asistencia Social		6.126
	05	Médicos		18.304.200
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.840</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>724.742.853</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.234.753</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.859.945</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>623.055.851</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>586.629.670</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		579.034.717
	002	Bonificaciones		271.327
	003	Bono de Reconocimiento		5.966.066
	004	Desahucios e Indemnizaciones		463.712
	006	Asignación por Muerte		733.358
	008	Devolución de Imposiciones		160.490
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>275.383</b>
	001	Asignación Familiar		275.383
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>36.150.798</b>
	002	Beneficios Médicos	04, 06	36.150.798
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.548.718</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>61.548.718</b>
	281	Fondo de Auxilio Social		12.019.700
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		291
	283	Aporte Medicina Preventiva		5.803.880
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		379.425
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		428.880
	286	Fondo Medicina Preventiva		7.816.135

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	287 Hospital de Carabineros		6.298.384
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		17.192.555
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		10.101.329
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		357.108
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.151.031
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>425.684</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>31.140</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>394.544</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>14.167.576</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>14.167.576</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>18.310.326</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>6.126</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>18.304.200</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>90.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>90.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	394
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	42.575
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	20.613
	– En el exterior, en Miles de \$	9
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	58.627
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	51.092
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	103.168
04	En el mes de enero de 2016, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 16**

**MINISTERIO DE SALUD**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>11.156.738.517</b>	<b>4.457.080.278</b>	<b>6.699.658.239</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.933.609.891	-	1.933.609.891
05	Transferencias Corrientes	4.611.386.920	4.457.080.278	154.306.642
06	Rentas de la Propiedad	834.021	-	834.021
07	Ingresos de Operación	124.246.080	-	124.246.080
08	Otros Ingresos Corrientes	271.862.413	-	271.862.413
09	Aporte Fiscal	4.168.859.920	-	4.168.859.920
12	Recuperación de Préstamos	23.026.230	-	23.026.230
13	Transferencias para Gastos de Capital	22.379.042	-	22.379.042
15	Saldo Inicial de Caja	534.000	-	534.000
	<b>GASTOS</b>	<b>11.156.738.517</b>	<b>4.457.080.278</b>	<b>6.699.658.239</b>
21	Gastos en Personal	2.160.266.454	-	2.160.266.454
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.335.751.170	-	1.335.751.170
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.004.159.956	-	1.004.159.956
24	Transferencias Corrientes	6.023.909.347	4.457.080.278	1.566.829.069
25	Integros al Fisco	753.833	-	753.833
26	Otros Gastos Corrientes	571.868	-	571.868
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.648.535	-	17.648.535
31	Iniciativas de Inversión	497.824.800	-	497.824.800
32	Préstamos	10.902.708	-	10.902.708
33	Transferencias de Capital	51.285.250	-	51.285.250
34	Servicio de la Deuda	53.155.596	-	53.155.596
35	Saldo Final de Caja	509.000	-	509.000

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre estos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**LEY DE PRESU**  
**Partida : Ministerio**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.574.478.774</b>	<b>27.666.050</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.933.609.891	-
05	Transferencias Corrientes	70.639.299	612.881
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	-	11.084.327
08	Otros Ingresos Corrientes	198.689.409	907.021
09	Aporte Fiscal	3.365.076.565	14.789.558
12	Recuperación de Préstamos	6.462.610	246.263
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000
	<b>GASTOS</b>	<b>5.574.478.774</b>	<b>27.666.050</b>
21	Gastos en Personal	18.466.768	14.441.040
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.481.740	10.315.936
23	Prestaciones de Seguridad Social	832.193.355	-
24	Transferencias Corrientes	4.687.164.825	1
25	Integros al Fisco	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	267.378	2.883.073
31	Iniciativas de Inversión	-	-
32	Préstamos	10.902.708	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

**GLOSAS :**

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

87.347

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

527.788

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

4.911

- N° de horas semanales

137.508

a4) Los Servicios creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

# PUESTOS AÑO 2016

de Salud  
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)
10.908.858	408.414.652	606.330.775	12.815.461	4.516.123.947
-	-	-	-	-
-	178.654.389	13.916.103	-	4.347.564.248
-	-	-	-	834.021
9.853.010	18.540.311	-	-	84.768.432
143.164	4.806.441	60.594	66.451	67.189.333
-	206.272.751	569.973.036	12.748.010	-
911.684	136.140	-	-	15.269.533
-	-	22.379.042	-	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
10.908.858	408.414.652	606.330.775	12.815.461	4.516.123.947
4.165.424	74.840.899	11.354.492	9.757.960	2.027.239.871
5.848.660	36.605.914	16.724.405	2.609.120	1.238.165.395
-	171.699.983	-	-	266.618
-	122.938.774	26.187.445	-	1.187.618.302
747.454	-	-	130	6.249
-	224.868	-	-	347.000
145.320	2.096.594	1.265.135	8.903	10.982.132
-	-	497.824.800	-	-
-	-	-	-	-
-	-	51.285.250	-	-
1.000	3.000	1.687.248	438.348	51.000.000
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 55 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 2.287 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.690 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 10 de esta ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 22.201.

b)	Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	44.053.264
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	– Miles de \$	110.477.587
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	32.984
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	7.920
	La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.	
c)	Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	
	– Miles de \$	7.486.039
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	3.795.232
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834:	
	– N° de personas	15.527
	– Miles de \$	101.342.576
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	5.017
	– Miles de \$	68.085.188
e3)	Personas asimiladas a los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001:	
	– N° de personas	1.296
	– Miles de \$	6.588.630
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	279
	– Miles de \$	2.027.882
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	2.499
	– Miles de \$	2.304.135
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	73.079.043
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
i)	El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005. Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por	

Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2015. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2015, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.

Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.

Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.

Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.

02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

Incluye :

- |   |            |
|---|------------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664<br>– Miles de \$  | 6.222.024  |
| b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.<br>– Miles de \$ | 3.326.350  |
| c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas<br>– Miles de \$   | 2.758.127  |
| d) Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980<br>– Miles de \$  | 48.342.435 |

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 de 1980.

El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades

respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2015, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2015 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe mensual que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda, comparada con igual período del año anterior:

a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.

b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.

Antes del 31 de diciembre de 2015 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores. Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
  - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la Ley N° 19.378.
  - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la Ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”  
El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de abril de 2016 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2016, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.  
En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2015, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2015. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2016.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2016, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
- 15 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas con capacidades diferentes,

en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11)**

<b>PARTIDA</b>	16
<b>CAPÍTULO</b>	02
<b>PROGRAMA</b>	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.574.478.774</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	07	<b>1.933.609.891</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>1.933.609.891</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>70.639.299</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>70.639.299</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		840.156
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.921.369
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		48.000.000
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		17.877.774
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>198.689.409</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>326.166</b>
	04	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>192.776.209</b>
	001	Curativa Cargo Usuario		192.776.209
	99	Otros		5.587.034
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.365.076.565</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.365.076.565</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>6.462.610</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>6.462.610</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.574.478.774</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>18.466.768</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>25.481.740</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>832.193.355</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>832.193.355</b>
	009	Bonificaciones de Salud		544.640.481
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		287.552.874
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.687.164.825</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.639.164.825</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		612.881
	035	Programa de Atención Primaria		1.370.577.002
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	05	1.516.222.451
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.642.849.343
	043	Subsecretaría de Salud Pública		108.903.148
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>48.000.000</b>
	410	Aplicación Ley N° 20.850	06	48.000.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>267.378</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>70.479</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.283</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>34.611</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>161.005</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.902.708</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>10.902.708</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.214
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	165.130
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	214.200
	– En el exterior, en Miles de \$	11
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	220.158
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	84.817
d3)	De este personal, se otorgará la calidad de agente público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	342.917
03	Incluye :	
a)	\$ 2.069.315 miles para pago a entidades delegadas	
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	88.332
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S. N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para diagnósticos y tratamientos de alto costo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.850. Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo de Diagnóstico y Tratamiento de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$ 154.516.342 miles provenientes de beneficiarios de la Ley N° 20.531.	
08	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con estos.	

- 09 Antes del 31 de marzo de 2016 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 10 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 11 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con estos.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Atención Primaria (04)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>1.370.577.002</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.370.577.002</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.370.577.002</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.370.577.002
24		<b>GASTOS</b>		<b>1.370.577.002</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02, 03</b>	<b>1.370.577.002</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.370.577.002</b>
	001	Servicio de Salud Arica		18.457.482
	002	Servicio de Salud Iquique		26.204.141
	003	Servicio de Salud Antofagasta		29.886.514
	004	Servicio de Salud Atacama		21.689.483
	005	Servicio de Salud Coquimbo		54.960.959
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		36.521.985
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.834.937
	008	Servicio de Salud Aconcagua		18.035.856
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		61.773.998
	010	Servicio de Salud Maule		90.323.877
	011	Servicio de Salud Ñuble		43.012.635
	012	Servicio de Salud Concepción		42.867.974
	013	Servicio de Salud Talcahuano		30.410.302
	014	Servicio de Salud Biobío		37.690.594
	015	Servicio de Salud Arauco		13.814.067
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		20.044.970
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		69.130.928
	018	Servicio de Salud Valdivia		37.662.711
	019	Servicio de Salud Osorno		22.678.955
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		34.713.253
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.799.479
	022	Servicio de Salud Magallanes		13.914.822
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		54.650.282
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		44.528.125
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		92.974.800
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		56.984.936
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		93.469.176
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		99.465.157
	030	Programa Contingencias Operacionales		110.840.326
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		166.679
	042	Servicio de Salud Chiloé		23.067.599

**GLOSAS :**

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 183.125.846 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980.  
 En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada

por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial. En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de D.F.L. N° 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.187.451.156 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los convenios antes señalados deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de enero de 2016. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 15% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados consideran \$ 954.603 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2016, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado “per cápita” y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Valoradas**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>1.516.222.451</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.516.222.451</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.516.222.451</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.516.222.451
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>1.516.222.451</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01,02</b>	<b>1.516.222.451</b>
		<b>Al Sector Privado</b>	<b>03,04</b>	<b>191.461.713</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		188.198.897
	011	Bono Auge	05	3.262.816
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.324.760.738</b>
	001	Servicio de Salud Arica		14.295.895
	002	Servicio de Salud Iquique		20.020.977
	003	Servicio de Salud Antofagasta		36.780.918
	004	Servicio de Salud Atacama		15.419.338
	005	Servicio de Salud Coquimbo		40.382.932
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		47.398.310
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		64.298.315
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.734.606
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		46.148.120
	010	Servicio de Salud Maule		58.879.293
	011	Servicio de Salud Ñuble		33.669.276
	012	Servicio de Salud Concepción		70.580.122
	013	Servicio de Salud Talcahuano		32.985.491
	014	Servicio de Salud Biobío		27.069.956
	015	Servicio de Salud Arauco		6.647.631
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.700.604
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		61.074.995
	018	Servicio de Salud Valdivia		32.461.326
	019	Servicio de Salud Osorno		20.172.754
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		27.121.002
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.330.161
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.180.538
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		106.284.628
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		78.773.837
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		108.652.050
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		86.854.763
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		87.187.422
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		81.109.184
	030	Programa Contingencias Operacionales		31.269.975
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.846.861
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.121.040
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.593.075
	042	Servicio de Salud Chiloé		8.715.343

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2016, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la

Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2016, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios o acuerdos de gestión y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2015, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2015 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Incluye \$ 135.847.402 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2016 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015.

- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2015 y el primer semestre de 2016.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 05 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2016 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Institucionales**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>1.642.849.343</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.642.849.343</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.642.849.343</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.642.849.343
24		<b>GASTOS</b>		<b>1.642.849.343</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>1.642.849.343</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.642.849.343</b>
	001	Servicio de Salud Arica		22.537.162
	002	Servicio de Salud Iquique		31.895.874
	003	Servicio de Salud Antofagasta		46.202.727
	004	Servicio de Salud Atacama		38.635.301
	005	Servicio de Salud Coquimbo		50.664.461
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.336.300
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		59.722.647
	008	Servicio de Salud Aconcagua		29.295.438
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		56.264.299
	010	Servicio de Salud Maule		77.452.914
	011	Servicio de Salud Ñuble		40.269.812
	012	Servicio de Salud Concepción		61.267.822
	013	Servicio de Salud Talcahuano		35.306.283
	014	Servicio de Salud Biobío		46.389.361
	015	Servicio de Salud Arauco		28.707.795
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		27.278.527
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		70.623.487
	018	Servicio de Salud Valdivia		39.752.627
	019	Servicio de Salud Osorno		32.595.231
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		58.659.340
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		37.868.279
	022	Servicio de Salud Magallanes		32.559.523
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		67.906.857
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	86.180.208
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		60.742.470
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		42.704.352
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		63.266.880
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	02	97.788.465
	030	Programa Contingencias Operacionales		198.276.298
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		24.114.587
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.800.877
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.167.185
	042	Servicio de Salud Chiloé		25.615.954

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2016, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2016, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de este a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01, 05)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>27.666.050</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>612.881</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>612.881</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		612.881
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>11.084.327</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>907.021</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>163.083</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>743.938</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.789.558</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.789.558</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>246.263</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>246.263</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.666.050</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>14.441.040</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>10.315.936</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1</b>
	042	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.883.073</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>47.127</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.981.834</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>242.214</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>611.898</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>25.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>25.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	839
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	118.930
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	108.225
	– En el exterior, en Miles de \$	76.466
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	61
	– Miles de \$	340.652
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	77.850

- Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
  - Miles de \$ 50.545
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 92.263
  - Miles de \$
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Antes del 01 de junio de 2016 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2016.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.908.858</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.853.010
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.164
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.545
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.630
	99	Otros		13.989
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		911.684
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>10.908.858</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.165.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.848.660
25		INTEGROS AL FISCO		747.454
	01	Impuestos		747.454
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.320
	03	Vehículos		31.140
	04	Mobiliario y Otros		5.190
	06	Equipos Informáticos		20.864
	07	Programas Informáticos		88.126
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	227
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	154.666
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	54.972
	– En el exterior, en Miles de \$	12
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	67.392
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.649
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	34.050

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atingentes.
- 05 Antes del 31 de marzo 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2016. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimientos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.

34.096

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**  
**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>408.414.652</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>178.654.389</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>178.654.389</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		108.903.148
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		11.471.867
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		58.279.373
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>18.540.311</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.806.441</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.495.241</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.976.741</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>334.459</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>206.272.751</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>206.272.751</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>136.140</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>136.140</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>408.414.652</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>74.840.899</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>36.605.914</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>171.699.983</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>113.420.610</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		17.849
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		102.031.521
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.517.462
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		6.853.778
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>58.279.373</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		58.279.373
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11</b>	<b>122.938.774</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>106.359.105</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		44.284.874
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	<b>05</b>	38.808.877
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		23.265.354
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>9.377.165</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.438.461
	002	Servicio de Salud Iquique		261.499
	003	Servicio de Salud Antofagasta		368.301
	004	Servicio de Salud Atacama		281.307
	005	Servicio de Salud Coquimbo		413.832
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		256.440
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		407.531
	008	Servicio de Salud Aconcagua		185.945
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		399.682
	010	Servicio de Salud Maule		330.929
	011	Servicio de Salud Ñuble		332.097
	012	Servicio de Salud Concepción		358.488
	013	Servicio de Salud Talcahuano		126.993
	014	Servicio de Salud Biobío		144.834

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	02	015	Servicio de Salud Arauco	90.001	
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte	170.158	
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	288.554	
		018	Servicio de Salud Valdivia	164.226	
		019	Servicio de Salud Osorno	179.174	
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	363.664	
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	91.075	
		022	Servicio de Salud Magallanes	196.821	
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	284.469	
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	357.360	
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	404.253	
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	578.066	
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	433.997	
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	290.419	
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado	434	
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	418	
		041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	88	
		042	Servicio de Salud Chiloé	177.649	
		03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>7.202.504</b>	
		299	Programas Especiales, Atención Primaria	06 3.948.332	
		397	Programa de Enfermedades Emergentes	2.747.726	
		421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07 506.446	
		26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>224.868</b>
			01	<b>Devoluciones</b>	<b>112.434</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>	<b>112.434</b>		
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.096.594</b>		
	03	<b>Vehículos</b>	<b>369.922</b>		
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>176.508</b>		
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>	<b>528.614</b>		
	06	<b>Equipos Informáticos</b>	<b>311.293</b>		
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>710.257</b>		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>3.000</b>		
	07	<b>Deuda Flotante</b>	<b>3.000</b>		
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>4.620</b>		

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.927
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 – N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.899.250
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	1.356.520 139.607
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 – N° de personas – Miles de \$	400 3.196.986

d2) Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
– N° de personas	38
– Miles de \$	581.326
d3) Hasta 53 personas, que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	88
– Miles de \$	1.067.126
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	420.891
04 Incluye M\$ 437.062 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
05 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2015, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2016 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.	
06 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2016. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$ 54.632 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.	
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
08 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2016, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.	
09 Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2016, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2016 y las metas. Asimismo informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.	
10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2016, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:	
1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;	

- b) Horas extraordinarias año;
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
  - d) Convenios con personas naturales;
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
- 2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
  - 3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
  - 4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2016, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.

# MINISTERIO DE SALUD

## Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 06, 07, 10, 12, 13, 14)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>106.818.727</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.916.103</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.916.103</b>
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.916.103
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>60.594</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.618</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>27.976</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>70.461.988</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>70.461.988</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>22.379.042</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>22.379.042</b>
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		22.379.042
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>106.818.727</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.354.492</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>16.724.405</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.187.445</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.916.103</b>
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.916.103
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.271.342</b>
	396	Programa Campaña de Invierno	05	2.001.847
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	11	10.269.495
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.265.135</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.047</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>8.024</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>29.109</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>1.207.955</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>51.285.250</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>51.285.250</b>
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		22.379.042
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	09	28.906.208
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	205
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	74.762
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	253.735
	– En el exterior, en Miles de \$	34.679

d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	220
	– Miles de \$	5.552.012
	Hasta 40 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
d2)	Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	582.702
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	411.616
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.067
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social.	
	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 90.348 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por \$ 25.156 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
	El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
	Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2015, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.	
	Con todo, en el año 2016 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.	
07	El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejo-	

- ramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de La Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
  - 09 Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.
  - 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión y triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa presidencial del Fondo de Farmacias (FOFAR).
  - 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.  
Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.
  - 12 Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos, especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios.  
Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que, habiendo postulado a dicho Programa, no fueron seleccionados, señalando las razones específicas para ello en cada caso.
  - 13 Antes del 31 de enero de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Más Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal-Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.  
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
  - 14 Antes del 31 de enero de 2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para las siguientes inversiones: Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; 30 Nuevas Camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 Horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en Formación y Destinación; y Fortalecimiento de la Incorporación y Retención de Especialistas en la Red Asistencial.  
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Inversión Sectorial de Salud (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	16
<b>CAPÍTULO</b>	10
<b>PROGRAMA</b>	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		499.512.048
		<b>APORTE FISCAL</b>		499.511.048
	01	<b>Libre</b>		497.824.800
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		1.686.248
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		499.512.048
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	02	497.824.800
	02	<b>Proyectos</b>	03	497.824.800
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.686.248
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		1.456.712
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		229.536
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de enero de 2016, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2016, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción posterremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.  
 Además, durante el año 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).  
 Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2016 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.  
 Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2016.
- 02 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle del avance presupuestario y físico del Hospital de Pitrufquén y del cronograma, plazos de ejecución y avance de las obras de diseño y ejecución física de los Hospitales de Huasco y Diego de Almagro.
- 03 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a más tardar el 31 de mayo de 2016 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado la asignación presupuestaria

correspondiente a la normalización del Hospital Gustavo Fricke, al Hospital de Lebu, al Hospital Zona Norte-Santiago, al Instituto Nacional del Cáncer y a la normalización de la Asistencia Pública II Etapa.

- 04 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2016, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Superintendencia de Salud**  
**Superintendencia de Salud (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.815.461</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>66.451</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.574
	99	Otros		5.877
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.748.010</b>
	01	Libre		12.310.662
	02	Servicio de la Deuda Interna		437.348
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.815.461</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.757.960</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.609.120</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>130</b>
	01	Impuestos		130
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.903</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.903
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>438.348</b>
	01	Amortización Deuda Interna		166.068
	03	Intereses Deuda Interna		271.280
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	303
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.648
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	89.672
	– En el exterior, en Miles de \$	7.996
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	53.379
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	67.063

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arica**  
**Servicio de Salud Arica (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.533.864</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.729.000</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>56.729.000</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.457.482
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.295.895
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.537.162
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.438.461
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>733</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.741.796</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>886.730</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		777.833
	99	Otros		108.897
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>168.769</b>
	10	Ingresos por Percibir		168.769
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.533.864</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.139.965</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>13.885.314</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>771</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>771</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		771
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.338.006</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.169</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.333.837</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.333.837
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>162.972</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>162.972</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.240
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 6.866
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 60
      - N° de horas semanales 1.680

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 238.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	438.257
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.571.977
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	228
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	91.886
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	77.747
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	132
–	Miles de \$	957.302
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	34
–	Miles de \$	863.225
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	40.151
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	24
–	Miles de \$	26.350
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.075.140
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	90.598

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Iquique**  
**Servicio de Salud Iquique (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>82.561.191</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>78.382.491</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>78.382.491</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.204.141
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.020.977
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.895.874
	010	Subsecretaría de Salud Pública		261.499
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>565</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.117.066</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.551.979</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.137.003</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>22.890</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>392.086</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>500.949</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>500.949</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>82.561.191</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>40.209.048</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>18.102.948</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.010.553</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.169</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.006.384</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.006.384
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>230.501</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>230.501</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.476
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 10.090
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 76
      - N° de horas semanales 2.128

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 298.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	692.541
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.206.034
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	355
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	121.579
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	94.766
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	586
	– Miles de \$	2.036.216
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	158
	– Miles de \$	1.587.423
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	21.478
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	28.679
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.684.658
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	106.656

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Antofagasta**  
**Servicio de Salud Antofagasta (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>118.109.707</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.238.460</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>113.238.460</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.886.514
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.780.918
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.202.727
	010	Subsecretaría de Salud Pública		368.301
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>19.187</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.146.105</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.039.347</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.657.495</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>32.157</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>349.695</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>653.705</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>653.705</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>118.109.707</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>59.161.282</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>32.217.829</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>75</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>75</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		75
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.501.376</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.169</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>26.497.207</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.497.207
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>216.242</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>216.242</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.523
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 13.396
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 142
- N° de horas semanales 3.976
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

<p>semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 651.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas extraordinarias año
–	Miles de \$ 1.242.983
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005
–	Miles de \$ 3.583.001
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 803
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
–	Miles de \$ 214.467
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
–	Miles de \$ 182.431
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834
–	N° de personas 208
–	Miles de \$ 2.047.545
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
–	N° de contratos 81
–	Miles de \$ 1.704.462
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
–	N° de personas 5
–	Miles de \$ 43.715
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
–	N° de personas 78
–	Miles de \$ 74.807
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
–	Miles de \$ 1.375.780
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
03	Incluye :
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
–	Miles de \$ 182.424

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Atacama**  
**Servicio de Salud Atacama (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>81.114.362</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>76.025.429</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>76.025.429</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.689.483
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.419.338
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.635.301
	010	Subsecretaría de Salud Pública		281.307
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.051.407</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.847.856</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.395.961</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>451.895</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>181.053</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>181.053</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.617</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.114.362</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>38.914.805</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>21.998.639</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.186</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>12.186</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.186
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.050.607</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.667</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.667
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.048.940</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.048.940
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.326</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>3.326</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>126.163</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>126.163</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.636</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 52     |
| 02  | Incluye :   |        |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |        |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |        |
|     | – N° de cargos  | 1.810  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |        |
|     | – N° de horas semanales   | 11.003 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |        |
|     | – N° de cargos  | 92     |
|     | – N° de horas semanales   | 2.576  |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

<p>semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 374.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	745.833
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.324.012
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	594
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	113.721
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	166.712
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	85
	– Miles de \$	611.471
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	21
	– Miles de \$	138.216
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	40.085
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	50.785
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.092.407
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	108.936

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Coquimbo**  
**Servicio de Salud Coquimbo (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>155.953.756</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>146.422.184</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>146.422.184</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.960.959
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		40.382.932
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.664.461
	010	Subsecretaría de Salud Pública		413.832
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.551</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.079.649</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.128.557</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>966.122</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.104</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>156.331</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.296.098</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.296.098</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>17.717</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>155.953.756</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>70.506.479</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>35.135.432</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.985.841</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.170</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.170
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>49.976.671</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.976.671
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>308.139</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>308.139</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>17.865</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.342
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 18.643
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 162
- N° de horas semanales 4.536

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 872.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.553.049
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.801.021
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.333
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	268.003
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	270.500
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	563
	– Miles de \$	3.542.962
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	110
	– Miles de \$	1.998.247
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	96.015
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	118
	– Miles de \$	110.473
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.121.421
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	230.124

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**  
**Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>134.793.098</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>129.513.035</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>129.513.035</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.521.985
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		47.398.310
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.336.300
	010	Subsecretaría de Salud Pública		256.440
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>62.780</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.486.455</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.332.138</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.103.744</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>8.456</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>219.938</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>378.620</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>378.620</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.070</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>134.793.098</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>69.059.994</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>33.161.712</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.241</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.241</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.241
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.175.493</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.836</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.836
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>32.169.657</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.169.657
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>370.575</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>370.575</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>20.083</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 3.259
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 15.910
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 191
        - N° de horas semanales 5.348
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

<p>semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 615.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.997.004
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.069.326
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	994
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	256
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	281.356
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	104.464
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	159
	– Miles de \$	1.290.492
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	73
	– Miles de \$	1.128.594
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	98.123
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	104
	– Miles de \$	102.716
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.376.570
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	246.925

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**  
**Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>193.051.677</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>187.263.430</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>187.263.430</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.834.937
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.298.315
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		59.722.647
	010	Subsecretaría de Salud Pública		407.531
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.430</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.584.573</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.280.508</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.717.471</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.830</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>561.207</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>888.663</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>888.663</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.073</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>193.051.677</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>86.152.372</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>49.615.330</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.876.882</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.336</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>56.868.546</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.868.546
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>382.002</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>382.002</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.091</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 3.752
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 21.345
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 226
      - N° de horas semanales 6.328

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 959.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.506.725
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.760.754
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.482
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	399
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	442.688
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	137.210
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	824
–	Miles de \$	4.363.156
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	160
–	Miles de \$	1.533.515
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	63.964
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	124
–	Miles de \$	109.317
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.860.155
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	286.776

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aconcagua**  
**Servicio de Salud Aconcagua (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>73.800.628</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>69.251.845</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>69.251.845</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.035.856
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.734.606
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.295.438
	010	Subsecretaría de Salud Pública		185.945
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>21.798</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.943.667</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.446.951</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.358.433</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.837</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>81.681</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>126.959</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>126.959</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.408</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.800.628</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>39.807.641</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>18.332.899</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.344.438</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.667</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.667
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.342.771</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.342.771
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>306.204</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>306.204</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.446</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.897
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.963
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 89
- N° de horas semanales 2.492

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 428.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	610.731
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.377.145
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	416
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	393
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	239.394
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	104.221
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	586
	– Miles de \$	1.053.543
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	77
	– Miles de \$	923.470
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	79.756
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	82
	– Miles de \$	77.135
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	525.691
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	151.794

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Libertador**  
**General Bernardo O'Higgins**  
**Servicio de Salud Libertador**  
**General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>172.322.051</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>164.586.099</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>164.586.099</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		61.773.998
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.148.120
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.264.299
	010	Subsecretaría de Salud Pública		399.682
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.178</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.933.652</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.003.801</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.509.118</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.096</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>490.587</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>761.743</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>761.743</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>19.578</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>172.322.051</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>76.370.956</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>40.836.248</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>54.793.683</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.669</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.669
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>54.787.014</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		54.787.014
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>301.552</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>301.552</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>19.612</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 100    |
| 02  | Incluye :   |        |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |        |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |        |
|     | – N° de cargos  | 3.694  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |        |
|     | – N° de horas semanales   | 20.102 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |        |
|     | – N° de cargos  | 217    |
|     | – N° de horas semanales   | 6.076  |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 930.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.205.495
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.223.229
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.629
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	342.143
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	240.412
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	510
	– Miles de \$	3.419.706
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	81
	– Miles de \$	2.091.909
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	86.712
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	156
	– Miles de \$	124.850
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.314.410
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	254.772

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Maule**  
**Servicio de Salud Maule (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>238.358.375</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>226.987.013</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>226.987.013</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		90.323.877
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		58.879.293
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		77.452.914
	010	Subsecretaría de Salud Pública		330.929
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>34.634</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.707.074</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.997.014</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.782.977</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>42.989</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>171.048</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.605.797</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.605.797</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.843</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>238.358.375</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>102.467.018</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>53.094.754</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>82.390.685</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.336</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>82.382.349</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		82.382.349
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>378.890</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>378.890</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>27.028</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 5.348
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 27.885
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 276
      - N° de horas semanales 7.728

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.138.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.614.280
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.523.821
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.230
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	395.177
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	234.524
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	414
	– Miles de \$	2.547.821
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	140
	– Miles de \$	1.835.106
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	98.685
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	170
	– Miles de \$	150.028
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	6.025.450
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	345.535

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Ñuble**  
**Servicio de Salud Ñuble (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>121.405.327</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>117.283.820</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>117.283.820</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		43.012.635
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.669.276
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.269.812
	010	Subsecretaría de Salud Pública		332.097
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.129</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.391.557</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.337.267</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.581.405</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.624</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>754.238</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>371.399</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>371.399</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.155</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.405.327</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>58.574.718</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>27.198.494</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.423.527</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.169</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.419.358</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.419.358
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>193.410</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>193.410</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.178</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.618
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 16.608
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 113
- N° de horas semanales 3.164

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 585.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.343.088
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.226.918
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	952
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	207.311
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	166.325
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	837
	– Miles de \$	5.548.134
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	209
	– Miles de \$	2.199.777
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	79.720
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	84
	– Miles de \$	73.654
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.298.314
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	215.193

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Concepción**  
**Servicio de Salud Concepción (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>183.557.780</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>175.074.406</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>175.074.406</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		42.867.974
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		70.580.122
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		61.267.822
	010	Subsecretaría de Salud Pública		358.488
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.752.037</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.799.269</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.920.095</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>879.174</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>907.619</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>907.619</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>183.557.780</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>94.150.827</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>52.097.913</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.309</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>10.309</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.309
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.960.762</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.086</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.086
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>36.953.676</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.953.676
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>313.520</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>313.520</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 67
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.119
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 23.300
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 204
- N° de horas semanales 5.712

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 776.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.842.122
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.794.295
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.592
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	395.210
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	181.086
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	1.184
	– Miles de \$	6.177.073
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	192
	– Miles de \$	2.727.200
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	66.311
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	96.507
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.083.598
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	285.562

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Talcahuano**  
**Servicio de Salud Talcahuano (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>104.209.713</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>98.829.069</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>98.829.069</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		30.410.302
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.985.491
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.306.283
	010	Subsecretaría de Salud Pública		126.993
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.136.657</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.735.583</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.124.645</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>33.644</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.577.294</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>495.701</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>495.701</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.703</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>104.209.713</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>48.662.558</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>27.939.696</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>27.412.887</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.336</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>27.404.551</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.404.551
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>181.861</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>181.861</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.711</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 2.057
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 13.165
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 115  
 – N° de horas semanales 3.220
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 454.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.352.146
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.936.125
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	861
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	155.073
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	70.299
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	338
	– Miles de \$	2.646.166
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	65
	– Miles de \$	787.115
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	69.846
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	52.703
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.301.177
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	134.595

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Biobío**  
**Servicio de Salud Biobío (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>116.170.050</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.294.745</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>111.294.745</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.690.594
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.069.956
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.389.361
	010	Subsecretaría de Salud Pública		144.834
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>627</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.388.653</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.966.514</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.761.689</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>54.990</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>149.835</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>508.038</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>508.038</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.473</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>116.170.050</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>54.470.608</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>31.856.912</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.622.295</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.418</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.418
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>29.616.877</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.616.877
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>208.743</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>208.743</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.492</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.192
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 13.943
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 113
      - N° de horas semanales 3.164

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 458.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.039.957
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.999.090
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.043
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	154.886
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	214.833
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	514
–	Miles de \$	3.735.707
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	103
–	Miles de \$	3.098.821
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	58.104
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	74
–	Miles de \$	55.452
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.008.647
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	170.761

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arauco**  
**Servicio de Salud Arauco (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>50.903.116</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.259.494</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>49.259.494</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.814.067
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.647.631
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.707.795
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.001
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.511</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>352.790</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.186.652</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>914.085</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>272.567</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>96.215</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>96.215</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.454</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.903.116</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>28.798.492</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>11.531.142</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.502.857</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.002</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.002
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.497.855</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.497.855
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.166</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>65.166</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.459</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.177
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 9.725
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 30
      - N° de horas semanales 840

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 245.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	769.046
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.138.410
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	433
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	55.271
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	146.092
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	637
	– Miles de \$	3.642.646
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	64
	– Miles de \$	451.405
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	49.849
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	46
	– Miles de \$	31.420
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.910.622
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	114.408

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>64.221.070</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.194.259</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>61.194.259</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.044.970
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.700.604
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.278.527
	010	Subsecretaría de Salud Pública		170.158
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.742.894</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.126.669</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.015.324</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.791</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>109.554</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>149.230</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>149.230</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.018</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.221.070</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>34.605.052</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>12.886.750</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.615.756</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.585</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.585
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.611.171</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.611.171
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>105.479</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>105.479</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.033</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
– N° de cargos 1.539
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
– N° de horas semanales 10.682
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
– N° de cargos 54  
– N° de horas semanales 1.512

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 285.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	895.396
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.851.518
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	344
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	154.143
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	138.526
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	243
	– Miles de \$	1.816.586
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	85
	– Miles de \$	1.890.489
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	68.548
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	79.467
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.099.645
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	130.036

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>208.537.478</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>201.117.964</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>201.117.964</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		69.130.928
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		61.074.995
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.623.487
	010	Subsecretaría de Salud Pública		288.554
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>190</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.536.500</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.427.769</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.646.674
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.552
	99	Otros		764.543
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>431.336</b>
	10	Ingresos por Percibir		431.336
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.719</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>208.537.478</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>90.516.002</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>59.878.234</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.816</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.816</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.816
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.894.453</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.501</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.501
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>57.891.952</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		57.891.952
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.923</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>2.923</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>213.291</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>213.291</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>23.759</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 3.818
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 26.254
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 181  
 – N° de horas semanales 5.068
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 778.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.290.740
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.683.407
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.294
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	444
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	324.637
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	227.207
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	438
–	Miles de \$	3.345.946
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	88
–	Miles de \$	2.601.928
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	11
–	Miles de \$	72.907
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	132
–	Miles de \$	98.500
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	3.225.377
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	296.545

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valdivia**  
**Servicio de Salud Valdivia (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>114.241.720</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>110.040.890</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>110.040.890</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.662.711
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.461.326
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.752.627
	010	Subsecretaría de Salud Pública		164.226
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>74.967</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.244.873</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.251.280</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>872.320</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10.266</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>368.694</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>615.514</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>615.514</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>14.196</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.241.720</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>53.111.695</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>29.172.184</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.758.007</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.169</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.753.838</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.753.838
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>185.612</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>185.612</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>14.222</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 2.319
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 15.043
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 90
        - N° de horas semanales 2.520
- Incluye, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del Decreto Ley N° 249 de 1974.  
 Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 517.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
    - b1) Horas extraordinarias año
      - Miles de \$ 1.385.571

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.834.086
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.061
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	233.228
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	153.542
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	150
– Miles de \$	1.268.172
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	56
– Miles de \$	650.765
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	41.176
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	76
– Miles de \$	56.616
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.672.205
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	185.885

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Osorno**  
**Servicio de Salud Osorno (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>79.104.023</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>75.626.114</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>75.626.114</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.678.955
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.172.754
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.595.231
	010	Subsecretaría de Salud Pública		179.174
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>43.578</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.387.974</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.850.160</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.345.300</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>321</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>504.539</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>187.395</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>187.395</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>79.104.023</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>39.526.689</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>19.408.914</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.015.293</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.086</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.086
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.008.207</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.008.207
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>144.325</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>144.325</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.700
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 11.463
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 77
      - N° de horas semanales 2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 411.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	462.468
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.922.291
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	572
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	426
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	191.463
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	120.331
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	181
	– Miles de \$	791.348
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	88
	– Miles de \$	759.729
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	58.179
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	44
	– Miles de \$	37.993
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.389.407
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	121.700

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud del Reloncaví**  
**Servicio de Salud del Reloncaví (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	39
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>123.612.704</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>120.857.259</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>120.857.259</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.713.253
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.121.002
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		58.659.340
	010	Subsecretaría de Salud Pública		363.664
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.184.805</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.253.608</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>896.134</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>357.474</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>301.214</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>301.214</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.818</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>123.612.704</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>65.084.985</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>29.679.908</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>2.572</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>2.572</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.572
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.618.573</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.585</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.585
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.613.988</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.613.988
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>210.844</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>210.844</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.822</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 2.436
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 17.380
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 155  
 – N° de horas semanales 4.340
- Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del Decreto Ley N° 249 de 1974.  
 Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 548.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	713.026
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.227.895
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.403
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	199
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	132.187
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	205.044
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	396
	– Miles de \$	1.869.590
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	49
	– Miles de \$	569.290
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	84.503
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	78.182
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.395.115
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	142.959

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aysén del General**  
**Carlos Ibáñez del Campo**  
**Servicio de Salud Aysén del General**  
**Carlos Ibáñez del Campo (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.917.934</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>53.088.994</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>53.088.994</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.799.479
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.330.161
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.868.279
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91.075
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.970</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.750.532</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>740.826</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>675.148</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>12.407</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>53.271</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>320.980</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>320.980</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.632</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.917.934</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>43.208.267</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>12.570.328</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>583</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>583</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		583
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.414</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.836</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.836
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.578</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.578
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>122.704</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>122.704</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.638</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 1.133
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 10.164
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 67
        - N° de horas semanales 1.876
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 237.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	890.254
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.005.055
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	328
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	73.976
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	205.512
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	518
	– Miles de \$	5.212.419
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	38
	– Miles de \$	556.485
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	70.202
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	64
	– Miles de \$	49.632
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.091.914
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	109.805

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Magallanes**  
**Servicio de Salud Magallanes (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>67.047.879</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>63.851.704</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>63.851.704</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.914.822
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.180.538
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.559.523
	010	Subsecretaría de Salud Pública		196.821
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.699.449</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>969.780</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>811.001</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>43.322</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>115.457</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>519.426</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>519.426</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.520</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>67.047.879</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>37.327.267</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>17.828.994</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.695.255</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.751</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.751
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.691.504</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.691.504
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>188.833</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>188.833</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.530</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
– N° de cargos 1.239
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
– N° de horas semanales 7.685
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
– N° de cargos 71  
– N° de horas semanales 1.988

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 269.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	692.707
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.830.088
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	575
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	89.947
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	83.867
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	58
–	Miles de \$	440.201
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	23
–	Miles de \$	405.410
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	52.642
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	42
–	Miles de \$	41.473
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	1.488.011
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	91.264

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>239.046.955</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>229.126.236</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>229.126.236</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.650.282
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		106.284.628
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.906.857
	010	Subsecretaría de Salud Pública		284.469
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.617</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.945.234</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.009.006</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.786.336</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>885</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.221.785</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>890.589</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>890.589</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>239.046.955</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>95.719.106</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>92.478.824</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>38.227</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>38.227</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		38.227
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.318.600</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.585</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.585
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.314.015</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.314.015
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>460.925</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>460.925</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.503
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 22.432
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 295
        - N° de horas semanales 8.260
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.048.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.075.458
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	5.729.688
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.812
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	469.913
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	20.458
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	245
–	Miles de \$	2.175.883
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	55
–	Miles de \$	601.673
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	13
–	Miles de \$	107.968
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	142
–	Miles de \$	168.944
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	2.415.213
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	356.820

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>216.663.376</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>209.839.530</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>209.839.530</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.528.125
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		78.773.837
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		86.180.208
	010	Subsecretaría de Salud Pública		357.360
	06	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>228.206</b>
	07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.359.958</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	
01		<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.334.553</b>
02		<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>29.303</b>
99		<b>Otros</b>		<b>328.550</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>517.975</b>
15	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>517.975</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>216.663.376</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>116.786.619</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>80.334.636</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>108.310</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>108.310</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		108.310
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.984.164</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.252</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.252
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>18.977.912</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.977.912
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>424.346</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>424.346</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 91
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 5.672
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 29.689
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 346
        - N° de horas semanales 9.688
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.573.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.860.973
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	7.765.205
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.079
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	580
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	499.328
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	16.019
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
–	N° de personas	782
–	Miles de \$	5.111.118
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	435
–	Miles de \$	13.659.996
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	72.657
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	86
–	Miles de \$	74.819
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	4.409.430
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	386.909
04	Incluye M\$ 7.057.732 para el financiamiento del “subsidio fijo a la operación” del Hospital de Maipú.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>271.763.081</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>262.773.573</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>262.773.573</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		92.974.800
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		108.652.050
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		60.742.470
	010	Subsecretaría de Salud Pública		404.253
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.949.221</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.689.077</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.813.509</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>159.361</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>716.207</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>314.299</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>314.299</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>36.911</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>271.763.081</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>98.353.390</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>87.748.795</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>18.716</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>18.716</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.716
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>85.204.077</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.671</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.671
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>85.192.406</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		85.192.406
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>401.181</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>401.181</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>36.922</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 74
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.566
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 22.593
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 296
        - N° de horas semanales 8.288
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.055.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.594.845
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.924.022
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	833
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	556.621
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	24.216
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	311
	– Miles de \$	2.783.770
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	972
	– Miles de \$	5.106.325
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	131.706
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	114
	– Miles de \$	117.434
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.585.684
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	342.949

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>195.325.686</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>187.122.117</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>187.122.117</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.984.936
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		86.854.763
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.704.352
	010	Subsecretaría de Salud Pública		578.066
	07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.151.571</b>
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.513.933</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>	
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>16.371</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>424.525</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>508.918</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>508.918</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>29.147</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>195.325.686</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>82.340.863</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>62.333.729</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>36.762</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>36.762</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		36.762
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.327.846</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.418</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.418
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.322.428</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.322.428
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>257.269</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>257.269</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>29.217</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 3.805
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 21.733
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 209  
 – N° de horas semanales 5.852

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 739.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.063.601
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.541.951
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.048
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	438.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	26.095
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	1.231
	– Miles de \$	7.807.680
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	444
	– Miles de \$	7.741.647
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	93.382
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	104.243
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.946.865
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	282.542

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>251.893.776</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>244.357.475</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>244.357.475</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.469.176
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.187.422
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.266.880
	010	Subsecretaría de Salud Pública		433.997
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.475</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.819.851</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.256.405</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.950.475</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>305.930</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>422.550</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>422.550</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>32.020</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>251.893.776</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>98.938.807</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>65.504.975</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>87.009.881</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.669</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.669
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>87.003.212</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		87.003.212
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>408.080</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>408.080</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>32.033</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
- N° de cargos 4.670
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
- N° de horas semanales 25.866
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
- N° de cargos 328  
- N° de horas semanales 9.184

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.203.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.078.965
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.818.825
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.037
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	173
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	410.469
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	38.689
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	488
	– Miles de \$	2.678.419
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	295
	– Miles de \$	4.136.175
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	99.351
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	126
	– Miles de \$	132.158
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.965.271
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	366.997

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>285.864.454</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>278.653.225</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>278.653.225</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		99.465.157
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		81.109.184
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		97.788.465
	010	Subsecretaría de Salud Pública		290.419
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>168.532</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.302.009</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.545.839</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.858.453</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>14.906</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.672.480</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>163.204</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>163.204</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.645</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>285.864.454</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>105.335.026</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>92.574.416</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>87.669.121</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.505</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.505
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>87.656.616</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		87.656.616
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>254.992</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>254.992</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>30.899</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.198
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 25.409
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 332
        - N° de horas semanales 9.296
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 4 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 856.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.449.750
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.428.331
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.328
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	
	– Miles de \$	362.250
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	25.067
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	– N° de personas	2.533
	– Miles de \$	20.423.753
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	639
	– Miles de \$	4.208.654
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	39.635
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	63.594
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.102.552
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	267.436
04	Incluye M\$ 7.645.860 para el financiamiento del “subsido fijo a la operación” del Hospital de la Florida.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Contingencias Operacionales**  
**Programa Contingencias Operacionales (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>340.386.599</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02</b>	<b>340.386.599</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>340.386.599</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	03	110.840.326
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.269.975
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		198.276.298
		<b>GASTOS</b>		<b>340.386.599</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>105.652.215</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>77.611.560</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>24.050</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>24.050</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		24.050
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>102.069.842</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>102.069.842</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		102.069.842
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>347.000</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>347.000</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.681.932</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>105.824</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.630.080</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.488.995</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>457.033</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>51.000.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>51.000.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 95
- 02 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Incluye \$ 2.715.616 miles destinados al fomento de la compra de medicamentos bioequivalentes para beneficiarios FONASA atendidos en el nivel primario de salud, de acuerdo a un reglamento dictado por el MINSAL dentro del primer semestre de 2016, y visado por la Dirección de Presupuestos.
- 04 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.146
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 42.872
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 236
      - N° de horas semanales 6.608

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 3.375.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	349.729
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	7.816.497
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.835
c) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	206
– Miles de \$	766.616
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	155
– Miles de \$	1.691.829
d) Autorización máxima para la aplicación del Art.35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.920.002

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>42.764.200</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40.128.561</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.128.561</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		166.679
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.846.861
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.114.587
	010	Subsecretaría de Salud Pública		434
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.631</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.310.555</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.160.405</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.097.006</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.468</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>59.931</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>137.053</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>137.053</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>995</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.764.200</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>27.580.722</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>15.067.030</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>115.448</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>115.448</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	61.212
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.414.555
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	373
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	1.134
	- Miles de \$	5.667.882
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	104.228

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)**

<b>PARTIDA</b>	16
<b>CAPÍTULO</b>	51
<b>PROGRAMA</b>	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		5.323.372
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		4.922.335
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		4.922.335
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.121.040
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.800.877
	010	Subsecretaría de Salud Pública		418
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		787
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		209.595
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		112.829
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		110.300
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		161
	99	<b>Otros</b>		2.368
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		77.337
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		77.337
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		489
		<b>GASTOS</b>		5.323.372
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.173.494
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.132.762
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		16.616
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		16.616
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		500

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	7.349
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	291.201
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	289
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	11.799
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.057

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud**  
**de Peñalolén Cordillera Oriente**  
**Centro de Referencia de Salud**  
**de Peñalolén Cordillera Oriente (01)**

PARTIDA	16
CAPÍTULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>8.522.916</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.760.348</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.760.348</b>
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.593.075
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.167.185
	010	Subsecretaría de Salud Pública		88
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>45.945</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>935.054</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>104.395</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.364
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.464
	99	Otros		23.567
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>676.700</b>
	10	Ingresos por Percibir		676.700
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>474</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.522.916</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.096.158</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.423.790</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.468</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.468
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.886
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.879
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	237
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	155
	- Miles de \$	908.949
03	Incluye Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	16.504

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Chiloé**  
**Servicio de Salud Chiloé (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>53</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>60.042.029</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.576.545</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>57.576.545</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.067.599
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.715.343
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.615.954
	010	Subsecretaría de Salud Pública		177.649
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.425.219</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>944.780</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>800.915</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.795</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>139.070</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>94.485</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>94.485</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.042.029</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>29.436.751</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>9.524.304</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.038.128</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.334</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.334
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.034.794</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.034.794
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>41.847</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>41.847</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>999</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 1.099
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 7.579
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 68  
 – N° de horas semanales 1.904
- Incluye, 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del Decreto Ley N° 249 de 1974.  
 Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 286.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
    - b1) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 584.889

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	1.563.570
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	490
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	71.020
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	118.138
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
– N° de personas	170
– Miles de \$	1.231.135
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	27
– Miles de \$	436.308
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	8
– Miles de \$	42.512
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	58
– Miles de \$	36.204
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	1.318.312
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	77.329

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 17**

**MINISTERIO DE MINERÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>46.270.965</b>
06	Rentas de la Propiedad	69.631
07	Ingresos de Operación	669.604
08	Otros Ingresos Corrientes	19.675
09	Aporte Fiscal	45.477.649
10	Venta de Activos No Financieros	11.352
12	Recuperación de Préstamos	22.984
15	Saldo Inicial de Caja	70
	<b>GASTOS</b>	<b>46.270.965</b>
21	Gastos en Personal	19.637.562
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.331.296
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	18.061.411
25	Integros al Fisco	45.336
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.195.270
34	Servicio de la Deuda	70

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	<b>INGRESOS</b>	<b>14.064.236</b>	<b>4.660.726</b>	<b>27.546.003</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	-	69.631
07	Ingresos de Operación	-	16.507	653.097
08	Otros Ingresos Corrientes	16.972	20	2.683
09	Aporte Fiscal	14.047.224	4.644.179	26.786.246
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	11.332
12	Recuperación de Préstamos	-	10	22.974
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	40
	<b>GASTOS</b>	<b>14.064.236</b>	<b>4.660.726</b>	<b>27.546.003</b>
21	Gastos en Personal	4.169.732	3.986.586	11.481.244
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.727.313	566.361	5.037.622
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	7.983.425	-	10.077.986
25	Integros al Fisco	10	-	45.326
29	Adquisición de Activos No Financieros	183.726	107.759	903.785
34	Servicio de la Deuda	20	10	40

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

**PARTIDA : 17**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.180.353</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>16.972</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.962
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.163.351</b>
	01	Libre		6.163.351
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.180.353</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.063.106</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.727.313</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>206.178</b>
	01	Al Sector Privado		130.500
	001	Fundación Chile		130.500
	03	A Otras Entidades Públicas		35.292
	006	Formación de Capital Humano Sector Minero	04	35.292
	07	A Organismos Internacionales		40.386
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		40.386
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.726</b>
	03	Vehículos		41.520
	06	Equipos Informáticos		51.900
	07	Programas Informáticos	05	90.306
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 125  
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 112.128
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 66.692  
 – En el exterior, en Miles de \$ 45.842
  - d) Convenios con personas naturales  
 – N° de personas 27  
 – Miles de \$ 410.878

De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 5 cupos.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	348.020
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	36.100
04	Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería**

**PARTIDA : 17**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.883.883</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.883.873</b>
15		<b>Libre</b>		<b>7.883.873</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
21		<b>GASTOS</b>	01	<b>7.883.883</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>106.626</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.777.247</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.177.247</b>
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		2.177.247
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>5.600.000</b>
34	001	Empresa Nacional de Minería	02, 03	5.600.000
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Convenios con personas naturales

– N° de personas

8

– Miles de \$

106.626

02 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura.

Solo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio de Minería los recursos transferidos a ENAMI, las actividades desarrolladas, por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región, y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.

Los recursos de esta asignación solo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados por ENAMI en el Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la pequeña minería.

Además, deberá informar sobre el estado de cumplimiento de la obligación del Fisco de restituir a la Empresa Nacional de Minería, los fondos utilizados para estos fines.

03 Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, a que se refiere la Glosa 02 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa. Especialmente informará sobre la política de largo plazo en materia de litio.

Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta

de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha Política, desglosado por regiones y provincias.

Trimestralmente el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Minería de ambas Cámaras, la evolución de los desembolsos efectuados por el fondo de estabilización del precio del cobre para la pequeña minería. También informará el precio del cobre a sustentar y el mecanismo de otorgamiento y de recuperación del mismo.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Comisión Chilena del Cobre**  
**Comisión Chilena del Cobre (01)**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.660.726</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.507
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.644.179
	01	Libre		4.644.179
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>4.660.726</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.986.586
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	566.361
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.759
	06	Equipos Informáticos		9.342
	07	Programas Informáticos	04	98.417
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 102
    - El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 7.510
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 49.513
    - En territorio nacional, en Miles de \$
    - En el exterior, en Miles de \$ 42.766
  - d) Convenios con personas naturales 12
    - N° de personas
    - Miles de \$ 31.204
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 34.897
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.234.293</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		69.631
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		653.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.683
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		2.673
09		APORTE FISCAL		13.474.566
	01	Libre		13.474.566
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.332
	03	Vehículos		11.332
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		22.974
	10	Ingresos por Percibir		22.974
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>14.234.293</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	<b>03</b>	2.442.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	<b>04</b>	1.359.161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>05</b>	10.077.986
	03	A Otras Entidades Públicas		10.077.986
	001	Propiedad Minera		2.755.451
	002	Cierre Faenas y Gestión Ambiental		1.761.588
	003	Gestión de Minería		2.032.530
	004	Gestión de Geología		1.960.540
	005	Geología Aplicada		1.567.877
25		INTEGROS AL FISCO		45.326
	01	Impuestos		45.326
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		309.362
	05	Máquinas y Equipos		10.380
	06	Equipos Informáticos		20.760
	07	Programas Informáticos	<b>06</b>	278.222
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21 de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye : 84
  - a) Dotación máxima de personal
  - El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 50 funcionarios, para el conjunto del programa presupuestario.

b)	Horas extraordinarias año		24.157
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		27.294
	– En territorio nacional, en Miles de \$		
	– En el exterior, en Miles de \$		8.512
d)	Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		3
	– Miles de \$		19.185
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		22.097

05 a) Incluye :

	Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos
– Propiedad Minera	65	23
– Cierre Faenas y Gestión Ambiental	43	9
– Gestión de Minería	54	8
– Gestión de Geología	51	1
– Geología Aplicada	38	9

b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$ :

Glosas	Propiedad Minera	Cierre			
		Faenas y Gestión Ambiental	Gestión de Minería	Gestión de Geología	Gestión Aplicada
Gastos en Personal	1.822.370	1.506.680	1.530.082	1.281.814	1.215.779
Bienes y Servicios de Consumo	933.081	183.649	476.446	574.926	273.729
Horas extraordinarias año	23.284	5.944	18.692	407	5.503
Viáticos territorio nacional	98.281	131.699	120.663	19.258	86.967
Viáticos en el exterior	0	2.436	5.665	7.764	6.024
Convenios con personas naturales	8.558	12.056	4.671	11.446	10.495
– N° de personas	1	2	2	14	10
Capacitación y perfeccionamiento	7.932	3.966	3.966	11.332	22.097

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.758.996
		APORTE FISCAL		3.758.986
		Libre		3.758.986
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.758.996
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.022.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.542.474
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.547
	03	Vehículos		89.743
	04	Mobiliario y Otros		6.228
	05	Máquinas y Equipos		57.090
	06	Equipos Informáticos		19.722
	07	Programas Informáticos	05	20.764
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 8       |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 61      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 35.237  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 174.795 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 12.238  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 5       |
|    | – Miles de \$  | 43.880  |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 17.281  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Plan Nacional de Geología (01, 02)**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>4.844.168</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.844.158</b>
	01	Libre		4.844.158
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.844.168</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>3.011.120</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.706.514</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>126.524</b>
	07	Programas Informáticos	05	126.524
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19      |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 99      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 5.729   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 232.067 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 10.198  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 12      |
|    | – Miles de \$  | 43.034  |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 22.663  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Programa de Seguridad Minera (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.708.546
		APORTE FISCAL		4.708.536
		Libre		4.708.536
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.708.546
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.004.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	429.473
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.352
	05	Máquinas y Equipos		196.826
	06	Equipos Informáticos		41.520
	07	Programas Informáticos	05	36.006
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 A más tardar el 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 141
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 17.930
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 294.497
    - En el exterior, en Miles de \$ 10.198
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 4.348
- 04 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 27.422
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.827.447.606</b>
06	Rentas de la Propiedad	750.944
07	Ingresos de Operación	4.777.589
08	Otros Ingresos Corrientes	6.812.749
09	Aporte Fiscal	1.758.988.439
10	Venta de Activos No Financieros	10.090.340
12	Recuperación de Préstamos	36.994.146
13	Transferencias para Gastos de Capital	8.533.525
15	Saldo Inicial de Caja	499.874
	<b>GASTOS</b>	<b>1.827.447.606</b>
21	Gastos en Personal	90.166.323
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.453.326
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	991.055
25	Integros al Fisco	12.638
26	Otros Gastos Corrientes	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.440.512
31	Iniciativas de Inversión	399.195.398
33	Transferencias de Capital	1.308.136.145
34	Servicio de la Deuda	52.039

**GLOSAS :**

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 112 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.
- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.

- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de subsidios habitacionales entregados con ocasión de catástrofes, individualizado por región y monto del subsidio. Asimismo, deberá informar el avance en la construcción de las soluciones habitacionales levantadas con estos subsidios especiales.
- 07 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado dentro del primer semestre del año 2016.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06, 07)
	<b>INGRESOS</b>	<b>219.508.305</b>	<b>23.086.802</b>	<b>1.584.852.499</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	417.107	333.837
07	Ingresos de Operación	10	2.433.671	2.343.908
08	Otros Ingresos Corrientes	897.870	242.371	5.672.508
09	Aporte Fiscal	216.009.101	19.966.589	1.523.012.749
10	Venta de Activos No Financieros	21.798	17.064	10.051.478
12	Recuperación de Préstamos	170.010	-	36.824.136
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.265.642	-	6.267.883
15	Saldo Inicial de Caja	143.874	10.000	346.000
	<b>GASTOS</b>	<b>219.508.305</b>	<b>23.086.802</b>	<b>1.584.852.499</b>
21	Gastos en Personal	35.361.797	5.535.075	49.269.451
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.232.932	2.110.975	7.109.419
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	991.055	-	-
25	Integros al Fisco	7.165	5.473	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.911.026	58.349	2.471.137
31	Iniciativas de Inversión	49.700.606	15.376.817	334.117.975
33	Transferencias de Capital	116.262.764	-	1.191.873.381
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

**GLOSAS :**

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.  
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.500, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:  
PROGRAMAS CONCURSABLES  
Pavimentos Participativos  
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.  
Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2016.  
Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

## Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus tres Títulos conjuntamente, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

### VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos: a) Solo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso; b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo estos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del servicio. Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuesto, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

#### 03 Asociada a Subtítulo 33, ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2016.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.667.671 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda, Subsidio Habitacional Rural y Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y de los programas que los reemplacen, y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar y del programa que lo reemplace, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de diciembre de 2015, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, desglose en los distintos conceptos de gasto, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.  
De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2016 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.  
En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 22.065.955 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.  
En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2015, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.  
Los convenios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social con entidades públicas o privadas que se encuentran vencidos o prontos a vencer durante los años 2015 o 2016, deberán renovarse con la sola presentación de la documentación respectiva que respalda la solicitud y el cumplimiento de los requisitos propios del convenio,

dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde la respectiva solicitud. Vencido este plazo, la renovación operará por el solo ministerio de la ley.

Los profesionales que desarrollen las labores de inspección técnica de obras, tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales.

- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
  - h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe respecto de la gestión habitacional y los avances asociados a las catástrofes del 27F de 2010, erupción en Chaitén, terremoto de 1 y 2 de abril e incendio de Valparaíso 2014, erupción del volcán Calbuco, terremotos del Norte Grande y de Coquimbo y aluvión de la Región de Atacama, que incluirá catastro actualizado, instrumentos disponibles y estado de avance de soluciones habitacionales y de urbanismo. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
  - i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales, con indicación del número total de cupos y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio.
  - j) Los SERVIU podrán otorgar préstamos, a través del D.S. N° 135 de 1986 del MINVU, a la Empresa Constructora o a la Entidad Patrocinante de los Comités de Vivienda que han obtenido subsidios destinados a la Construcción de Nuevos Terrenos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en los siguientes casos: a) para pagar el o los terrenos, en los casos que corresponda y como garantía de dicho préstamo se inscribirá el o los terrenos a nombre del Serviu respectivo en el Conservador de Bienes Raíces y b) para la ejecución de los proyectos habitacionales iniciados y como garantía de dicho préstamo se exigirá a las empresas constructoras la presentación de una boleta bancaria nominativa y pagadera a la vista, previo aviso de 30 días, por un monto igual al del préstamo que se garantiza, expresado en unidades de fomento, con una vigencia indefinida o superior en 60 días a la fecha de entrega de las escrituras de las viviendas señaladas en el contrato respectivo, pudiendo el SERVIU prorrogar la vigencia del préstamo previo aumento del plazo de la boleta de garantía; el otorgamiento de este préstamo limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio. En ambos casos, la restitución del o los préstamos se producirá al finalizar la construcción de las viviendas.
- 04 Asociada a Ingresos  
Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2016 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2016, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2015 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
- 06 Asociada a Terrenos  
El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social.

Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles que le sean transferidos por el Ministerio de Bienes Nacionales.

07 Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de un convenio de implementación que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de septiembre de 2016 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas Cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>150.515.482</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10</b>
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>897.870</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		778.500
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.380
	99	Otros		108.990
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>147.040.152</b>
	01	Libre		147.040.152
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.798</b>
	03	Vehículos		20.760
	04	Mobiliario y Otros		1.038
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>170.010</b>
	10	Ingresos por Percibir		170.010
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.265.642</b>
	02	Del Gobierno Central		2.265.642
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.208.128
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.057.514
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>120.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>150.515.482</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05, 06</b>	<b>31.148.966</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>11.309.425</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13</b>	<b>991.055</b>
	01	Al Sector Privado		991.055
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	09	748.398
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		27.531
	500	Instituto de la Construcción		129.750
	502	Instituto Nacional de Normalización		85.376
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.165</b>
	01	Impuestos		7.165
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.894.390</b>
	03	Vehículos		307.001
	04	Mobiliario y Otros		73.391
	05	Máquinas y Equipos		110.400
	06	Equipos Informáticos		544.950
	07	Programas Informáticos		2.858.648
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>13</b>	<b>27.842.403</b>
	02	Proyectos		27.842.403
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>13</b>	<b>75.281.118</b>
	01	Al Sector Privado		74.826.900
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.208.128
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10, 11	958.099
	041	Convenio Universidades	11	49.986
	046	Convenio MINVU - SERNAC	11	36.330
	047	Convenio MINVU - Fundación Chile	11	44.049
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	11	67.854

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	124	Subsidio Complementario	166.731	
		125	Subsidio a la Originación	1.123.669	
		126	Subsidio Implícito	4.748	
		127	Subsidios Leasing	6.831.685	
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria	56.781.389	
		130	Subsidio de Aislamiento Térmico	1.057.514	
		134	Subsidio al Arriendo	6.496.718	
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>			<b>402.318</b>
		001	Otras Transferencias a SERVIU	12	402.318
		34	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	
001	Convenio Cities Alliance			11	51.900
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>			<b>40.950</b>		
<b>Deuda Flotante</b>			<b>40.950</b>		

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005. La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.208
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 244.469
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 314.779  
– En el exterior, en Miles de \$ 39.862
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 73  
– Miles de \$ 1.107.152
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 57  
– Miles de \$ 802.556
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.069.643. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante Resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

- 07 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 2.493.461 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 11 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 12 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante Resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.  
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

187.553

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.

- 13 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Campamentos (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		15.248.794
15		APORTE FISCAL Libre		15.224.920
		SALDO INICIAL DE CAJA		23.874
		GASTOS		15.248.794
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	1.753.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	594.474
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.636
	04	Mobiliario y Otros		13.949
	05	Máquinas y Equipos		2.687
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.883.990
	03	A Otras Entidades Públicas		12.883.990
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos	06	12.883.990

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de campamentos, con metas por región para 2016; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Campamentos. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- La Dirección del Programa Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2016, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2016.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de campamentos.
- 03 Incluye :
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 14        |
| b) Horas extraordinarias año                   |           |
| – Miles de \$                                  | 6.197     |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
| – En territorio nacional, en Miles de \$       | 7.834     |
| d) Convenios con personas naturales            |           |
| – N° de personas                               | 65        |
| – Miles de \$                                  | 1.240.119 |
- 04 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 40 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Secretarios Técnicos Regionales, estos dependerán del director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Campamentos.

05 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

3.374

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de el o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos. En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		53.744.029 53.744.029 53.744.029
21		GASTOS		53.744.029
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.459.137
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.329.033
33	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN Proyectos		21.858.203 21.858.203
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas		28.097.656 28.097.656
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	28.097.656

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 43
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 2.201
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 37.743
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 57  
– Miles de \$ 1.149.272
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 13.203
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 57 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 4.152
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**Parque Metropolitano**  
**Parque Metropolitano (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.086.802</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		417.107
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		2.433.671
	02	Venta de Servicios		2.433.671
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		242.371
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160.890
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.822
	99	Otros		64.659
09		<b>APORTE FISCAL</b>		19.966.589
	01	Libre		19.966.589
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		17.064
	99	Otros Activos no Financieros		17.064
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>23.086.802</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	5.535.075
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	2.110.975
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		5.473
	01	Impuestos		5.473
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		58.349
	04	Mobiliario y Otros		27.185
	05	Máquinas y Equipos		31.164
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		15.376.817
	02	Proyectos	05	15.376.817
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		103
	07	Deuda Flotante		103

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	14
02	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	397
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	825.205
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	2.607
	– En el exterior, en Miles de \$	2.557
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	101.522
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	6.305

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 25.595
- 05 Incluye M\$ 11.202.325 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque Renato Poblete y Parque Huechuraba.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU I Región  
SERVIU I Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>95.621.087</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	03	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31.150</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>31.140</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>95.566.927</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>95.566.927</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>95.621.087</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.738.872</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>208.274</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.630</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>9.375</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.255</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.753.826</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>04</b>	<b>20.753.826</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>72.904.850</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>72.904.850</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		392.823
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		26.081.149
	127	Subsidios Leasing		5.187
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.464.585
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		41.905.636
	136	Programa Habitabilidad Rural		55.470
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>625</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>625</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	82
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.281
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.250
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.920
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	6.218
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU II Región  
SERVIU II Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.576.677</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>21.562</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		21.562
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>36.615</b>
	01	Venta de Bienes		30.968
	02	Venta de Servicios		5.647
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.530</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.520
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.035.726</b>
	01	Libre		44.035.726
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>204.111</b>
	01	Terrenos		204.111
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>214.133</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		214.133
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		54.236
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		159.897
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.576.677</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.432.344</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>319.398</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.165</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.020
	05	Máquinas y Equipos		4.145
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.751.422</b>
	02	Proyectos	04	17.751.422
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.062.875</b>
	01	Al Sector Privado		24.062.875
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		566.750
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.668.446
	127	Subsidios Leasing		27.073
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.887.869
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		11.894.974
	136	Programa Habitabilidad Rural		17.763
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>463</b>
	07	Deuda Flotante		463

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	104
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.876

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	41.289
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.931
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.629
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU III Región  
SERVIU III Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.857.222</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>926</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		22
	03	Intereses		904
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>31</b>
	01	Venta de Bienes		31
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>655.336</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.140
	99	Otros		624.196
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>46.538.658</b>
	01	Libre		46.538.658
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.072</b>
	02	Hipotecarios		5.072
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>634.199</b>
	01	Del Sector Privado		634.199
	002	Aportes Convenio Minera CASALES-SERVIU		634.199
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>47.857.222</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.543.897</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>388.723</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.315</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.865
	05	Máquinas y Equipos		6.450
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.956.960</b>
	02	Proyectos	04	7.956.960
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>37.951.186</b>
	01	Al Sector Privado		37.951.186
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		134.718
	025	Sistema Subsidio Habitacional		14.030
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.417.843
	127	Subsidios Leasing		13.692
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.601.695
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		19.510.067
	136	Programa Habitabilidad Rural		259.141
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.131</b>
	07	Deuda Flotante		1.131

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	65
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.068

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	29.859
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.361
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	3.815
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU IV Región  
SERVIU IV Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>80.872.087</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>36.330</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.140
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.076
	99	Otros		3.114
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>77.464.315</b>
	01	Libre		77.464.315
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>848.163</b>
	01	Terrenos		839.859
	99	Otros Activos no Financieros		8.304
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.489.105</b>
	02	Hipotecarios		2.489.105
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>11.174</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		11.174
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		11.174
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>80.872.087</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.293.233</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>328.378</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.233</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.408
	05	Máquinas y Equipos		7.825
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.570.059</b>
	02	Proyectos	04	<b>18.570.059</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>59.663.790</b>
	01	Al Sector Privado		59.663.790
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		24.982.446
	127	Subsidios Leasing		102.485
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.956.701
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		15.878.991
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.001.713
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		741.454
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>384</b>
	07	Deuda Flotante		384

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	114
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	20.107
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En territorio nacional, en Miles de \$	48.522

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.328
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	6.810
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU V Región  
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>149.276.795</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.121</b>
	03	Intereses		1.121
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>384.917</b>
	02	Venta de Servicios		384.917
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>600.416</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.180
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		452
	99	Otros		485.784
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>145.173.942</b>
	01	Libre		145.173.942
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.557.000</b>
	01	Terrenos		1.456.245
	99	Otros Activos no Financieros		100.755
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.536.399</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		1.536.399
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.492.609
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		43.790
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>149.276.795</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.605.233</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>632.780</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>572.264</b>
	02	Edificios		539.511
	04	Mobiliario y Otros		21.694
	05	Máquinas y Equipos		11.059
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>32.958.542</b>
	02	Proyectos	04	32.958.542
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>110.507.630</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>110.507.630</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		921.324
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.493.814
	127	Subsidios Leasing		126.628
	132	Sistema Integrado de Subsidio		44.615.392
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		40.169.868
	136	Programa Habitabilidad Rural		151.419
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		5.029.185
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>336</b>
	07	Deuda Flotante		336

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	249
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.523
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	69.129
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	22.076
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.869
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VI Región  
SERVIU VI Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>91.465.890</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>83.050</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.040
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>81.435.226</b>
	01	Libre		81.435.226
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.362.477</b>
	01	Terrenos		3.362.477
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>6.417.412</b>
	02	Hipotecarios		6.417.412
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>144.725</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		144.725
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		94.882
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		49.843
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>91.465.890</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.255.207</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>414.379</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>945.905</b>
	02	Edificios		925.169
	04	Mobiliario y Otros		14.117
	05	Máquinas y Equipos		6.619
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>16.417.514</b>
	02	Proyectos	04	16.417.514
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>71.432.638</b>
	01	Al Sector Privado		71.432.638
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		9.003.672
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.402.678
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.028.504
	127	Subsidios Leasing		19.864
	132	Sistema Integrado de Subsidio		19.210.114
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.871.398
	136	Programa Habitabilidad Rural		951.431
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		14.944.977
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	Deuda Flotante		237

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	122
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.595

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.845
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.018
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.219
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VII Región  
SERVIU VII Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>138.749.801</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>92</b>
	03	Intereses		92
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>46.720</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.710
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>132.449.789</b>
	01	Libre		132.449.789
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>42.909</b>
	99	Otros Activos no Financieros		42.909
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.879.286</b>
	02	Hipotecarios		5.879.286
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>308.005</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		308.005
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		288.098
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		19.907
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>138.749.801</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.539.256</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>516.418</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>25.151</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.466
	05	Máquinas y Equipos		9.685
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>27.091.258</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>27.091.258</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>108.577.051</b>
	01	Al Sector Privado		<b>108.577.051</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.924.647
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.572.302
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		21.889.061
	127	Subsidios Leasing		23.236
	132	Sistema Integrado de Subsidio		34.806.650
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		21.178.681
	136	Programa de Habitabilidad Rural		4.903.619
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		20.278.855
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>657</b>
	07	Deuda Flotante		657

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	127
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.079

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	46.319
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.998
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.219
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VIII Región  
SERVIU VIII Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>222.935.167</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>29.929</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		29.929
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>171.719</b>
	02	Venta de Servicios		171.719
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>477.480</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.700
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		134.940
	99	Otros		186.840
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>209.906.523</b>
	01	Libre		209.906.523
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>456.116</b>
	01	Terrenos		456.116
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>11.355.438</b>
	02	Hipotecarios		11.339.438
	09	Por Ventas a Plazo		16.000
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>514.962</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		514.962
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		494.259
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		20.703
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>222.935.167</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.871.662</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>702.021</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>34.397</b>
	04	Mobiliario y Otros		28.995
	05	Máquinas y Equipos		5.402
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>51.886.359</b>
	02	Proyectos	04	51.886.359
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>163.439.440</b>
	01	Al Sector Privado		163.439.440
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		5.442.465
	025	Sistema Subsidio Habitacional		46.574
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		38.486.221
	127	Subsidios Leasing		94.342
	132	Sistema Integrado de Subsidio		42.206.284
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		52.124.032
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.149.580
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		23.889.942
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.278</b>
	07	Deuda Flotante		1.278

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	334
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	44.373
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	155.312
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	27.898
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.435
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU IX Región  
SERVIU IX Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.588.720</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>67.464</b>
	01	Venta de Bienes		67.464
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>110.028</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.710
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.038
	99	Otros		62.280
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>128.105.272</b>
	01	Libre		128.105.272
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.793</b>
	01	Terrenos		15.793
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.015.555</b>
	02	Hipotecarios		1.015.555
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>251.608</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		251.608
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		230.043
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		21.565
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.588.720</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.643.685</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>458.840</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>22.950</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.653
	05	Máquinas y Equipos		7.297
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>36.934.807</b>
	02	Proyectos	04	36.934.807
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>89.528.181</b>
	01	Al Sector Privado		89.528.181
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		166.330
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.225.204
	127	Subsidios Leasing		18.775
	132	Sistema Integrado de Subsidio		18.570.057
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		32.635.649
	136	Programa de Habitabilidad Rural		8.103.696
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		10.808.470
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>247</b>
	07	Deuda Flotante		247

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	130
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.122

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	88.646
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.951
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	7.560
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU X Región  
SERVIU X Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>83.574.565</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>46.720</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.710
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>77.455.640</b>
	01	Libre		77.455.640
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.047.234</b>
	01	Terrenos		1.047.234
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.843.797</b>
	02	Hipotecarios		4.843.797
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>158.174</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		158.174
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		115.556
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		42.618
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>83.574.565</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.956.456</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>289.387</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.050</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.899
	05	Máquinas y Equipos		3.151
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>15.586.123</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>15.586.123</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>64.727.693</b>
	01	Al Sector Privado		64.727.693
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		201.417
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.096.461
	127	Subsidios Leasing		19.812
	132	Sistema Integrado de Subsidio		26.113.840
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		19.295.845
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.020.385
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		6.979.933
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>846</b>
	07	Deuda Flotante		846

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos                | 13     |
| 02 | Incluye :                                   |        |
| a) | Dotación máxima de personal                 | 150    |
| b) | Horas extraordinarias año                   |        |
|    | – Miles de \$                               | 12.622 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$    | 73.162 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.210
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	8.990
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU XI Región  
SERVIU XI Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.398.717</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>477</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		467
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.404</b>
	01	Venta de Bienes		3.384
	02	Venta de Servicios		20
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>430.770</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.140
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.190
	99	Otros		394.440
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.716.967</b>
	01	Libre		18.716.967
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.114</b>
	99	Otros Activos no Financieros		3.114
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>220.985</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		220.985
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		220.985
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.398.717</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.126.085</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>225.940</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.793</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.096
	05	Máquinas y Equipos		9.697
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.539.833</b>
	02	Proyectos	04	3.539.833
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.488.471</b>
	01	Al Sector Privado		13.488.471
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		6.457
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.440.220
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.871.264
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.039.080
	136	Programa Habitacional Rural		131.450
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>585</b>
	07	Deuda Flotante		585

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.230

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	54.241
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.779
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.005
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU XII Región  
SERVIU XII Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.909.892</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.052</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.052
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>486</b>
	01	Venta de Bienes		476
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>46.726</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.760
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16
	99	Otros		25.950
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.268.593</b>
	01	Libre		28.268.593
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.116.195</b>
	01	Terrenos		1.116.195
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.169.443</b>
	02	Hipotecarios		1.159.923
	09	Por Ventas a Plazo		9.520
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>282.397</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		282.397
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		130.643
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		151.754
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.909.892</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.919.518</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>197.315</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.140</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.982
	05	Máquinas y Equipos		8.158
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.177.486</b>
	02	Proyectos	04	8.177.486
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.599.186</b>
	01	Al Sector Privado		20.599.186
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		17.167
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.143.480
	127	Subsidios Leasing		1.504
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.249.232
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		11.532.423
	136	Programa Habitacional Rural		5.731
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		1.649.649
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	Deuda Flotante		237

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	68
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.376
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	24.893
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.779
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	4.766
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región Metropolitana**  
**SERVIU Región Metropolitana (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>365.614.141</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>266.448</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		266.033
	03	Intereses		415
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.679.272</b>
	01	Venta de Bienes		170.345
	02	Venta de Servicios		1.508.927
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.941.682</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		238.740
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		83.040
	99	Otros		2.619.902
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>357.825.886</b>
	01	Libre		357.825.886
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.137.731</b>
	01	Terrenos		1.033.931
	99	Otros Activos no Financieros		103.800
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.739.122</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.739.122</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.678.210
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		60.912
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>365.614.141</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.434.117</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.030.212</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>106.766</b>
	04	Mobiliario y Otros		36.745
	05	Máquinas y Equipos		70.021
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04	<b>60.602.895</b>
	02	Proyectos		60.602.895
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	04	<b>290.438.181</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>290.438.181</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.797.641
	025	Sistema Subsidio Habitacional		21.736
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		50.296.652
	127	Subsidios Leasing		973.680
	132	Sistema Integrado de Subsidio		117.763.945
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		114.728.858
	136	Programa Habitacional Rural		364.116
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		1.491.553
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.960</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.960</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	642
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	134.690
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	31.628
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	14 118.805
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	6 54.997
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	43.376
04	El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU XIV Región  
SERVIU XIV Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.788.852</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.530</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.520
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.597.650</b>
	01	Libre		37.597.650
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>251.293</b>
	01	Terrenos		243.926
	99	Otros Activos no Financieros		7.367
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.657.744</b>
	02	Hipotecarios		1.657.744
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>217.635</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		217.635
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		141.472
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		76.163
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>39.788.852</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.356.510</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>203.571</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>635.947</b>
	01	Terrenos		622.800
	04	Mobiliario y Otros		7.266
	05	Máquinas y Equipos		5.881
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.772.648</b>
	02	Proyectos	04	8.772.648
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>28.819.166</b>
	01	Al Sector Privado		28.819.166
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		481.719
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.475.833
	132	Sistema Integrado de Subsidio		9.763.304
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		8.394.373
	136	Programa Habitabilidad Rural		466.574
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		3.237.363
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	70
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.587
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	36.787

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.742
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.879
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU XV Región  
SERVIU XV Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.622.886</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.220</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.220
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>83.040</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.330
	99	Otros		46.710
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.471.635</b>
	01	Libre		42.471.635
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.342</b>
	03	Vehículos		9.342
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.991.284</b>
	02	Hipotecarios		1.991.284
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>34.365</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		34.365
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		34.365
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.622.886</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.553.376</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>193.783</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>23.431</b>
	04	Mobiliario y Otros		16.089
	05	Máquinas y Equipos		7.342
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.118.243</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>7.118.243</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>35.733.043</b>
	01	Al Sector Privado		35.733.043
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		2.410.746
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		7.458.497
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.995.120
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		19.014.003
	136	Programa Habitabilidad Rural		18.957
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		4.835.720
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos                | 5      |
| 02 | Incluye :                                   |        |
| a) | Dotación máxima de personal                 | 65     |
| b) | Horas extraordinarias año                   |        |
|    | – Miles de \$                               | 7.584  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$    | 26.355 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.243
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.680
04	Incluye parques urbanos	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 19**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>944.667.068</b>
07	Ingresos de Operación	967.073
08	Otros Ingresos Corrientes	304.446
09	Aporte Fiscal	938.714.539
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.671.010
15	Saldo Inicial de Caja	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>944.667.068</b>
21	Gastos en Personal	39.274.202
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.002.208
24	Transferencias Corrientes	556.968.514
25	Integros al Fisco	128.550
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.901.049
31	Iniciativas de Inversión	109.167.954
33	Transferencias de Capital	152.573.495
34	Servicio de la Deuda	67.641.096
35	Saldo Final de Caja	10.000

**GLOSAS :**

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:  
Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	<b>INGRESOS</b>	<b>927.941.220</b>	<b>15.609.561</b>	<b>1.116.287</b>
07	Ingresos de Operación	967.073	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	191.823	107.329	5.294
09	Aporte Fiscal	926.774.314	10.830.232	1.109.993
13	Transferencias para Gastos de Capital	10	4.671.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>927.941.220</b>	<b>15.609.561</b>	<b>1.116.287</b>
21	Gastos en Personal	30.771.895	7.649.583	852.724
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.552.892	1.240.410	208.906
24	Transferencias Corrientes	556.397.146	550.608	20.760
25	Integros al Fisco	128.238	312	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.348.865	520.287	31.897
31	Iniciativas de Inversión	109.118.753	49.201	-
33	Transferencias de Capital	146.976.335	5.597.160	-
34	Servicio de la Deuda	67.639.096	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	8.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>13.765.819</b>
08		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>209.892</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>125.836</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.784
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		77.052
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.429.091</b>
	01	Libre		13.429.091
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.765.819</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.351.748</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.176.534</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.290</b>
	07	A Organismos Internacionales		3.290
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.290
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.405</b>
	01	Impuestos		4.405
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>227.842</b>
	04	Mobiliario y Otros		12.560
	05	Máquinas y Equipos		2.076
	06	Equipos Informáticos		23.563
	07	Programas Informáticos		189.643
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 21        |
| 02 | Incluye :  |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 432       |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                                       |           |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios. |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$  | 36.936    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 60.250    |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 25.270    |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de personas   | 108       |
|    | – Miles de \$  | 2.414.774 |
|    | La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.  |           |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	368.652
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.355

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>149.260.720</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>149.259.710</b>
	01	Libre		81.813.638
	02	Servicio de la Deuda Interna		48.267.848
	03	Servicio de la Deuda Externa		19.178.224
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>
	02	Del Gobierno Central		10
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - F.A.R.		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>149.260.720</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>646.069</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		646.069
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	646.069
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>81.167.579</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		81.167.579
	059	Ferrocarril Arica La Paz	03	4.263.479
	064	Inversiones Plan Trienal 2014-2016	04	42.573.570
	067	Aporte Mantención Infraestructura	05	21.974.460
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	06	12.356.070
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>07</b>	<b>67.446.072</b>
	01	Amortización Deuda Interna		3.749.936
	02	Amortización Deuda Externa		18.279.115
	03	Intereses Deuda Interna		44.517.912
	04	Intereses Deuda Externa		899.109
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica-La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte, habilitación de terrenos y gastos de administración.
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2014-2016, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.
- 05 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos. Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y los seguros de infraestructura ferroviaria.

Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la revitalización y uso múltiple de la Tornamesa de Valparaíso.

06 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.

07 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Transantiago (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>97.377.167</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.077</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.077
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>97.372.090</b>
	01	Libre		97.186.066
	03	Servicio de la Deuda Externa		186.024
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>97.377.167</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.859.115</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>7.495.499</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>436.757</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.528
	06	Equipos Informáticos		31.140
	07	Programas Informáticos		395.089
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>85.397.772</b>
	02	Proyectos	05	85.397.772
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>187.024</b>
	02	Amortización Deuda Externa		158.338
	04	Intereses Deuda Externa		27.686
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 19
  - b) Horas extraordinarias año 6.871
    - Miles de \$ 6.871
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.711
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 3.711
    - En el exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales 139
    - N° de personas 139
    - Miles de \$ 3.487.384

La contratación de 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 14.277
    - Miles de \$ 14.277
- 04 Incluye hasta \$ 1.242.486 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		11.645.277
08		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	11.642
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.562
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.351
	99	Otros		1.211
09		APORTE FISCAL		11.621.073
	01	Libre		11.621.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.645.277
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.166.720
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	944.759
25		INTEGROS AL FISCO		4.463
	01	Impuestos		4.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.027
	04	Mobiliario y Otros		17.646
	07	Programas Informáticos		51.381
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	8.458.308
	01	Estudios Básicos		54.221
	02	Proyectos		8.404.087
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1         |
| 02 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio. |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 37        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 10        |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 10.845    |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 10        |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de personas  | 64        |
|    | – Miles de \$   | 1.152.546 |

La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 337.011 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que estas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

15.450

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		11.074.688
08		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	745.539
09	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.810
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.810
15	01	APORTE FISCAL		10.319.339
		Libre		10.319.339
21		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
22		GASTOS		11.074.688
25		GASTOS EN PERSONAL	03	7.235.326
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	3.284.184
31		INTEGROS AL FISCO		119.370
	01	Impuestos		119.370
34		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		384.582
	04	Mobiliario y Otros		7.266
	05	Máquinas y Equipos		79.926
	06	Equipos Informáticos		132.186
	07	Programas Informáticos		165.204
35		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		49.226
	02	Proyectos	06	49.226
35		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
- También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	94
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.268
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	30.048
	– En el exterior, en Miles de \$	9.459
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	508
	– Miles de \$	5.822.628
	La contratación de 500 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	31.408
05	Incluye hasta \$ 106.914 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Subsidio Nacional al Transporte Público

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>634.356.936</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>29.895</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>29.895</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>634.326.041</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>634.326.041</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>634.356.936</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.249.155</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 03	<b>412.762</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>555.049.213</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>555.049.213</b>
	511	Subsidios al Transporte Regional	04, 05	14.881.241
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	06, 07	132.718.718
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		198.218.556
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	07	209.230.698
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>131.826</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.456</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>119.370</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>10.703.224</b>
	02	<b>Proyectos</b>	08	<b>10.703.224</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>65.808.756</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.314.093</b>
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A.		1.833.183
	002	Trenes Metropolitanos S.A.		984.197
	003	FESUB Concepción S.A.		3.496.713
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>59.494.663</b>
	003	Fondo de Apoyo Regional		59.494.663
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal                 | 43        |
| b) | Horas extraordinarias año                   |           |
|    | – Miles de \$                               | 10        |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$    | 24.912    |
|    | – En el exterior, en Miles de \$            | 10        |
| d) | Convenios con personas naturales            |           |
|    | – N° de personas                            | 46        |
|    | – Miles de \$                               | 1.045.023 |

La contratación de 24 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
  - Miles de \$ 11.009
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 12.814
- 03 Incluye hasta \$ 207.600 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.
- Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta cinco años, los cuales requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.
- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.
- El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.
- Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.
- 05 Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.
- 06 Prorrógase para el año 2016, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.
- Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios en regiones, se podrán considerar hasta \$ 1.723.080 miles, que incluye la contratación de 82 personas por un máximo de \$ 1.518.865 miles, estudios propios del programa y otros gastos de operación.
- Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

- 07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Subsidio Nacional al Transporte Público y Subsidio Transporte Público-Transantiago.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		1.647.362
		<b>APORTE FISCAL</b>		1.646.362
	01	<b>Libre</b>		1.646.362
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		1.647.362
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	836.653
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 03	94.565
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		698.574
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		654.978
	001	Fondo de Modernización Portuaria	04	654.978
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		43.596
	003	Comisión Interamericana de Puertos		43.596
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		15.570
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		5.190
	07	<b>Programas Informáticos</b>		10.380
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	<b>Deuda Flotante</b>		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 2.076  
– En el exterior, en Miles de \$ 2.138
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 14  
– Miles de \$ 572.894  
La contratación de 8 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 10.845
- 03 Incluye hasta \$ 25.950 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.
- 04 Fondo creado por la Ley N° 20.773, destinados a ejecutar acciones para el mejoramiento institucional en el sector portuario público y privado nacional.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		8.813.251
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		11.643
	99	Otros		11.643
09		<b>APORTE FISCAL</b>		8.800.608
	01	Libre		8.800.608
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		8.813.251
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.073.178
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	1.144.589
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		83.261
	04	Mobiliario y Otros		4.463
	05	Máquinas y Equipos		4.360
	06	Equipos Informáticos		30.886
	07	Programas Informáticos		43.552
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05	4.510.223
	01	Estudios Básicos		2.537.976
	02	Proyectos		1.972.247
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1         |
| 02 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 24        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 10        |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 13.826    |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 2.362     |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de personas  | 92        |
|    | – Miles de \$   | 2.454.018 |
|    | La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.   |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |           |
|    | – Miles de \$   | 12.465    |
| 04 | Incluye hasta \$ 598.907 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  |           |
| 05 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2016. |           |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 08)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>15.609.561</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>107.329</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.427
	99	Otros		21.902
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.830.232</b>
	01	Libre		10.830.232
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.671.000</b>
	02	Del Gobierno Central		4.671.000
	001	Subsecretaría de Educación		4.671.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.609.561</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.649.583</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>1.240.410</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>550.608</b>
	01	Al Sector Privado		347.471
	519	Programa Digitaliza Chile	05	347.471
	02	Al Gobierno Central		203.137
	518	Programa Fortalecimiento Regional	06	203.137
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>312</b>
	01	Impuestos		312
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>520.287</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.438
	05	Máquinas y Equipos		244.968
	06	Equipos Informáticos		26.729
	07	Programas Informáticos		243.152
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>49.201</b>
	01	Estudios Básicos		49.201
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.597.160</b>
	01	Al Sector Privado		5.597.160
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	5.597.160
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 267
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 63.111

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	95.080
	– En el exterior, en Miles de \$	23.126
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	79
	– Miles de \$	1.309.192
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	323.726
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	67.470
04	Incluye hasta \$ 243.930 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que dispone la ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2016, será dispuesta por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a esta Dirección. El gasto en personal de este programa incluye la contratación de hasta 11 personas naturales por un monto máximo de \$ 335.482 miles.	
06	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.	
07	Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 62.280.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a financiar proyectos de Fibra Óptica de la Zona Austral, entre Puerto Montt y Punta Arenas, y cuyo pago se efectuará entre los años 2017-2019. Para la licitación deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a financiar proyectos para la implementación de la televisión digital a nivel nacional y cuyo pago se efectuará entre los años 2017-2020. Para la licitación deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 660.729 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 265.431 miles. Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos. En la licitación de los proyectos respectivos se deberá considerar, entre otras condiciones, los requerimientos de capacidad de infraestructura para el servicio y uso exclusivo de los organismos públicos que se determine.	
08	La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades de administración de la Banda de 700 Mega Hertz, dispondrá la reserva de 20 Mega Hertz para uso e interoperabilidad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
**Junta de Aeronáutica Civil**  
**Junta de Aeronáutica Civil (01)**

PARTIDA	19
CAPÍTULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		1.116.287
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		5.294
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.190
	99	Otros		104
09		<b>APORTE FISCAL</b>		1.109.993
	01	Libre		1.109.993
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		1.116.287
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	852.724
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	208.906
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		20.760
	02	Al Gobierno Central		20.760
	001	Convenio de Atención de Usuarios	05	20.760
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		31.897
	04	Mobiliario y Otros		519
	06	Equipos Informáticos		6.747
	07	Programas Informáticos		24.631
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 24  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 11.752
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 1.859  
– En el exterior, en Miles de \$ 17.339
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 4  
– Miles de \$ 106.425  
La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 3  
– Miles de \$ 30.017
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 8.385

- 04 Incluye hasta \$ 36.330 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>29.173.543</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>197.108</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>28.960.629</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>13.806</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>2.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>29.173.543</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>10.888.681</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>4.916.280</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>12.471.078</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>461.768</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>433.736</b>
<b>35</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>2.000</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	<b>INGRESOS</b>	<b>21.052.078</b>	<b>8.121.465</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	186.840	10.268
09	Aporte Fiscal	20.850.692	8.109.937
10	Venta de Activos No Financieros	13.546	260
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>21.052.078</b>	<b>8.121.465</b>
21	Gastos en Personal	8.704.369	2.184.312
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.339.486	576.794
24	Transferencias Corrientes	7.384.717	5.086.361
29	Adquisición de Activos No Financieros	257.642	204.126
34	Servicio de la Deuda	364.864	68.872
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA : 20

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>21.052.078</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>186.840</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.700
	99	Otros		31.140
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.850.692</b>
	01	Libre		20.486.828
	03	Servicio de la Deuda Externa		363.864
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.546</b>
	03	Vehículos		13.286
	04	Mobiliario y Otros		260
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.052.078</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.704.369</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.339.486</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.384.717</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>7.384.717</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.223.581
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.009.862
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	916.674
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.445.810
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06, 07	1.385.346
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		303.444
	320	Estudios para una Nueva Constitución	08, 09	1.100.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>257.642</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>68.669</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>28.056</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.256</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>95.999</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>55.662</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>364.864</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>244.663</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>119.201</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 418
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

- |    |  |                |             |
|----|--|----------------|-------------|
| b) | Horas extraordinarias año  |                |             |
|    | – Miles de \$  |                | 164.731     |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |                |             |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   |                | 65.960      |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   |                | 3.899       |
| d) | Convenios con personas naturales   |                |             |
|    | – N° de personas   |                | 116         |
|    | – Miles de \$  |                | 1.373.376   |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |                |             |
|    | – N° de personas   |                | 21          |
|    | – Miles de \$  |                | 330.625     |
| 03 | Incluye :  |                |             |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |                |             |
|    | – Miles de \$  |                | 34.741      |
| b) | Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas. |                |             |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes:   |                |             |
|    |  | N° de personas | Miles de \$ |
|    | – División de Organizaciones Sociales  | 45             | 849.919     |
|    | – Secretaría de Comunicaciones   | 51             | 859.275     |
|    | – Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional  | 42             | 811.335     |
|    | – Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes  | 3              | 95.876      |
|    | – Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)   | 3              | 51.452      |
|    | – Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación  | 6              | 159.302     |
|    | – Estudios para una Nueva Constitución   | –              | –           |
|    | Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.  |                |             |
| 05 | Incluye \$ 306.502 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.  |                |             |
| 06 | La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad. El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2016 a programas regionales.   |                |             |

- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.  
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excepto los de personal, que demande la ejecución de este programa. Los recursos serán destinados exclusivamente a la elaboración del plan de medios, implementación de la estrategia comunicacional y difusión a nivel nacional del proceso de Nueva Constitución, además de los estudios necesarios del proceso y gastos en impresos, TV, radio, etc.  
Se deberá velar por la debida pluralidad y diversidad de sus contenidos.  
Trimestralmente se informará en forma detallada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos incurridos con cargo a este ítem.
- 09 La Secretaría General de Gobierno, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web. La información deberá incluir el desglose regional y las funciones específicas realizadas.
- 10 Durante el Primer Trimestre del año 2016, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Consejo Nacional de Televisión  
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.121.465</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.268</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.630
	99	Otros		638
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.109.937</b>
	01	Libre		8.041.065
	02	Servicio de la Deuda Interna		68.872
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>260</b>
	99	Otros Activos no Financieros		260
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.121.465</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.184.312</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>576.794</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.086.361</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		5.086.361
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.290.233
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	06	796.128
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>204.126</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.595
	06	Equipos Informáticos		121.949
	07	Programas Informáticos		79.582
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>68.872</b>
	01	Amortización Deuda Interna		61.997
	03	Intereses Deuda Interna		6.875
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	78
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.512
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	7.156
	– En el exterior, en Miles de \$	14.038
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	37
	– Miles de \$	578.832

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 186.785 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de \$ 85.366 miles para financiar un número de hasta 7 personas. El Fondo destinará hasta un 25% de los recursos autorizados para concursos en 2016 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de \$ 252.239 miles para financiar un número de hasta 15 personas. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.

16.641

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>651.501.680</b>	<b>18.218.557</b>	<b>633.283.123</b>
05	Transferencias Corrientes	18.218.568	18.218.557	11
07	Ingresos de Operación	2.846	-	2.846
08	Otros Ingresos Corrientes	2.314.742	-	2.314.742
09	Aporte Fiscal	630.778.416	-	630.778.416
10	Venta de Activos No Financieros	27.959	-	27.959
12	Recuperación de Préstamos	1.315	-	1.315
15	Saldo Inicial de Caja	157.834	-	157.834
	<b>GASTOS</b>	<b>651.501.680</b>	<b>18.218.557</b>	<b>633.283.123</b>
21	Gastos en Personal	70.498.065	-	70.498.065
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.746.689	-	18.746.689
23	Prestaciones de Seguridad Social	16.011	-	16.011
24	Transferencias Corrientes	412.452.207	18.218.557	394.233.650
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.464.531	-	3.464.531
31	Iniciativas de Inversión	3.788.276	-	3.788.276
33	Transferencias de Capital	135.822.916	-	135.822.916
34	Servicio de la Deuda	6.712.985	-	6.712.985

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	<b>INGRESOS</b>	320.426.194	76.389.505	48.520.593	8.237.133	130.747.117	17.731.843	30.102.508	19.346.787
05	Transferencias Corrientes	-	16.487.852	-	-	-	1.730.705	-	11
07	Ingresos de Operación	1.502	1.344	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	251.986	942.425	298.922	98.917	310.609	202.953	51.486	157.444
09	Aporte Fiscal	320.103.559	58.941.576	48.213.256	8.136.216	130.430.104	15.797.185	29.968.188	19.188.332
10	Venta de Activos No Financieros	3.147	13.993	6.415	-	4.404	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.315	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	2.000	1.000	82.834	1.000
	<b>GASTOS</b>	320.426.194	76.389.505	48.520.593	8.237.133	130.747.117	17.731.843	30.102.508	19.346.787
21	Gastos en Personal	16.811.973	12.286.763	12.836.884	3.343.422	9.036.645	4.398.216	3.920.125	7.864.037
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.272.766	2.373.635	4.569.237	763.938	1.552.013	1.008.416	1.085.729	4.120.955
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	16.000	-	-
24	Transferencias Corrientes	298.972.912	22.713.474	30.886.694	4.074.307	17.408.700	12.020.752	20.430.604	5.944.764
29	Adquisición de Activos No Financieros	76.793	801.062	225.778	53.466	132.707	287.459	471.235	1.416.031
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	3.788.276	-
33	Transferencias de Capital	-	38.213.571	-	-	97.609.345	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.291.739	1.000	2.000	2.000	5.007.707	1.000	406.539	1.000

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales (01)**

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.648.962</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.502
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		251.986
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		240.701
	99	Otros		11.285
09		APORTE FISCAL		46.327.827
	01	Libre		45.040.088
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.287.739
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.147
	04	Mobiliario y Otros		3.147
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		<b>GASTOS</b>		<b>46.648.962</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.811.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.272.766
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	25.197.180
	03	A Otras Entidades Públicas		25.197.180
	315	Elige Vivir Sano	06	535.343
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	07, 08, 09, 10, 11	6.277.402
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07, 09	1.107.030
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	1.467.860
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13	427.656
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14	7.518.600
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo		415.200
	409	Programa Asuntos Indígenas	15	1.063.276
	998	Programa Noche Digna	16	6.384.813
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.793
	04	Mobiliario y Otros		14.145
	05	Máquinas y Equipos		12.653
	07	Programas Informáticos		49.995
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.290.239
	01	Amortización Deuda Interna		481.040
	03	Intereses Deuda Interna		806.699
	07	Deuda Flotante		2.500

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 646
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	100.455
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	271.840
	– En el exterior, en Miles de \$	6.537
d)	Convenios con personas naturales	
	18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	– N° de personas	19
	– Miles de \$	280.171
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	292.562
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	103.663
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 123.177 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2016. Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del “Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales”, el gasto en personal, correspondiente a 110 personas, será hasta \$ 1.485.554 miles.	
08	El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 83.040 miles para la adquisición, instalación de módulos de autoatención y ordenadores de fila electrónicos, y/o nuevas	

aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en los módulos de autoatención y en los ordenadores de fila electrónicos instalados en el ejecutor, para uso en ellos. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de elementos gráficos, dispositivos y/o accesorios complementarios a los equipos instalados en municipios, para uso en ellos, y que permitan maximizar su utilización por parte de los usuarios. Este equipamiento y las nuevas aplicaciones informáticas, así como las actualizaciones de software y desarrollo de nuevas funcionalidades, los elementos gráficos y los dispositivos y/o accesorios complementarios, podrán ser transferidos a título gratuito a los ejecutores que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013, 2014 y 2015. Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

- 09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social o el instrumento que lo reemplace, un informe que contenga los cambios efectuados y cómo ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.
- 11 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el avance del proceso de encuestaje.
- 12 Con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2016 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2016 para la ejecución del referido convenio.

Las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social, coordinarán el traspaso de la administración de este subsidio. Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$ 44.049 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos internacionales. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a una persona, será hasta \$ 22.006 miles.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del perio-

- do respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este nuevo Programa, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se suscribirá un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social.
- La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto supremo del Ministerio de Desarrollo Social visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el cual deberá contener, a lo menos, la metodología para determinar el monto del subsidio y los requisitos para su devengo y pago. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de implementación del programa hasta el monto de \$ 300.062 miles, excluidos los de personal.
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 563.807 miles.
- Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2016.
- Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.
- De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 10 personas, será hasta \$ 156.440 miles. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.
- Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 14, 16)**

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>227.828.976</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>227.827.976</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>227.827.976</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>227.828.976</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>227.827.976</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>392.973</b>
	025	PRODEMU	05	392.973
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>111.246.040</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		943.975
	007	Programa de Salud Chile Solidario Fondo Nacional de Salud		3.921.369
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.730.705
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		7.414.681
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	06	16.487.852
	015	INTEGRA Subsecretaría de Educación		2.248.782
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		364.769
	017	Proempleo Subsecretaría del Trabajo		4.268.035
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 M. de Educación		15.631.648
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.013.171
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	07	57.221.053
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>08</b>	<b>116.188.963</b>
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	09	48.409.115
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		12.571.016
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		242.375
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		32.395.873
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.203.908
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	10	4.162.264
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	11	3.147.244
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	15	2.734.000
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	12	5.204.489
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario	13	331.921
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		357.865
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		428.893
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2016.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Incluye :
- a) \$ 12.207.257 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
  - b) \$ 832.800 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
  - c) \$ 3.447.795 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 07 La transferencia de estos recursos no se registrá por lo establecido en glosa 03 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2016 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación , podrá destinarse hasta \$ 1.425.977 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 43 personas, será hasta \$ 686.165 miles.
- La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales.
- Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 166.708 miles.
- 11 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.
- Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 12 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 26 personas, será hasta \$ 187.484 miles.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 66.229 miles.
- 14 Dotación máxima de vehículos
- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.021.467 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 50 personas con un costo de \$ 594.332 miles. Incluye además, \$ 915.600 miles para la contratación de 96 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir los recursos a las Municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y sociocomunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 16 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar al 31 de marzo de 2016, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>45.948.256</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>45.947.756</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>45.947.756</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>45.948.256</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>45.947.756</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>93.874</b>
		001 Fono Infancia		93.874
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>36.446.325</b>
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		17.877.774
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.916.103
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.652.448
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>9.407.557</b>
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		2.563.294
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		425.354
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		2.595.184
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Preescolares		90.090
		006 Programa Educativo	04	2.503.968
		007 Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil		421.428
		008 Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	04	808.239
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2016.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. De acuerdo a las características del programa, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto personal, correspondiente a 18 personas, será hasta \$ 157.964 miles.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>76.389.505</b>
05	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.487.852</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.487.852</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		16.487.852
07	01	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.344</b>
		<b>Venta de Bienes</b>		<b>1.344</b>
08	01	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>942.425</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		215.304
	99	Otros		727.121
09	01	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>58.941.576</b>
		<b>Libre</b>		<b>58.941.576</b>
10	03	<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.993</b>
		<b>Vehículos</b>		<b>13.993</b>
12	10	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.315</b>
		<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.315</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>76.389.505</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.286.763</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.373.635</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>22.713.474</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>772.571</b>
	548	Alianzas Público-Privadas	06	772.571
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07</b>	<b>21.940.903</b>
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	10.165.546
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	9.637.077
	339	Programa Eje	10	2.138.280
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>801.062</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>16.608</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>58.857</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>230.906</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>494.691</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>38.213.571</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.585.589</b>
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11, 12	25.260.863
	002	Programa de Desarrollo Social	12, 13	5.217.403
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.320.285
	009	Programa de Educación Financiera	15	787.038
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.627.982</b>
	003	Intervención en Territorios	16	781.223
	004	Huertos Comunitarios	17	397.720
	006	Habitabilidad en Comunidades	17	449.039
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	579
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	64.469
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	297.015
	– En el exterior, en Miles de \$	4.590
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	358.989
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	143.296
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	67.470
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.762.076 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 103 personas, será hasta \$ 1.388.042 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.512.895 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 100 personas, será hasta \$ 1.474.179 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
10	Podrá utilizarse como máximo \$ 521.474 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará	

facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.

Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 183 personas, será hasta \$ 2.138.280 miles.

- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 12.207.257 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 834.799 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrán destinarse hasta \$ 596.625 miles para gastos de administración del resto de los programas.

- 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2015 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 176.160 miles para gastos de administración.

- 13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.569.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad según puntaje de la ficha de protección social o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

- 14 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 832.800 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 76.657 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 3.447.795 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 119.396 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 73.918 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 15 Se podrán incluir hasta \$ 67.807 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2016 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2016. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.  
El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 17 Se podrán incluir hasta \$ 76.978 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal.  
El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.  
El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Servicio Nacional de la Mujer (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>28.409.134</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>859.369</b>
	006	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>859.369</b>
		Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		859.369
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>298.922</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>290.264</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>8.658</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.243.428</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>27.243.428</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.415</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>6.415</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.409.134</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.438.206</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.041.557</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>11.702.593</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>11.702.593</b>
	025	PRODEMU	06	8.546.673
	028	Fundación de la Familia	06	1.728.316
	637	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07, 08, 09	806.779
	638	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07, 08	620.825
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>225.778</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>48.111</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.140</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>48.140</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>98.387</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 401
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.
- Así como también, en nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes Programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 72.042

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	126.907
	– En el exterior, en Miles de \$	21.561
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	516.787
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	143.419
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	40.925
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.	
09	Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Mujer y Trabajo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.332.800</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.332.300</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>7.332.300</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.332.800</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>330.271</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>308.146</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.693.883</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>3.154.669</b>
	630	Programa "4 a 7"	05	2.851.999
	636	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		302.670
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.539.214</b>
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	06, 07	3.539.214
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2015 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.  
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Incluye :  
Convenios con personas naturales  
– N° de personas  
– Miles de \$
- 03 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.  
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 05 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de

19  
330.271

la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

- 07 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Prevención y atención de la violencia contra las mujeres (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>13.638.028</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.637.528</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>13.637.528</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.638.028</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>68.407</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>219.534</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>13.349.587</b>
		<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>12.411.587</b>
	634	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	07	11.187.271
	635	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	08	1.224.316
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>938.000</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	09	859.369
	005	Policía de Investigaciones de Chile		78.631
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Contra las Mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Incluye :  
 Convenios con personas naturales  
 – N° de personas  
 – Miles de \$
- 03 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 07 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de

3  
68.407

Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Con todo, se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 33 personas con un gasto total anual de hasta \$ 450.384 miles.
- 09 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las Mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud  
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.237.133</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>98.917</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.994
	99	Otros		20.923
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.136.216</b>
	01	Libre		8.136.216
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.237.133</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.343.422</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>763.938</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>4.074.307</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.047.758</b>
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	1.001.771
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	639.562
	614	Observatorio de Juventud	08	203.977
	618	Programa Servicio Joven	09	2.202.448
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>26.549</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		26.549
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>53.466</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.133
	05	Máquinas y Equipos		7.297
	06	Equipos Informáticos		22.214
	07	Programas Informáticos		16.822
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	167
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.520
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	27.027
	– En el exterior, en Miles de \$	1.252
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	19.801

- |   |        |
|---|--------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
| – N° de personas  | 1      |
| – Miles de \$   | 8.815  |
| 03 Incluye :  |        |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
| – Miles de \$   | 13.338 |
| 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. |        |
| 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.   |        |
| 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 166.144 miles.   |        |
| 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 33.357 miles.  |        |
| 08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 26.200 miles.  |        |
| 09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 155.496 miles.   |        |

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>130.747.117</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>310.609</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		308.118
	99	Otros		2.491
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>130.430.104</b>
	01	Libre		125.424.397
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.005.707
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.404</b>
	03	Vehículos		4.404
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>130.747.117</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.036.645</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.552.013</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>17.408.700</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.431.338</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	8.482.017
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	1.741.764
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		59.853
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	08	1.040.790
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	106.914
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.340.460</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.784.977
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		555.483
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.636.902</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 10	320.742
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	10	197.791
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 10	525.753
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 10	592.616
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>132.707</b>
	03	Vehículos		31.783
	04	Mobiliario y Otros		25.301
	06	Equipos Informáticos		24.211
	07	Programas Informáticos		51.412
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	11	<b>97.609.345</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>93.228.351</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 13, 14	83.465.776
	044	Gastos Asociados de Administración		1.029.488
	045	Programa Chile Indígena	15	8.733.087
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.418.768</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.418.768
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>962.226</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 10	962.226
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.007.707</b>
	02	Amortización Deuda Externa		3.834.269
	04	Intereses Deuda Externa		1.171.438
	07	Deuda Flotante		2.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	454
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	8.507
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	252.253 5.508
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	7 66.410
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	8 71.895
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	27.434
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley N° 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, y apoyo a mujeres emprendedoras mapuche de la Comuna de Ercilla. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 3 profesionales, de los cuales 1 realizará trabajo administrativo y 2 del área social quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Comuna de Ercilla. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 80.549 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 4 personas indicadas, hasta \$ 74.736 miles.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 294.722 miles. Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.	

- 09 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 11 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.090.748 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 13 A más tardar el 30 de abril de 2016, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.  
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
- 14 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud de la letra c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.
- 15 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.  
Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.  
Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.  
La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.  
Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.349.598 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.044.091 miles.  
Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)**

**PARTIDA : 21**

**CAPÍTULO : 07**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>17.731.843</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.730.705</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.730.705</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.730.705
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>202.953</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>151.155</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>51.798</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.797.185</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.797.185</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.731.843</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.398.216</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.008.416</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>16.000</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>15.989</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>12.020.752</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.012.318</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	7.865.800
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	863.617
	583	Programa de Atención Temprana		795.926
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		319.620
	588	Participación Inclusiva Territorial		415.361
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas	09	210.974
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		1.541.020
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>8.434</b>
	002	CEDDIS		8.434
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>287.459</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.842</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.846</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>90.453</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>189.318</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos 4.590
- En el exterior, en Miles de \$

b) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	18
– Miles de \$	46.710
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	11.927
05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.101.214 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.	
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.	
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.	
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.	
07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración hasta \$ 69.999 miles, incluido un gasto en personal hasta \$ 21.284 miles, correspondiente a 3 personas.	
08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.	
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 3 personas, será hasta \$ 62.674 miles.	

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

**PARTIDA : 21**

**CAPÍTULO : 08**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>30.102.508</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>51.486</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.547
	99	Otros		11.939
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.968.188</b>
	01	Libre		29.561.649
	03	Servicio de la Deuda Externa		406.539
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>82.834</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.102.508</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.920.125</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.085.729</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.430.604</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.108.809</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.108.809
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05, 06	<b>19.309.550</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.534.173
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	151.947
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		55.309
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	320.279
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	10	5.482.833
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	215.789
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	383.780
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13, 14	6.775.721
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14, 15, 16	418.002
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14, 15, 17	809.525
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	162.192
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>12.245</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		12.245
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>471.235</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>103.117</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.085</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>24.704</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>71.429</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	19	<b>257.900</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.788.276</b>
	02	Proyectos		3.788.276
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>406.539</b>
	02	Amortización Deuda Externa		339.915
	04	Intereses Deuda Externa		66.624

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 11
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 184
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	23.264
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	80.225 11.527
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$ Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todo los efectos legales.	23 189.292
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	5 63.466
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	11.157
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 72.977 miles. Incluye \$ 353.778 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 191.642 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.	
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 7 personas, será hasta \$ 28.548 miles. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.	

- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.  
Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.  
La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.  
El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.  
Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.  
El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.  
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 144.251 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 25 personas, será hasta \$ 162.949 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 12 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 8 personas, será hasta \$ 28.278 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 249.652 miles, para gastos relacionados con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 178.006 miles, de los cuales 15 contarán con la calidad de agentes públicos.
- 14 Antes de 31 de marzo de 2016 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2016. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas.
- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del

Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 29.429 miles. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 3 personas, será hasta \$ 22.734 miles. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 6 personas, será hasta \$ 54.130 miles. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 19 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Evaluación Social**  
**Subsecretaría de Evaluación Social (01, 08, 10)**

**PARTIDA : 21**

**CAPÍTULO : 09**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.346.787</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>157.444</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>157.444</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.188.332</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>19.188.332</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.346.787</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.864.037</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.120.955</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>5.944.764</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.670.193</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.670.182
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.274.571</b>
	330	Encuesta Casen	07, 09	1.274.571
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.416.031</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.545</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.076</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>297.678</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.112.732</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 233  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 46.955
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 149.424  
 – En el exterior, en Miles de \$ 32.495
  - d) Convenios con personas naturales  
 – N° de personas 42  
 – Miles de \$ 693.741  
 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 25  
 – Miles de \$ 236.536
- 03 Incluye :  
 a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 44.427  
 b) \$ 588.027 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.  
 Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 08 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del Artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el mes de septiembre, antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 09 Antes del 30 de julio de 2016 la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga los avances sobre el proceso de la encuesta CASEN 2015 que incorpore un cronograma de la entrega de resultados y de las distintas instituciones que intervienen en el proceso.  
 Adicionalmente, deberá entregar un informe que contenga los avances y conclusiones de la Comisión Asesora Presidencial de Entorno y Redes.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 22**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>16.093.538</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	32.074
09	Aporte Fiscal	16.060.454
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>16.093.538</b>
21	Gastos en Personal	10.591.139
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.959.901
24	Transferencias Corrientes	1.246.996
29	Adquisición de Activos No Financieros	294.492
34	Servicio de la Deuda	1.010

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02, 06)

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.803.262</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.074</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.770.188</b>
	01	Libre		9.770.188
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.803.262</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.950.922</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.488.167</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.246.996</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		1.246.996
	001	Estudios para una Nueva Constitución	05	1.246.996
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>116.177</b>
	04	Mobiliario y Otros		53.047
	05	Máquinas y Equipos		2.161
	06	Equipos Informáticos	<b>07</b>	<b>29.829</b>
	07	Programas Informáticos		31.140
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos y la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda. El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 131  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 105.856  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 39.558  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 8.954

d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	147
	– Miles de \$	3.134.082
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	563.178
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	25.586
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de este programa. El gasto en personal será de \$ 764.396 miles para financiar un número de hasta 219 personas. Se deberá velar por la debida pluralidad y diversidad de sus contenidos. La Secretaría General de la Presidencia, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web. La información deberá incluir la individualización de las personas contratadas, desglose regional y las funciones específicas realizadas. El Ministerio, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos, desglosado por Región, cuando corresponda y si se contempla contratación de personal, en cuyo caso, remitirá la individualización de las personas contratadas, desglose regional y las funciones específicas realizadas.	
06	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a más tardar el 31 de enero de 2016, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del anteproyecto de ley de Agencia Nacional del Espacio.	
07	Durante el Primer Trimestre del año 2016, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Modernización y Gobierno Electrónico (01)

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.695.665
		APORTE FISCAL		1.695.665
		Libre		1.695.665
21		GASTOS		1.695.665
		GASTOS EN PERSONAL	02	819.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	721.907
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.770
	06	Equipos Informáticos		57.246
	07	Programas Informáticos		96.524

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 02 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas
  - Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios relativos a la expansión de la entrega de servicios públicos en línea a fin de facilitar la atención a los usuarios y promover la digitalización del sector público.  
Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

32  
819.988

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	1.348.134
		APORTE FISCAL		1.348.124
	Libre	1.348.124		
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
	GASTOS	1.348.134		
21	GASTOS EN PERSONAL	1.161.440		
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	168.367		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18.317		
	04	Mobiliario y Otros		2.595
	06	Equipos Informáticos		12.657
	07	Programas Informáticos	3.065	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	10	
	07	Deuda Flotante	10	

**GLOSAS :**

01 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

40

1.161.440

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Consejo Nacional de la Infancia

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.246.477
		APORTE FISCAL		3.246.477
		Libre		3.246.477
21 22 29	07	GASTOS	01	3.246.477
		GASTOS EN PERSONAL		1.658.789
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.581.460
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.228
		Programas Informáticos		6.228

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
  - N° de personas
  - Miles de \$

49  
1.658.789

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 23**

**MINISTERIO PÚBLICO**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>168.508.675</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.098.847
09	Aporte Fiscal	166.405.468
10	Venta de Activos No Financieros	4.360
	<b>GASTOS</b>	<b>168.508.675</b>
21	Gastos en Personal	116.215.179
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.258.205
23	Prestaciones de Seguridad Social	403.838
24	Transferencias Corrientes	721.920
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.779.543
31	Iniciativas de Inversión	16.129.990

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Ministerio Público**  
**Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 23</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>168.508.675</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.098.847</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.098.847</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>166.405.468</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>166.405.468</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.360</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>4.360</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>168.508.675</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>116.215.179</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>32.258.205</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>403.838</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>403.838</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>721.920</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>44.049</b>
	001	<b>Becas Postgrado</b>		<b>44.049</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>677.871</b>
	001	<b>Programa de Coordinación Reforma Judicial</b>		<b>677.871</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.779.543</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>43.596</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>301.805</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>438.429</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>983.611</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.012.102</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>16.129.990</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>16.129.990</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye \$ 2.965.017 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.  
Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.
- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre

suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2016, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 06 Incluye \$ 14.638.117 miles, para la aplicación del primer año de la Ley N° 20.861, que fortalece el Ministerio Público. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>146.008.626</b>
05	Transferencias Corrientes	371.632
07	Ingresos de Operación	2.171.314
08	Otros Ingresos Corrientes	70.926
09	Aporte Fiscal	143.384.069
10	Venta de Activos No Financieros	10.595
12	Recuperación de Préstamos	20
15	Saldo Inicial de Caja	70
	<b>GASTOS</b>	<b>146.008.626</b>
21	Gastos en Personal	32.413.397
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.823.350
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	84.060.468
25	Integros al Fisco	10.380
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.587.993
31	Iniciativas de Inversión	203.983
33	Transferencias de Capital	11.527.489
34	Servicio de la Deuda	381.556

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

02 Asociada al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”

El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de esta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.

La información se entregará detallada por Región y localidad.

03 Prorrógase por el año 2016 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares.

05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.##

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>117.835.797</b>	<b>5.387.028</b>	<b>10.849.239</b>	<b>11.936.562</b>
05	Transferencias Corrientes	371.632	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	1.354	2.169.960	-
08	Otros Ingresos Corrientes	110	718	66.344	3.754
09	Aporte Fiscal	117.464.015	5.384.212	8.606.168	11.929.674
10	Venta de Activos No Financieros	-	734	6.747	3.114
12	Recuperación de Préstamos	-	-	10	10
15	Saldo Inicial de Caja	40	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>117.835.797</b>	<b>5.387.028</b>	<b>10.849.239</b>	<b>11.936.562</b>
21	Gastos en Personal	11.598.869	3.375.750	7.838.940	9.599.838
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.255.395	1.859.831	2.636.685	2.071.439
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	84.035.658	-	24.810	-
25	Integros al Fisco	-	-	10.380	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.036.860	151.437	134.421	265.275
31	Iniciativas de Inversión	-	-	203.983	-
33	Transferencias de Capital	11.527.489	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	381.526	10	10	10

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>80.517.889</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>80.517.849</b>
	01	Libre		80.136.363
	02	Servicio de la Deuda Interna		381.486
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>80.517.889</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>9.693.005</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>4.776.663</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>65.355.262</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>155.700</b>
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	07	155.700
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>65.143.562</b>
	009	Empresa Nacional del Petróleo	08, 09	64.759.170
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	10	384.392
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>56.000</b>
	002	Agencia Internacional de Energía		56.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>311.463</b>
	03	Vehículos		25.950
	04	Mobiliario y Otros		42.106
	05	Máquinas y Equipos		16.556
	06	Equipos Informáticos		80.964
	07	Programas Informáticos	11	145.887
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>381.496</b>
	01	Amortización Deuda Interna		305.218
	03	Intereses Deuda Interna		76.268
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 La Subsecretaría de Energía informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos, establecido en el artículo 212 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 03 Anualmente se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios realizados para buscar alternativas de solución al problema energético de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 256
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 46.731

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	214.775
	– En el exterior, en Miles de \$	51.939
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	38
	– Miles de \$	1.304.107
	Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	38
	– Miles de \$	567.208
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	43.320
06	Incluye \$ 1.806.145 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
07	Con cargo a estos recursos se financiará un programa para la formación de capital humano avanzado, establecido en la Agenda de Energía.	
	Antes del 31 de enero de 2016, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
08	a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.	
	El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.	
	Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte.	
	El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en las Resoluciones antes mencionadas.	
	b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.	

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.
- 09 Antes del 31 de agosto de 2016, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 10 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.  
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables**  
**No Convencionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.024.872</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.024.842</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>10.024.842</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.024.872</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>379.369</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>70.291</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.877.035</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.292.702</b>
	002	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.292.702
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.584.333</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	1.318.234
	008	Proyectos Energías Renovables no Convencionales	04	3.266.099
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.640.653</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.640.653</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.057.514</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.057.514</b>
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	05	1.057.514
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 6
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 24.912
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 6
    - Miles de \$ 173.910
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción, para el funcionamiento del Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES). Se podrá destinar hasta un máximo de \$ 1.030.507 miles para Gastos de Personal y hasta \$ 582.938 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

- 04 Durante el año 2016, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer hasta US\$ 61,6 millones y cuyo pago a partir del año 2017 no podrá exceder de US\$ 13,0 millones anuales.

La implementación de los programas y proyectos pilotos específicos que se decida ejecutar, se determinará mediante concursos públicos.

Los proyectos y programas a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263 de 1975.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

- 05 Estos recursos se destinarán a financiar un subsidio para la instalación de Sistemas Solares Térmicos, de los Programas de Reconstrucción de Valparaíso y del Norte Grande. El Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma con la implementación y puesta en marcha de la instalación de dichos Sistemas, así como el mecanismo de evaluación de los señalados programas. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Programa Energización Rural y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.869.938</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.869.898</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.869.898</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.869.938</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>194.177</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>234.329</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.754.220</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.754.220</b>
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.754.220
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.076</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.076</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.685.126</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.685.126</b>
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	5.685.126
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 5.190
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 10
    - Miles de \$ 141.280

Hasta 6 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2016.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Antes del 31 de enero de 2016, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

Asimismo, se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.423.098</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>371.632</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>371.632</b>
	005	Corporación de Fomento de la Producción		371.632
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.051.426</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>19.051.426</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.423.098</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.332.318</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.174.112</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.049.141</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.262.868</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.262.868
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.786.273</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	8.786.273
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>82.668</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.399</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>17.438</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>22.058</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>34.773</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.784.849</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.151.669</b>
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	4.151.669
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>633.180</b>
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	633.180
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de julio de 2016, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 42
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 36.953
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 86
    - Miles de \$ 257.198

- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 934.200 miles para adquisición de ampolletas eficientes que serán distribuidas a personas naturales.  
La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.  
Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.  
Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.  
Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.253.094 miles.  
Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.  
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- 05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.  
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.387.028</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.354
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		718
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		708
09		APORTE FISCAL		5.384.212
	01	Libre		5.384.212
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		734
	04	Mobiliario y Otros		367
	06	Equipos Informáticos		367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>5.387.028</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.375.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.859.831
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		151.437
	04	Mobiliario y Otros		5.190
	06	Equipos Informáticos		38.925
	07	Programas Informáticos	05	107.322
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	72
	Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.579
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	10.380
	– En el exterior, en Miles de \$	26.433
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	64.317
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	26.000
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	34.254

- 04 Incluye :
- a) \$ 487.860 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.
  - b) \$ 861.530 miles para estudios derivados de la Agenda de Energía.
  - c) En ambos casos, los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Comisión Nacional de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación y entidades que desarrollaron dichos estudios
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.849.239</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.169.960
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.344
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		66.334
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.606.168</b>
	01	Libre		8.606.168
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.747</b>
	03	Vehículos		6.747
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.849.239</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.838.940</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.636.685</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.810</b>
	07	A Organismos Internacionales		24.810
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		24.810
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10.380</b>
	01	Impuestos		10.380
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.421</b>
	03	Vehículos		15.570
	04	Mobiliario y Otros		3.633
	06	Equipos Informáticos		55.014
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	<b>60.204</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>203.983</b>
	02	Proyectos		203.983
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	333
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	94.123
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	28.642
	– En el exterior, en Miles de \$	84.781

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	10
– Miles de \$	68.508
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	13
– Miles de \$	164.260
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	48.961
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>11.936.562</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.754</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		3.744
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.929.674</b>
	01	Libre		11.929.674
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.114</b>
	03	Vehículos		3.114
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.936.562</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.599.838</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.071.439</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>265.275</b>
	03	Vehículos		32.867
	04	Mobiliario y Otros		15.570
	05	Máquinas y Equipos		14.401
	06	Equipos Informáticos		57.138
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	<b>145.299</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	346
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	22.614
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.836
	– En el exterior, en Miles de \$	1.503
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	20
	– Miles de \$	189.555
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	70.255
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>48.940.067</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	295.677
09	Aporte Fiscal	48.641.390
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>48.940.067</b>
21	Gastos en Personal	26.510.382
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.159.196
24	Transferencias Corrientes	8.107.229
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.160.260
34	Servicio de la Deuda	3.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>28.659.412</b>	<b>13.047.649</b>	<b>7.233.006</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	208.708	80.952	6.017
09	Aporte Fiscal	28.449.704	12.965.697	7.225.989
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>28.659.412</b>	<b>13.047.649</b>	<b>7.233.006</b>
21	Gastos en Personal	12.693.511	8.667.220	5.149.651
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.006.052	1.997.238	1.155.906
24	Transferencias Corrientes	5.432.317	2.069.346	605.566
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.526.532	312.845	320.883
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 02, 03)**

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>28.659.412</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>208.708</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.351
	99	Otros		107.357
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.449.704</b>
	01	Libre		28.449.704
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.659.412</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>12.693.511</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>9.006.052</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.432.317</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>607.230</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	07	326.970
	005	Planes de Recuperación Ambiental	08	280.260
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	09	<b>4.794.887</b>
	001	Fondo de Protección Ambiental	10	1.223.175
	004	Certificación Ambiental Municipal		129.465
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire en la Región Metropolitana	11	83.855
	011	Calefacción Sustentable	12	3.358.392
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>30.200</b>
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		8.304
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		7.315
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		7.315
	006	Wetlands International		7.266
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.526.532</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.302</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>750.432</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>465.024</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>302.774</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, todos los accidentes medioambientales ocasionados por empresas públicas o privadas y, junto con ello, deberá emitir informe sobre las medidas de mitigación y compensación adoptadas.
- 03 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los avances y metas de los planes de descontaminación a que hace alusión este programa.

20

04	Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal	444
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 46 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
	b)	Horas extraordinarias año	
		– Miles de \$	77.491
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		– En territorio nacional, en Miles de \$	177.212
		– En el exterior, en Miles de \$	53.603
	d)	Convenios con personas naturales	
		– N° de personas	51
		– Miles de \$	685.582
		Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		– N° de personas	32
		– Miles de \$	349.759
05	Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		– Miles de \$	102.699
06	a)	Incluye \$ 2.582.806 miles para la realización de estudios medioambientales.	
	b)	Incluye \$ 1.101.982 miles para la elaboración de Planes de Descontaminación Ambiental y \$ 543.912 miles para la elaboración de Planes de Recuperación Ambiental. La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación.	
07		A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.	
08		Con cargo a estos recursos se financiará la elaboración de Planes de Recuperación Ambiental, con los actores involucrados en los territorios priorizados por la Subsecretaría del Medio Ambiente. Para estos efectos, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con organizaciones, organismos o fundaciones locales o nacionales, tanto privadas como públicas, que estén en condiciones de desarrollar este tipo de actividades. En los convenios que se suscriba para tales efectos se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web, tanto de la Subsecretaría como de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.	

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye :

	Nº de personas	Miles de \$
– Fondo de Protección Ambiental	1	37.534
– Certificación Ambiental Municipal	1	10.207
– Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire en la Región Metropolitana	–	–
– Calefacción Sustentable	15	248.678

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

- 10 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa.
- 11 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 12 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes. Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público.

La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio. Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.

Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos. Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.

# MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

## Servicio de Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental (01)

PARTIDA : 25

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>13.047.649</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>80.952</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		78.544
	99	Otros		2.408
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.965.697</b>
	01	Libre		12.965.697
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.047.649</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.667.220</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.997.238</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.069.346</b>
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>04</b>	<b>2.069.346</b>
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		1.369.006
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		700.340
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>312.845</b>
	03	Vehículos		49.134
	04	Mobiliario y Otros		10.687
	05	Máquinas y Equipos		5.294
	06	Equipos Informáticos		127.142
	07	Programas Informáticos		120.588
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 311
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 13.273
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 26.875
- En el exterior, en Miles de \$ 4.250
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 4
- Miles de \$ 10.395
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 24
- Miles de \$ 346.898

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

79.904

04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye :

	N° de personas	Miles de \$
– Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	46	802.012
– Administración Sistema SEIA Electrónico	14	200.651

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.233.006</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.017</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.948
	99	Otros		1.069
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.225.989</b>
	01	Libre		7.225.989
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.233.006</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.149.651</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.155.906</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>605.566</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		605.566
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	04	605.566
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>320.883</b>
	03	Vehículos		46.710
	04	Mobiliario y Otros		22.419
	05	Máquinas y Equipos		3.893
	06	Equipos Informáticos		131.331
	07	Programas Informáticos		116.530
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 13      |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 152     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.  |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 19.186  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 63.540  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 8.566   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 22      |
|    | – Miles de \$  | 237.991 |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 57.738  |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. Asimismo se                                      |         |

podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de \$ 269.413 miles para financiar un número de hasta 18 personas.

Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia.

La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.

Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.

En el mes de enero de 2016 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2016**

**PARTIDA 26**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>141.900.997</b>
05	Transferencias Corrientes	13.137.080
06	Rentas de la Propiedad	4.892
07	Ingresos de Operación	2.354.559
08	Otros Ingresos Corrientes	818.835
09	Aporte Fiscal	124.339.374
10	Venta de Activos No Financieros	10.380
12	Recuperación de Préstamos	1.235.877
	<b>GASTOS</b>	<b>141.900.997</b>
21	Gastos en Personal	19.226.367
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.222.887
23	Prestaciones de Seguridad Social	38.913
24	Transferencias Corrientes	56.064.489
25	Integros al Fisco	271.589
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.173.364
31	Iniciativas de Inversión	34.852.596
33	Transferencias de Capital	21.040.792
34	Servicio de la Deuda	10.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.268.089</b>	<b>135.632.908</b>
05	Transferencias Corrientes	-	13.137.080
06	Rentas de la Propiedad	-	4.892
07	Ingresos de Operación	-	2.354.559
08	Otros Ingresos Corrientes	10.380	808.455
09	Aporte Fiscal	6.257.709	118.081.665
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.380
12	Recuperación de Préstamos	-	1.235.877
	<b>GASTOS</b>	<b>6.268.089</b>	<b>135.632.908</b>
21	Gastos en Personal	3.966.221	15.260.146
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.467.655	7.755.232
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	38.913
24	Transferencias Corrientes	522.180	55.542.309
25	Integros al Fisco	-	271.589
29	Adquisición de Activos No Financieros	312.033	861.331
31	Iniciativas de Inversión	-	34.852.596
33	Transferencias de Capital	-	21.040.792
34	Servicio de la Deuda	-	10.000

# MINISTERIO DEL DEPORTE

Subsecretaría del Deporte  
Subsecretaría del Deporte (01)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.268.089</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.380</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.380
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.257.709</b>
	01	Libre		6.257.709
		<b>GASTOS</b>		<b>6.268.089</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.966.221</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.467.655</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>522.180</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		522.180
	002	Comisión Nacional de Dopaje	04	522.180
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>312.033</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.434
	05	Máquinas y Equipos		2.823
	06	Equipos Informáticos		27.938
	07	Programas Informáticos		272.838

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	114
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	37.968
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	59.997
	- En el exterior, en Miles de \$	12.806
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	19
	- Miles de \$	505.345
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	278.584
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	12.830

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de este programa. El gasto en personal será de \$ 120.410 miles para financiar un número de hasta 12 personas.  
La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

**PARTIDA : 26**

**CAPÍTULO : 02**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>130.559.545</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.023.765</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.023.765</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.023.765
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.892</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.354.559</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>364.834</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>317.164</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>47.670</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>113.565.238</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>113.565.238</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.380</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.380</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.235.877</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.235.877</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>130.559.545</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>15.260.146</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>7.487.947</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>38.913</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>38.913</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>51.153.432</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.675.641</b>
	337	Liderazgo Deportivo Nacional	07	19.098.481
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.798
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		255.486
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.660.660
	345	Art. Único Ley N° 19.909		163.200
	354	ADO - Chile		490.620
	358	Deporte Participación Privado		57.920
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07	9.343.268
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 08	1.474.696
	362	Escuelas Deportivas Integrales		223.430
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		220.571
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	454.862
	366	Planes Deportivos Comunales	07	115.218
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	111.431
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>09</b>	<b>17.477.791</b>
	046	Centros de Alto Rendimiento	08, 10	1.134.792
	057	Deporte Participación Público	07	8.114.189
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		207.600
	060	Recintos en Movimiento	07, 08	567.323
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07	7.453.887
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>271.589</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>271.589</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>861.331</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>100.370</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>64.312</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>288.404</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Equipos Informáticos		145.112
	07	Programas Informáticos		263.133
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>34.852.596</b>
	02	Proyectos		34.852.596
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06, 11</b>	<b>20.623.591</b>
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>09</b>	<b>20.623.591</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	12	20.623.591
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10.000</b>
	07	Deuda Flotante		10.000

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 535
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 273 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 2.395.193 miles.
- b) Horas extraordinarias año 166.062
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 255.596
- En territorio nacional, en Miles de \$ 33.296
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 54
- N° de personas 655.672
- Miles de \$
- Incluye hasta \$ 210.832 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 12
- N° de personas 129.045
- Miles de \$
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 85.149
- Miles de \$
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.

El gasto en personal incluye el siguiente detalle:

	Nº de personas	Miles de \$
– Liderazgo Deportivo Nacional	276	2.067.525
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	880	1.309.634
– Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	20	305.867
– Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	10	134.837
– Planes Deportivos Comunales	5	84.078
– Operación Centros Deportivos Integrales	78	79.618
– Deporte Participación Público	103	967.217
– Recintos en Movimiento	32	205.604
– Escuelas Deportivas Integrales	62	614.745

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	Nº de personas	Miles de \$
– Deporte Participación Público	1.989	4.223.273
– Escuelas Deportivas Integrales	2.467	4.195.403

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva. El gasto en personal será de \$ 532.628 miles para financiar un número de hasta 70 personas.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley Nº 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria y

Nº 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 12 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>5.073.363</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.315</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>113.315</b>
	001	Donaciones		113.315
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>443.621</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>443.621</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.516.427</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.516.427</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.073.363</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>267.285</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>4.388.877</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.039.530</b>
	337	Liderazgo Deportivo Nacional		500.324
	346	Formación para el Deporte		760.671
	347	Deporte Recreativo		717.030
	348	Deporte de Competición		975.974
	349	Ciencias del Deporte		85.531
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.349.347</b>
	042	Ciencias del Deporte		62.280
	050	Formación para el Deporte		540.052
	051	Deporte Recreativo		353.331
	052	Deporte de Competición		393.684
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02, 03, 05</b>	<b>417.201</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>256.830</b>
	001	Aportes al Sector Privado		256.830
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>160.371</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		160.371

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL	1.268.340
– CUOTA REGIONAL	3.805.023
I Región	168.228
II Región	186.110
III Región	162.291
IV Región	218.345
V Región	316.383
VI Región	212.332
VII Región	234.089
VIII Región	350.912
IX Región	251.482
X Región	228.542
XI Región	146.785

XII Región	148.032
XIV Región	200.295
XV Región	174.738
Región Metropolitana	806.459
– TOTAL	5.073.363

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 70% mediante concursos públicos.

Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

